

Sumario

Número 204 - Viernes, 22 de octubre de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 19 de octubre de 2021.

14

Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 19 de octubre de 2021.

82

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 237/2021, de 19 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco José Gutiérrez Rodríguez como Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

88

Decreto 238/2021, de 19 de octubre, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Sergio Arjona Jiménez como Director General de Infraestructuras del Agua.

89

Decreto 239/2021, de 19 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Sergio Arjona Jiménez como Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

90

Decreto 240/2021, de 19 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Álvaro Real Jiménez como Director General de Infraestructuras del Agua.

91



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 92

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 6 de octubre de 2021, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Comité de Bioética de Andalucía. 93

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Beltrán Roca Martínez. 94

Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pablo Antonio Lara Martín. 95

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Carlos Arrebola Haro. 96

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Ávila López. 97

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 98

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 104

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 106

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre, el Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, y el Decreto 181/2021, de 15 de junio, por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 108

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo por el sistema de promoción interna de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 21 de junio de 2021. 144

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo por el sistema de acceso libre de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 21 de junio de 2021. 147

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo por el sistema de promoción interna de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, convocado mediante Resolución de 21 de junio de 2021. 150

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería aprobado por el Decreto 168/2020, de 6 de octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre (30 de diciembre de 2020) y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, para personas con discapacidad intelectual y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo. 153

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2021, de esta Agencia, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente aprobados por el Decreto 168/2020, de 6 octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre (30 de diciembre de 2020), y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo. 155

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Técnico/a de Farmacia, por el sistema de acceso libre, establecido en Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de cupo libre de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, convocada mediante Resolución de 22 de julio de 2021 (BOJA núm. 166, de 30 de agosto de 2021). 157

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, por el sistema de acceso libre, establecida en la Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de cupo libre de la categoría de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, convocada mediante Resolución de 22 de julio de 2021 (BOJA núm. 166, de 30.8.2021). 159

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo por el sistema de acceso libre de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021. 161

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021. 166

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna de Enfermero/a convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021. 168

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre de Enfermero/a, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021. 170

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021. 172

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Granja), por el sistema de concurso-oposición. 174

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de tres plazas de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio Central de Apoyo a la Investigación, Grupo II, por el sistema de concurso-oposición. 189

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio en el Servicio Central de Apoyo a la Investigación: Gestión Medio Ambiental y Calidad ISO, por el sistema de concurso-oposición. 207

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de tres plazas de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, por el sistema de concurso-oposición. 222

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de esta Universidad por el sistema de promoción interna. 237

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas de Informática de esta Universidad por el sistema de promoción interna. 249

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas de Informática de esta Universidad por el sistema general de acceso libre. 261

Resolución de 15 de octubre de 2021, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 8 de septiembre de 2021, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores con Plaza Vinculada. 277

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se acuerda la apertura de un proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Investigador del Grupo A, Nivel A.2 Personal Técnico Superior. 278

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Pleno del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueban las resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Financiación Europea sobre el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019. 284

Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2019. 294

Acuerdo de 14 de octubre de 2021, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se establece el régimen jurídico preciso para la puesta en funcionamiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. 295

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 8 de octubre de 2021, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla y se da publicidad a su actualización. 300

Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Airtv International. 304

Resolución de 31 de agosto de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo. 307

Resolución de 31 de agosto de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla/FOCUS. 309

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 582/2021 Negociado JJ, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 311

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Ayuntamientos andaluces, destinadas a la dinamización de los centros de la red «Guadalinfo». 312

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior. 314

Resolución de 18 de octubre de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica Convenio entre el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la colaboración en materia de cursos selectivos y actividades formativas de Médicos Forenses. 317

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de octubre de 2021, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se realiza convocatoria específica del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, dirigida a militares de tropa y marinería, financiada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 322

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 241/2021, de 19 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad, por el Ayuntamiento de Motril (Granada), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en la calle Ronda del Mediodía, de dicha localidad, con destino a sede de la oficina comarcal agraria, y se adscribe a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera (AGAPA). 343

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se hace pública la apertura del trámite de información pública en expediente de extinción de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 2571/2021). 344

Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 2864/2021). 346

Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 2867/2021). 348

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. 349

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018). 350

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 18 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jaén, dimanante de autos núm. 910/2020. (PP. 2924/2021). 354

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 355

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 356

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 357

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 358

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 2952/2021). 359

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3024/2021). 361

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3029/2021). 364

Anuncio de 16 de junio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Puebla de Cazalla y Marchena (Sevilla). (PP. 2045/2021). 366

Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 371

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional al titular como extrabajador. 372

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 19 de marzo de 2010, mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional al titular del DNI 75.796.433-W como extrabajador de Delphi Automotive Systems España, S.L. 373

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 374

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 375

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 376

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 377

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 378

Anuncio de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se da trámite de audiencia y publicidad al acuerdo que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2903/2021). 379

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a obras de captación de aguas subterráneas. 381

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 382

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Puerto Real, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 2969/2021). 383

Anuncio de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales. 384

- Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 385
- Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 386
- Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de agricultura, ganadería y pesca. 390
- Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 392
- Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, de un trámite de audiencia de un procedimiento sancionador en materia de aguas. 393
- Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 394
- Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura, ganadería y pesca. 395
- Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, de inicio de las operaciones materiales (APEO) del deslinde total del Monte Público que se cita, y situado en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). 396
- Anuncio de 28 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2837/2021). 397

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Unidad de Transparencia, por el que se notifica resolución a solicitud de información pública de transparencia. 398
- Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes sancionadores en materia de salud. 399
- Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias. 400

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes sancionadores en materia de salud. 401

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 402

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 403

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 404

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 406

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 407

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 411

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos por el proyecto que se cita. 412

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de requerimiento relativo a expedientes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. 414

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Barbate, por el que se aprueban las bases del procedimiento de selección por concurso de promoción interna de dos plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local. (PP. 2934/2021). 525

Anuncio de 7 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión de cuatro plazas de Intendente de la Policía Local. (PP. 2936/2021). 526

- Anuncio de 7 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de 26 plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de oposición en turno libre. (PP. 2937/2021). 527
- Anuncio de 4 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de las bases y convocatoria para cubrir nueve plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, ocho de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre y una mediante sistema de movilidad sin ascenso, todas ellas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo de clasificación C, subgrupo C1, nivel de destino 19. (PP. 2939/2021). 528
- Anuncio de 13 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Mojácar, de información pública aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Mojácar, y el Estudio Ambiental Estratégico del PGOU. (PP. 2995/2021). 529
- Anuncio de 28 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Vícar, relativo a publicación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de cuatro plazas de Policía Local. (PP. 3015/2021). 530

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

- Anuncio de 18 de octubre de 2021, de Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la convocatoria de empleo público para la contratación de personal con contrato indefinido. 531
- Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Junta Central de Usuarios del Canal de la Cota 100, por la que se da publicidad a la convocatoria de la Junta General. (PP. 2990/2021). 534

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

- Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Comunidad de Regantes Río Almachares, sobre convocatoria de junta general para el 20 de noviembre de 2021. (PP. 3013/2021). 535
- Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Comunidad de Regantes Carve, sobre convocatoria de Junta General constitutiva para el 19 de noviembre de 2021. (PP. 3014/2021). 536
- Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Junta de Compensación del Sector 34 La Norieta del PGOU de Jerez de la Frontera, de convocatoria para Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3034/2021). 537

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 19 de octubre de 2021.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 19 de octubre de 2021.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 19 de octubre de 2021.

Sevilla, 19 de octubre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
19 octubre 2021



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-10-19.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	70731	70418	313	925	69166
Cádiz	113063	112672	391	1617	110495
Córdoba	72805	72310	495	1089	71214
Granada	109934	109098	836	1873	107216
Huelva	45851	45649	202	418	44713
Jaén	64615	64055	560	1089	63352
Málaga	157083	155193	1890	1980	153395
Sevilla	177343	176511	832	2316	173134
Total	811425	805906	5519	11307	792685

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 9586.31 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 9521.11 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 29.84 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 29.83 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 11307 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.39%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	60.17	60.17
Cádiz	15.43	15.43
Córdoba	26.24	26.24
Granada	24.81	24.81
Huelva	57.49	57.49
Jaén	14.41	14.41
Málaga	39.03	38.97
Sevilla	21.35	21.35
Andalucía	29.84	29.83

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	4447	759	4034	3463
Cádiz	6713	688	5677	4472
Córdoba	5325	661	5174	4236
Granada	9178	1171	8629	7003
Huelva	2826	215	2516	2168
Jaén	5212	489	5168	4207
Málaga	10491	1009	9738	8027
Sevilla	12870	1252	11695	9707
Total	57062	6244	52631	43283

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[0,5)	1	1	2	0.0
[5,15)	1	0	1	0.0
[15,25)	18	11	29	0.3
[25,35)	30	20	50	0.4
[35,45)	72	39	111	1.0
[45,55)	279	110	389	3.4
[55,65)	782	324	1106	9.8
[65,75)	1426	618	2044	18.1
[75,120)	3771	3801	7572	67.0
Total	6380	4924	11304	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	76	154	873	187	131	1421	1	1414
Cádiz	181	237	1533	329	160	2440	6	2414
Córdoba	100	243	1039	342	48	1772	3	1739
Granada	390	600	2497	629	178	4294	7	4245
Huelva	70	91	576	101	42	880	0	852
Jaén	126	235	950	394	39	1744	5	1735
Málaga	368	432	2922	738	195	4655	2	4601
Sevilla	356	474	2482	636	186	4134	7	4072
Total	1667	2466	12872	3356	979	21340	31	21072

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7990	37.4
Auxiliar de enfermería	3696	17.3
Enfermería	3448	16.2
Otros	3043	14.3
Medicina	2548	11.9
Celador/a	615	2.9
Total	21340	100.0

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	527	70	109	8
Cádiz	1255	93	320	5
Córdoba	1795	242	340	8
Granada	2118	470	396	30
Huelva	292	62	65	6
Jaén	1268	246	232	9
Málaga	1928	477	352	25
Sevilla	2474	369	447	24
Total	11657	2029	2261	115



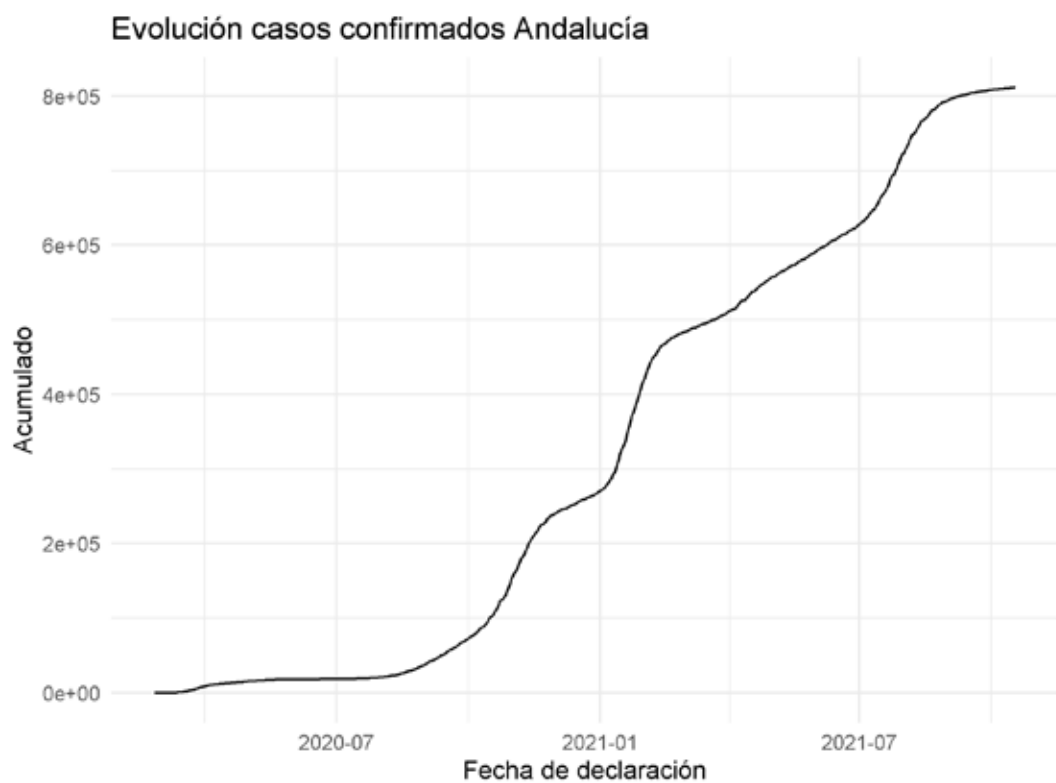


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2021-10-19 : 811425

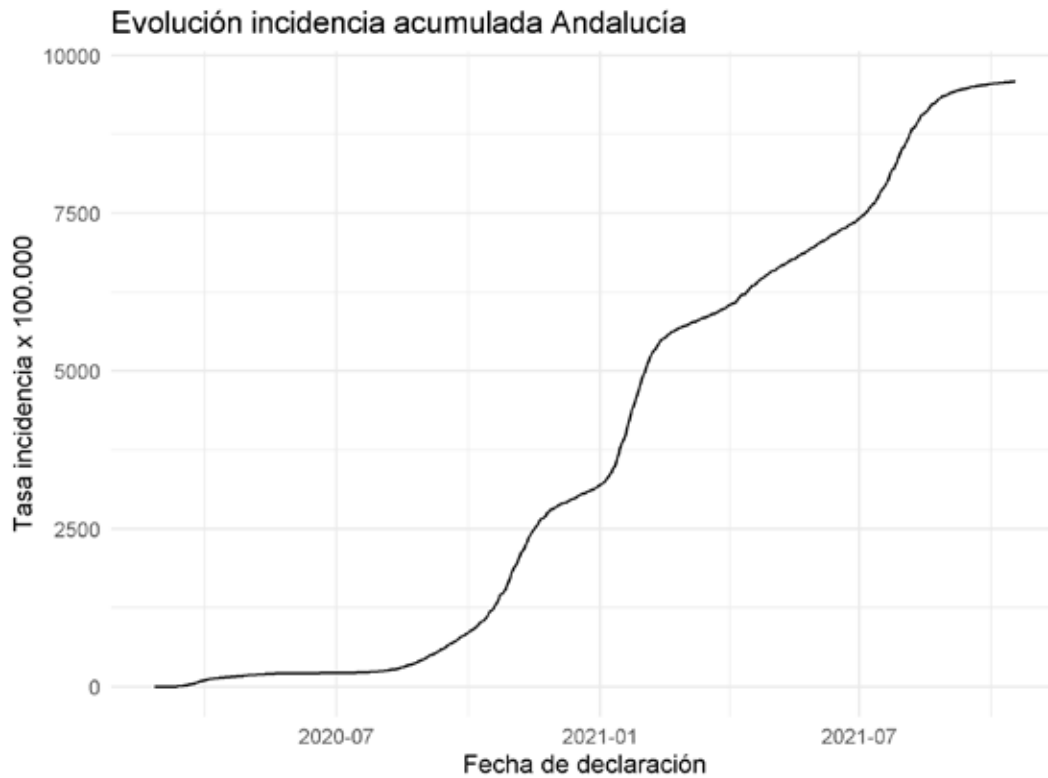


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

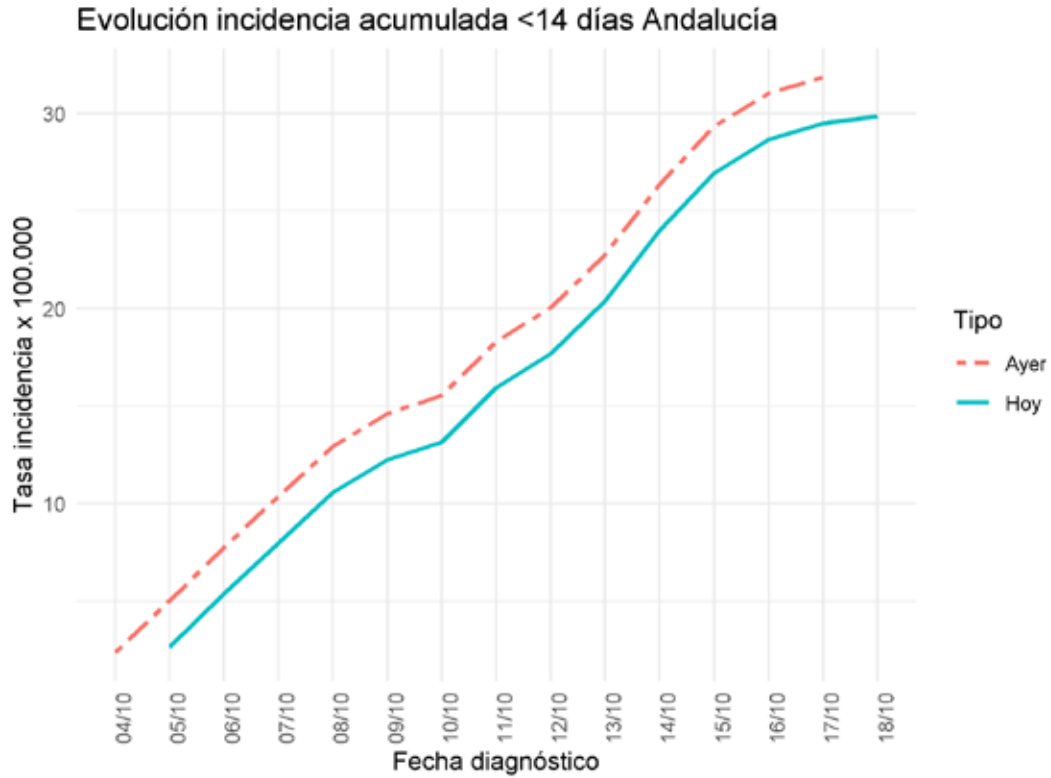


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



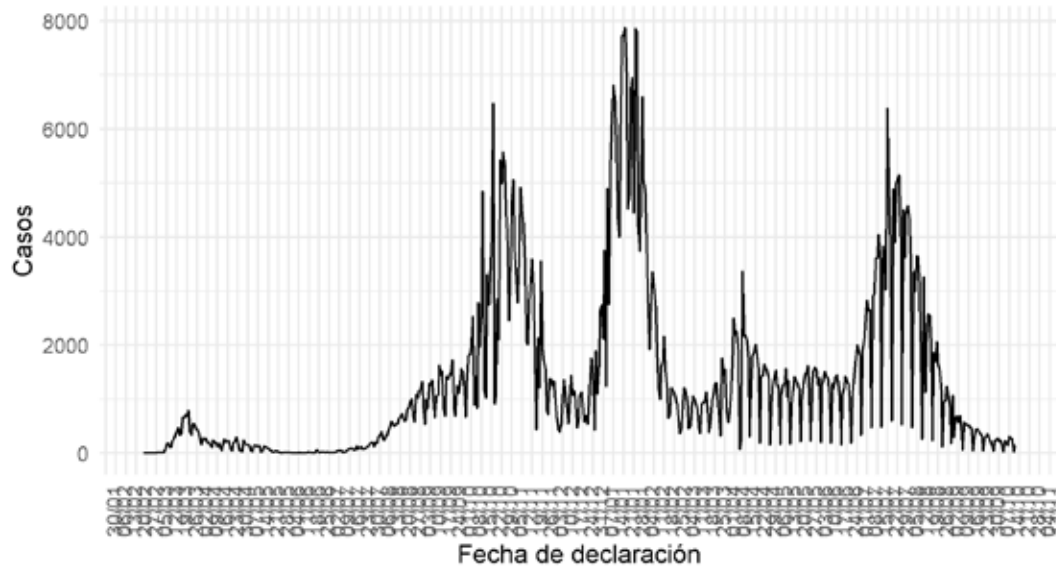
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

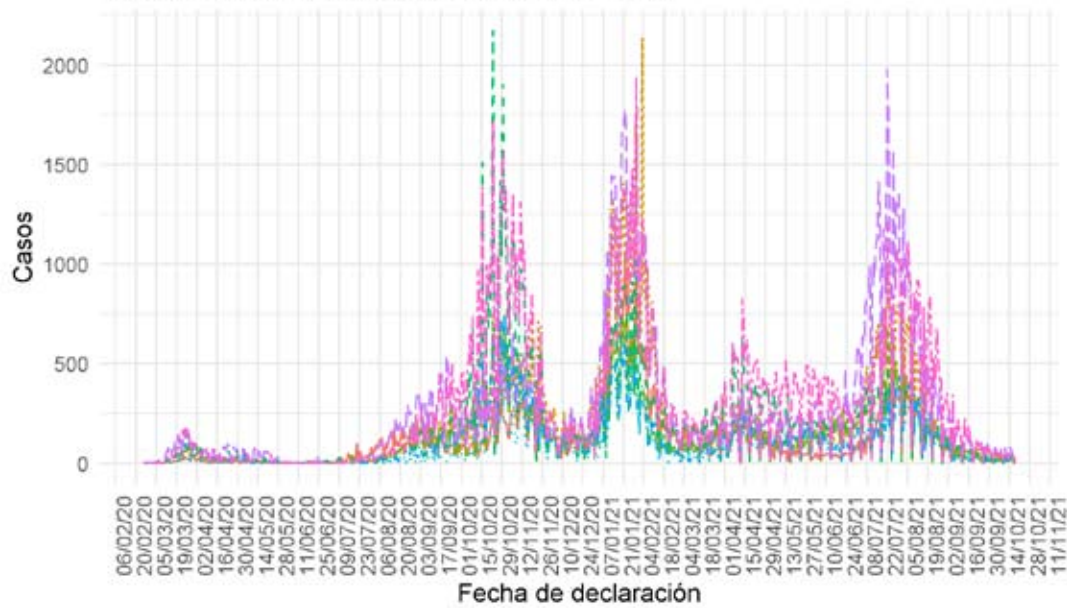




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia



Provincia — Almería — Córdoba — Huelva — Málaga
— Cádiz — Granada — Jaén — Sevilla

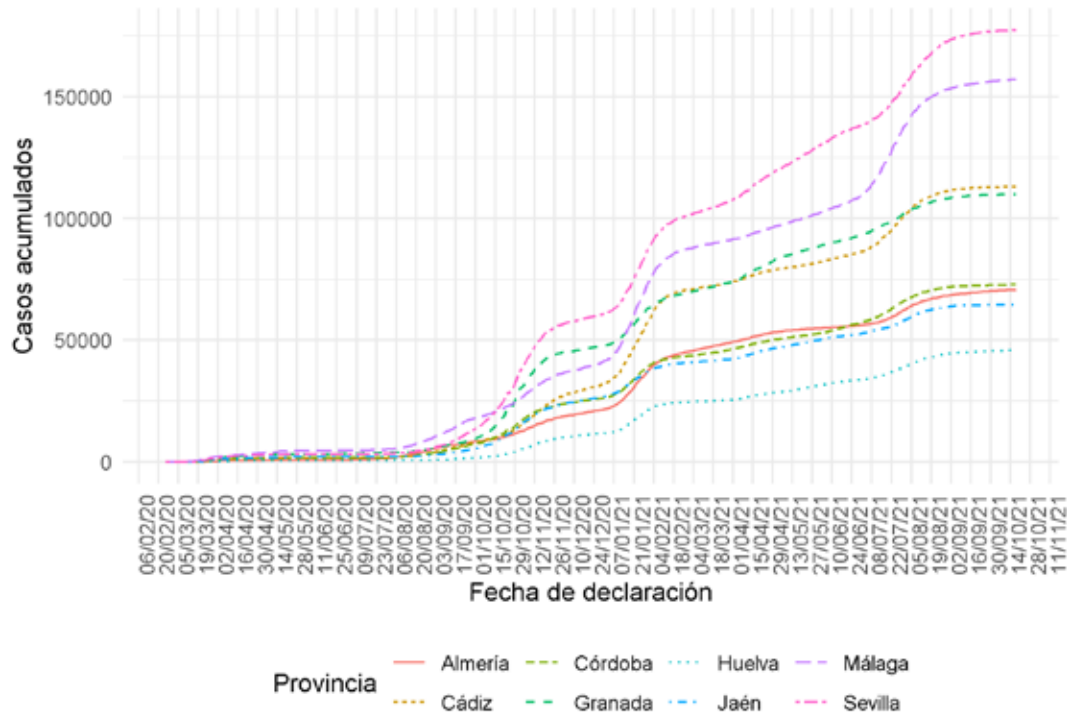
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



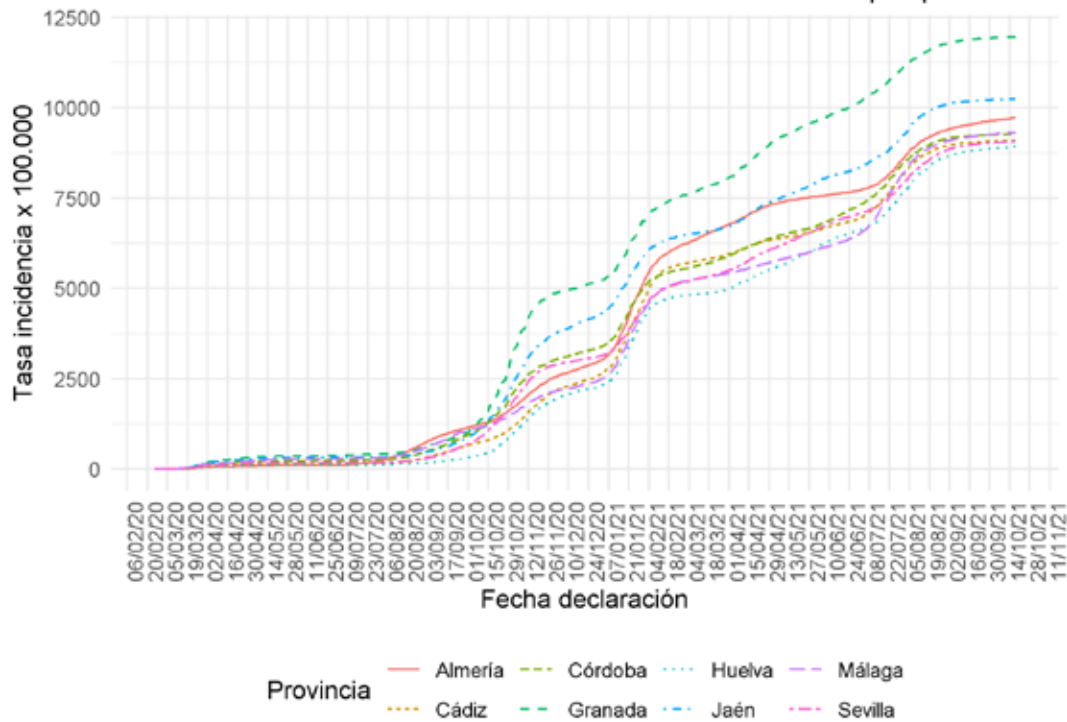
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



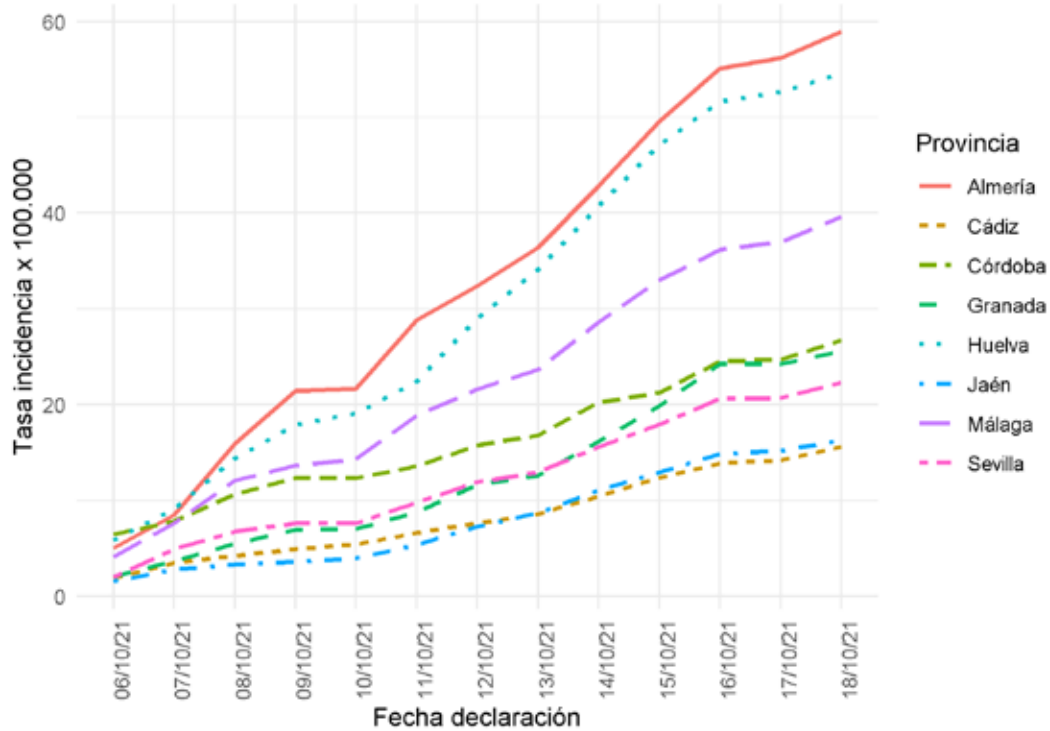
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



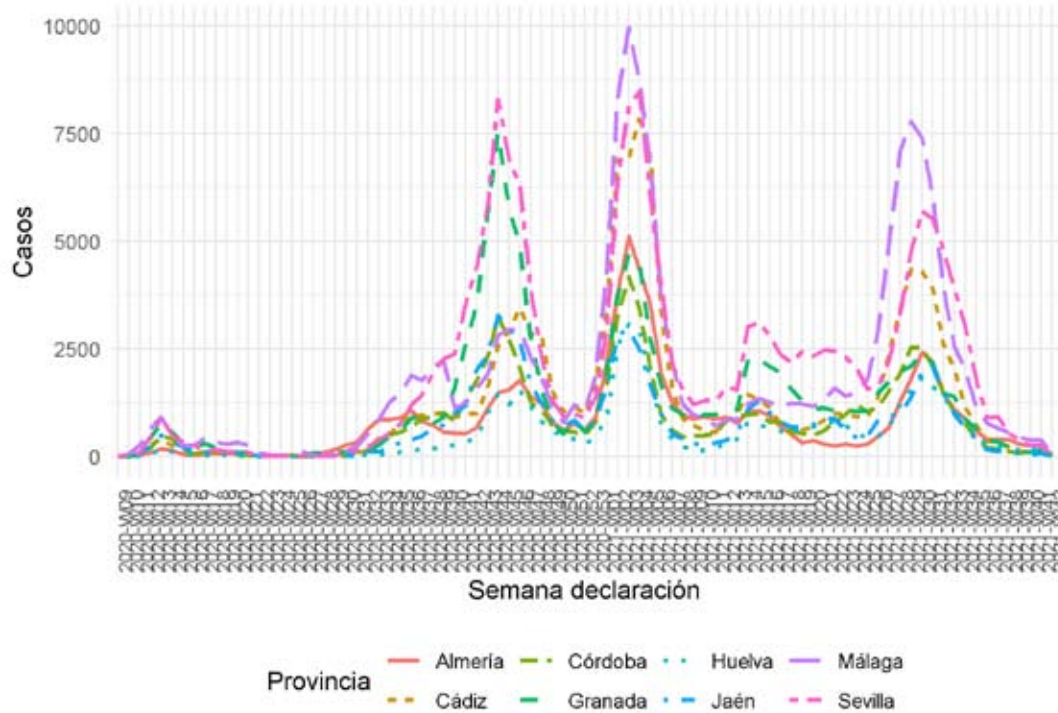
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



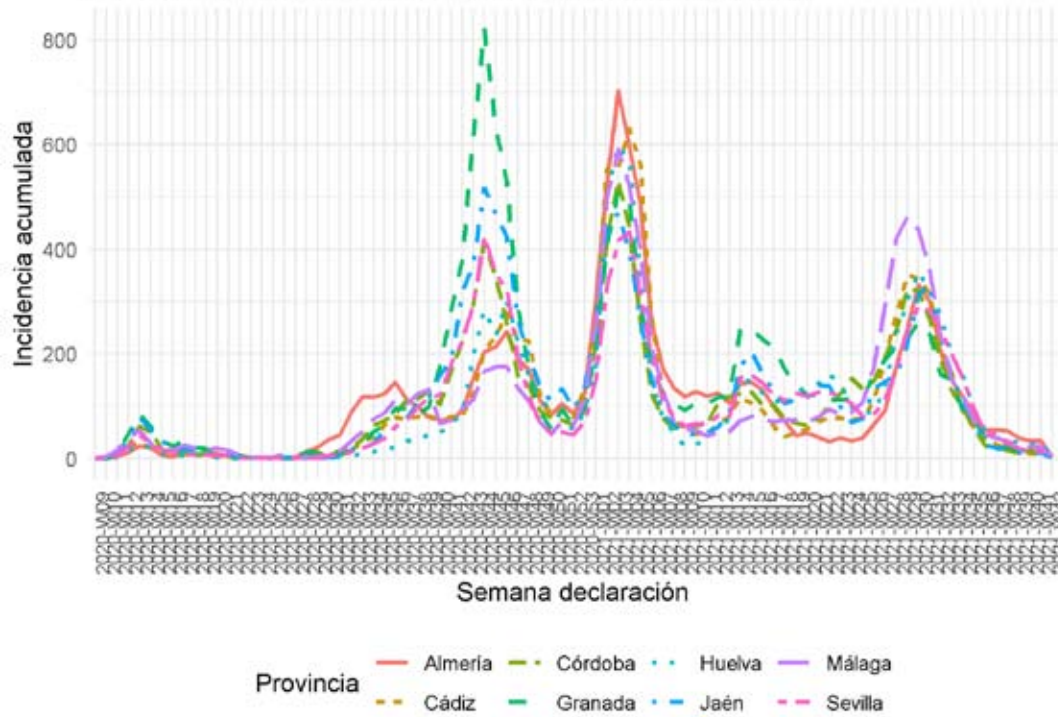
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

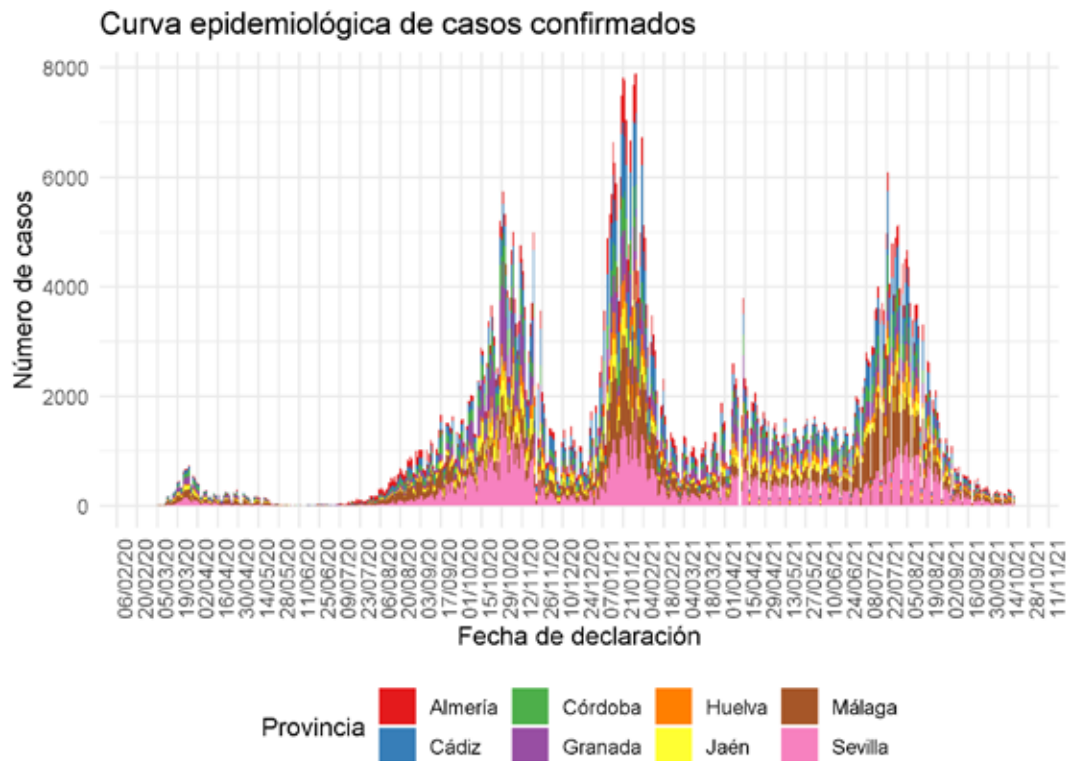




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

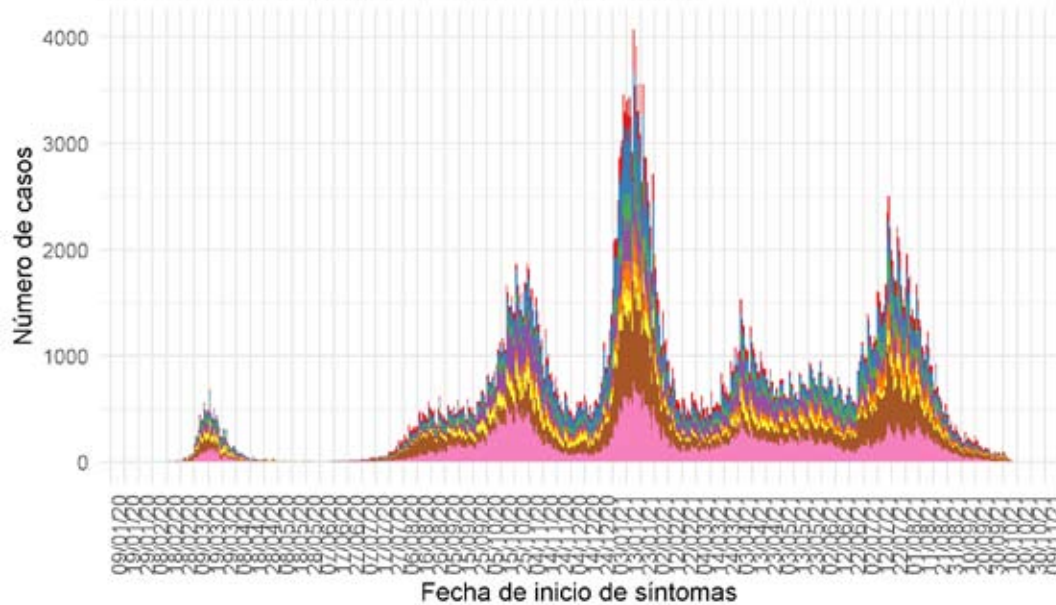
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



Provincia

Almería	Córdoba	Huelva	Málaga
Cádiz	Granada	Jaén	Sevilla

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

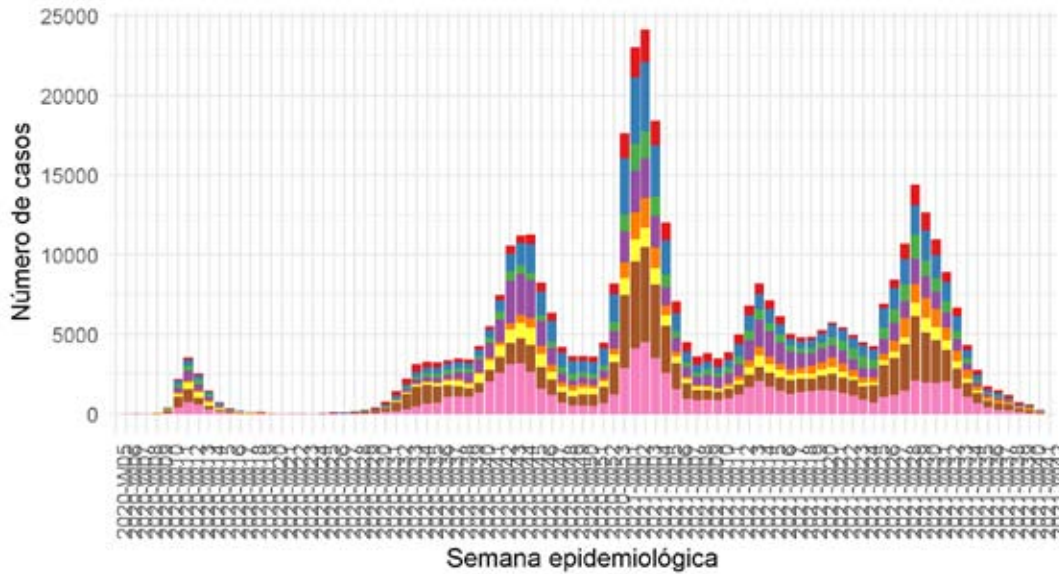




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Provincia

- Almería
- Córdoba
- Huelva
- Málaga
- Cádiz
- Granada
- Jaén
- Sevilla

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	70731	8.7
Cádiz	113063	13.9
Córdoba	72805	9.0
Granada	109934	13.5
Huelva	45851	5.7
Jaén	64615	8.0
Málaga	157083	19.4
Sevilla	177343	21.9
Total	811425	100.1

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	61554	7.6





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	61179	7.6
Metropolitano de Granada	55072	6.8
Costa del Sol	54348	6.7
Bahía de Cádiz-La Janda	42448	5.2
Sevilla Sur	39225	4.8
Granada	34397	4.2
Almería	33195	4.1
Aljarafe	30879	3.8
Jerez-Costa Noroeste	30284	3.7
Córdoba	30005	3.7
Sevilla Norte	29101	3.6
Huelva-Costa	27288	3.4
Córdoba Sur	26026	3.2
Poniente de Almería	23400	2.9
Jaén	21455	2.6
Jaén Norte	18452	2.3
Sevilla Este	16524	2.0
Campo de Gibraltar Oeste	16152	2.0
Jaen Nordeste	16062	2.0
Valle del Guadalhorce	14458	1.8
Condado-Campiña	14329	1.8
Levante-Alto Almanzora	14114	1.7
Sierra de Cádiz	12541	1.5
Axarquía	11479	1.4
Campo de Gibraltar Este	11171	1.4
Granada Sur	10485	1.3
Granada Nordeste	9818	1.2
Guadalquivir	9619	1.2
La Vega	9436	1.2
Jaén Sur	8621	1.1
Córdoba Norte	7112	0.9
Serranía	5980	0.7
Sierra de Huelva-Andévalo Central	4079	0.5
Instituciones Penitenciarias	2	0.0
Total	810290	99.9



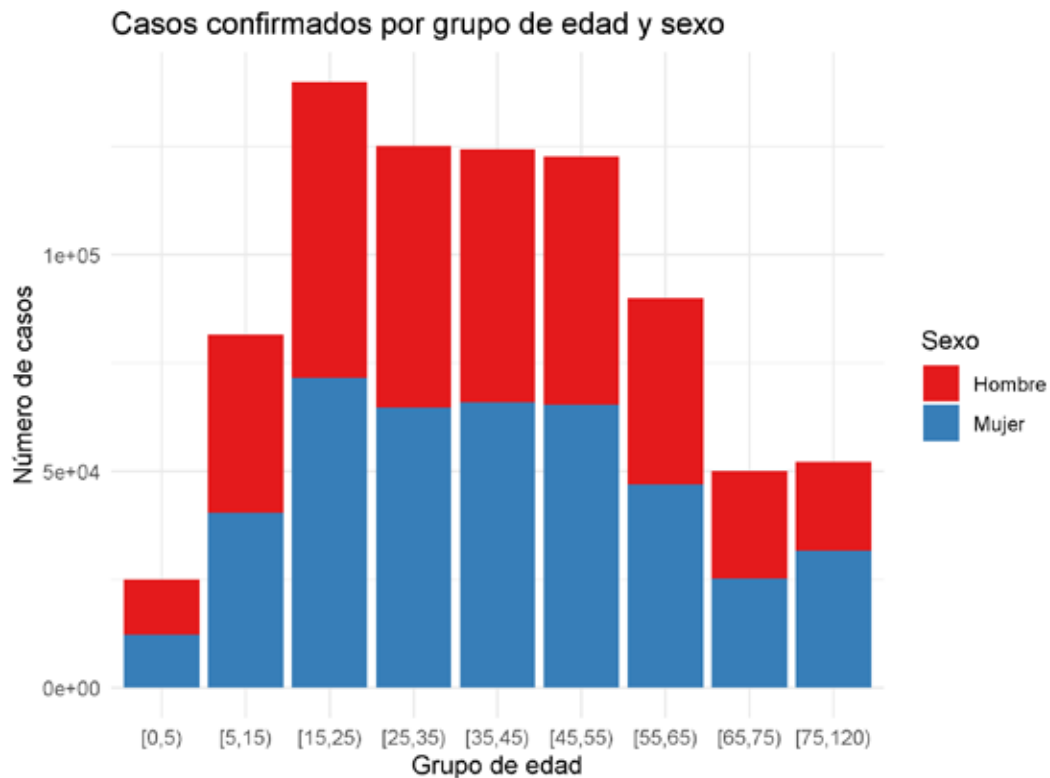


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	39	0.0
Hombre	387245	47.7
Indeterminado	5	0.0
Mujer	424136	52.3
Total	811425	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



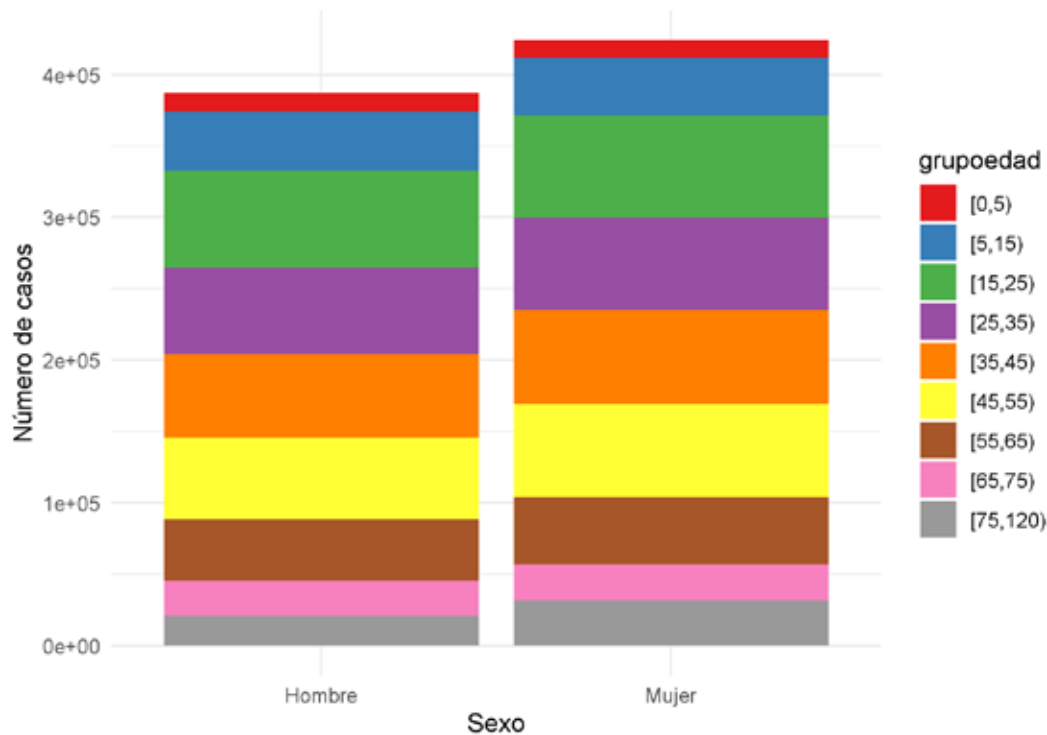
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	12844	12189	25033
[5,15)	41200	40375	81575
[15,25)	68281	71594	139875
[25,35)	60443	64783	125226
[35,45)	58513	65921	124434
[45,55)	57425	65400	122825
[55,65)	43061	46914	89975
[65,75)	24657	25293	49950
[75,120)	20664	31554	52218
Total	387088	424023	811111

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.3	2.9
[5,15)	10.6	9.5
[15,25)	17.6	16.9
[25,35)	15.6	15.3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[35,45)	15.1	15.5
[45,55)	14.8	15.4
[55,65)	11.1	11.1
[65,75)	6.4	6.0
[75,120)	5.3	7.4
Total	99.8	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	6674.67	6713.34
[5,15)	8585.52	8902.19
[15,25)	14675.50	16372.50
[25,35)	11835.69	13079.36
[35,45)	8786.79	10055.29
[45,55)	8562.18	9713.70
[55,65)	7916.41	8256.12
[65,75)	6764.28	6200.24
[75,120)	7452.50	7493.53

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	387245	38.11
Mujer	424136	39.61



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	805206	99.2
Si	3954	0.5
No procede	1869	0.2
–	396	0.0
Total	811425	99.9

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	1218
No especificado	452
Marruecos	310
Portugal	259
Reino Unido	233
Francia	184
Gibraltar	136
Rumania	103
Argelia	100
Italia	87
Alemania	65
México	55
Africa	41
Países Bajos	39
Irlanda	36
Bélgica	30
Malta	30
Polonia	29
República Dominicana	29
Suiza	26
Turquía	25
Estados Unidos de América	24
Ucrania	23
Senegal	22
Rusia	21
Dinamarca	19
República Checa	17
Bulgaria	16
Emiratos Arabes Unidos	15
Brasil	14
Egipto	13
Francia Metropolitana	13
Colombia	12
Argentina	11
Bolivia	11
Cuba	10
Filipinas	10
Africa Norte	8
Bosnia-Herzegovina	8
Ecuador	8
Finlandia	8





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso

País del caso	n
India	8
Suecia	8
Africa Oeste	7
Grecia	7
Paraguay	7
Armenia	6
Malí	6
Mauritania	6
Perú	6
Canadá	5
Honduras	5
Lituania	5
Nigeria	5
Chile	4
Costa Rica	4
Croacia	4
Georgia	4
Hungría	4
Namibia	4
Pakistán	4
Panamá	4
Yugoslavia	4
Andorra	3
Antillas Neerlandesas	3
Austria	3
Eslovaquia	3
Guinea	3
Serbia	3
Tanzania	3
Venezuela	3
China	2
Ghana	2
Guinea Ecuatorial	2
Irak	2
Líbano	2
Luxemburgo	2
Uganda	2
Albania	1
América Latina y Caribe	1
Angola	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Costa de Marfil	1
El Salvador	1
Eslovenia	1
Estonia	1
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Islandia	1
Israel	1
Japón	1
Jordania	1
Kenia	1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Mauricio	1
Mozambique	1
Nepal	1
Nicaragua	1
Níger	1
Noruega	1
Polinesia Francesa	1
Seychelles	1
Siria	1
Sudafrica	1
Tailandia	1
Túnez	1
Uzbekistán	1
Total	3954

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	606051	74.69
-No Especificado-	140147	17.27
Marruecos	13445	1.66
Colombia	4952	0.61
Rumania	3854	0.47
Ecuador	3708	0.46
Argentina	3426	0.42
Venezuela	2751	0.34
Bolivia	2328	0.29
Reino Unido	2066	0.25
Paraguay	1789	0.22
NA	1770	0.22
Perú	1543	0.19
Italia	1361	0.17
Macedonia	1298	0.16
Ucrania	1267	0.16
Francia	1245	0.15
Nicaragua	1225	0.15
Brasil	1108	0.14
Senegal	966	0.12
Alemania	963	0.12
Honduras	962	0.12
Rusia	928	0.11
República Dominicana	820	0.10
Cuba	803	0.10
Argelia	508	0.06
China	503	0.06
Malí	451	0.06
Bulgaria	449	0.06
Bélgica	387	0.05
Chile	371	0.05
Uruguay	353	0.04
Países Bajos	347	0.04
México	346	0.04
Portugal	325	0.04





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Nigeria	313	0.04
El Salvador	308	0.04
Estados Unidos de América	298	0.04
Polonia	293	0.04
Pakistán	291	0.04
Filipinas	266	0.03
Suiza	256	0.03
Suecia	244	0.03
Lituania	199	0.02
Finlandia	188	0.02
Guinea	177	0.02
Guinea-Bissau	166	0.02
Irlanda	165	0.02
India	163	0.02
Ghana	154	0.02
Siria	148	0.02
Dinamarca	144	0.02
Guatemala	131	0.02
Georgia	122	0.02
Gambia	116	0.01
Costa de Marfil	106	0.01
Armenia	102	0.01
Sahara Occidental	100	0.01
Noruega	94	0.01
Moldavia	84	0.01
Hungría	82	0.01
Eslovenia	76	0.01
Guinea Ecuatorial	75	0.01
Mauritania	71	0.01
Bangladesh	68	0.01
Camerún	66	0.01
Irán	60	0.01
Bielorrusia	48	0.01
República Checa	48	0.01
Turquía	47	0.01
Costa Rica	46	0.01
Panamá	45	0.01
Eslovaquia	44	0.01
Líbano	44	0.01
Canadá	41	0.01
Egipto	36	0.00
Estonia	36	0.00
Albania	35	0.00
Etiopía	35	0.00
Grecia	32	0.00
Túnez	32	0.00
Afganistán	31	0.00
Austria	30	0.00
África del Sur	29	0.00
Kazajstán	29	0.00
Andorra	28	0.00
Australia	26	0.00
Jordania	26	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Letonia	26	0.00
Irak	25	0.00
Kenia	24	0.00
Croacia	22	0.00
Gibraltar	22	0.00
Japón	22	0.00
Burkina Fasso	21	0.00
Nepal	21	0.00
Israel	19	0.00
Palestina	19	0.00
Serbia	18	0.00
Vietnam	18	0.00
Angola	17	0.00
Congo	16	0.00
Bosnia-Herzegovina	15	0.00
Chipre	15	0.00
Sri Lanka	14	0.00
Sierra Leona	13	0.00
Arabia Saudita	12	0.00
Tailandia	12	0.00
Yemen	12	0.00
Yugoslavia	12	0.00
Azerbaiyán	11	0.00
Cabo Verde	11	0.00
Dominica	11	0.00
Haití	11	0.00
Luxemburgo	11	0.00
Pitcairn	10	0.00
Uzbekistán	10	0.00
Apátrida	9	0.00
Indonesia	9	0.00
RÚanda	9	0.00
Sudán	9	0.00
Benin	8	0.00
Emiratos Arabes Unidos	8	0.00
Martinica	8	0.00
Francia Metropolitana	7	0.00
República de Corea	7	0.00
Kuwait	6	0.00
Libia	6	0.00
Níger	6	0.00
Puerto Rico	6	0.00
Bahamas	5	0.00
Kirghizistan	5	0.00
Libéria	5	0.00
Macao	5	0.00
Mauricio	5	0.00
Mozambique	5	0.00
Nueva Zelanda	5	0.00
Omán	5	0.00
Qatar	5	0.00
Togo	5	0.00
Chad	4	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Eritrea	4	0.00
Granada	4	0.00
Hong-Kong	4	0.00
República Centroafricana	4	0.00
Singapur	4	0.00
Tanzania	4	0.00
Zimbabwe	4	0.00
Aruba	3	0.00
Belice	3	0.00
Islandia	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
Vanuatu	3	0.00
Anguila	2	0.00
Bhután	2	0.00
Fidji	2	0.00
Gabón	2	0.00
Guadalupe	2	0.00
Jamaica	2	0.00
Malta	2	0.00
Mónaco	2	0.00
Montenegro	2	0.00
Nueva Caledonia	2	0.00
Taiwán	2	0.00
Trinidad y Tobago	2	0.00
Uganda	2	0.00
Vaticano, Santa Sede	2	0.00
Zambia	2	0.00
Antártida	1	0.00
Bahrein	1	0.00
Bermudas	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Comoras	1	0.00
Georgia Sur y las I. Sandwdsisch	1	0.00
Groenlandia	1	0.00
Isla Bouvert	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Laos	1	0.00
Madagascar	1	0.00
Mayotte	1	0.00
Micronesia	1	0.00
Namibia	1	0.00
Naurú	1	0.00
Palau	1	0.00
Polinesia Francesa	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00



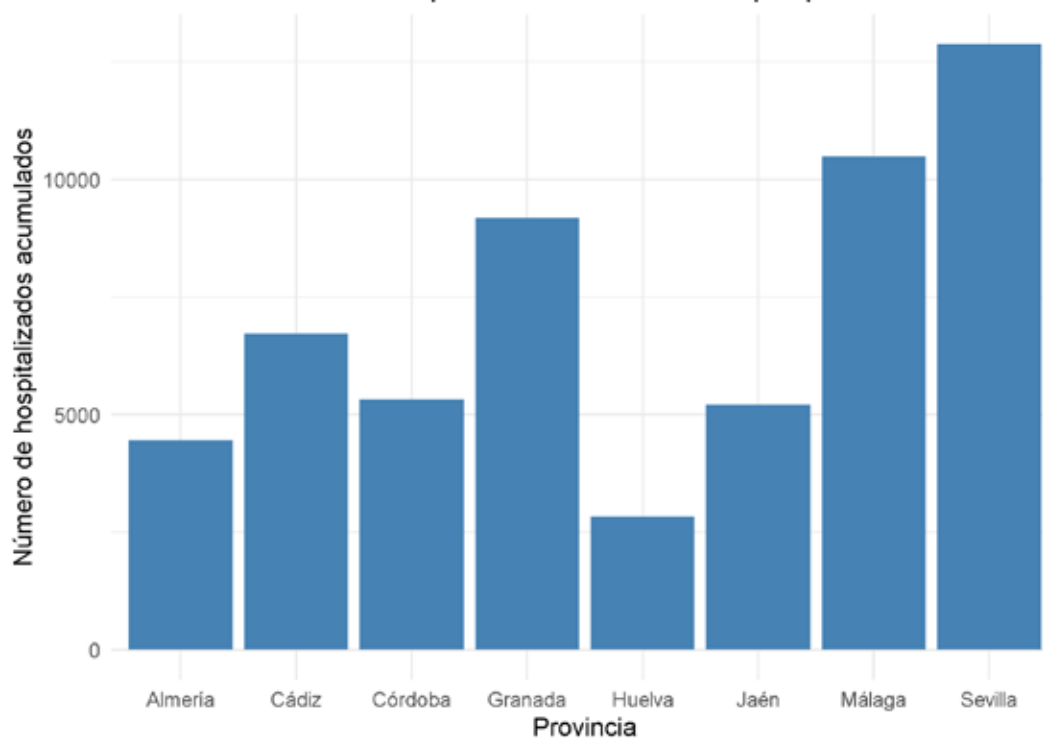
CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 57062 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 7.03% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	754363	93
Sí	57062	7
Total	811425	100

Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

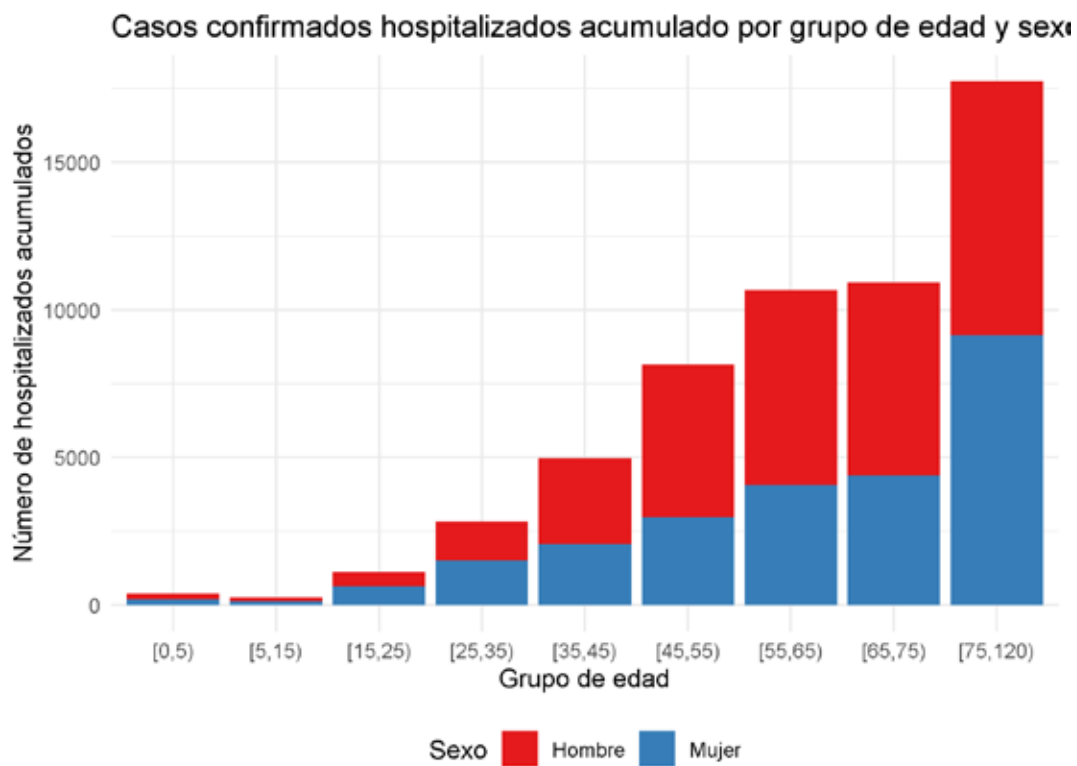
Provincia	n	Porcentaje
Almería	4447	7.8
Cádiz	6713	11.8
Córdoba	5325	9.3



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Granada	9178	16.1
Huelva	2826	5.0
Jaén	5212	9.1
Málaga	10491	18.4
Sevilla	12870	22.6
Total	57062	100.1

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	217	178	395
[5,15)	133	123	256
[15,25)	490	626	1116
[25,35)	1331	1501	2832
[35,45)	2898	2066	4964
[45,55)	5179	2972	8151
[55,65)	6599	4067	10666
[65,75)	6523	4402	10925





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[75,120)	8600	9150	17750
Total	31970	25085	57055

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

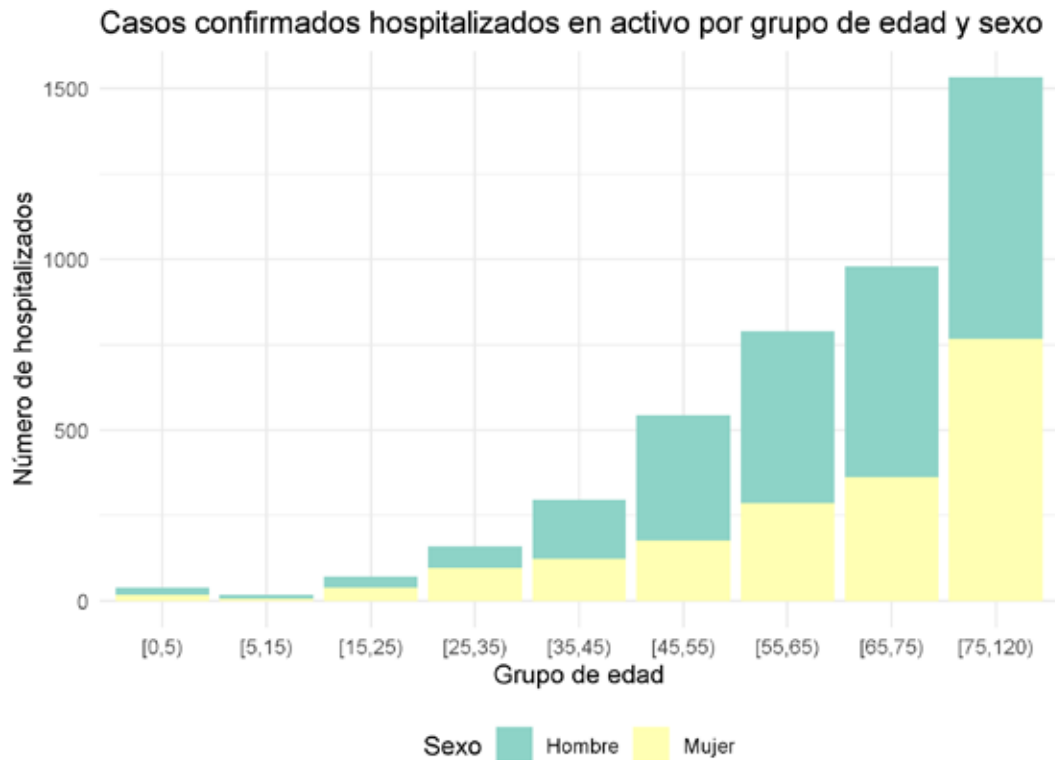
Provincia	n	Porcentaje
Almería	413	9.3
Cádiz	1036	23.4
Córdoba	151	3.4
Granada	549	12.4
Huelva	310	7.0
Jaén	44	1.0
Málaga	753	17.0
Sevilla	1175	26.5
Total	4431	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	22	17	39
[5,15)	11	6	17
[15,25)	31	39	70
[25,35)	62	97	159
[35,45)	171	124	295
[45,55)	366	177	543
[55,65)	504	286	790
[65,75)	618	361	979
[75,120)	766	767	1533
Total	2551	1874	4425

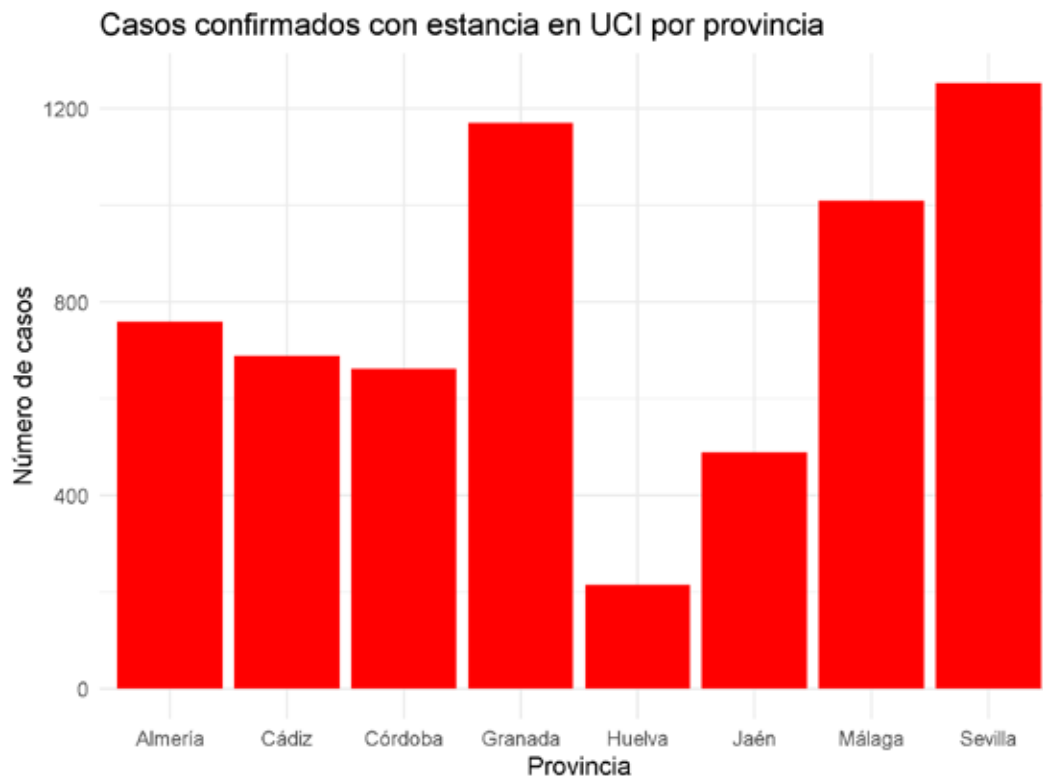




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 6244 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

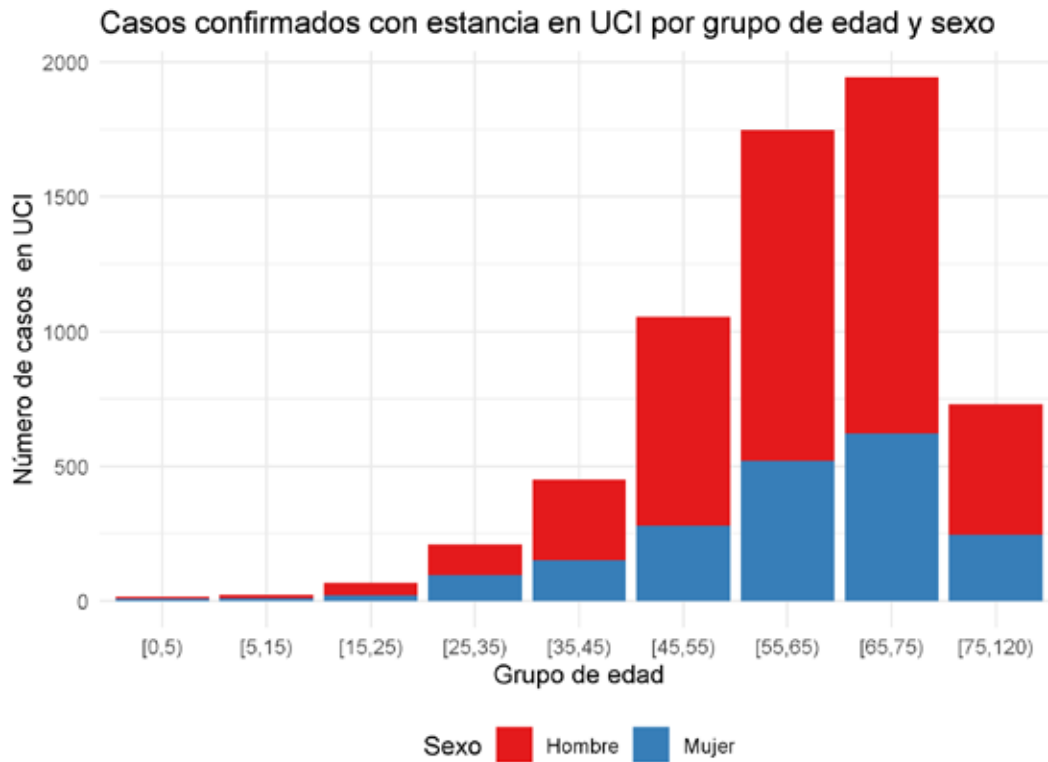
Provincia	n	Porcentaje
Almería	759	12.2
Cádiz	688	11.0
Córdoba	661	10.6
Granada	1171	18.8
Huelva	215	3.4
Jaén	489	7.8
Málaga	1009	16.2
Sevilla	1252	20.1
Total	6244	100.1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	10	7	17
[5,15)	12	10	22
[15,25)	48	20	68
[25,35)	114	95	209
[35,45)	301	150	451
[45,55)	775	280	1055
[55,65)	1228	520	1748
[65,75)	1322	622	1944
[75,120)	485	245	730
Total	4295	1949	6244



ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



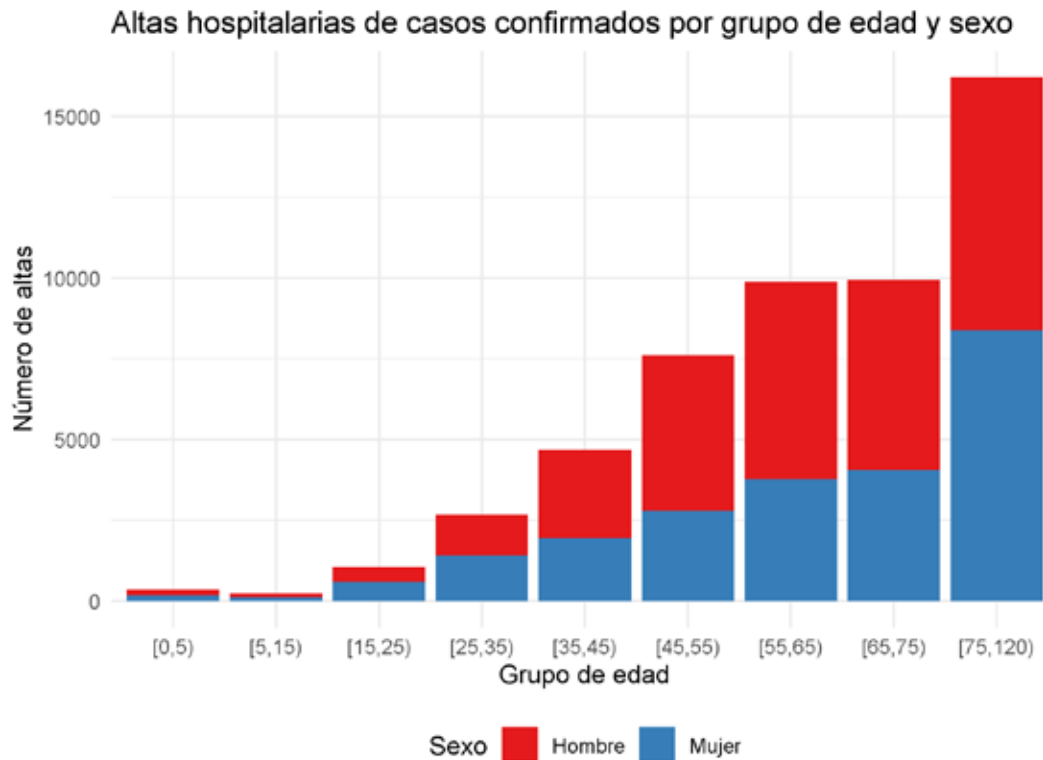
Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	4034	7.7
Cádiz	5677	10.8
Córdoba	5174	9.8
Granada	8629	16.4
Huelva	2516	4.8
Jaén	5168	9.8
Málaga	9738	18.5
Sevilla	11695	22.2
Total	52631	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	195	161	356
[5,15)	122	117	239
[15,25)	459	587	1046
[25,35)	1269	1404	2673
[35,45)	2727	1942	4669
[45,55)	4813	2795	7608
[55,65)	6095	3781	9876
[65,75)	5905	4041	9946
[75,120)	7834	8383	16217
Total	29419	23211	52630

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3463	8.0
Cádiz	4472	10.3



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	4236	9.8
Granada	7003	16.2
Huelva	2168	5.0
Jaén	4207	9.7
Málaga	8027	18.5
Sevilla	9707	22.4
Total	43283	99.9

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	195	160	355
[5,15)	122	117	239
[15,25)	443	579	1022
[25,35)	1250	1388	2638
[35,45)	2665	1909	4574
[45,55)	4569	2698	7267
[55,65)	5411	3497	8908
[65,75)	4619	3498	8117
[75,120)	4635	5527	10162
Total	23909	19373	43282

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	788753	97.2
Defunción	11307	1.4
Provisional-Favorable	4611	0.6
Curación con secuelas	3932	0.5
Desconocido	2460	0.3
Provisional-Desfavorable	362	0.0
Total	811425	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	69166
Cádiz	110495
Córdoba	71214
Granada	107216
Huelva	44713
Jaén	63352
Málaga	153395
Sevilla	173134
Total	792685



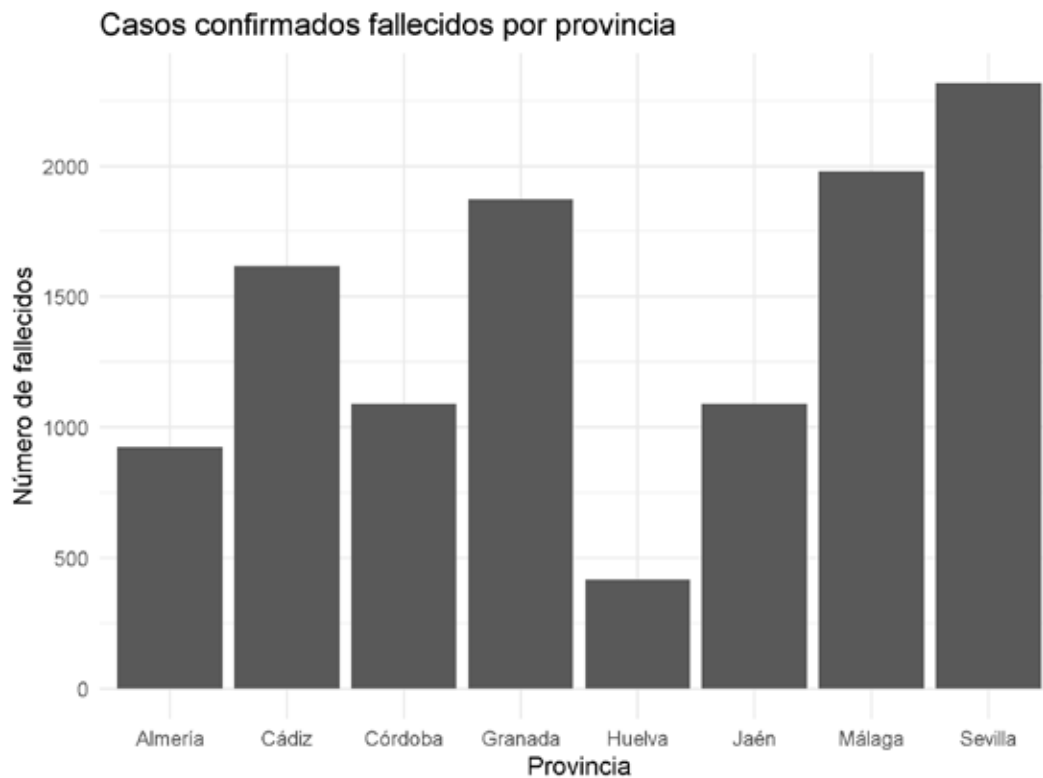


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 11307
- Letalidad: 1.39 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	925	8.2
Cádiz	1617	14.3
Córdoba	1089	9.6
Granada	1873	16.6
Huelva	418	3.7
Jaén	1089	9.6
Málaga	1980	17.5
Sevilla	2316	20.5





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Total	11307	100.0

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	1	2
[5,15)	1	0	1
[15,25)	18	11	29
[25,35)	30	20	50
[35,45)	72	39	111
[45,55)	279	110	389
[55,65)	782	324	1106
[65,75)	1426	618	2044
[75,120)	3771	3801	7572
Total	6380	4924	11304





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 13686 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

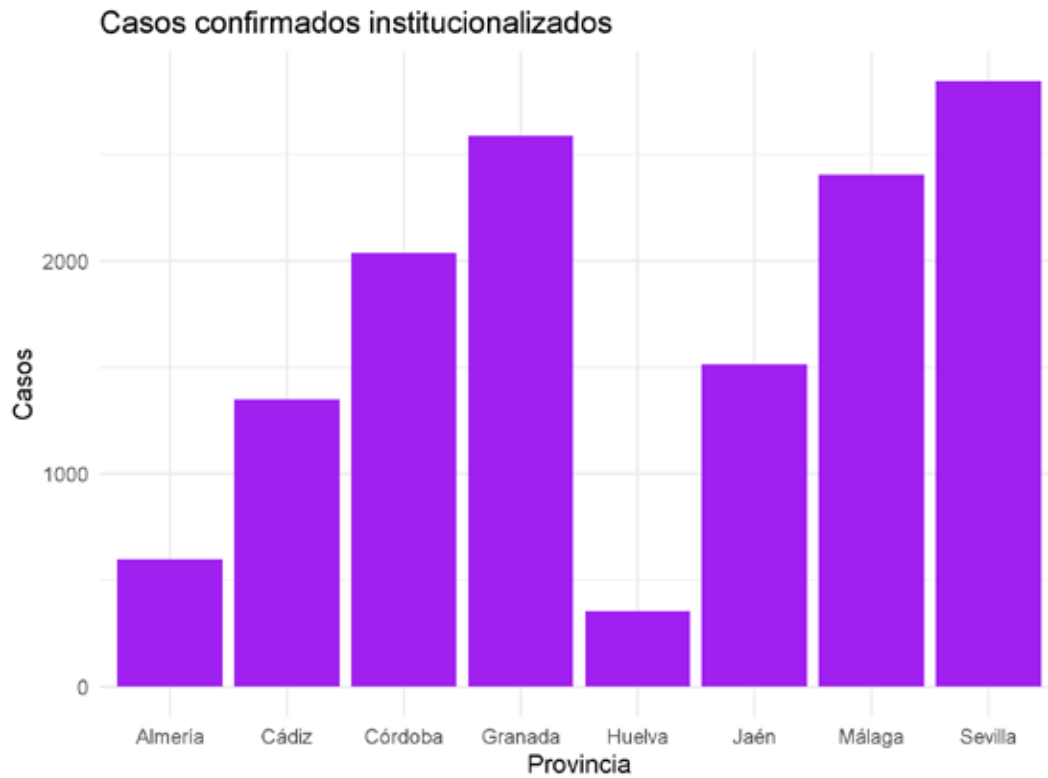
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	527	70	109	8
Cádiz	1255	93	320	5
Córdoba	1795	242	340	8
Granada	2118	470	396	30
Huelva	292	62	65	6
Jaén	1268	246	232	9
Málaga	1928	477	352	25
Sevilla	2474	369	447	24
Total	11657	2029	2261	115





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

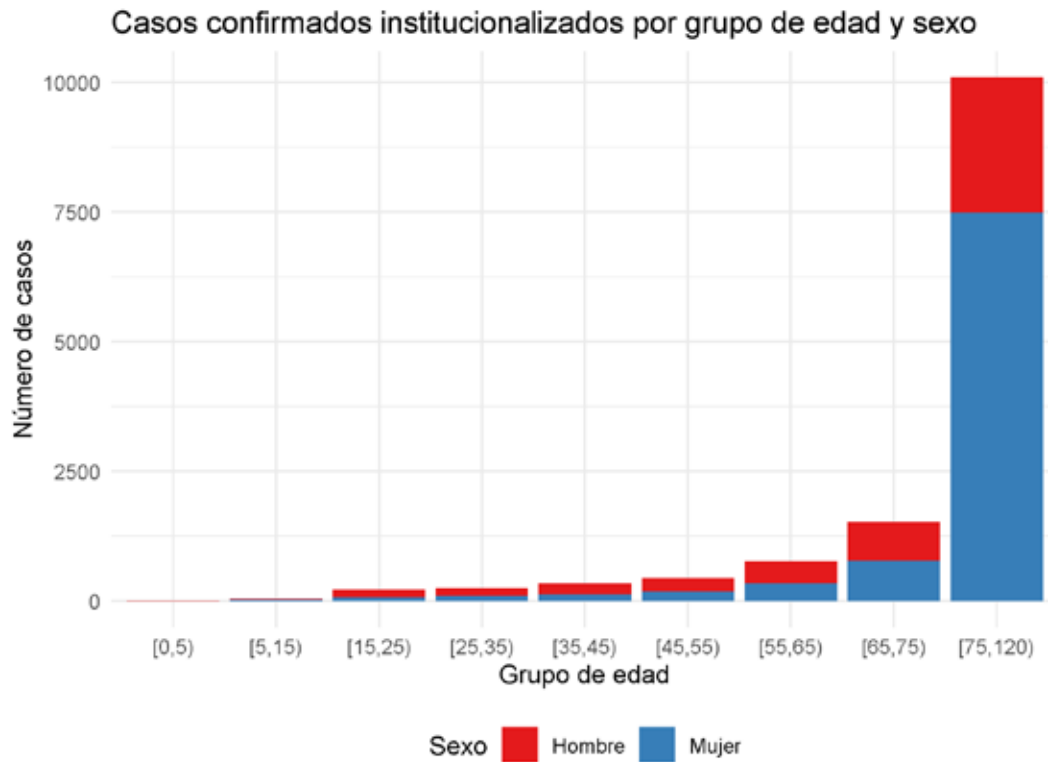
Provincia	n	Porcentaje
Almería	597	4.4
Cádiz	1348	9.8
Córdoba	2037	14.9
Granada	2588	18.9
Huelva	354	2.6
Jaén	1514	11.1
Málaga	2405	17.6
Sevilla	2843	20.8
Total	13686	100.1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	2	9
[5,15)	18	22	40
[15,25)	154	72	226
[25,35)	150	97	247
[35,45)	212	125	337
[45,55)	261	183	444
[55,65)	425	341	766
[65,75)	752	773	1525
[75,120)	2606	7486	10092
Total	4585	9101	13686



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	6	1	7
[45,55)	7	4	11
[55,65)	42	26	68
[65,75)	115	66	181
[75,120)	755	1353	2108
Total	925	1451	2376



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	117	4.9
Cádiz	325	13.7
Córdoba	348	14.6
Granada	426	17.9
Huelva	71	3.0
Jaén	241	10.1
Málaga	377	15.9
Sevilla	471	19.8
Total	2376	99.9





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 21340 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	76	154	873	187	131	1421	1	1414
Cádiz	181	237	1533	329	160	2440	6	2414
Córdoba	100	243	1039	342	48	1772	3	1739
Granada	390	600	2497	629	178	4294	7	4245
Huelva	70	91	576	101	42	880	0	852
Jaén	126	235	950	394	39	1744	5	1735
Málaga	368	432	2922	738	195	4655	2	4601
Sevilla	356	474	2482	636	186	4134	7	4072
Total	1667	2466	12872	3356	979	21340	31	21072

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7990	37.4
Auxiliar de enfermería	3696	17.3
Enfermería	3448	16.2
Otros	3043	14.3
Medicina	2548	11.9
Celador/a	615	2.9
Total	21340	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



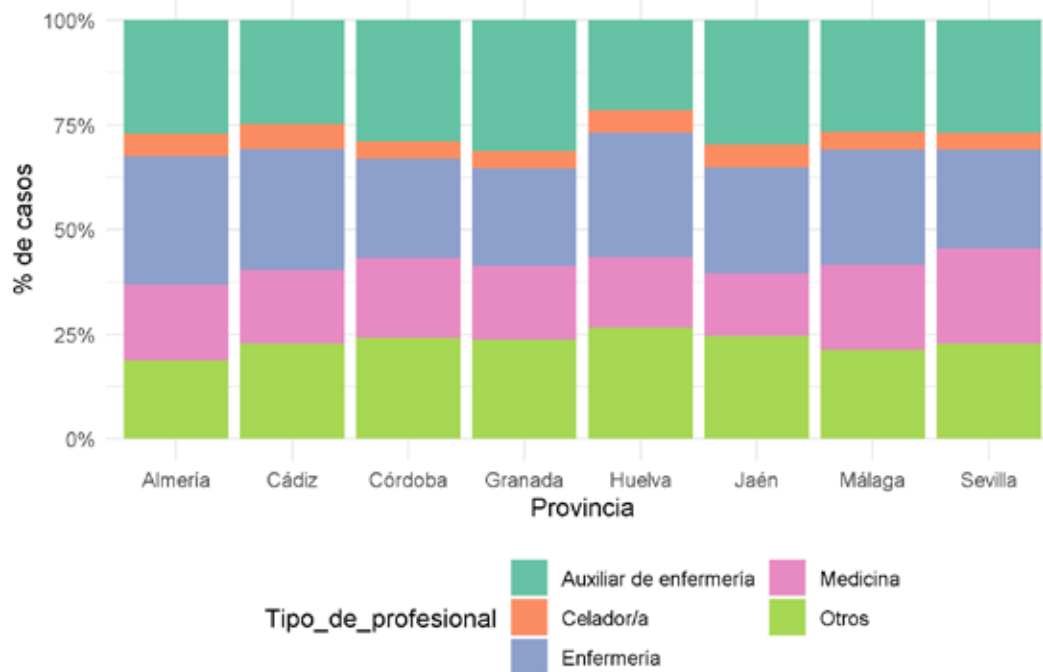
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1421	6.7
Cádiz	2440	11.4
Córdoba	1772	8.3
Granada	4294	20.1
Huelva	880	4.1
Jaén	1744	8.2
Málaga	4655	21.8
Sevilla	4134	19.4
Total	21340	100.0

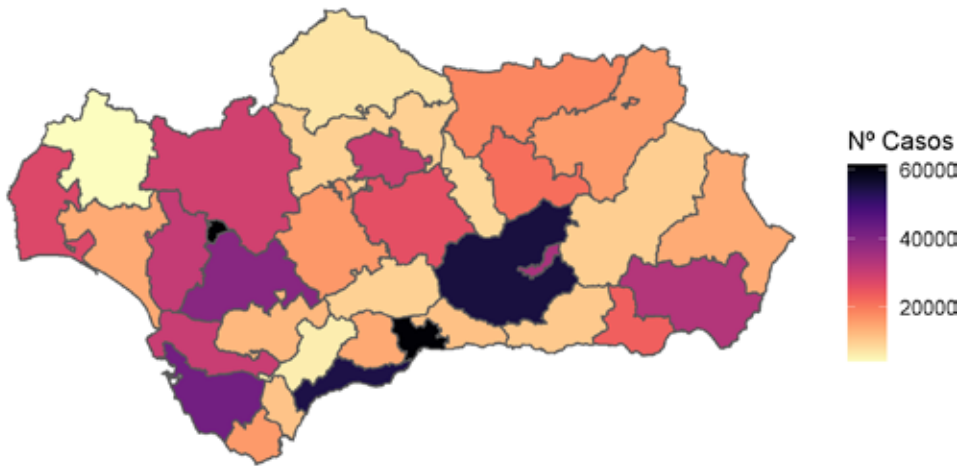


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

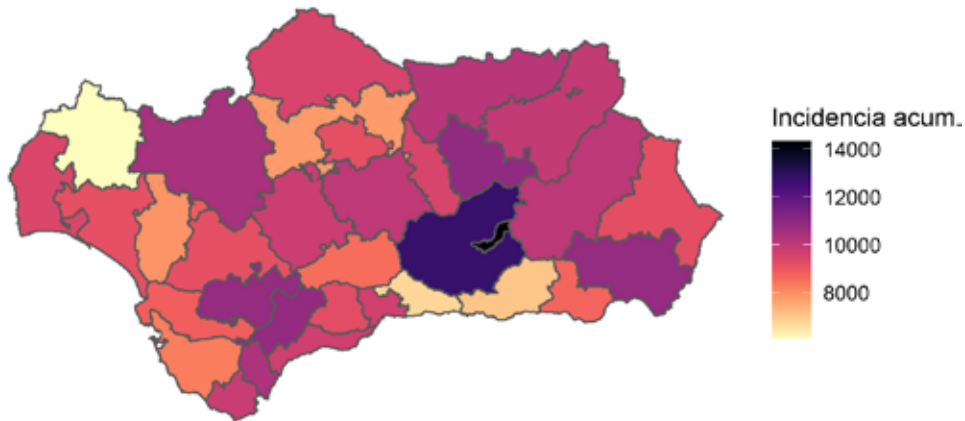




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	34397	240363	14310.44
Granada	Metropolitano de Granada	55072	432102	12745.14
Jaén	Jaén	21455	196573	10914.52
Málaga	Serranía	5980	54999	10872.92
Cádiz	Sierra de Cádiz	12541	115574	10851.06
Almería	Almería	33195	306142	10843.01
Sevilla	Sevilla Norte	29101	278104	10464.07
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	11171	107766	10365.98
Jaén	Jaén Norte	18452	182146	10130.34
Granada	Granada Nordeste	9818	97710	10048.10
Córdoba	Córdoba Sur	26026	260440	9993.09
Jaén	Jaen Nordeste	16062	161758	9929.65
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	16152	165038	9786.84
Sevilla	Sevilla Este	16524	169255	9762.78
Málaga	Costa del Sol	54348	560785	9691.41
Málaga	Málaga	61179	633521	9656.98
Córdoba	Córdoba Norte	7112	74944	9489.75
Jaén	Jaén Sur	8621	90904	9483.63
Huelva	Huelva-Costa	27288	289548	9424.34
Málaga	Valle del	14458	156298	9250.28





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Almería	Guadalhorce	14114	153184	9213.76
	Levante-Alto Almanzora			
Córdoba	Córdoba	30005	326039	9202.89
Huelva	Condado-Campiña	14329	156231	9171.68
Sevilla	Sevilla Sur	39225	428182	9160.82
Sevilla	Sevilla	61554	691395	8902.87
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	30284	342287	8847.55
	Poniente de Almería			
Almería	Poniente de Almería	23400	268619	8711.22
Málaga	La Vega	9436	110176	8564.48
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	42448	513384	8268.27
	Aljarafe			
Sevilla	Aljarafe	30879	390752	7902.45
Córdoba	Guadalquivir	9619	123667	7778.15
Granada	Granada Sur	10485	148993	7037.24
Málaga	Axarquía	11479	170141	6746.76
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	4079	67391	6052.74
	Instituciones Penitenciarias			
Córdoba	Instituciones Penitenciarias	2	NA	NA

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	109934	919168	11960.16
Jaén	64615	631381	10233.92
Almería	70731	727945	9716.53
Málaga	157083	1685920	9317.35
Córdoba	72805	785090	9273.46
Cádiz	113063	1244049	9088.31
Sevilla	177343	1957688	9058.80
Huelva	45851	513170	8934.86



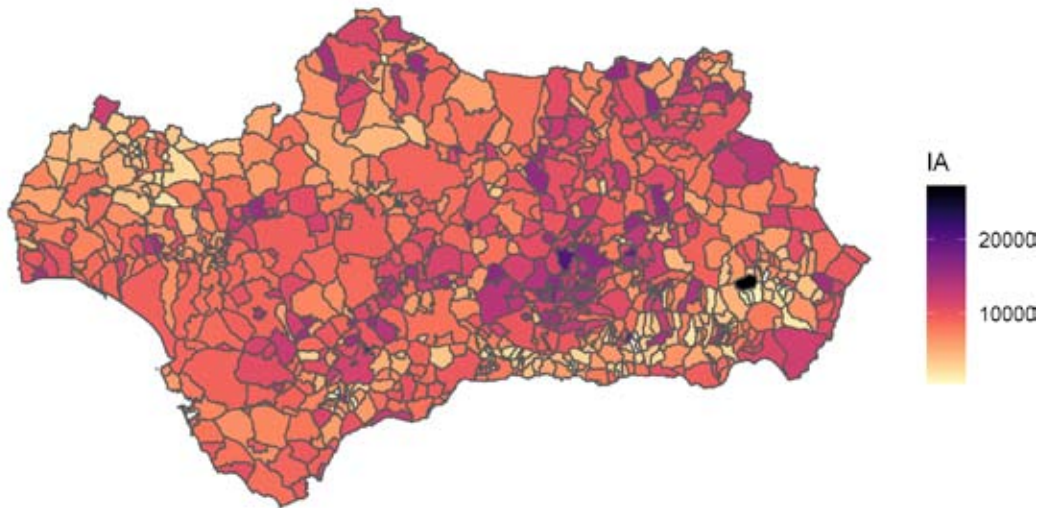


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 5017

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



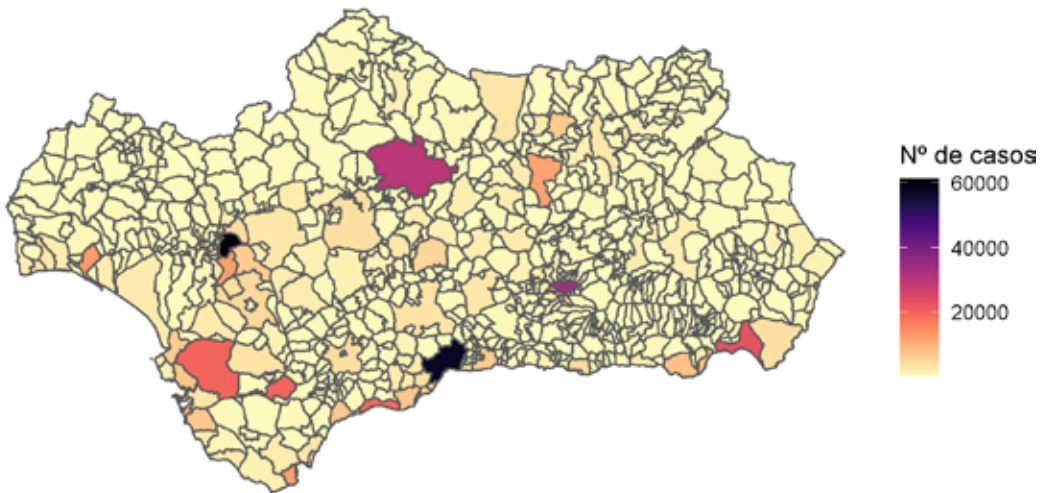
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	105	1248	8413.46
Abrucena	04002	87	1183	7354.18
Adra	04003	2646	25412	10412.40
Albanchez	04004	22	687	3202.33
Alboloduy	04005	23	609	3776.68
Albox	04006	1275	12083	10552.02
Alcolea	04007	37	844	4383.89
Alcóntar	04008	19	514	3696.50
Alcudia de Monteagud	04009	1	138	724.64
Alhabia	04010	56	677	8271.79
Alhama de Almería	04011	371	3691	10051.48
Alicún	04012	15	201	7462.69
Almería	04013	22700	201322	11275.47
Almócita	04014	10	176	5681.82
Alsodux	04015	2	125	1600.00
Antas	04016	496	3315	14962.29
Arboleas	04017	259	4624	5601.21



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	33	300	11000.00
Bacares	04019	68	250	27200.00
Bayárcal	04020	25	312	8012.82
Bayarque	04021	7	216	3240.74
Bédar	04022	35	984	3556.91
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	497	4481	11091.27
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	3	262	1145.04
Bentarique	04028	16	240	6666.67
Berja	04029	814	12563	6479.34
Canjáyar	04030	43	1189	3616.48
Cantoria	04031	188	3365	5586.92
Carboneras	04032	907	8105	11190.62
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	18	178	10112.36
Cuevas del Almanzora	04035	1435	14455	9927.36
Chercos	04036	9	298	3020.13
Chirivel	04037	176	1489	11820.01
Dalías	04038	226	4066	5558.29
Enix	04041	13	514	2529.18
Felix	04043	31	636	4874.21
Fines	04044	166	2104	7889.73
Fiñana	04045	283	1984	14264.11
Fondón	04046	20	994	2012.07
Gádor	04047	248	3034	8174.03
Los Gallardos	04048	299	2902	10303.24
Garrucha	04049	836	9520	8781.51
Gérgal	04050	52	1080	4814.81
Huécija	04051	27	486	5555.56
Huércal de Almería	04052	1778	17917	9923.54
Huércal-Overa	04053	1659	19432	8537.46
Íllar	04054	69	405	17037.04
Instinción	04055	58	448	12946.43
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	115	1527	7531.11
Líjar	04058	24	394	6091.37
Lubrín	04059	58	1449	4002.76
Lucainena de las Torres	04060	10	564	1773.05
Lúcar	04061	72	760	9473.68
Macael	04062	397	5480	7244.53
María	04063	114	1230	9268.29
Mojácar	04064	699	6778	10312.78
Nacimiento	04065	18	496	3629.03
Níjar	04066	3840	31666	12126.57
Ohanes	04067	23	558	4121.86
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	569	6256	9095.27
Oria	04070	133	2239	5940.15
Padules	04071	32	414	7729.47





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	39	1035	3768.12
Paterna del Río	04073	10	365	2739.73
Pechina	04074	424	4103	10333.90
Pulpi	04075	1047	10358	10108.13
Purchena	04076	87	1664	5228.37
Rágol	04077	22	303	7260.73
Rioja	04078	123	1453	8465.24
Roquetas de Mar	04079	7931	98433	8057.26
Santa Cruz de Marchena	04080	14	199	7035.18
Santa Fe de Mondújar	04081	35	461	7592.19
Senés	04082	10	289	3460.21
Serón	04083	129	2033	6345.30
Sierro	04084	20	379	5277.04
Somontín	04085	15	443	3386.00
Sorbas	04086	158	2436	6486.04
Sufí	04087	3	196	1530.61
Tabernas	04088	297	3717	7990.31
Taberno	04089	41	974	4209.45
Tahal	04090	9	336	2678.57
Terque	04091	36	365	9863.01
Tijola	04092	350	3548	9864.71
Turre	04093	356	3781	9415.50
Turrillas	04094	12	248	4838.71
Uleila del Campo	04095	27	822	3284.67
Urrácal	04096	26	350	7428.57
Velesique	04097	3	230	1304.35
Vélez-Blanco	04098	145	1874	7737.46
Vélez-Rubio	04099	690	6546	10540.79
Vera	04100	1970	16996	11590.96
Viator	04101	650	5978	10873.20
Vícar	04102	2374	26899	8825.61
Zurgena	04103	182	2956	6156.97
Las Tres Villas	04901	13	565	2300.88
El Ejido	04902	7963	83758	9507.15
La Mojonera	04903	894	9191	9726.91
Balanegra	04904	292	3105	9404.19
Alcalá de los Gazules	11001	377	5226	7213.93
Alcalá del Valle	11002	759	5043	15050.57
Algar	11003	177	1428	12394.96
Algeciras	11004	11937	123078	9698.73
Algodonales	11005	478	5506	8681.44
Arcos de la Frontera	11006	3307	30818	10730.74
Barbate	11007	2366	22556	10489.45
Los Barrios	11008	2152	23777	9050.76
Benaocaz	11009	45	673	6686.48
Bornos	11010	874	7654	11418.87
El Bosque	11011	181	2137	8469.82
Cádiz	11012	8869	115439	7682.85
Castellar de la Frontera	11013	298	3057	9748.12





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	2241	22775	9839.74
Chiclana de la Frontera	11015	6979	85150	8196.12
Chipiona	11016	1299	19246	6749.45
Espera	11017	448	3869	11579.22
El Gastor	11018	190	1729	10989.01
Grazalema	11019	217	2013	10779.93
Jerez de la Frontera	11020	19694	213105	9241.45
Jimena de la Frontera	11021	548	6707	8170.57
La Línea de la Concepción	11022	6912	63630	10862.80
Medina Sidonia	11023	792	11773	6727.26
Olvera	11024	805	8062	9985.12
Paterna de Rivera	11025	541	5453	9921.14
Prado del Rey	11026	515	5590	9212.88
El Puerto de Santa María	11027	7109	88703	8014.39
Puerto Real	11028	2984	41700	7155.88
Puerto Serrano	11029	1031	6942	14851.63
Rota	11030	1834	29282	6263.23
San Fernando	11031	8214	95001	8646.22
Sanlúcar de Barrameda	11032	6291	69205	9090.38
San Roque	11033	2987	31571	9461.21
Setenil de las Bodegas	11034	291	2741	10616.56
Tarifa	11035	1539	18183	8463.95
Torre Alháquime	11036	38	796	4773.87
Trebujena	11037	616	7016	8779.93
Ubrique	11038	1492	16605	8985.25
Vejer de la Frontera	11039	1048	12622	8302.96
Villaluenga del Rosario	11040	22	455	4835.16
Villamartín	11041	1526	12134	12576.23
Zahara	11042	44	1379	3190.72
Benalup-Casas Viejas	11901	664	6986	9504.72
San José del Valle	11902	404	4433	9113.47
San Martín del Tesorillo	11903	198	2801	7068.90
Adamuz	14001	308	4137	7445.01
Aguilar de la Frontera	14002	1455	13382	10872.81
Alcaracejos	14003	95	1470	6462.59
Almedinilla	14004	150	2370	6329.11
Almodóvar del Río	14005	701	7932	8837.62
Añora	14006	206	1530	13464.05
Baena	14007	1931	19045	10139.14
Belalcázar	14008	372	3235	11499.23
Belmez	14009	332	2921	11365.97
Benamejí	14010	733	4963	14769.29
Los Blázquez	14011	48	664	7228.92





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	652	7320	8907.10
Cabra	14013	1807	20347	8880.92
Cañete de las Torres	14014	202	2923	6910.71
Carcabuey	14015	131	2371	5525.09
Cardeña	14016	86	1471	5846.36
La Carlota	14017	983	14079	6982.03
El Carpio	14018	484	4363	11093.28
Castro del Río	14019	663	7767	8536.11
Conquista	14020	28	366	7650.27
Córdoba	14021	29994	326039	9199.51
Doña Mencía	14022	796	4615	17248.10
Dos Torres	14023	190	2394	7936.51
Encinas Reales	14024	169	2254	7497.78
Espejo	14025	209	3289	6354.52
Espiel	14026	130	2405	5405.41
Fernán-Núñez	14027	926	9651	9594.86
Fuente la Lancha	14028	16	342	4678.36
Fuente Obejuna	14029	297	4501	6598.53
Fuente Palmera	14030	610	9766	6246.16
Fuente-Tójar	14031	76	666	11411.41
La Granjuela	14032	65	439	14806.38
Guadalcazar	14033	78	1559	5003.21
El Guijo	14034	17	352	4829.55
Hinojosa del Duque	14035	663	6707	9885.19
Hornachuelos	14036	257	4480	5736.61
Iznájar	14037	261	4134	6313.50
Lucena	14038	5000	42733	11700.56
Luque	14039	334	2976	11223.12
Montalbán de Córdoba	14040	415	4467	9290.35
Montemayor	14041	373	3856	9673.24
Montilla	14042	2118	22739	9314.39
Montoro	14043	819	9293	8813.09
Monturque	14044	162	1943	8337.62
Moriles	14045	482	3701	13023.51
Nueva Carteya	14046	499	5341	9342.82
Obejo	14047	79	2008	3934.26
Palenciana	14048	151	1465	10307.17
Palma del Río	14049	1672	20928	7989.30
Pedro Abad	14050	426	2815	15133.21
Pedroche	14051	228	1482	15384.62
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	1307	10561	12375.72
Posadas	14053	487	7318	6654.82
Pozoblanco	14054	1638	17204	9521.04
Priego de Córdoba	14055	1896	22367	8476.77
Puente Genil	14056	3037	29943	10142.60
La Rambla	14057	607	7529	8062.16
Rute	14058	1109	9898	11204.28
San Sebastián de los Ballesteros	14059	73	804	9079.60
Santaella	14060	382	4614	8279.15
Santa Eufemia	14061	93	743	12516.82





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	94	1040	9038.46
Valenzuela	14063	52	1118	4651.16
Valsequillo	14064	51	348	14655.17
La Victoria	14065	121	2289	5286.15
Villa del Río	14066	740	7067	10471.20
Villafraña de Córdoba	14067	366	4860	7530.86
Villaharta	14068	40	621	6441.22
Villanueva de Córdoba	14069	783	8671	9030.10
Villanueva del Duque	14070	75	1448	5179.56
Villanueva del Rey	14071	106	1015	10443.35
Villaralto	14072	14	1118	1252.24
Villaviciosa de Córdoba	14073	142	3200	4437.50
El Viso	14074	178	2517	7071.91
Zuheros	14075	60	635	9448.82
Fuente Carreteros	14901	56	1148	4878.05
La Guijarrosa	14902	92	1379	6671.50
Agrón	18001	36	260	13846.15
Alamedilla	18002	88	569	15465.73
Albolote	18003	2429	18962	12809.83
Albodón	18004	20	712	2808.99
Albuñán	18005	37	409	9046.45
Albuñol	18006	604	7353	8214.33
Albuñuelas	18007	80	802	9975.06
Aldeire	18010	74	630	11746.03
Alfacar	18011	844	5488	15379.01
Algarinejo	18012	405	2467	16416.70
Alhama de Granada	18013	589	5867	10039.20
Alhendín	18014	1045	9509	10989.59
Alicún de Ortega	18015	30	471	6369.43
Almegíjar	18016	11	337	3264.09
Almuñécar	18017	1598	25927	6163.46
Alquife	18018	45	580	7758.62
Arenas del Rey	18020	63	653	9647.78
Armillá	18021	2967	24340	12189.81
Atarfe	18022	2373	18960	12515.82
Baza	18023	1897	20430	9285.36
Beas de Granada	18024	96	980	9795.92
Beas de Guadix	18025	28	329	8510.64
Benalúa	18027	415	3310	12537.76
Benalúa de las Villas	18028	120	1054	11385.20
Benamaurel	18029	163	2260	7212.39
Bércules	18030	26	712	3651.69
Bubión	18032	25	298	8389.26
Busquístar	18033	56	279	20071.68
Cacín	18034	22	568	3873.24
Cádiar	18035	53	1465	3617.75
Cájar	18036	603	5205	11585.01
Calicasas	18037	61	638	9561.13
Campotéjar	18038	122	1229	9926.77
Caniles	18039	282	4021	7013.18





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	11	377	2917.77
Capileira	18042	41	563	7282.42
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	116	1321	8781.23
Castril	18046	162	2020	8019.80
Cenes de la Vega	18047	923	8153	11320.99
Cijuela	18048	454	3415	13294.29
Cogollos de Guadix	18049	71	642	11059.19
Cogollos de la Vega	18050	319	2007	15894.37
Colomera	18051	263	1302	20199.69
Cortes de Baza	18053	100	1844	5422.99
Cortes y Graena	18054	55	982	5600.81
Cúllar	18056	269	4091	6575.41
Cúllar Vega	18057	939	7547	12442.03
Chauchina	18059	981	5552	17669.31
Chimeneas	18061	147	1251	11750.60
Churriana de la Vega	18062	2037	15689	12983.62
Darro	18063	233	1634	14259.49
Dehesas de Guadix	18064	60	422	14218.01
Dehesas Viejas	18065	50	688	7267.44
Deifontes	18066	333	2600	12807.69
Diezma	18067	60	764	7853.40
Dílar	18068	169	2092	8078.39
Dólar	18069	46	628	7324.84
Dúdar	18070	17	327	5198.78
Dúrcal	18071	832	7111	11700.18
Escúzar	18072	115	791	14538.56
Ferreira	18074	11	301	3654.49
Fonelas	18076	110	978	11247.44
Fornes	18077	54	556	9712.23
Freila	18078	77	939	8200.21
Fuente Vaqueros	18079	768	4384	17518.25
Galera	18082	84	1071	7843.14
Gobernador	18083	7	229	3056.77
Gójar	18084	608	5909	10289.39
Gor	18085	34	744	4569.89
Gorafe	18086	20	383	5221.93
Granada	18087	33376	233648	14284.74
Guadahortuna	18088	166	1872	8867.52
Guadix	18089	2234	18436	12117.60
Gualchos	18093	463	5190	8921.00
Güéjar Sierra	18094	312	2857	10920.55
Güevéjar	18095	250	2640	9469.70
Huélago	18096	76	401	18952.62
Huéneja	18097	83	1170	7094.02
Huéscar	18098	872	7195	12119.53
Huétor de Santillán	18099	217	1882	11530.29
Huétor Tájar	18100	1374	10399	13212.81
Huétor Vega	18101	1572	12035	13061.90
Íllora	18102	1409	10065	13999.01
Ítrabo	18103	39	991	3935.42
Iznalloz	18105	832	5120	16250.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	53	623	8507.22
Jayena	18107	102	1052	9695.82
Jérez del Marquesado	18108	77	955	8062.83
Jete	18109	18	927	1941.75
Jun	18111	514	3853	13340.25
Juvinles	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	105	668	15718.56
Láchar	18115	518	3513	14745.23
Lanjarón	18116	209	3530	5920.68
Lanteira	18117	67	564	11879.43
Lecrín	18119	138	2156	6400.74
Lentegí	18120	18	333	5405.41
Lobras	18121	3	133	2255.64
Loja	18122	2802	20419	13722.51
Lugros	18123	19	310	6129.03
Lújar	18124	17	483	3519.67
La Malahá	18126	209	1784	11715.25
Maracena	18127	2869	22306	12862.01
Marchal	18128	29	414	7004.83
Moclín	18132	415	3622	11457.76
Molvizar	18133	164	2772	5916.31
Monachil	18134	910	8007	11365.06
Montefrío	18135	627	5313	11801.24
Montejícar	18136	240	2110	11374.41
Montillana	18137	138	1129	12223.21
Moraleda de Zafayona	18138	310	3117	9945.46
Motril	18140	4586	58460	7844.68
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	116	1185	9789.03
Nívar	18144	110	1036	10617.76
Ogíjares	18145	1868	14348	13019.24
Orce	18146	86	1185	7257.38
Órgiva	18147	369	5784	6379.67
Otívar	18148	44	1011	4352.13
Villa de Otura	18149	736	6982	10541.39
Padul	18150	1131	8694	13008.97
Pampaneira	18151	13	317	4100.95
Pedro Martínez	18152	150	1138	13181.02
Peligros	18153	1878	11492	16341.80
La Peza	18154	87	1167	7455.01
Pinos Genil	18157	161	1490	10805.37
Pinos Puente	18158	1604	9894	16211.85
Piñar	18159	88	1103	7978.24
Polícar	18161	7	263	2661.60
Polopos	18162	77	1722	4471.54
Pórtugos	18163	36	368	9782.61
Puebla de Don Fadrique	18164	305	2238	13628.24
Pulianas	18165	806	5466	14745.70
Purullena	18167	279	2306	12098.87
Quéntar	18168	84	947	8870.12





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	8	382	2094.24
Salar	18171	350	2621	13353.68
Salobreña	18173	678	12513	5418.36
Santa Cruz del Comercio	18174	79	531	14877.59
Santa Fe	18175	2093	15222	13749.84
Soportújar	18176	18	264	6818.18
Sorvilán	18177	40	527	7590.13
Torre-Cardela	18178	52	716	7262.57
Torvizcón	18179	31	625	4960.00
Trevélez	18180	62	736	8423.91
Turón	18181	6	232	2586.21
Ugíjar	18182	362	2517	14382.20
Válor	18183	26	677	3840.47
Vélez de Benaudalla	18184	174	2890	6020.76
Ventas de Huelma	18185	96	657	14611.87
Villanueva de las Torres	18187	33	562	5871.89
Villanueva Mesía	18188	252	2021	12469.07
Víznar	18189	108	993	10876.13
Zafarraya	18192	245	2120	11556.60
La Zubia	18193	2537	19330	13124.68
Zújar	18194	306	2544	12028.30
La Taha	18901	75	670	11194.03
El Valle	18902	68	907	7497.24
Nevada	18903	134	1072	12500.00
Alpujarra de la Sierra	18904	33	969	3405.57
Las Gábias	18905	2545	21543	11813.58
Los Guájares	18906	31	1053	2943.97
Valle del Zalabí	18907	188	2105	8931.12
Villamena	18908	122	934	13062.10
Morelábor	18909	62	572	10839.16
El Pinar	18910	38	865	4393.06
Vegas del Genil	18911	1233	11432	10785.51
Cuevas del Campo	18912	168	1744	9633.03
Zagra	18913	142	885	16045.20
Valderrubio	18914	279	2066	13504.36
Domingo Pérez de Granada	18915	104	878	11845.10
Torrenueva Costa	18916	121	2796	4327.61
Alájar	21001	34	759	4479.58
Aljaraque	21002	1642	21474	7646.46
El Almendro	21003	59	840	7023.81
Almonaster la Real	21004	87	1788	4865.77
Almonte	21005	2309	24507	9421.80
Alosno	21006	232	3933	5898.80
Aracena	21007	680	8255	8237.43
Aroche	21008	128	3054	4191.22
Arroyomolinos de León	21009	35	947	3695.88
Ayamonte	21010	2093	21104	9917.55
Beas	21011	359	4341	8269.98
Berrocal	21012	19	303	6270.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	1293	14387	8987.28
Bonares	21014	464	6060	7656.77
Cabezas Rubias	21015	52	706	7365.44
Cala	21016	36	1159	3106.13
Calañas	21017	243	2768	8778.90
El Campillo	21018	100	2024	4940.71
Campofrío	21019	22	713	3085.55
Cañaverale de León	21020	33	396	8333.33
Cartaya	21021	2031	20083	10113.03
Castaño del Robledo	21022	10	228	4385.96
El Cerro de Andévalo	21023	199	2327	8551.78
Corteconcepción	21024	46	536	8582.09
Cortegana	21025	291	4602	6323.34
Cortelazor	21026	17	299	5685.62
Cumbres de Enmedio	21027	1	51	1960.78
Cumbres de San Bartolomé	21028	13	376	3457.45
Cumbres Mayores	21029	136	1749	7775.87
Chucena	21030	203	2223	9131.80
Encinasola	21031	162	1310	12366.41
Escacena del Campo	21032	237	2287	10362.92
Fuenteheridos	21033	13	709	1833.57
Galaroza	21034	55	1382	3979.74
Gibraleón	21035	952	12737	7474.29
La Granada de Río-Tinto	21036	5	243	2057.61
El Granado	21037	40	532	7518.80
Higuera de la Sierra	21038	70	1291	5422.15
Hinojales	21039	2	330	606.06
Hinojos	21040	266	3961	6715.48
Huelva	21041	12642	143837	8789.12
Isla Cristina	21042	3136	21393	14659.00
Jabugo	21043	89	2260	3938.05
Lepe	21044	3033	27880	10878.77
Linares de la Sierra	21045	11	262	4198.47
Lucena del Puerto	21046	367	3261	11254.22
Manzanilla	21047	141	2118	6657.22
Los Marines	21048	15	399	3759.40
Minas de Riotinto	21049	179	3812	4695.70
Moguer	21050	1985	21867	9077.61
La Nava	21051	9	258	3488.37
Nerva	21052	251	5169	4855.87
Niebla	21053	365	4116	8867.83
La Palma del Condado	21054	1434	10801	13276.55
Palos de la Frontera	21055	1044	11742	8891.16
Paterna del Campo	21056	211	3457	6103.56
Paymogo	21057	85	1162	7314.97
Puebla de Guzmán	21058	174	3092	5627.43
Puerto Moral	21059	5	278	1798.56
Punta Umbría	21060	1279	15355	8329.53





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	673	7939	8477.14
Rosal de la Frontera	21062	80	1697	4714.20
San Bartolomé de la Torre	21063	378	3761	10050.52
San Juan del Puerto	21064	761	9411	8086.28
Sanlúcar de Guadiana	21065	35	403	8684.86
San Silvestre de Guzmán	21066	25	614	4071.66
Santa Ana la Real	21067	22	475	4631.58
Santa Bárbara de Casa	21068	46	1043	4410.35
Santa Olalla del Cala	21069	137	2022	6775.47
Trigueros	21070	546	7862	6944.80
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	862	12750	6760.78
Villablanca	21073	286	2885	9913.34
Villalba del Alcor	21074	501	3366	14884.14
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	210	2825	7433.63
Villarrasa	21077	229	2211	10357.30
Zalamea la Real	21078	114	3054	3732.81
Zufre	21079	20	796	2512.56
La Zarza-Perrunal	21902	47	1253	3751.00
Albanchez de Mágina	23001	35	1011	3461.92
Alcalá la Real	23002	2320	21709	10686.81
Alcaudete	23003	756	10483	7211.68
Aldeaquemada	23004	76	476	15966.39
Andújar	23005	3061	36615	8359.96
Arjona	23006	447	5515	8105.17
Arjonilla	23007	208	3571	5824.70
Arquillos	23008	167	1722	9698.03
Baeza	23009	1725	15791	10923.94
Bailén	23010	2245	17548	12793.48
Baños de la Encina	23011	277	2576	10753.11
Beas de Segura	23012	582	5100	11411.76
Begíjar	23014	276	3009	9172.48
Bélmez de la Moraleda	23015	137	1569	8731.68
Benatae	23016	30	445	6741.57
Cabra del Santo Cristo	23017	144	1782	8080.81
Cambil	23018	338	2683	12597.84
Campillo de Arenas	23019	235	1751	13420.90
Canena	23020	135	1814	7442.12
Carboneros	23021	27	591	4568.53
La Carolina	23024	1168	15160	7704.49
Castellar	23025	531	3292	16130.01
Castillo de Locubín	23026	444	4049	10965.67





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	122	803	15193.03
Cazorla	23028	612	7352	8324.27
Chiclana de Segura	23029	55	955	5759.16
Chilluévar	23030	106	1410	7517.73
Escañuela	23031	54	944	5720.34
Espeluy	23032	49	620	7903.23
Frailes	23033	242	1585	15268.14
Fuensanta de Martos	23034	259	3038	8525.35
Fuerte del Rey	23035	175	1355	12915.13
Génave	23037	40	590	6779.66
La Guardia de Jaén	23038	549	4983	11017.46
Guaromán	23039	341	2739	12449.80
Lahiguera	23040	164	1686	9727.16
Higuera de Calatrava	23041	42	614	6840.39
Hinojares	23042	20	373	5361.93
Hornos	23043	51	594	8585.86
Huelma	23044	560	5744	9749.30
Huesa	23045	399	2490	16024.10
Ibros	23046	240	2827	8489.56
La Iruela	23047	171	1879	9100.59
Iznatoraf	23048	82	942	8704.88
Jabalquinto	23049	195	2017	9667.82
Jaén	23050	11846	112757	10505.78
Jamilena	23051	350	3271	10700.09
Jimena	23052	141	1269	11111.11
Jódar	23053	1529	11634	13142.51
Larva	23054	42	474	8860.76
Linares	23055	6882	57353	11999.37
Lopera	23056	454	3652	12431.54
Lupión	23057	60	820	7317.07
Mancha Real	23058	1096	11328	9675.14
Marmolejo	23059	438	6763	6476.42
Martos	23060	2172	24343	8922.48
Mengíbar	23061	1233	9997	12333.70
Montizón	23062	108	1689	6394.32
Navas de San Juan	23063	508	4528	11219.08
Noalejo	23064	203	1932	10507.25
Orcera	23065	266	1791	14852.04
Peal de Becerro	23066	410	5240	7824.43
Pegalajar	23067	294	2875	10226.09
Porcuna	23069	474	6156	7699.81
Pozo Alcón	23070	562	4731	11879.10
Puente de Génave	23071	159	2159	7364.52
La Puerta de Segura	23072	221	2234	9892.57
Quesada	23073	572	5196	11008.47
Rus	23074	209	3531	5919.00
Sabiote	23075	387	3886	9958.83
Santa Elena	23076	62	890	6966.29
Santiago de Calatrava	23077	24	675	3555.56
Santisteban del Puerto	23079	473	4463	10598.25
Santo Tomé	23080	210	2129	9863.79





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	232	1803	12867.44
Siles	23082	123	2220	5540.54
Sorihuela del Guadalimar	23084	79	1098	7194.90
Torreblascopedro	23085	292	2508	11642.74
Torredelcampo	23086	2253	14142	15931.27
Torredonjimeno	23087	1374	13632	10079.23
Torreperogil	23088	749	7222	10371.09
Torres	23090	95	1372	6924.20
Torres de Albánchez	23091	33	770	4285.71
Úbeda	23092	2850	34329	8302.02
Valdepeñas de Jaén	23093	369	3679	10029.90
Vilches	23094	362	4409	8210.48
Villacarrillo	23095	1185	10673	11102.78
Villanueva de la Reina	23096	228	3038	7504.94
Villanueva del Arzobispo	23097	869	8078	10757.61
Villardompardo	23098	59	968	6095.04
Los Villares	23099	753	6020	12508.31
Villarodrigo	23101	32	391	8184.14
Cárcheles	23901	83	1332	6231.23
Bedmar y Garcíez	23902	278	2633	10558.30
Villatorres	23903	372	4298	8655.19
Santiago-Pontones	23904	305	2911	10477.50
Arroyo del Ojanco	23905	308	2287	13467.42
Alameda	29001	668	5387	12400.22
Alcaucín	29002	147	2279	6450.20
Alfarnate	29003	109	1065	10234.74
Alfarnatejo	29004	32	364	8791.21
Algarrobo	29005	445	6556	6787.68
Algatocín	29006	74	814	9090.91
Alhaurín de la Torre	29007	3960	41170	9618.65
Alhaurín el Grande	29008	2321	25358	9152.93
Almáchar	29009	173	1817	9521.19
Almargen	29010	302	1947	15511.04
Almogía	29011	138	3792	3639.24
Álora	29012	1230	13112	9380.72
Alozaina	29013	140	2061	6792.82
Alpandeire	29014	18	263	6844.11
Antequera	29015	3472	41318	8403.12
Árchez	29016	20	385	5194.81
Archidona	29017	571	8168	6990.70
Ardales	29018	212	2506	8459.70
Arenas	29019	45	1177	3823.28
Arriate	29020	415	4082	10166.59
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	3	233	1287.55
Benahavís	29023	484	7748	6246.77
Benalauría	29024	16	438	3652.97
Benalmádena	29025	6056	69144	8758.53
Benamargosa	29026	53	1535	3452.77
Benamocarra	29027	167	3046	5482.60





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	133	1453	9153.48
Benarrabá	29029	19	446	4260.09
El Borge	29030	81	922	8785.25
El Burgo	29031	91	1792	5078.12
Campillos	29032	737	8387	8787.41
Canillas de Aceituno	29033	46	1680	2738.10
Canillas de Albaida	29034	24	759	3162.06
Cañete la Real	29035	164	1633	10042.87
Carratraca	29036	34	740	4594.59
Cartajima	29037	15	242	6198.35
Cártama	29038	2370	26738	8863.79
Casabermeja	29039	282	3629	7770.74
Casarabonela	29040	128	2514	5091.49
Casares	29041	409	6883	5942.18
Coin	29042	2360	22673	10408.86
Colmenar	29043	248	3409	7274.86
Comares	29044	36	1330	2706.77
Cómpeta	29045	147	3967	3705.57
Cortes de la Frontera	29046	227	3065	7406.20
Cuevas Bajas	29047	66	1370	4817.52
Cuevas del Becerro	29048	386	1597	24170.32
Cuevas de San Marcos	29049	395	3601	10969.18
Cútar	29050	18	616	2922.08
Estepona	29051	7201	70228	10253.74
Faraján	29052	40	261	15325.67
Frigiliana	29053	116	3062	3788.37
Fuengirola	29054	6684	82837	8068.86
Fuente de Piedra	29055	165	2662	6198.35
Gaucín	29056	181	1589	11390.81
Genalguacil	29057	23	393	5852.42
Guaro	29058	189	2280	8289.47
Humilladero	29059	226	3297	6854.72
Igualeja	29060	47	752	6250.00
Istán	29061	128	1494	8567.60
Iznate	29062	27	907	2976.85
Jímera de Líbar	29063	24	379	6332.45
Jubrique	29064	33	523	6309.75
Júzcar	29065	9	214	4205.61
Macharaviaya	29066	9	513	1754.39
Málaga	29067	57209	578460	9889.88
Manilva	29068	1533	16439	9325.38
Marbella	29069	18654	147633	12635.39
Mijas	29070	7181	85397	8408.96
Moclinejo	29071	114	1251	9112.71
Mollina	29072	340	5276	6444.28
Monda	29073	274	2697	10159.44
Montejaque	29074	117	949	12328.77
Nerja	29075	1172	21144	5542.94
Ojén	29076	324	3816	8490.57
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	241	3089	7801.88
Pizarra	29080	847	9444	8968.66





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	4	308	1298.70
Rincón de la Victoria	29082	3391	48768	6953.33
Riogordo	29083	162	2723	5949.32
Ronda	29084	3995	33730	11844.06
Salares	29085	11	173	6358.38
Sayalonga	29086	101	1568	6441.33
Sedella	29087	10	576	1736.11
Sierra de Yeguas	29088	373	3318	11241.71
Teba	29089	518	3744	13835.47
Tolox	29090	126	2136	5898.88
Torrox	29091	749	17943	4174.33
Totalán	29092	27	737	3663.50
Valle de Abdalajís	29093	111	2502	4436.45
Vélez-Málaga	29094	6664	82365	8090.82
Villanueva de	29095	205	4148	4942.14
Algaidas				
Villanueva del	29096	256	3362	7614.52
Rosario				
Villanueva del	29097	518	5308	9758.85
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	73	1460	5000.00
Viñuela	29099	77	2055	3746.96
Yunquera	29100	218	2869	7598.47
Torremolinos	29901	5598	69166	8093.57
Villanueva de la	29902	258	3288	7846.72
Concepción				
Montecorto	29903	34	586	5802.05
Serrato	29904	41	482	8506.22
Aguadulce	41001	130	2035	6388.21
Alanís	41002	143	1706	8382.18
Albaida del Aljarafe	41003	184	3201	5748.20
Alcalá de Guadaíra	41004	6505	75533	8612.13
Alcalá del Río	41005	1532	12186	12571.80
Alcolea del Río	41006	252	3347	7529.13
La Algaba	41007	2450	16503	14845.79
Algámitas	41008	198	1253	15802.08
Almadén de la Plata	41009	79	1307	6044.38
Almensilla	41010	353	6175	5716.60
Arahal	41011	2161	19533	11063.33
Aznalcázar	41012	413	4588	9001.74
Aznalcóllar	41013	297	6083	4882.46
Badolatosa	41014	344	3079	11172.46
Benacazón	41015	601	7222	8321.79
Bollullos de la	41016	686	10931	6275.73
Mitación				
Bormujos	41017	1777	22180	8011.72
Brenes	41018	1424	12501	11391.09
Burguillos	41019	652	6766	9636.42
Las Cabezas de San	41020	1536	16358	9389.90
Juan				
Camas	41021	2471	27560	8965.89
La Campana	41022	627	5238	11970.22
Cantillana	41023	1668	10736	15536.51





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	2754	28834	9551.22
Carrión de los Céspedes	41025	157	2547	6164.11
Casariche	41026	795	5429	14643.58
Castilblanco de los Arroyos	41027	416	4899	8491.53
Castilleja de Guzmán	41028	274	2833	9671.73
Castilleja de la Cuesta	41029	1184	17516	6759.53
Castilleja del Campo	41030	40	640	6250.00
El Castillo de las Guardas	41031	112	1468	7629.43
Cazalla de la Sierra	41032	321	4684	6853.12
Constantina	41033	499	5864	8509.55
Coria del Río	41034	2801	30908	9062.38
Coripe	41035	74	1238	5977.38
El Coronil	41036	272	4717	5766.38
Los Corrales	41037	400	3938	10157.44
Dos Hermanas	41038	12060	135050	8930.03
Écija	41039	3802	39893	9530.49
Espartinas	41040	975	15824	6161.53
Estepa	41041	1413	12497	11306.71
Fuentes de Andalucía	41042	690	7152	9647.65
El Garrobo	41043	88	782	11253.20
Gelves	41044	742	10193	7279.51
Gerena	41045	536	7674	6984.62
Gilena	41046	503	3727	13496.11
Gines	41047	1004	13428	7476.91
Guadalcanal	41048	143	2608	5483.13
Guillena	41049	1165	12903	9028.91
Herrera	41050	637	6464	9854.58
Huévar del Aljarafe	41051	198	3060	6470.59
Lantejuela	41052	388	3846	10088.40
Lebrija	41053	2406	27578	8724.35
Lora de Estepa	41054	79	873	9049.26
Lora del Río	41055	2017	18630	10826.62
La Luisiana	41056	374	4578	8169.51
El Madroño	41057	6	287	2090.59
Mairena del Alcor	41058	2025	23698	8545.02
Mairena del Aljarafe	41059	3680	46555	7904.63
Marchena	41060	1712	19329	8857.16
Marinaleda	41061	258	2592	9953.70
Martín de la Jara	41062	336	2665	12607.88
Los Molares	41063	435	3518	12364.98
Montellano	41064	838	7053	11881.47
Morón de la Frontera	41065	2011	27633	7277.53
Las Navas de la Concepción	41066	50	1542	3242.54
Olivares	41067	733	9466	7743.50
Osuna	41068	1529	17621	8677.15
Los Palacios y Villafraanca	41069	3968	38548	10293.66





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	588	8843	6649.33
Paradas	41071	626	6857	9129.36
Pedrera	41072	699	5158	13551.76
El Pedroso	41073	125	2009	6222.00
Peñaflor	41074	271	3639	7447.10
Pilas	41075	1472	13952	10550.46
Pruna	41076	236	2605	9059.50
La Puebla de Cazalla	41077	748	10932	6842.30
La Puebla de los Infantes	41078	175	2980	5872.48
La Puebla del Río	41079	1001	11920	8397.65
El Real de la Jara	41080	60	1494	4016.06
La Rinconada	41081	4209	39062	10775.18
La Roda de Andalucía	41082	355	4175	8502.99
El Ronquillo	41083	108	1377	7843.14
El Rubio	41084	279	3369	8281.39
Salteras	41085	323	5564	5805.18
San Juan de Aznalfarache	41086	1984	21774	9111.78
Sanlúcar la Mayor	41087	906	13943	6497.88
San Nicolás del Puerto	41088	46	596	7718.12
Santiponce	41089	922	8538	10798.78
El Saucejo	41090	483	4235	11404.96
Sevilla	41091	61144	691395	8843.57
Tocina	41092	937	9486	9877.71
Tomares	41093	1807	25455	7098.80
Umbrete	41094	734	9000	8155.56
Utrera	41095	4620	50962	9065.58
Valencina de la Concepción	41096	571	7776	7343.11
Villamanrique de la Condesa	41097	365	4477	8152.78
Villanueva del Ariscal	41098	467	6591	7085.42
Villanueva del Río y Minas	41099	543	4847	11202.81
Villanueva de San Juan	41100	59	1090	5412.84
Villaverde del Río	41101	1102	7842	14052.54
El Viso del Alcor	41102	2352	19324	12171.39
Cañada Rosal	41901	231	3325	6947.37
Isla Mayor	41902	493	5825	8463.52
El Cuervo de Sevilla	41903	899	8656	10385.86
El Palmar de Troya	41904	333	2343	14212.55



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 19 de octubre de 2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece, en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar, en sendas ocasiones, el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 19 de octubre sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 19 de octubre de 2021.

Sevilla, 19 de octubre de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

19/10/2021

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	11
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	2
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	7
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	2

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 4 de 1.107, es decir, el 99,6% de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	1	0	3	1	0	0
Cádiz	1	1	0	0	0	0
Córdoba	0	0	0	0	0	0
Granada	44	0	1	0	0	3
Huelva	0	0	3	0	0	3
Jaén	0	0	0	0	0	0
Málaga	4	4	0	0	4	3
Sevilla	2	0	0	1	0	2
Total			7	2		11





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

19/10/2021

Centros Medicalizados

Ningún centro medicalizado.

Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		

2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

19/10/2021

	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	533
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3.644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	10.620	696
Trabajadores	8.298	360
TOTAL	18.775	1.056
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	124.882	4.102
Trabajadores	556.059	4.158
TOTAL	680.941	8.260



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

19/10/2021

Total Pruebas diagnósticas	957.869	11.973
-----------------------------------	----------------	---------------

Centros con casos:

Provincia	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Almería	Roquetas de Mar	Centro Residencial para Personas Mayores Mirasierra Aguadulce	3	0
Granada	Algarinejo	Centro Residencial para Personas Mayores Virgen de los Remedios	0	1
Granada	Maracena	Centro Residencial para Personas Mayores Santiago Carrillo	1	1
Granada	Santa Fé	Residencia de Mayores Virgen de la Paz	0	1
Huelva	Huelva	Residencia de mayores Sor Ángela de la Cruz	1	0
Huelva	Villalba del Alcor	Residencia de Personas Mayores San José	2	3
Málaga	Villanueva del Rosario	Centro Residencial Virgen del Rosario	0	1
Málaga	Fuengirola	Centro Residencial para Personas Mayores Girasol	0	1
Málaga	Málaga	RESIMAR	0	1
Sevilla	Santiponce	Centro Residencial la Milagrosa	0	1
Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Beato Juan Grande	0	1



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 237/2021, de 19 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco José Gutiérrez Rodríguez como Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2021,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Francisco José Gutiérrez Rodríguez como Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 19 de octubre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 238/2021, de 19 de octubre, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Sergio Arjona Jiménez como Director General de Infraestructuras del Agua.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2021,

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Sergio Arjona Jiménez como Director General de Infraestructuras del Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 19 de octubre de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 239/2021, de 19 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Sergio Arjona Jiménez como Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don Sergio Arjona Jiménez como Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Sevilla, 19 de octubre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 240/2021, de 19 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Álvaro Real Jiménez como Director General de Infraestructuras del Agua.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don Álvaro Real Jiménez como Director General de Infraestructuras del Agua.

Sevilla, 19 de octubre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 4 de septiembre de 2021 (BOJA núm. 175, de 10 de septiembre) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***1437**.

Primer apellido: Moncada.

Segundo apellido: Toscano.

Nombre: María.

C.P.T.: 1824110.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Asentamientos Agrarios.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 6 de octubre de 2021, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Comité de Bioética de Andalucía.

El Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía, establece en el artículo 5.1 que el Comité de Bioética de Andalucía estará integrado, además de por la Presidencia y Vicepresidencia, por las vocalías, en número no superior a quince, que serán designadas y nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, entre personas de reconocido prestigio profesional y científico relacionadas con la bioética, las ciencias de la salud, la investigación biomédica, el Derecho y las ciencias sociales, con excepción de la vocalía que corresponde a la persona titular del órgano directivo competente en materia de calidad e investigación en salud de la Consejería competente en materia de salud.

Asimismo, en el apartado 5 del mencionado artículo 5 se establece que las personas designadas perderán su condición de miembro por el transcurso del tiempo para el que fueron nombradas y por renuncia expresa presentada por escrito ante la persona titular de la presidencia del Comité.

Mediante Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Salud y Familias (BOJA núm. 44, de 5 de marzo de 2020), se nombró a los miembros que actualmente componen el Comité de Bioética de Andalucía. Recientemente, tres de sus miembros, doña Irene Sobrino Guijarro, don Enrique Villanueva Cañadas y doña María Castellano Arroyo, han presentado su renuncia expresa por escrito ante la persona titular de la presidencia del Comité.

En su virtud, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 8/2020, de 30 de enero,

DISPONGO

Primero. Cesar, a petición propia, a doña Irene Sobrino Guijarro, a don Enrique Villanueva Cañada y a doña María Castellano Arroyo como vocales del Comité de Bioética de Andalucía, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. Nombrar vocal del Comité de Bioética de Andalucía a don José María Domínguez Roldán.

Tercero. La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Beltrán Roca Martínez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente, que ha juzgado el concurso para provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de esta Universidad de 17 de mayo de 2021 (BOE de 31.5.2021), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Beltrán Roca Martínez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Sociología» (DF5022), con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Cádiz, 4 de octubre de 2021.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pablo Antonio Lara Martín.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente, que ha juzgado el concurso para provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de esta Universidad de 17 de mayo de 2021 (BOE de 31 de mayo de 2021), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Resuelvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Pablo Antonio Lara Martín Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Física» (DF5020), con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Cádiz, 5 de octubre de 2021.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Carlos Arrebola Haro.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 8.6.2021 (BOE de 15.6.2021 y BOJA de 14.6.2021), para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don José Carlos Arrebola Haro Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Didáctica de las Ciencias Experimentales» adscrita al Departamento de «Didácticas Específicas».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 14 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Ávila López.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 17.5.2021 (BOE de 24.5.2021 y BOJA de 20.5.2021), para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Ávila López Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Filología Inglesa» adscrita al Departamento de «Filologías Inglesa y Alemana».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 19 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de octubre de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.2020), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Cons. Téc. Asuntos Contenciosos (Código 14233010).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico R.P.T.: XXXX- 21.869,52 €.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional/relacional: Leg. Rég. Jurídico/Adm. Pública.

Experiencia: 3.

Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 2.

Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Cons. Téc. Asuntos Contenciosos (Código 14228310).

Núm. de Plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico R.P.T.: XXXX- 21.869,52 €.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional/relacional: Leg. Rég. Jurídico/Adm. Pública.

Experiencia: 3.

Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 3.

Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Málaga).

Denominación del puesto: Letrado/a Jf. Sv. Jurídico Provincial (Código 14227710).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 30.

C. Específico R.P.T.: XXXX- 31.000,00 €.

Cuerpo: P-A13.

Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.

Experiencia: 3.

Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo./a. Derecho.

Núm. orden: 4.

Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Letrado/a Adjunto/a Jf. Área Consultivo (Código 14232310).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs.: PLD, SO.

Nivel C.D.: 29.

C. Específico R.P.T.: XXXX- 29.706,24 €.

Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 5.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado/a Adjunto/a Asuntos Contenciosos (Código 14228010).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 29.706,24 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 6.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Granada).
Denominación del Puesto: Letrado/a Adjunto/a SJP (Código 14227910).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 27.000,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 7.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Málaga).
Denominación del puesto: Letrado/a Adjunto/a SJP (Código 14232410).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 27.000,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 8.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado/a Jf. Equipo Serv. Centrales (Código 14228110).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 26.467,96 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 9.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado/a Jf. Equipo Serv. Centrales (Código 14231910).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 26.467,96 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 10.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado/a Jf. Equipo Serv. Centrales (Código 14231810).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 26.467,96 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 11.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado/a Jf. Agencias (Código 14228210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 27.000,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 12.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado/a Jf. Agencias (Código 14232210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.

Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 27.000,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 13.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado/a Jf. Agencias (Código 14232010).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 27.000,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 14.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado/a Jf. Agencias (Código 14232110).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 27.000,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 15.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Córdoba).
Denominación del Puesto: Letrado/a Jefe/a Eq. Sv. Jur. Provincial (Código 14232510).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 26.300,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 16.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Almería).
Denominación del puesto: Letrado/a Jefe/a Eq. Sv. Jur. Provincial (Código 14232610).

Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 26.300,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 17.
Centro Directivo y Localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Cádiz).
Denominación del puesto: Letrado/a Jefe/a Eq. Sv. Jur. Provincial (Código 14232710).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 26.300,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 18.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Huelva).
Denominación del Puesto: Letrado/a Jefe/a Eq. Sv. Jur. Provincial (Código 14232810).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 26.300,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

Núm. orden: 19.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico Junta de Andalucía (Jaén).
Denominación del puesto: Letrado/a Jefe/a Eq. Sv. Jur. Provincial (Código 14232910).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 26.300,00 €.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Experiencia: 3.
Titulación: Grdo/a. en Derecho/Ldo/a. Derecho.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de octubre de 2021.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Código SIRHUS: 2102210.
Denominación del puesto: SV. Planificación y Evaluación Asistencial.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A12.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional:
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.744,88 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: S.G. Invest. Desarr. e Innov. Salud.
Centro destino: S.G. Invest. Desarr. e Innov. Salud.
Código SIRHUS: 7095310,
Denominación del puesto: SV. Calidad de Programas.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P12
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional:
Nivel: 28.
Complemento específico: XXXX-21.869,52 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre, el Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, y el Decreto 181/2021, de 15 de junio, por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El artículo 14 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, dispone que el acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, se realizará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición, en el que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, en lo que no se oponga al citado Real Decreto-ley 5/2015, y por lo establecido en este Decreto y demás normativa de aplicación.

Estas bases generales regirán los procesos selectivos por el sistema de acceso libre para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas por el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre), el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre (BOJA núm. 250, de 31 de diciembre), Decreto 194/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre), y Decreto 181/2021, de 15 de junio (BOJA núm. 116, de 18 de junio) en las que se prevé que se convocarán de forma independiente respecto de la promoción interna.

Con ello se consigue homogeneizar los procesos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz a la claridad de los procesos y a la supresión de trámites dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad y eficacia que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección.

En cuanto al régimen de la reserva de plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y acumulación de dichas plazas, se aplica el establecido en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, garantizando así el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad.

Asimismo, la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hace necesaria una adaptación de los diferentes

procedimientos administrativos a las mismas, de modo que se permitan aplicar las novedades introducidas por las mismas, en particular las derivadas de la posibilidad de utilizar medios electrónicos.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre), el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre (BOJA núm. 250, de 31 de diciembre), el Decreto 194/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre), y el Decreto 181/2021, de 15 de junio (BOJA núm. 116, de 18 de junio), por los que se aprueban, respectivamente las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero. Aprobar las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud incluidas en el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre), el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre (BOJA núm. 250, de 31 de diciembre), Decreto 194/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre) y Decreto 181/2021, de 15 de junio (BOJA núm. 116, de 18 de junio), por los que se aprueban, respectivamente las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE PARA EL ACCESO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ESPECIALIDADES DE FARMACIA Y VETERINARIA EN DESARROLLO DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD APROBADAS MEDIANTE DECRETO 209/2018, DE 20 DE NOVIEMBRE (BOJA NÚM. 227, DE 23 DE NOVIEMBRE), DECRETO 626/2019, DE 27 DE DICIEMBRE (BOJA NÚM. 250, DE 31 DE DICIEMBRE), DECRETO 194/2020, DE 1 DE DICIEMBRE (BOJA NÚM. 235, DE 4 DE DICIEMBRE) Y DECRETO 181/2021, DE 15 DE JUNIO (BOJA NÚM. 116, DE 18 DE JUNIO)

1. Objeto.

1.1. Establecer las bases generales de las convocatorias para la provisión de plazas básicas vacantes de los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de las especialidades de Farmacia y Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía incluidas en el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre (BOJA núm. 250, de 31 de diciembre) y el Decreto 194/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre).

1.2. En las bases específicas de cada convocatoria se recogerán las peculiaridades respecto a estas bases comunes, así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo, y en ellas se indicará el número de plazas convocadas en el cupo general y, en su caso, el número de plazas reservadas para su cobertura por personas con discapacidad.

1.3. Se reserva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 21 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52 de 14 de marzo) por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en el Cuerpo/Especialidad será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

2.1 Fase de oposición: La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al último programa de materias publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puesto a disposición en la web del Servicio Andaluz de Salud

(<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo/oferta-de-empleo-publico-puestos-base/oferta-de-empleo-publico-temarios>)

No obstante, en las bases específicas de cada convocatoria, el último programa de materias publicado se referenciará para cada Especialidad. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Resolución de dos supuestos teórico-prácticos a elegir entre seis, consistentes cada uno de ellos en 25 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, relacionados con materias relativas a las tareas propias de la especialidad en la que se opta. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas de los dos supuestos teórico-prácticos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

2.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso) habrá de alcanzar el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

2.1.2. Las puntuaciones de las pruebas de acceso se expresarán con 3 decimales.

2.1.3. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que conste la fase de oposición) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase. Cuando el número de personas opositoras evaluadas sea inferior a 30, se aplicará de manera exclusiva lo previsto en este epígrafe, no siendo de aplicación la regla contenida en la base 2.1.1.

2.1.4. Las pruebas citadas se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por la Comisión de Selección, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos de 3 horas.

2.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por la Comisión de Selección correspondiente y con arreglo al baremo que se publique en las bases específicas de cada convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las presentes bases.

2.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

2.2.2. Las puntuaciones de los méritos alegados en esta fase se expresarán con 3 decimales

2.2.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3. Sistema de acceso.

3.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

3.2. Acumulación de plazas.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases específicas de cada convocatoria, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

4.1. Requisitos comunes para todos los cupos de acceso.

4.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4.1.3. Poseer la titulación exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerla habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

4.1.5. No haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión, ni, para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

4.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 4.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

4.1.7. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.1.8. No poseer la condición de funcionario de carrera del Cuerpo y Especialidad al que se pretende acceder, cualquiera que sea su situación administrativa.

4.1.9. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 5.5, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4.2. Requisitos específicos.

4.2.1. Personas con discapacidad.

Además de los requisitos anteriores, las personas aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad tendrán que tener reconocido, un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento mediante el procedimiento previsto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, sin que quepa la equiparación automática entre la declaración de incapacidad permanente y el grado de discapacidad en un 33 por ciento a todos los efectos.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán utilizando la Ventanilla Electrónica de Profesionales (en adelante VEC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La solicitud de participación deberá formularse, a través de «la Ventanilla Electrónica de Profesionales» alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud

«<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/>»

en la dirección electrónica

«<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ventanilla-electronica-de-profesionales/>»

cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

5.1.1. Las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán cumplimentar en el proceso de inscripción, el formulario correspondiente al aporte de los documentos electrónicos y/o autorizaciones que a continuación se especifican:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa, para que la persona aspirante sea admitida, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de aquellas personas que opten participar por el cupo de reserva para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General

competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso, la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas establecido en la base 6.2.

5.1.2. Las personas aspirantes deberán aportar junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se relacionan a continuación, a través de VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de aportación de requisitos.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

5.1.2.1. Nacionalidad.

Se acreditará con el DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el caso de personas que posean la nacionalidad española bastará con que presten su consentimiento expreso para la consulta y verificación de sus datos de identidad. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse copia del DNI en vigor.

En el caso de personas que no posean la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea: deberá acompañarse copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, o de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de

la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de Estado al que se extienda por aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España el régimen previsto para los anteriores, presentarán copia de su certificado de registro, al que deberán acompañar asimismo copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, documentos que deberán estar en vigor.

5.1.2.2. Titulación requerida para el acceso.

a) Formación académica.

Las Titulaciones Académicas, se acreditarán con el Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación o de la correspondiente Universidad. Se admitirá la justificación acreditativa de haberlo solicitado, acreditando el abono de los correspondientes derechos para su obtención. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

b) Acreditaciones y Licencias.

Las Acreditaciones y Licencias que se exijan para el acceso se acreditarán mediante certificación oficial en vigor emitida por el órgano competente, conforme se determine en cada convocatoria específica.

5.1.2.3. No poseer la condición de funcionario de carrera del Cuerpo y Especialidad al que se pretende acceder, cualquiera que sea su situación administrativa.

Se acreditará mediante la declaración responsable de no poseer la condición de funcionario de carrera del Cuerpo y Especialidad al que se pretende acceder.

5.1.2.4. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Bastará con que presten su consentimiento expreso para la consulta y verificación de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.2. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, conforme dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la dirección electrónica habilitada, para lo cual prestara su conformidad para el alta en el servicio de notificaciones del sistema a disposición de las Consejerías y entidades de la Junta de Andalucía para la práctica de la notificación electrónica a través del canal destinado a tal efecto «Notificaciones de la VEC del SAS», siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación como en el mantenimiento de los datos personales y del del correo asociados al Buzón Electrónico de dicha dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas.

Adicionalmente el órgano convocante enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la en la dirección electrónica habilitada.

El correo electrónico que hayan hecho constar en la solicitud se considerará el único válido para la recepción de los avisos a que se refiere el párrafo anterior, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio.

5.3. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la

presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

5.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o en su caso, enfermedad mental, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa.

Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas, ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad de dicha convocatoria, previo abono de la tasa correspondiente.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el cupo general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello. En este supuesto deberá proceder al abono de la tasa correspondiente.

5.5. Autoliquidación de la tasa. A los efectos del cumplimiento del requisito que prevé la base 4.1.9, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción que se establecerá en las bases específicas de cada convocatoria.

El hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone la bonificación que sobre el importe de la tasa a ingresar establezca la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le fuera de aplicación.

5.5.1. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Abono telemático: La tasa se abonará preferentemente a través de la VEC, a la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora.

Este procedimiento no incorpora la bonificación que sobre el importe de la tasa a ingresar establezca la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le fuera de aplicación.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará incorporando a la VEC el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 5.5.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

5.5.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5.5.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

5.5.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.6. Las pruebas a las que hace referencia la base 2.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas establecido en la base 6.2.

En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

5.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, comenzando el día que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

6. Admisión de solicitudes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas del Cuerpo/Especialidad convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

6.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día que se establezca en la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 2.1 se podrá anunciar en esta resolución o en

otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

Las alegaciones deberán presentarse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

6.3. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para el mismo Cuerpo/Especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y que las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación. En todo caso dicha incorporación solo podrá efectuarse antes de que la persona interesada haya comparecido a la realización de las pruebas establecidas en las bases de la convocatoria.

6.4. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas aspirantes la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el proceso selectivo, se desprendiera que no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que puedan derivar de su participación en el procedimiento.

7. Comisión de Selección.

7.1. Designación.

Se constituirá una Comisión de Selección para el Cuerpo/Especialidad convocado.

La Comisión de Selección estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada en la Resolución de convocatoria específica de cada proceso selectivo.

La pertenencia a la Comisión de Selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de la Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo/Especialidad convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso al correspondiente Cuerpo/Especialidad.

7.2. Personas asesoras especialistas.

Las Comisiones de Selección podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en el correspondiente Cuerpo/Especialidad.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de las Comisiones de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

7.3. Organizaciones Sindicales.

Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones de las Comisiones de Selección.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de las Comisiones de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

7.4. Abstención y recusación.

Los miembros de las Comisiones de Selección, y las personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de las bases específicas de cada convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas del Cuerpo/Especialidad convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros de las Comisiones de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La solicitud de recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de recusación de la Comisión de Selección correspondiente al proceso selectivo.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

7.5. Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponden a las Comisiones de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

7.6. Funcionamiento electrónico de las Comisiones de Selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Comisiones de Selección se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Las normas de funcionamiento de las Comisiones de Selección son las que figuran en el anexo II de estas bases generales.

7.7. Comprobación de los requisitos.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de las Comisiones de Selección que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

7.8. Responsabilidad.

Los miembros de las Comisiones de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

7.9. Personal colaborador.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

8. Desarrollo de las pruebas.

8.1. Lugar, fecha y hora.

El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 2.1 se establecerán en la resolución que se indica en la base 6.2 o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en dicho apartado.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, decaerán en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición, quienes no comparezcan conforme al llamamiento único efectuado. En todo caso, para garantizar la unidad de acto, no serán tenidas en cuenta causas de fuerza mayor o cualquier otra causa para subsanar la no comparecencia., sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5 con el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto.

8.2. Acreditación de la identidad.

En cualquier momento las Comisiones de Selección podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

8.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas.

En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 2.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante solicitud dirigida a la Comisión de Selección; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud.

La solicitud de impugnación deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de impugnación de las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales del ejercicio correspondiente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 8.4.

8.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 2.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se aprueba, a propuesta de la correspondiente Comisión de Selección, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición del Cuerpo/Especialidad convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tableros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

(www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

8.5. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 8.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal a través de la VEC, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 8.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la

imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

La solicitud de aplazamiento de la prueba deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de aplazamiento de la prueba. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

En la resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

9. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

9.1. Méritos a valorar.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección en la fase de concurso de este proceso serán los recogidos en las bases específicas de cada convocatoria y se valorarán con referencia al día de publicación de las bases específicas de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tales méritos deberán estar registrados en el sistema informático «currículum digital» contenido en la VEC, cumplimentado los formularios electrónicos correspondientes al alta de cada uno de los méritos y anexando la documentación al sistema por la persona interesada en la forma y plazos que se indican en esta convocatoria. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Solo podrán ser valorados por la Comisión de Selección los méritos de las personas que, habiendo superado la fase de oposición, hayan sido alegados y autobaremos por las personas interesadas en la forma y plazos que se indican en estas bases generales y que vengan recogidos en las bases específicas de cada convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva la Comisión de Selección no podrá tomar en consideración aquellos méritos que no hubieran sido acreditados firmados y presentados electrónicamente en el sistema informático «currículum digital» contenido en la VEC, ni aquellos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación del autobaremo.

No se admitirá, una vez finalizado el plazo de presentación del autobaremo, y a los efectos de su valoración en este proceso, ninguna documentación acreditativa de dichos méritos aunque consten registrados en el expediente electrónico, excepto aquella documentación que, exigida en estas bases generales y constando documentalmente haber sido solicitada por la persona interesada al organismo o entidad competente en el plazo de presentación de solicitudes o en un momento anterior, esta no hubiera sido recibida por la persona interesada en el indicado plazo, supuesto en que se admitirá su presentación en el plazo de reclamación contra la lista provisional de personas que superan el concurso oposición.

La acreditación documental de este supuesto se realizará indicando en registro del mérito en VEC dicha circunstancia y adjuntando el documento de solicitud dirigido al organismo o entidad competente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo.

9.2. Registro electrónico y acreditación de méritos.

Para el registro electrónico de los méritos, los/las aspirantes deberán proceder de la siguiente forma:

Las personas aspirantes que hayan concurrido a la celebración de la fase de oposición accederán a la VEC y comprobarán los datos de su currículum baremables en el proceso de selección que constan registrados en la aplicación informática, así como su estado.

Si no consta ninguna información o está incompleta, la persona aspirante, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, deberá registrar en el sistema informático «currículum digital» contenido en la VEC, los méritos que posee a los efectos de su valoración en la fase de concurso.

El Alta de méritos habrá de ser realizado a través de medios electrónicos, debiendo registrarse los méritos en el currículum digital contenido en la VEC, cumplimentado los formularios electrónicos correspondientes al alta de cada uno de los méritos y anexando la documentación al sistema. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar el procedimiento, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

9.3. Presentación del autobaremo.

Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del décimo día hábil posterior a la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición del Cuerpo/Especialidad convocada, el Autobaremo de los méritos, conforme al baremo contenido las bases específicas de cada convocatoria. Con el Autobaremo adjuntarán los méritos registrados en el sistema informático de Currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC). En la resolución por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición se fijará el día de inicio del plazo para la presentación del autobaremo.

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no se admitirá, a los efectos de su valoración en este proceso, una vez finalizado el plazo de presentación del autobaremo, ningún autobaremo que no hubiera sido firmado y presentado electrónicamente en la forma y plazos establecidos en estas bases, aunque consten documentos generados en el expediente electrónico.

Quedarán decaídos en sus derechos quienes una vez finalizado el plazo de presentación del autobaremo no lo hubieran presentado.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguna de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, al haber alcanzado el candidato la puntuación máxima contenida en su autobaremo.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por la Comisión de Selección en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en

cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (mérito alegado y en fase de baremación). La segunda relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por la Comisión de Selección en caso de que algún mérito de la 1.ª relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto la Comisión de Selección, incorporará de oficio a la primera relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda relación se encontrarían el estado de mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, la Comisión de Selección procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera relación y organizada igualmente por orden cronológico.

Para realizar ambos procedimientos, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

9.4. El autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Selección correspondiente, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo de la convocatoria específica, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

9.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9.6. Fase de concurso. Valoración de la fase de concurso.

Se valorarán los requisitos alegados y los méritos auto baremados y alegados, acreditados según los términos y con los límites de las bases específicas de cada convocatoria y al baremo que contengan y conforme a los criterios generales que figuran en el anexo I de estas bases generales (en otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado).

10. Listados de personas aprobadas.

10.1. Listados provisionales y definitivos.

10.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremos y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta de la correspondiente Comisión de Selección, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso- oposición, ordenada por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del

Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

10.1.2. Contra esta resolución podrán presentarse alegaciones ante la correspondiente Comisión de Selección, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no se admitirá, a los efectos de su valoración en este proceso, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones ninguna que no hubiera sido firmada y presentada electrónicamente en los en la forma y plazos establecidos en estas bases, aunque consten documentos generados en el expediente electrónico.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por la correspondiente Comisión de Selección a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. En el expediente correspondiente a su proceso dispondrán del Informe de Baremación de Méritos, tanto provisional como definitiva, efectuada por la Comisión de Selección, que contiene la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses,

contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. En aquella especialidad que así se indique en las bases específicas de la convocatoria, si se mantiene el empate, se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino. En aquella especialidad en la que en sus bases específicas no se establezca la discriminación positiva de sexo femenino, o en caso de persistir el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que a continuación se detallan, ordenándose por la letra establecida por Función Pública para el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas a fecha de publicación de las bases específicas de cada convocatoria; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida, el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el orden alfabético y así sucesivamente.

Los criterios para establecer el orden alfabético serán los siguientes:

a) La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

b) Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)» serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí. Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

c) Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)» serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

d) Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SU ÁREZ-FIGUE ROA aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

e) Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo: LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR y LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

10.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por la convocatoria ordinaria con turno de personas con discapacidad superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del cupo general de acceso libre, será incluida por su orden en dicho cupo general.

10.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal requerirá a la Comisión de Selección una relación complementaria, que no podrá ser superior al 20 % de las plazas convocadas, con las personas aspirantes

propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se produzca la renuncia de alguno de las personas aspirantes seleccionados, tanto tácita como expresa, o que tenga lugar el fallecimiento de algunos de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión.

b) Que algún aspirante alguna de las personas propuestas no acredite los requisitos señalados en la base 4, en forma y plazo establecidos en la base 11.3, o que del examen de dicha documentación se deduzca que el aspirante carezca de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, en cuyo caso se le dará audiencia.

10.1.5. Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará resolución por la que se acordará publicar la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, las cuales deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino en la forma y términos establecidos en la base 11.

11. Elección de plaza y presentación de documentos.

11.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, habrán de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y efectuar su opción de elección de plazas a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no se admitirá, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de petición de destino ninguna que no hubiera sido firmada y presentada electrónicamente en los en la forma y plazos establecidos en estas bases, aunque consten documentos generados en el expediente electrónico.

11.2. Las personas aspirantes junto a la elección de plazas deberán aportar la siguiente documentación de forma electrónica a través de la VEC, anexando al formulario electrónico de petición correspondiente al sistema electrónico de petición de destinos la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el caso de personas que posean la nacionalidad española bastará con que presten su consentimiento expreso para la consulta y verificación de sus datos de identidad. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse copia del DNI en vigor.

En el caso de personas que no posean la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea: deberá acompañarse copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, o de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de Estado al que se extienda por aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España el régimen previsto para los anteriores, presentarán copia de su certificado de registro, al que deberán acompañar asimismo copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, documentos que deberán estar en vigor.

b) Declaración responsable de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a

la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

c) Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales dependiente del Ministerio de Justicia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Bastará con que presten su consentimiento expreso para la consulta y verificación de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Declaración responsable de no poseer, en la fecha establecida, la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo y Especialidad a la que se pretende acceder.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.

f) Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo/Especialidad a la que se opta. Para ello deberán presentar certificado vigente del órgano competente que acredite su aptitud para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

11.3. Las personas que tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, debiendo presentar únicamente certificación de la Consejería competente en materia de Función Pública u Organismo o Administración Pública en que presten servicios, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11.4. Las personas candidatas deberán cumplimentar en los plazos establecidos en la base 11.1 el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado petición de plazas, indicando por orden de preferencia los destinos a los que desean ser adscritos.

11.5. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La solicitud se deberá presentar a través de medios electrónico, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

11.6. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

La solicitud se deberá presentar a través de medios electrónico, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de adaptación del puesto.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

11.7. Quienes no presentaran esta documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, previo trámite de audiencia, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

En estos supuestos se podrá llevar a cabo la publicación del nombramiento de aquellos que hayan presentado en tiempo y forma la documentación requerida, sin esperar a la presentación de documentación por parte de los nuevos aspirantes que se propongan.

12. Adjudicación de plazas.

12.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 11.4, y sin perjuicio de lo establecido en la base 11.5.

12.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

13. Nombramientos y toma de posesión.

13.1. Finalizado el plazo establecido en la base 11.1, una vez revisada la documentación requerida en la base 11.2, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la persona titular de la Dirección General, competente en materia de personal, elevará propuesta de nombramiento a la Consejería competente en materia de Función Pública que, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nombrará funcionarios de carrera a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, con expresión del destino que se les adjudica. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes seleccionadas se efectuará de acuerdo con las peticiones realizadas por ellas según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

13.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino. No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

13.3. En el caso previsto en la base anterior, podrá ser propuesto por orden de puntuación, el primer aspirante que no hubiera obtenido plaza de entre los contenidos en la resolución por la que se publica la relación complementaria de las personas aspirantes

prevista en la base 10.1.5, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la base anterior.

El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, un nuevo llamamiento de los aspirantes que ya hayan sido nombrados de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

13.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

14. Sede.

A todos los efectos y para todas las actuaciones que se deriven del presente proceso selectivo, incluida la de atribución de competencia jurisdiccional, tendrá la consideración de sede la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud: Avda. de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla.

ANEXO BASES GENERALES

I. CRITERIOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS AUTOBAREMADOS Y ALEGADOS

1. Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos:

1.1. Idioma.

Con carácter general, el idioma original de la documentación debe ser el castellano, o en su caso, acompañada de traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior:

a) Las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés.

b) En el caso de que las publicaciones o comunicaciones científicas no estuvieran escritas en inglés, se requerirá la aportación de la traducción realizada por traductor/a jurado de aquellos elementos contenidos en el abstract. En el caso de con dicha información la Comisión de Selección considerara que carece de elementos de juicio suficientes para poder dictaminar sobre la pertinencia o no de dicho merito podrá solicitar la aportación de la traducción literal del contenido íntegro de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

c) En el caso de títulos oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, y que no resulte preciso la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de estos. No obstante, la Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

d) Las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de Acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

e) Las actividades formativas de la Unión Europea dirigidas al personal de la autoridad competente de los países miembros para la capacitación en control de legislación sobre alimentos y piensos, la salud y el bienestar de los animales y las normas fitosanitarias: Better Training for Safer Food (BTSF)

1.2. Reglas comunes para el computo de los méritos.

1.2.1. El mismo mérito nunca podrá ser aportado ni en consecuencia valorado dos veces.

1.2.2. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

1.2.3. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo al que se aspira.

1.2.4. El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:

a) Los expresados en meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.

b) Los expresados en años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.

1.2.5. Las valoraciones de cada mérito se harán con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.

1.2.6. Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.

1.2.7. Tendrán consideración de sociedad científica de carácter internacional las federaciones de sociedades científicas de carácter Supranacional (diversos países o estados y que en su conjunto abarcan juntas una gran parte del continente, como son la Unión Europea, Federaciones Continentales o Mundiales, etc.).

1.2.8. La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable, podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por dicha falsedad.

La Comisión de Selección, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados del proceso en esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de personal. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

2. Normas exigidas en la acreditación documental de la experiencia profesional:

2.1. Servicios prestados en centros sanitarios.

2.1.1. Los servicios prestados en la especialidad a la que se opta del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía se acreditarán de oficio por el Servicio Andaluz de Salud. Asimismo, los servicios prestados en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE), o en los distintos Sistema de Información de Personal de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias de Andalucía, se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio en la VEC, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

2.1.2. La experiencia profesional en instituciones públicas se acreditará mediante certificación emitida por la Dirección de los Centros de destino, en la que deberá constar la siguiente información: categoría y en su caso especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el caso de instituciones públicas de países de la UE, tal certificación deberá hacer constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el sistema sanitario público del Estado respectivo.

2.1.3. Los servicios prestados como Farmacéutico/a o Veterinario/a de Cuerpos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, en Centros Públicos no Asistenciales se acreditarán mediante certificado emitido por la Administración para la que se prestaron estos servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

2.1.4. Para la valoración de la experiencia profesional en centros hospitalarios privados adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA) o al Servicio Nacional de Salud (en adelante SNS) en virtud de un convenio singular, por el que se concierta la totalidad de su cartera de servicios que, en su caso, se contemplen en el baremo de méritos se acreditará mediante la presentación de todos los documentos que figuran a continuación:

a) certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Junto con la citada documentación deberá presentarse informe de vida laboral emitido por el INSS.

c) Certificación emitida por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma (en adelante CCAA) que deberá indicar las fechas que el centro hospitalario hubiera estado adscrito al SSPA o al SNS en virtud de un convenio singular de vinculación, con la Consejería competente en materia de Salud o con el Servicio de Salud de la CCAA.

A estos efectos se entiende por Convenios Singulares de Vinculación los suscritos entre la Administración Sanitaria y Entidades privadas titulares de Centros Hospitalarios, para la vinculación y adscripción de dicho centro hospitalario a la Red Sanitaria Pública, por la que este pasa a formar parte de la red hospitalaria del servicio público de salud, quedando sometido a un régimen sustancialmente idéntico al de los centros públicos, para la de asistencia sanitaria sustitutoria a la población de las Zonas Básicas de Salud asignadas, con el alcance y prestaciones de naturaleza directa que establece el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados como trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios retribuidos para la empresa vinculada a dicho concierto y dentro del ámbito de organización y dirección de esta, y siempre que las titulaciones, categorías,

funciones y competencias del personal supongan el desarrollo de tareas homologas o de contenido similar.

2.1.5. La experiencia profesional en centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales que, en su caso, se contemplen en el baremo de méritos se acreditará mediante la presentación de todos los documentos que figuran a continuación:

a) certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Junto con la citada documentación deberá presentarse informe de vida laboral emitido por el INSS.

Solo podrán ser baremada cuando los servicios prestados lo sean como trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios retribuidos para dicho Centro y dentro del ámbito de organización y dirección de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales y que presta sus servicios en los centros sanitarios y recuperadores gestionados por las mutuas, incluidos los de las entidades y centros mancomunados con los medios e instalaciones gestionados por ellas.

2.1.6. Para la valoración de los servicios prestados en centros privados concertados con el SSPA o el SNS en virtud de un convenio, concierto o contratos de prestación de servicios sanitarios, que, en su caso, se contemplen en el baremo de méritos se acreditará mediante la presentación de todos los documentos que figuran a continuación:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Junto con la citada documentación deberá presentarse informe de vida laboral emitido por el INSS.

c) Certificación emitida por el órgano público de contratación que deberá indicar las fechas que el centro hospitalario hubiera concertado o contratado prestaciones y servicios sanitarios.

A estos efectos se entiende por conciertos sanitarios los suscritos entre la Administración Sanitaria y Entidades privadas titulares de Centros Sanitarios, para la prestación de servicios sanitarios complementarios con medios ajenos a través de los correspondientes contratos públicos. Estos convenios, conciertos y contratos de servicios, no vinculan a dichos centros a la Red Sanitaria Pública, prestando los servicios sanitarios que en su objeto se encuentran debidamente cuantificados y detallados impliquen o no transferencia de riesgo operacional al contratista.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados como trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios retribuidos para la empresa adjudicataria de dicho convenio, concierto o contratos de prestación de servicios, y dentro del ámbito de organización y dirección de esta y siempre que las titulaciones, categorías, funciones y competencias del personal supongan el desarrollo de tareas homologas o de contenido similar.

2.2. Experiencia profesional en centros no sanitarios de la administración pública o del sector público.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

Los servicios prestados como personal funcionario o laboral en centros no sanitarios de las Administraciones Pública y de las Universidades Públicas, mediante la presentación de la certificación emitida por órgano o funcionario competente de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Los servicios prestados como personal laboral en el sector público institucional en entidades de derecho privado solo serán valorados cuando se trate de entidades públicas empresariales, fundaciones del Sector Público o Consorcios Públicos. Se acreditarán mediante la presentación de todos los documentos que figuran a continuación:

a) certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Junto con la citada documentación deberá presentarse informe de vida laboral emitido por el INSS.

c) Certificación emitida por órgano o funcionario competente de la Administración Pública a la que se encuentre vinculada o copia del Boletín Oficial o de los estatutos de la fundación donde se determine la naturaleza de la entidad y la Administración Pública a la que se encuentre adscrita.

Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

3. Acreditación de la formación académica.

Titulaciones de Grado, Máster, Doctor, Diplomado, Arquitecto o Ingeniero, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Solo podrán ser baremadas las titulaciones o grados académicos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán con el título expedido en nombre del Jefe del Estado por el Ministerio o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación Español.

No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

El certificado de correspondencia a nivel MECES expedido por el ministerio competente en materia de Educación Universitaria no supone, en ningún caso, que el interesado ostente dos titulaciones académicas, la Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico y la titulación de Grado, o la de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y la titulación de Máster (no tiene un título de Grado o Máster, tiene un título pre-Bolonia que se corresponde con el nivel de Grado o Máster).

El Expediente Académico de estas titulaciones se acreditará con la certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del

Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante –calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes– y fecha en la que fueron causados. Deberá contener la nota media de expediente académico según Baremo de Grado expresada en escala numérica de 0 a 10.

En lo relativo a los cursos de doctorado, si no se acredita la obtención del Título de Doctor/a, para que dicho mérito pueda ser objeto de valoración, la certificación que se presente deberá dejar constancia expresa de la realización todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos.

Podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de la formación académica con el programa de materias que rige las pruebas selectivas del correspondiente Cuerpo y especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

4. Acreditación de la formación continuada.

Se entiende por Formación Continuada el conjunto de acciones formativas que se desarrollan para mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores, y que está destinado a actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

La Formación Continuada debe responder a necesidades concretas y ofrecer, soluciones aplicables al puesto de trabajo.

No tienen la consideración de formación continua y no pueden ser valoradas, aquellos conocimientos elementales que por su carácter esencial deben tener más la consideración de exigencia para poder desempeñar el puesto de trabajo.

Las actividades que se corresponden con la participación en sesiones entre los miembros del equipo para la toma de decisiones, para la actualización de los procedimientos o se trata de la revisión del conocimiento actual de un problema.

No tiene la consideración de formación continua y no pueden ser las actividades de capacitación, empoderamiento, plan educativo de carácter no formal promoción de la salud o participación comunitaria dirigida a colectivo.

No podrán ser valorados los cursos de preparación para el acceso a la función pública o para el acceso a una Titulación académica oficial o a una Titulación oficial de especialista en ciencias de la salud o dirigida a categorías profesionales inexistentes en el SAS.

Solo podrán ser incluidos como Formación Continuada los certificados de asistencia que acredite la realización completa de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos.

Solo podrá ser valorada la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con el correspondiente Cuerpo y especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

La Comisión de Selección habrá de considerar, las que guarden, al menos, una relación proporcionada con las funciones del Cuerpo y especialidad a la que se opta en las siguientes materias: prevención de riesgos, de informática, de protección de datos, de igualdad entre mujeres y hombres, de prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, de comunicación y habilidades relacionales, de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional jurídico y legislativo y de régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Servicio Nacional de Salud.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este.

No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por los órganos acreditadores que forman el Sistema acreditador de formación continuada del SNS.

No se valorarán las reediciones periódicas de una misma actividad o materia, excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza la Comisión de Selección apreciara que han de ser sometidos a una actualización o reacreditación periódica.

Se acreditarán mediante la certificación o diploma de asistencia expedido y firmado por el órgano competente cuando se trate actividades organizadas e impartidas por centros e instituciones de las administraciones públicas. En el caso del resto de entidades se acreditará mediante la certificación emitida por el titular de dicha entidad. Las certificaciones y diplomas de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o docente, deberán contener el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización y el número de créditos y/o horas de la actividad formativa

En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

Formación continuada acreditada por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el Sistema Nacional de Salud que tengan reconocida por la Comisión de Recursos Humanos del SNS la equivalencia con los mismos.

De acuerdo con la normativa reguladora no serán válidos los diplomas emitidos en horas. Las actividades de Formación Continuada Acreditada han de venir expresadas en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS), en créditos internacionales de Formación Médica Continuada (ECMECS) y haber sido reconocida por el sistema de acreditación desarrollado por la Comisión de Formación Continuada (CFC) del Sistema Nacional de Salud o acreditar la existencia de un mecanismo de acuerdo de reconocimiento mutuo de créditos (Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada).

En el caso de actividades formativas acreditadas por la Comisión Nacional o Autónoma de Formación Continuada además deberá constar en la certificación el logotipo de la respectiva Comisión y además el número de expediente si se trata de actividades formativas posteriores a abril de 2007.

La puntuación se realizará por el valor expresado en créditos CFC o, en su defecto, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Equivalencia de créditos ECMECS en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS):

- 1 ECMECS =0,14 CEFCS.
- 3 ECMECS =0,46 CEFCS.
- 6 ECMECS =0,92 CEFCS.

Equivalencia de créditos EACCME a AMA PRA a ECMECS 1 crédito.

Actividades formativas organizadas e impartidas por las universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea con la condición de título propio de posgrado

Las actividades formativas organizadas e impartidas por las universidades españolas o de los países miembros de la unión europea con la condición de título propio de posgrado (máster universitario, experto universitario, especialista universitario):

Se acreditarán mediante la titulación debidamente expedida por la autoridad competente de la respectiva Universidad y constarán en el Registro de Títulos de esta.

Deberá contener la identificación del título propio, el nombre y apellidos del estudiante, la fecha de expedición, la firma e identificación del órgano que lo expide, así como el número de registro. Así mismo deberá incluir la descripción de las enseñanzas que configuran el programa de estudios, con detalle de las materias, créditos ECTS y actividades de dicho programa.

Actividades de formación continuada organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea.

Las actividades de formación continuada organizadas e impartidas por las universidades españolas o de los países miembros de la unión europea con la condición de título propio de Formación Profesional Especializada, Formación Universitaria Especializada, Formación a Medida en respuesta a las demandas de cualquier otra institución o entidad pública o privada, dirigidas a grupos de profesionales u otros colectivos específicos y Certificaciones de Programas Formativos se acreditarán mediante los Certificados, Diplomas o Títulos debidamente expedidos por la autoridad competente de la respectiva Universidad y constarán en el Registro de Títulos de esta.

Deberá contener la identificación del Certificado, Diploma o Títulos, el nombre y apellidos del estudiante, la fecha de expedición, la firma e identificación del órgano que lo expide, así como el número de registro. Así mismo deberá incluir La descripción de las enseñanzas que configuran el programa de estudios, con detalle de las materias, créditos ECTS y actividades de dicho programa.

En caso de venir expresados en horas se dividirán entre 25 para establecer su equivalencia en créditos.

5. Acreditación de la docencia impartida.

Solo será considerada por la Comisión de Selección la docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios del Cuerpo y especialidad a la que se opta.

Docencia universitaria impartida en titulaciones de Grado y Máster oficiales.

Solo podrán ser valorados como docencia en titulaciones de grado y máster oficiales las actividades desarrolladas como tutor/a clínico/ o tutor de prácticas laborales en empresas, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, como de Profesor/a Asociado/a, como colaboración académica, en la docencia en centros universitarios desarrollando actividades correspondientes a su cualificación en centros universitarios en Grados y Master Oficiales.

Las actividades correspondientes a las figuras que se detallan anteriormente solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado de la correspondiente Institución universitaria. Las certificaciones deberán contener la identificación inequívoca de la figura docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento en la que se impartió la docencia, el curso académico y las fechas de inicio y fin de realización.

En el mismo año curso académico solo podrá ser valorado un nombramiento como tutor/a clínico/a con independencia de que hubiera sido nombrado para varias asignaturas.

No tendrán la consideración de hora de docencia impartida como colaboraciones académicas la representación en horas impartidas dentro de las obligaciones inherentes al tutor/a clínico dentro de sus actividades asistenciales.

Queda expresamente excluido de su valoración en este apartado la condición del tutor o colaborador en prácticas profesionales en un Máster Título Propio.

En el supuesto de que los certificados de tutor/a clínico/a o tutor de prácticas laborales Profesor/a Asociado/a indiquen el curso académico y la representación en

horas impartidas en dicho año académico, la valoración se realizará siempre por año académico.

Docencia impartida en actividades de formación continuada.

Solo podrán ser valorados como docencia impartida en actividades Formación Continuada los certificados de las actividades que vengan expresadas en horas o créditos y explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por la persona interesada.

Se acreditarán mediante la certificación expedida y firmada por el órgano competente cuando se trate actividades organizadas e impartidas por centros e instituciones de las administraciones públicas. En el caso del resto de entidades certificación emitida por el titular de dicha entidad. Deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

Cuando se trate de ediciones sucesivas del mismo curso, sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en actividades docentes de formación continuada relativas a una misma materia y programa, excepto que se trate de años diferentes o temáticas o habilidades que la Comisión de Selección apreciara que han de ser sometidos a una actualización permanente.

Cuando para valorar la adecuación o conexión entre las actividades formativas alegadas y las funciones o tareas a desarrollar en puestos que deben ser atendidos por las personas que superen el proceso selectivo sea preciso verificar el contenido de la actividad formativa, la Comisión de Selección podrá requerir la aportación del programa formativo, en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada dicha relación.

6. Acreditación de publicaciones de trabajos científicos y de investigación.

Se valorarán las Publicaciones científicas en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) indexadas en las bases de datos especializadas.

Se valorarán al menos las Editoriales y Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) de acuerdo con los siguientes criterios:

No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos.

En el supuesto de que a la revista se le atribuyan diferentes cuartiles en función de la/las especialidad/es, se asignará siempre el cuartil más alto.

Las Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos: se acreditarán con las hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

En general se considera que un «autor» es alguien que ha realizado contribuciones intelectuales sustantivas a un estudio publicado De acuerdo con los criterios, establecidos por el Comité Internacional de Editores de Revistas Biomédicas sólo pueden entrar en la lista de autores quienes hayan participado sustantivamente en la concepción y el diseño del trabajo, o en el análisis e interpretación de los datos, en la redacción del borrador del artículo o en el análisis y revisión crítica de sus contenidos intelectuales importantes; y en la aprobación final de la versión que ha de ser publicada.

No tendrán la consideración de autores los grupos de personas que han contribuido materialmente al artículo, pero cuya colaboración no justifica la autoría, y que aparecen como investigadores clínicos o investigadores participantes o similar.

7. Acreditación de proyectos de investigación.

Se valorará la participación en proyectos de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e investigación

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

8. Acreditación de patentes.

Se acreditará con la certificación, expedida por el registro correspondiente, acreditativa de la titularidad de patentes de invención y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados, y siempre que dicha patente guarde relación con las tareas propias del ejercicio del puesto de trabajo.

No podrán ser baremados los certificados de registro de la propiedad intelectual.

9. Acreditación de premios de investigación.

Se valorarán los premios a trabajos de investigación originales publicados, otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas sanitarias, organismos o premios de reconocido prestigio entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén directamente relacionados con las tareas propias del ejercicio del puesto de trabajo.

Serán así mismo valorados los premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas y organismos oficiales.

Se acreditará con la certificación o resolución de concesión del premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el diploma no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de convocatoria del premio.

10. Acreditación de ponencias y comunicaciones científicas.

Se valorarán las ponencias y comunicaciones científicas presentadas en congresos de carácter científico organizadas por Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de esta y en la que conste el título de la comunicación, póster o ponencia, la relación de autores de esta y si se trata de una comunicación oral o un póster con defensa oral.

La Comisión solo podrá tomar en consideración las ponencias y comunicaciones orales y los pósteres con defensa oral y siempre que guarde una relación directa con las funciones de los puestos de trabajo propios del Cuerpo y especialidad a la que se concursa, o que se encuentre relacionada con algún proyecto de investigación de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e investigación en que participa.

Las comunicaciones y pósteres con defensa oral en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.

II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS CONJUNTAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Las presentes normas se aplicarán a todas las Comisiones de Selección del Servicio Andaluz de Salud implicadas en el desarrollo de las Ofertas de Empleo Público.

Primera. Sesiones de las comisiones de selección.

Las comisiones de selección desarrollarán sus sesiones cuando sean convocadas por orden de la Presidencia de la comisión, bien con presencia física de sus miembros en un mismo lugar, o bien a distancia, es decir, pudiéndose encontrar los miembros en distintos lugares, si bien, en este último caso las sesiones se realizarán a través de los medios electrónicos y en la forma que se establece en la presente resolución.

Cuando las sesiones sean convocadas a distancia, el/la Secretario/a de la Comisión informará a las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria, de la realización de las mismas y les remitirá el orden del día de cada una de ellas.

Segunda. Sesiones de las Comisiones a distancia por medios electrónicos.

1. Las comisiones de selección afectados por la presente resolución podrán constituirse a distancia y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto de lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. A efectos legales, el lugar de celebración de la sesión a distancia será la sede del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

3. La convocatoria a distancia de las comisiones de selección será notificada a sus miembros por correo electrónico por el/la Secretario/a y especificará:

a) El medio electrónico por el que se celebrará la reunión y el acceso al mismo mediante el correspondiente código.

b) El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día y el tiempo durante el que estará disponible la información.

c) El modo de participar en los debates y deliberaciones y el período de tiempo durante el que tendrá lugar la reunión.

d) El medio de emisión del voto y el periodo del tiempo durante el que se podrá votar, debiendo garantizarse la identidad del emisor y el secreto de su voto cuando se trate de votaciones secretas.

e) El medio de difusión de las actas de las sesiones y el período durante el que se podrán consultar por los miembros de la comisión.

El/la Secretario/a de la comisión deberá confirmar la recepción de la convocatoria por parte de los miembros del mismo y por las organizaciones sindicales, salvo que la misma se pueda que se podrá acreditar por medios electrónicos.

4. La sesión a distancia se celebrará mediante audioconferencia, videoconferencia, o a través de cualquier sistema electrónico que lo permita, en cuyo caso:

a) La convocatoria del órgano y la aportación de la documentación necesaria se realizará conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

b) La sesión se celebrará garantizando el reconocimiento de las personas intervinientes y la comunicación entre ellas.

c) Las votaciones podrán tener lugar por mera expresión verbal del sentido del voto. El sistema deberá permitir la posibilidad de realizar votaciones secretas, en cuyo caso, se garantizará la identidad del emisor y el secreto de su voto.

5. Previamente a la convocatoria de sesiones a distancia, se articulará técnicamente, con indicación del soporte y la aplicación informática, el sistema que permita la celebración de las sesiones por medios electrónicos, el cual reunirá las siguientes características:

a) Garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, a cuyo fin se pondrá a disposición de los miembros de la comisión un servicio electrónico de acceso restringido.

b) Organizará la información en niveles de acceso cuando ello sea preciso.

c) Articulará un medio para incorporar a las actas de las sesiones, la constancia de las comunicaciones producidas.

6. En el supuesto de redes de comunicación remota, se establecerán las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

7. Las actas de las sesiones a distancia y demás documentos de la comisión relativos a dichas sesiones, estarán archivados electrónicamente con todas las garantías adecuadas para su autenticidad y conservación.

8. Las sesiones de las comisiones de selección a celebrar a distancia con medios electrónicos se podrán desarrollar de manera sincrónica o asincrónica:

a) Las sesiones sincrónicas deberán necesariamente propiciar la coincidencia de todos los miembros del órgano colegiado en el mismo momento, mediante videoconferencia o a través de los medios de telefonía o por otros medios electrónicos al alcance.

b) Las sesiones asincrónicas propiciarán las deliberaciones y acuerdos mediante foros electrónicos.

9. Las comunicaciones a las organizaciones sindicales relativas a las sesiones de las comisiones que se lleven a cabo por medios electrónicos, se realizarán en los términos establecidos por la normativa vigente. Cuando se trate de sesiones sincrónicas, dichas comunicaciones indicarán el medio electrónico por el que se celebrará la reunión el acceso al mismo mediante el correspondiente código y la hora de inicio de la conexión. Cuando se trate de sesiones a distancia asincrónicas, por parte del/ de la Secretario/a dará traslado a las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía de lo tratado y de los acuerdos adoptados.

Tercera. Desarrollo de las sesiones a distancia sincrónicas.

En la fecha y en la hora señalada en la convocatoria el miembro del órgano colegiado deberá acceder a través del medio indicado en la misma a la sesión de la comisión de selección, utilizando el código de sesión que figurará en la citación, que será personal, secreto y único para cada sesión.

En primer lugar, cada miembro se identificará ante el/la Secretario/a de la comisión, que dará fe de su presencia corroborando este extremo, en caso de ser preciso, mediante el envío de una notificación confirmando el código secreto personal.

A continuación, y una vez se dé inicio a la reunión por el/la Presidente/a de la comisión, cada uno de los miembros del mismo intervendrá en la sesión solicitando su turno de palabra al Presidente mediante el sistema que se estipule en el medio utilizado para la celebración de la reunión a distancia. Debidamente autorizado por la presidencia, el miembro intervendrá en su turno y trasladará por escrito aquellas partes de su intervención que quiera que se recojan en el acta de la sesión. El medio utilizado para el traslado del mencionado escrito, deberá garantizar el envío seguro del mismo.

De la reunión se levantará por el/la Secretario/a la correspondiente acta, que especificará necesariamente que la reunión se ha realizado a distancia, los participantes en la misma, el orden del día, que se celebra en Sevilla en la sede del Servicio Andaluz de Salud, las circunstancias de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta que elabore el/la Secretario/a deberá llevar el visto bueno del/la Presidente/a de la comisión y podrá ser aprobada en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

El/la Secretario/a remitirá el acta a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuarta. Desarrollo de las sesiones a distancia asincrónicas.

Las sesiones asincrónicas de las comisiones de selección serán convocadas específicamente para el debate y aprobación, si procede, de propuestas de acuerdo que requieran de un estudio y análisis pormenorizado por parte de los miembros de los mismos.

La convocatoria especificará el orden del día y, en su caso, detalladamente los antecedentes y la propuesta de acuerdo que se somete a los miembros del órgano colegiado. Asimismo, incorporará la indicación del desarrollo del debate mediante el establecimiento de una red de comunicación e intercambios asincrónicos entre los miembros del órgano colegiado.

Estas sesiones se llevarán a cabo exclusivamente mediante la utilización de la red de comunicación al modo de un foro virtual, por lo que no requerirán videoconferencia ni establecimiento de comunicación telefónica, ni de ningún otro tipo.

La convocatoria especificará claramente el espacio temporal disponible para deliberar, debatir y votar. Finalizado el plazo establecido, a los miembros del órgano colegiado que no hayan emitido su voto, se les hará constar en el acta de la reunión asincrónica como abstención.

Una vez finalizada la deliberación y debate, para proceder a depositar su voto, deberán enviar el mismo a la dirección de correo electrónico de la secretaría del órgano colegiado; junto con su código secreto personal. Sin el código personal adjunto en el correo de votación, el voto se computará como voto nulo y, en consecuencia, en el acta se reflejará dicha circunstancia.

De todo ello se levantará la correspondiente acta por el/la Secretario/a que reflejará idénticos extremos a los señalados en la norma anterior para las sesiones sincrónicas y que será aprobada siguiendo las mismas reglas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo por el sistema de promoción interna de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 21 de junio de 2021.

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 198, de 14 de octubre), se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, convocadas mediante Resolución de 21 de junio de 2021, se anuncia la publicación de dichas listas, y se anuncia la provincia de examen asignada.

En el resuelve tercero, párrafo segundo, de la citada Resolución, se establece que el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base general 2.1 se anunciará mediante resolución de esta Dirección General de Personal que será publicada con suficiente antelación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases generales, recogidas en el anexo de la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 118, de 22 de junio), por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y del anexo de la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 118, de 22 de junio), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre, el Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, y el Decreto 181/2021, de 15 de junio, por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2019, 2020 y 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, ambas con correcciones de errores publicadas en BOJA núm. 136, de 16 de julio, y BOJA núm. 195, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 58, de 23 de junio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases

específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2019, 2020 y 2021; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

La fase de oposición por el sistema de promoción interna de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla. De acuerdo con la preferencia manifestada por cada persona opositora en su solicitud, el criterio seguido en la asignación de la provincia de examen ha sido el siguiente: a las personas que han consignado como preferente la provincia de Almería se les ha asignado Almería; a las personas que han consignado como preferentes las provincias de Córdoba o Jaén se les ha asignado Córdoba; a las personas que han consignado como preferente las provincias de Granada o Málaga se les ha asignado Málaga; a las personas que han consignado como preferentes las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla se les ha asignado Sevilla.

Las pruebas se desarrollarán en las siguientes sedes:

Córdoba

Edificio Severo Ochoa-Campus Universitario de Rabanales, Carretera Madrid, km 396, Córdoba, 14014 Córdoba

Málaga

ETSI de Telecomunicaciones y ETS Informática-Campus Universitario Teatinos, Módulo 3, puerta 2, Bulevar Louis Pasteur, 35, 29071 Málaga

Sevilla

Facultad Turismo y Finanzas-Anexo. Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, 41018 Sevilla

La distribución de las personas aspirantes por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud

(www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.2, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.1, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base general 8.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo por el sistema de acceso libre de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 21 de junio de 2021.

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 198, de 14 de octubre), se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, convocadas mediante Resolución de 21 de junio de 2021, se anuncia la publicación de dichas listas, y se anuncia la provincia de examen asignada.

En el resuelve tercero, párrafo segundo, de la citada resolución, se establece que el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base general 2.1 se anunciará mediante resolución de esta Dirección General de Personal que será publicada con suficiente antelación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases generales, recogidas en el Anexo de la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 118, de 22 de junio), por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y del anexo de la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 118, de 22 de junio), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre, el Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, y el Decreto 181/2021, de 15 de junio, por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2019, 2020 y 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, ambas con correcciones de errores publicadas en BOJA núm. 136, de 16 de julio, y BOJA núm. 195, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 58, de 23 de junio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de

Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2019, 2020 y 2021; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

La fase de oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla. De acuerdo con la preferencia manifestada por cada persona opositora en su solicitud, el criterio seguido en la asignación de la provincia de examen ha sido el siguiente: a las personas que han consignado como preferente la provincia de Almería se les ha asignado Almería; a las personas que han consignado como preferentes las provincias de Córdoba o Jaén se les ha asignado Córdoba; a las personas que han consignado como preferente las provincias de Granada o Málaga se les ha asignado Málaga; a las personas que han consignado como preferentes las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla se les ha asignado Sevilla.

Las pruebas se desarrollarán en las siguientes sedes:

Almería

Aulario I Universidad de Almería. Ctra. del Sacramento, s/n, La Cañada, 04120 Almería.

Córdoba

Aulario Averroes-Campus Universitario de Rabanales. Carretera Madrid, km 396, 14014 Córdoba.

Málaga

ETSI de Telecomunicaciones y ETS Informática-Campus Universitario Teatinos, módulo 1, puerta 1, Bulevar Louis Pasteur, 35, 29071 Málaga.

Sevilla

Facultad CC. de la Educación-Campus Universitario Pirotecnia, bloque 1, calle Pirotecnia, 19, 41013 Sevilla.

Facultad Turismo y Finanzas Anexo. Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, 41018 Sevilla.

La distribución de las personas aspirantes por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.2, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.1, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base general 8.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo por el sistema de promoción interna de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, convocado mediante Resolución de 21 de junio de 2021.

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 198, de 14 de octubre), se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas mediante Resolución de 21 de junio de 2021, se anuncia la publicación de dichas listas, y se anuncia la provincia de examen asignada.

En el Resuelve Tercero, párrafo segundo, de la citada resolución, se establece que el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base general 2.1 se anunciará mediante resolución de esta Dirección General de Personal que será publicada con suficiente antelación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases generales, recogidas en el Anexo de la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 118, de 22 de junio), por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y del Anexo de la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 118, de 22 de junio), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre, el Decreto 194/2020, de 1 de diciembre y el Decreto 181/2021, de 15 de junio, por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2019, 2020 y 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, ambas con correcciones de errores publicadas en BOJA núm. 136, de 16 de julio y BOJA núm. 195, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 58, de 23 de junio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de

promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2019, 2020 y 2021; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

La fase de oposición por el sistema de promoción interna de la categoría de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla. De acuerdo con la preferencia manifestada por cada persona opositora en su solicitud, el criterio seguido en la asignación de la provincia de examen ha sido el siguiente: a las personas que han consignado como preferente la provincia de Almería se les ha asignado Almería; a las personas que han consignado como preferentes las provincias de Córdoba o Jaén se les ha asignado Córdoba; a las personas que han consignado como preferente las provincias de Granada o Málaga se les ha asignado Málaga; a las personas que han consignado como preferentes las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla se les ha asignado Sevilla.

Las pruebas se desarrollarán en las siguientes sedes:

Facultativo Especialista de Área: Medicina Interna

Málaga

ETSI de Telecomunicaciones y ETS Informática - Campus Universitario Teatinos.
Bulevar Louis Pasteur, 35, 29071 Málaga.

Facultativo Especialista de Área: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Málaga

ETSI de Telecomunicaciones y ETS Informática - Campus Universitario Teatinos.
Módulo I. Puerta 1. Bulevar Louis Pasteur, 35, 29071 Málaga.

Facultativo Especialista de Área: Neumología

Sevilla

Facultad CC. de la Educación - Campus Universitario Pirotecnia. Bloque 1. Calle
Pirotecnia, 19, 41013 Sevilla.

Facultativo Especialista de Área: Pediatría

Córdoba

Edificio Severo Ochoa: C6 - Campus universitario de Rabanales. Carretera Madrid, km 396. 14014 Córdoba.

Málaga

Facultad CC. de la Comunicación y Turismo - Campus Universitario Teatinos. Módulo I. Puerta 1. Calle de León Tolstoi, s/n 29010 Málaga.

Sevilla

ETSI Informática - Campus Universitario Reina Mercedes. Av. Reina Mercedes, s/n, 41012 Sevilla.

Facultativo Especialista de Área: Psiquiatría

Sevilla

Facultad de Derecho - Campus Universitario Pirotecnia. C/ Enramadilla, 18, 20, 41018 Sevilla.

La distribución de las personas aspirantes por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.2, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.1, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base general 8.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería aprobado por el Decreto 168/2020, de 6 de octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre (30 de diciembre de 2020) y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, para personas con discapacidad intelectual y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo.

ANTECEDENTES

Advertidos errores materiales en la «Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería aprobado por el Decreto 168/2020, de 6 de octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre (30 de diciembre de 2020) y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, para personas con discapacidad intelectual y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo» (BOJA núm. 199, de 15 de octubre de 2021), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la oportuna corrección.

Por todo ello, don Pedro Acosta Robles, conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 131/1997, de 13 de mayo, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital de Poniente y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

RESUELVE

Primero. Rectificar la «Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería aprobado por el Decreto 168/2020, de 6 de octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre (30 de diciembre de 2020) y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, para personas con discapacidad intelectual y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo».

Páginas núm. 79.

Donde dice:

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Celador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de acceso libre en plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual.

Debe decir:

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Celador/a dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por el sistema de acceso libre en plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual.

El Ejido, 19 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

«La información referida a esta resolución se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección "Cronhos _Ofertas de Empleo" del Portal Corporativo: www.ehpo.es.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2021, de esta Agencia, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente aprobados por el Decreto 168/2020, de 6 octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre (30 de diciembre de 2020), y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo.

ANTECEDENTES

Advertidos errores materiales en la «Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente aprobados por el Decreto 168/2020, de 6 octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre (30 de diciembre de 2020), y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo» (BOJA 199 de 15 de octubre de 2021) y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la oportuna corrección.

Por todo ello, don Pedro Acosta Robles, conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 131/1997, de 13 de mayo, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital de Poniente y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

RESUELVE

Primero. Rectificar la «Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente aprobados por el Decreto 168/2020, de 6 octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre (30 de diciembre de 2020), y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo».

Páginas núm. 86.

Donde dice:

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Celador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de acceso libre.

Debe decir:

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Celador/a dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por el sistema de acceso libre.

Páginas núm. 92.

Donde dice:

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD			TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Enfermedad mental	Total Disc.	
CELADOR/A	42	5	1	1	49

Debe decir

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Enfermedad mental	
CELADOR/A	42	5	1	48

El Ejido, 19 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

«La información referida a esta resolución se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección "Cronhos _Ofertas de Empleo" del Portal Corporativo: www.ephpo.es.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Técnico/a de Farmacia, por el sistema de acceso libre, establecido en Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de cupo libre de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, convocada mediante Resolución de 22 de julio de 2021 (BOJA núm. 166, de 30 de agosto de 2021).

La Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (BOJA núm. 166, de 30 de agosto de 2021), por la que se aprueba la composición de los Tribunales Calificadores que evaluarán las pruebas selectivas por el sistema de cupo libre de las categorías de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, contiene en su anexo la designación de los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas.

Existiendo causas que aconsejan específicamente la modificación del tribunal de Técnico/a de Farmacia contenido en el Anexo I de citada resolución, don Pedro Acosta Robles, conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 131/1997, de 13 de mayo, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital de Poniente y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V E

Primero. Modificar específicamente la composición del Tribunal Calificador de Técnico/a de Farmacia, por el sistema de acceso libre, establecida en el Anexo I de la Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (BOJA núm. 166, de 30 de agosto de 2021), con motivo de la sustitución de don Carlos Domínguez Morales como vocal titular al existir causas que impiden su actuación, conforme al anexo de esta resolución.

Segundo. Publicar, como anexo a esta resolución, la composición del citado Tribunal Calificador de Técnico/a de Farmacia.

Almería, 19 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

A N E X O**TRIBUNAL CALIFICADOR**

		TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN TÉCNICO/A DE FARMACIA	
		TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	***3196**	MARIA TERESA ESTEVEZ MORALES	***9422** FRANCISCO CAÑABATE RECHE
SECRETARIO/A	***1303**	ANA MARIA VALDIVIA MONTOYA	***5209** VICTOR MANUEL ALIAS DEL AGUILA
VOCAL	***6432**	MARCELINA MONTAÑEZ MUÑIZ	***7326** MERCEDES VACAS SANCHEZ
VOCAL	***8124**	JOSE ANTONIO CONTRERAS AUTERO	***2856** MARIA BARRIOS SANCHEZ
VOCAL	***1112**	MARIA DEL CARMEN TORRES RODRIGUEZ	***8566** JOSE DIEGO MOYA PALMA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, por el sistema de acceso libre, establecida en la Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de cupo libre de la categoría de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, convocada mediante Resolución de 22 de julio de 2021 (BOJA núm. 166, de 30.8.2021).

La Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (BOJA núm. 166, de 30 de agosto de 2021), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de cupo libre de la categoría de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, convocada mediante Resolución de 22 de julio de 2021, contiene en su anexo la designación de los miembros del Tribunal Calificador que deberán evaluar las pruebas selectivas.

Existiendo causas que aconsejan su modificación, por todo ello, don Pedro Acosta Robles, conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 131/1997, de 13 de mayo, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital de Poniente y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, por el sistema de acceso libre, establecida en el anexo de la Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (BOJA núm. 166, de 30 de agosto de 2021), conforme al anexo de esta resolución que lo sustituye.

Segundo. Publicar, como anexo a esta resolución, la composición del citado Tribunal Calificador.

Almería, 19 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

A N E X O**TRIBUNAL CALIFICADOR**

TECNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACION SANITARIA					
TITULARES			SUPLENTE		
PRESIDENTE/A	***8943**	JUAN MANUEL LUQUE RAMIREZ	***0547**	JESUS CARCAMO BAENA	
SECRETARIO/A	***0880**	ANA GARCIA DELGADO	***2175**	PAOLO SANCHEZ TROYA	
VOCAL	***0560**	JOSE MARIA ESPINAR MARTINEZ	***4855**	EVA MARIA MARTINEZ CARO	
VOCAL	***1275**	DANIEL JUAN CABRERA	***7765**	ENCARNACION SALAS MARQUEZ	
VOCAL	***5975**	NOELIA SOLER DURAN	***4278**	ALEJANDRO SERNA QUINTERO	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondiente al proceso selectivo por el sistema de acceso libre de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021.

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (BOJA núm. 195, de 8 de octubre), se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso Libre de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, se anuncia la publicación de dichas listas, y se anuncia la provincia de examen asignada.

En el Resuelve Tercero, párrafo segundo, de la citada resolución, se establece que el lugar fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base general 2.1 se anunciará mediante resolución de esta Dirección Gerencia será publicada con suficiente antelación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones físicos o virtuales de la Agencia Sanitaria Hospital de Poniente, así como en su página web (http://www.ephpo.es/empleo_seleccion_ope2021.php).

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases generales, recogidas en el Anexo de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concursooposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente aprobados por el Decreto 168/2020, de 6 de octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre de 2020 (30 de diciembre), y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, así como en la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente aprobados por el Decreto 168/2020, de 6 octubre, Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, Resolución de 22 de diciembre (30 de diciembre de 2020), y el Decreto 198/2021, de 20 de julio, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, Por todo ello, don Pedro Acosta Robles, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, en virtud del Decreto 170/2018, de 18 de septiembre (BOJA núm. 184, de 21 de septiembre), y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 131/1997, de 13 de mayo, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital de Poniente y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial

Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría/especialidad de FEA Análisis Clínicos, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría/especialidad de FEA Anatomía Patológica, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Anestesiología y Reanimación, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Aparato Digestivo, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Cardiología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Cirugía General y Aparato Digestivo, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Cirugía Ortopédica y Traumatología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Farmacia Hospitalaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Hematología y Hemoterapia, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Física y Rehabilitación, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Medicina Intensiva, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Medicina Interna, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Microbiología-Parasitología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Nefrología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Neumología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Neurología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Obstetricia y Ginecología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Oftalmología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Otorrinolaringología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Pediatría, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Psicología Clínica, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Psiquiatría, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Radiodiagnóstico, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

- La fase de oposición por el sistema de Acceso Libre de la categoría de FEA Urología, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará el día 31 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

- Conforme a la base general 5.6, las pruebas se realizarán en la provincia de Almería. Las pruebas se desarrollarán en la siguiente sede: Aulario II. Universidad de Almería. Ctra. Sacramento s/n. CP 04120 La Cañada. Almería.

La distribución de las personas aspirantes por centros y aulas se encontrará disponible en la página web de la Agencia (www.ephpo.es) y en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/transparencia.html>) desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.2, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.1, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base general 8.5. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Almería, 19 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021.

Advertido error material de transcripción en la edición del documento anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, se procede a la rectificación del citado anexo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, don Pedro Manuel Castro Cobos, Director Gerente de Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150, de 3 de agosto), y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

RESUELVE

Primero. Rectificar el anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, en orden a corregir el error material de transcripción detectado.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el Anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas, por el sistema de promoción

interna de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, al cual sustituye.

Andújar, 18 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

A N E X O**TRIBUNAL CALIFICADOR**

ENFERMERO/A ESPECIALISTA ENFERMERÍA OBSTETRICO GINECOLOGICA (MATRON/A)					
	TITULARES			SUPLENTE	
PRESIDENTE/A	***4083**	VICTOR MUÑOZ CARMONA	***9168**	M. ^a PILAR MONICA HOCES MOLINA	
SECRETARIO/A	***0627**	SUSANA RUIZ CASTILLO	***4418**	ANDRES TORNERO CASTILLO	
VOCAL	***0378**	ROCIO PORRAS ESPAÑA	***9040**	ROSA MARIA LLAMAS FUENTES	
VOCAL	***4385**	PEDRO VILCHES POLAINAS	***5801**	JOSE MARIA MACIAS BEDOYA	
VOCAL	***7343**	MANUEL PRIETO SANTANA	***1445**	MARIA DE PRADO AMIAN	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna de Enfermero/a convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021.

Advertido error material de transcripción en la edición del documento anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Enfermero/a, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, se procede a la rectificación del citado anexo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, don Pedro Manuel Castro Cobos, Director Gerente de Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150, de 3 de agosto), y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V E

Primero. Rectificar el anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema promoción interna de Enfermero/a, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, en orden a corregir el error material de transcripción detectado.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el Anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Enfermero/a, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, al cual sustituye.

Andújar 18 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

A N E X O**TRIBUNAL CALIFICADOR**

		ENFERMERO/A	
	TITULARES		SUPLENTES
PRESIDENTE/A	***2358** LUCRECIA SANCHEZ EXTREMERA	***1887**	MARIA ANGELES RAMIREZ PEREZ
SECRETARIO/A	***9503** MARIA ESCUDERO CAMARERO	***6356**	SORAYA GARCIA GUTIERREZ
VOCAL	***5855** PEDRO JESUS CARMONA FERNANDEZ	***8510**	JUAN MANUEL LORITE CASTELLANO
VOCAL	***1706** MARIA ROSA MORENO GOMEZ	***1055**	JOSE MIGUEL TAPIA MARTINEZ
VOCAL	***5015** ANTONIO VELAZQUEZ SALAS	***5514**	CINTA PENCO RAMIREZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre de Enfermero/a, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021.

Advertido error material de transcripción en la edición del documento anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, se procede a la rectificación del citado anexo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, don Pedro Manuel Castro Cobos, Director Gerente de Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA de 150, de 3 de agosto), y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V E

Primero. Rectificar el anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, en orden a corregir el error material de transcripción detectado.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el Anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, al cual sustituye.

Andújar 18 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

A N E X O**TRIBUNAL CALIFICADOR**

ENFERMERO/A					
TITULARES			SUPLENTES		
PRESIDENTE/A	***2358**	LUCRECIA SÁNCHEZ EXTREMERA	***1887**	MARÍA ÁNGELES RAMÍREZ PÉREZ	
SECRETARIO/A	***9503**	MARÍA ESCUDERO CAMARERO	***6356**	SORAYA GARCIA GUTIERREZ	
VOCAL	***5855**	PEDRO JESÚS CARMONA FERNÁNDEZ	***8510**	JUAN MANUEL LORITE CASTELLANO	
VOCAL	***1706**	MARÍA ROSA MORENO GOMEZ	***1055**	JOSÉ MIGUEL TAPIA MARTÍNEZ	
VOCAL	***5015**	ANTONIO VELAZQUEZ SALAS	***5514**	CINTA PENCO RAMÍREZ	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021.

Advertido error material de transcripción en la edición del documento anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, se procede a la rectificación del citado anexo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, don Pedro Manuel Castro Cobos, Director Gerente de Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 3 de agosto), y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V E

Primero. Rectificar el anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, en orden a corregir el error material de transcripción detectado.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el Anexo «Tribunal Calificador» de la Resolución 23 de agosto de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 165, de 27 de agosto), por la que se aprueba la composición

del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, al cual sustituye.

Andújar, 18 de octubre de 2021.- El Director General, Pedro Manuel Castro Cobos.

A N E X O**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**ENFERMERO/A ESPECIALISTA ENFERMERÍA OBSTÉTRICO GINECOLÓGICA
(MATRÓN/A)**

		TITULARES		SUPLENTES
PRESIDENTE/A	***4083**	VICTOR MUÑOZ CARMONA	***9168**	M.ª PILAR MÓNICA HOCES MOLINA
SECRETARIO/A	***0627**	SUSANA RUIZ CASTILLO	***4418**	ANDRES TORNERO CASTILLO
VOCAL	***0378**	ROCIO PORRAS ESPAÑA	***9040**	ROSA MARIA LLAMAS FUENTES
VOCAL	***4385**	PEDRO VILCHES POLAINAS	***5801**	JOSE MARIA MACIAS BEDOYA
VOCAL	***7343**	MANUEL PRIETO SANTANA	***1445**	MARIA DE PRADO AMIAN

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Granja), por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la oferta de empleo público adicional por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2018 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 23 de abril de 2019 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer una plaza de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Granja), por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Granja), Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de

Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional que las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan presentado y firmado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Los derechos de participación serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre, Técnico Auxiliar de Laboratorio (Granja)».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado, en vigor, acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante y concepto de la convocatoria «Técnico Auxiliar de Laboratorio (Granja)». Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Fotocopia de documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial, deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3 de la convocatoria.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.13. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios se anunciará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluido los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes

citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del anexo I, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en el punto 2 del apartado a) y b) del anexo I de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia para su compulsua del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo, o, en su defecto, de la documentación acreditativa de la experiencia laboral equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitados, deberán aportar certificado vigente del Órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Expresiones de género en esta resolución.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 18 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I**SISTEMA DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición:

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios, y será valorada con un total de 60 puntos, siendo ambos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

La duración de este ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teóricos-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre.

El primer supuesto consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre un

supuesto teórico-práctico relacionado con los temas contenidos bajo el epígrafe «Bloque específico» del temario recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

El segundo supuesto de este ejercicio será práctico y versará sobre los temas contenidos bajo el epígrafe «Bloque de cualificaciones profesionales específicas» del temario recogido en el anexo II.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de tres horas.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.8.d) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 16 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría

profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.
- BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, solo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

i) Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii) Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II**TEMARIO****Bloque común.**

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.
2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.
3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Bloque específico.

1. Limpieza de materiales, instrumental, equipos e instalaciones de laboratorios. Procedimientos de desinfección y esterilización.
2. Mantenimiento de equipos, máquinas, elementos, instalaciones, y área de trabajo a punto y en condiciones de orden y limpieza.
3. Preparación de material, instrumentación, equipos y muestras, en función de las técnicas a realizar.
4. Colaboración en la programación y mantenimiento equipos, auxiliando técnicamente en la interpretación de la información científica y técnica de aparatos y procedimientos de utilización de estos, de manera que se posibilite la ejecución de las actividades propias del área de trabajo.
5. Manejo de útiles y equipos de laboratorio. Operaciones rutinarias con equipos, máquinas e instalaciones sencillas para la consecución de procesos en laboratorio.
6. Recepción, clasificación y almacenaje de muestras, materiales y reactivos de laboratorio. Preparación de reactivos para análisis.
7. Realización de mezclas, disoluciones, separaciones y otras operaciones básicas o auxiliares.
8. Colaboración en la obtención y recogida de muestras para su posterior análisis. Identificación de muestras a su llegada al laboratorio según los criterios establecidos. Obtención y codificación de muestras para las determinaciones analíticas empleando el instrumental adecuado.
9. Colaboración técnica auxiliando en el desarrollo de actividades relacionadas con el control de calidad, interno y externo, de los parámetros analizados en el área de trabajo. Seguimiento criterios técnicos, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.
10. Realización de labores de almacenaje de muestras procesadas en los distintos almacenes y cámaras frigoríficas para lograr una conservación óptima, siguiendo instrucciones recibidas, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.

11. Medición de las distintas variables de proceso con los instrumentos y periodicidad establecidos y registro de los datos obtenidos.

12. Comprobación del funcionamiento, a nivel de usuario, del equipamiento informático disponible, garantizando su operatividad, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas, para facilitar una eficiente gestión posterior.

13. Colaboración técnica auxiliando en la obtención de datos, cálculos, agregaciones, comparaciones, filtrados, estadísticas y/o gráficos precisos, operando con las distintas funciones que ofrecen las hojas de cálculo, a fin de generar documentos fiables y de calidad.

14. Colaboración técnica auxiliando en las operaciones con bases de datos, internas o externas, con el fin de obtener y proporcionar la información necesaria, manteniendo siempre la integridad, la seguridad y la confidencialidad de acuerdo a las normas establecidas.

15. Normativa aplicable referente a calidad y a prevención de riesgos laborales y medioambientales.

Bloque de cualificaciones profesionales específicas.

1. Pequeños rumiantes (ovinos y caprinos). Características morfológicas y fisiológicas básicas. Manejo en granja. Enfermedades y patologías más destacadas y su tratamiento.

2. Grandes animales (bovinos y equinos). Características morfológicas y fisiológicas básicas. Manejo en granja. Enfermedades y patologías más destacadas y su tratamiento.

3. Monogástricos (porcino y aves). Características morfológicas y fisiológicas básicas. Manejo en granja. Enfermedades y patologías más destacadas y su tratamiento.

4. Agricultura y producción de alimentos para el ganado. Cultivo. Recogida. Almacenamiento. Conservación.

5. Instalaciones generales y específicas. Equipos y utillaje para cada especie. Conocimiento y manejo de útiles y maquinaria de granja.

ANEXO III

1.º APELLIDO: 2.º APELLIDO:

NOMBRE: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de 2021.

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes.

1. Informe de Períodos de Inscripción en el que figure los periodos de antigüedad como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de Inscripción y Rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de tres plazas de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio Central de Apoyo a la Investigación, Grupo II, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la oferta de empleo público adicional por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2018 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 23 de abril de 2019 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer tres plazas de Personal Laboral en la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio Central de Apoyo a la Investigación, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, tres plazas de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio Central de Apoyo a la Investigación, Grupo II, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las áreas indicadas en el anexo I de esta convocatoria.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo II de esta resolución.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5) o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección seleccionpas@uco.es

con el asunto «avance solicitud/reclamación Titulado Grado Medio_ADJ_SCAI», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y área a la que opta referenciada en el Anexo I.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Los derechos de participación serán de 30 euros para cada una de las plazas que se soliciten, y deberán ser ingresados en la cuenta en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Titulado Grado Medio_ADJ_SCAI» y área a la que opta referenciadas en el Anexo I).

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado, en vigor, acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo IV, debiendo acompañarse a la solicitud.

Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.6. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.7. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante y convocatoria «Titulado Grado Medio_ADI_SCAI». Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia de documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3 de la convocatoria.

e) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la segunda de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.13. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios se anunciará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas. La fecha de los ejercicios de cada una de las plazas referenciadas en el anexo I podrán coincidir en el día de la fecha de realización.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluido los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo II, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de cada una de las áreas relacionadas en el Anexo I, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en el punto 2 del apartado a) y b) del Anexo II de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitados, deberán aportar certificado vigente del Órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpdata@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Expresiones de género en esta resolución.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 18 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Plazas convocadas: Una.

Grupo profesional: II.

Área: Microscopía y Análisis de la Imagen Científica.

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Plazas convocadas: Una.

Grupo profesional: II.

Área: Determinación Estructural y Análisis.

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Plazas convocadas: Una.

Grupo profesional: II.

Área: Biología Molecular –Proteómica–.

ANEXO II**SISTEMA DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición:

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo III.

La fase de oposición consta de dos ejercicios, y será valorada con un total de 60 puntos, siendo ambos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre los bloques común y específico del temario recogido en el anexo III. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

La duración de este ejercicio será de 2 horas como máximo.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN = A - (F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teóricos-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en el contenido del bloque específico para cada una de las plazas recogidos en el Anexo III.

Posteriormente serán leídos en sesión pública ante el tribunal, cuyos miembros podrán formular al aspirante las preguntas que se consideren oportunas relacionadas con los supuestos planteados, durante un tiempo máximo de quince minutos para cada uno de ellos.

El Tribunal valorará, junto al rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis o informe, y la capacidad de relacionarlos.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de 120 minutos.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.7.e) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 16 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del

IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

i) Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii) Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO III

T E M A R I O

Bloque común

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.
3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (capítulos I al IV).

Bloque específico para cada una de las plazas

Microscopía y Análisis de Imagen Científica

1. Sistemas de referencia y sistemas de coordenadas. El geoide. Clasificación de las proyecciones cartográficas. ED50, ETRS89 y WGS84. Escala y resolución.
2. El sistema GPS. Características fundamentales y aplicaciones. Postproceso y tiempo real. RTK. Formato RINEX. Descripción de los sistemas GPS, GLONASS, GALILEO, BeiDOU: satélites y órbitas, señales, receptores, posicionamiento y precisión, comparación entre sistemas. Manejo de receptores.
3. Concepto de teledetección. El espectro electromagnético. Comportamiento espectral de los diferentes tipos de cubiertas. Plataformas de teledetección espacial. Obtención de imágenes LANDSAT y NOAA. Nivel digital.
4. Imágenes Bitmap. Mapas de bits. Compresión de imágenes. Formatos de archivo bitmap (BMP, GIF, PNG, JPEG, JPEG2000, PCX, PNG, Targa, TIFF, RAW). Ventajas y desventajas de los bitmaps. Digitalización de imágenes 2D. Imágenes Ráster, visualización correcta y orientación. Imágenes en formato 10B, HRPT, conversión entre formatos.
5. Uso de un espectroradiómetro. Canales espectrales. Resolución espectral y resolución espacial. Características, aspectos básicos y aplicaciones. Mantenimiento y verificación. Importancia del spectralón y cuidados.
6. Métodos de clasificación digital. Técnicas de tratamiento digital de imágenes de satélite. Correcciones y clasificaciones. Integración de resultados en un SIG.
7. Sistemas de información Geográfica. Estructura vectorial. Definición de topología. Operaciones vectoriales. Estructura matricial (RASTER). Vectorización a partir de cartografía. Georreferenciación. Edición y análisis vectorial. Creación y edición de datos matriciales. Operaciones y análisis matricial.
8. Modelos digitales del Terreno. Métodos de Representación. Interpolaciones. MDE. Aplicaciones.
9. Mapas temáticos. Clasificación de datos. SIG e Internet. Análisis multicriterio con sistemas de información geográfica. Aplicación en la selección de emplazamientos.
10. Infraestructura de Datos Espacial. Actores de una IDE. Interoperabilidad y estándar. WMS, WFS y WCS. Arquitectura cliente-servidor. Metadatos y Sistemas de Información. Estándares y normalización. Lenguaje XML.
11. Sistemas gestores de bases de datos (SGBD). Sistemas gestores más usuales y su campo de aplicación en información geocientífica. El modelo relacional: origen y objetivos. Entidades. Atributos y claves. El lenguaje SQL.
12. Servidores de imágenes digitales: ortofotos, cartografía digital, imágenes de satélite. MapServer. Requisitos y aplicaciones. Bases de datos gráficas. Diseño, gestión y administración. Seguridad y sistemas de respaldo de datos.

13. Plataformas de código abierto para aprendizaje automático. Computación en la nube. Lenguajes Python y R, características y aspectos básicos.
14. LIDAR. Componentes básicos. Reflectividad. Ecos. Integración con el Sistema de posicionamiento y el IMU.
15. Escáner láser. Fundamentos físicos. Tiempo de vuelo. Manejo y aplicaciones.
16. Software de tratamiento de nubes de puntos. Registro. Depuración del modelo. Generación de Ortofotos. Clasificación automática de nubes de puntos.
17. Diseño asistido por ordenador (CAD): conceptos básicos, sistemas CAD, diseño vectorial. El mallado de superficies en Ingeniería Asistida por ordenador (CAE). Rellenado de huecos. Exportación y aplicaciones.
18. Tecnologías de prototipado rápido. Prototipado rápido tipos de procesos, características. Preparaciones previas. Postprocesado de modelos impresos. Manejo y mantenimiento de impresoras 3D. principales problemas y aplicaciones.
19. Depuración de archivos en formato 3D (STL y similares) para su utilización en una impresora 3D. Principales problemas y soluciones.
20. Periféricos. Escáneres e impresoras de gran formato. Verificación, calibración y mantenimiento.
21. Sistemas de Gestión de la Calidad en Servicios Centrales según la Norma UNE-EN ISO:9001_2015. Manual de calidad. Procesos estratégicos, clave y soporte. Realización del producto. Medición, análisis y mejora.

Determinación Estructural y Análisis

1. Introducción a la cromatografía. Generalidades. Conceptos teóricos. Tipos de técnicas de cromatografía. Aplicaciones generales.
2. Cromatografía de gases. Principios generales. Sistemas de introducción de muestra. Componentes de un cromatógrafo de gases. Parámetros de separación cromatográfica. Columnas cromatográficas para CG: características y aplicaciones.
3. Cromatografía líquida de alta presión. Principios. Tipos de separaciones en cromatografía líquida. Sistemas de introducción de muestra. Componentes de un equipo de HPLC. Parámetros de separación cromatográfica. Columnas cromatográficas para HPLC: características y aplicaciones.
4. Sistemas de detección en Cromatografía de Gases. Clasificación. Descripción, características y aplicaciones de los detectores más habituales.
5. Sistemas de detección en HPLC. Clasificación. Descripción, características y aplicaciones de los detectores más habituales.
6. Cromatografía Iónica. Descripción de la técnica. Sistemas de supresión iónica. Detector de conductividad. Consideraciones generales en análisis de aniones y cationes en aguas y alimentos.
7. Análisis cualitativo y cuantitativo mediante técnicas cromatográficas. Parámetros cualitativos y cuantitativos. Criterios de identificación de analitos y de cuantificación.
8. Fundamentos de la espectrometría de masas. Descripción de la técnica. Sistemas de introducción de muestra. Fuentes de ionización. Analizadores de iones. Sistemas de detección de iones.
9. Magnitudes fundamentales en un espectro de masas. Tipos de iones. Poder de resolución. Masa monoisotópica y masa promedio. Masa exacta. Interpretación de espectros. Criterios de comparación de espectros y creación de espectrotecas.
10. Analizadores de iones en espectrometría de masas: fullscan, SIM, MS/MS. Optimización de detección de iones con analizadores de cuadrupolo, trampas de iones y sistemas híbridos (triple cuadrupolo, QTrap...).
11. Acoplamiento de la cromatografía de gases a la espectrometría de masas (CG/EM). Ionización por impacto electrónico e ionización química. Optimización de parámetros cromatográficos y de ionización. Nuevos sistemas de acoplamiento (APGC).

12. Acoplamiento de la cromatografía de líquidos de alta presión a espectrometría de masas (HPLC/EM). Ionización por electrospray y APci. Optimización de parámetros cromatográficos y de ionización.

13. Validación de métodos de análisis basados en técnicas cromatográficas: límite de detección y límite de cuantificación, exactitud, precisión, selectividad, linealidad y robustez. Diseño experimental. Cálculo de incertidumbres.

14. Metodologías de preparación de muestra para cromatografía. Métodos de extracción sólido-líquido y líquido-líquido. Eliminación o reducción de interferentes (SPE, GPC, fase dispersiva). Técnicas de preconcentración y derivatización. Técnicas de preparación on-line: HS, SPME, SPE automática.

15. Análisis de compuestos orgánicos volátiles por técnicas de purga y trampa y Headspace (estático y dinámico) acopladas a cromatografía de gases. Preparación de muestra. Optimización de parámetros analíticos.

16. Desarrollo general de un método de análisis de residuos de contaminantes orgánicos en alimentos mediante cromatografía de gases/espectrometría de masas con analizadores triple cuadrupolo. Influencia de la matriz. Nuevas tendencias de análisis.

17. Desarrollo general de un método de análisis de residuos de contaminantes orgánicos en alimentos mediante HPLC/espectrometría de masas con analizadores triple cuadrupolo y QTrap. Influencia de la matriz. Nuevas tendencias de análisis.

18. Descripción de la técnica de ICP/espectrometría de masas (ICP-Masas). Modos de introducción de muestra. Nebulizadores. Ionización de los elementos. Separación y detección de iones.

19. Análisis de elementos por ICP-Masas: análisis cualitativo, semicuantitativo, y cuantitativo. Descripción de interferencias. Eliminación de interferencias isobáricas.

20. Preparación de muestra en el análisis de elementos por ICP-Masas. Métodos de digestión por vía seca y húmeda. Influencia de la matriz (muestras sólidas/líquidas, orgánicas/inorgánicas, elementos a determinar).

21. Sistemas de gestión de la calidad en Servicios Centrales según la Norma UNE-EN ISO:9001_2015. Manual de calidad. Procesos estratégicos, clave y soporte. Realización del producto. Medición, análisis y mejora.

Biología Molecular –Proteómica–

1. Introducción a la proteómica. Concepto de proteoma y proteómica. Proteómica de primera generación. Proteómica de segunda generación. Genómica, proteómica y metabolómica. Next-generation proteomics.

2. Estructura química y propiedades ácido-base de péptidos y proteínas. Concepto y clasificación. Aminoácidos: estructura y clasificación. Enlaces y estructura de las proteínas. Plegamiento y función.

3. Preparación de muestras proteicas para análisis proteómicos. Solubilización. Prefraccionamiento. Extracción secuencial de proteínas. Eliminación y/o reducción de compuestos contaminantes. Cuantificación de proteínas y péptidos.

4. Electroforesis de proteínas. Conceptos generales y equipos más usados. Electroforesis bidimensional para proteómica. Primera dimensión: concepto, características y metodología general. Segunda dimensión: concepto, transición desde la primera dimensión, metodología general. Métodos de tinción. DIGE.

5. Detección de proteínas en geles. Adquisición de imágenes: equipos más usados. Análisis automático de imágenes mediante softwares específicos: conceptos generales.

6. Separación de péptidos y proteínas por cromatografía líquida de alta resolución. Sistemas de detección en HPLC. Clasificación. Descripción, características y aplicaciones de los detectores más habituales.

7. Cromatografía líquida de alta presión en proteómica. Conceptos generales. Fase reversa, intercambio iónico, afinidad y exclusión molecular. Nanocromatografía.

Cromatografía líquida bidimensional. Operaciones para el mantenimiento óptimo de los instrumentos.

8. Preparación de muestras para espectrometría de masas. Limpieza y concentración de proteínas. Digestión de proteínas: estrategias. Proteasas más comunes en proteómica: mecanismo básico de la reacción enzimática. Métodos de preparación de las muestras en función de la estrategia de análisis: marcaje de péptidos y proteínas para su análisis. Estrategias de enriquecimiento de péptidos y proteínas.

9. Espectrometría de masas I. Conceptos generales. Historia de la espectrometría de masas. Fundamentos de la espectrometría de masas. Descripción de la técnica. Sistemas de introducción de muestra. Fuentes de ionización. Analizadores de masa en proteómica. Sistemas de detección y transferencia de iones. Métodos de fragmentación de iones.

10. Espectrometría de masas en tándem: características. Cromatografía líquida acoplada a espectrometría de masas en analizadores Orbitrap y TOF. Espectrometría de masas de movilidad iónica. Espectrometría de masas en analizadores cuadrupolo y trampa de iones. Tipos de espectrómetros de masas para proteómica. Operaciones para el calibrado y mantenimiento óptimo de los instrumentos.

11. Espectrometría de masas II. Iones y envoltura isotópica: masa monoisotópica y promedio. Espectros MS: tipos y características. Métodos de adquisición de datos. Modos de fragmentación de péptidos y proteínas: tipos y nomenclatura.

12. Identificación y caracterización de proteínas separadas mediante electroforesis. Digestión en gel. Estaciones automáticas de picado, digestión y preparación de muestras para MALDI-ToF/ToF. Métodos de adquisición y mantenimiento. Extracción de péptidos. Obtención de la huella peptídica. Análisis de los datos: ProteinScape.

13. Espectrometría de masas MALDI-ToF/ToF: características. Espectrometría de masas de imagen: MALDI IMAGING. Identificación de microorganismos: MALDI Biotyper.

14. Identificación y caracterización de péptidos y proteínas por HPLC-MS. Tratamiento de la muestra, digestión en disolución y adecuación de la muestra. Separación de péptidos. Métodos de adquisición y procesado. Estrategias «Bottom-Up» y «Top-Down»: Diseño de métodos y configuración de parámetros.

15. Proteómica cuantitativa. Estrategias de adquisición de datos crudos: métodos de análisis con y sin marcaje de péptidos y proteínas. Diseño de métodos dirigidos y no dirigidos. Cuantificación absoluta y relativa. Análisis de marcadores.

16. Modificaciones postraduccionales en proteínas: características generales. Abordaje mediante las técnicas proteómicas. Enriquecimiento de péptidos y proteínas para análisis de PTMs. Estrategias y métodos de análisis por espectrometría de masas.

17. Análisis de datos I. Bases de datos de proteínas: archivos FASTA. Motores de búsqueda más usados: Mascot, Sequest, Andromeda, PEAKS, X!Tandem, Protein Pilot. Análisis de espectros. Secuenciación de novo. Modificaciones en proteínas: modificaciones fijas y variables. Cálculo de tasa de falsos positivos.

18. Análisis de datos II. Análisis cuantitativos y expresión diferencial de proteínas: programas de análisis: Proteome Discoverer, PEAKS, MaxQuant, Skyline, Spectronaut. Estrategias de análisis estadístico y enriquecimiento biológico.

19. Estrategia de análisis en organismos no secuenciados. Creación de bases de datos propias. Biología de sistemas e integración de «ómicas». Proteogenómica.

20. Microarrays de proteínas. Aplicaciones. Tipos de Arrays. Detección por marcaje y sin marcaje.

21. Sistemas de Gestión de la Calidad en Servicios Centrales según la Norma UNE-EN ISO:9001_2015. Manual de calidad. Procesos estratégicos, clave y soporte. Realización del producto. Medición, análisis y mejora.

ANEXO IV

1.º apellido: 2.º apellido:
Nombre: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza de la Universidad de Córdoba,

Declara, bajo su responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de 2021.

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo IV los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes.

1. Informe de periodos de inscripción en el que figure los periodos de antigüedad como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio en el Servicio Central de Apoyo a la Investigación: Gestión Medio Ambiental y Calidad ISO, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la oferta de empleo público adicional por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2018 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 23 de abril de 2019, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer una plaza de Personal Laboral en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio en el Servicio Central de Apoyo a la Investigación: Gestión Medio Ambiental y Calidad ISO, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio en el Servicio Central de Apoyo a la Investigación: Gestión Medio Ambiental y Calidad ISO, Grupo III, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación

de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36 de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo III, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de la plaza convocada y cuente con una temporalidad de 1 año.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web

<https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=66>

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan presentado y firmado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación

de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Los derechos de participación serán de 25 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre, Técnico Especialista de Laboratorio en el Servicio Central de Apoyo a la Investigación: Gestión Medio Ambiental y Calidad ISO».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado, en vigor, acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante y concepto de la convocatoria «Técnico Especialista Laboratorio (SCAI: Gestión Medio Ambiental y Calidad ISO)». Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Fotocopia de documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial, deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3 de la convocatoria.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona

interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.13. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios se anunciará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluido los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que

hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en el punto 2 del apartado a) y b) del Anexo I de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia para su compulsión del título académico oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo, o, en su defecto, de la documentación acreditativa de la experiencia laboral equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitados, deberán aportar certificado vigente del Órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Expresiones de género en esta resolución.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 18 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: Una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición:

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios, y será valorada con un total de 60 puntos, siendo ambos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre los bloques común y específico del temario recogido en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

La duración de este ejercicio será de 2 horas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teóricos-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en los contenidos del bloque específico del temario recogido en el Anexo II.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de 120 minutos.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.8.d) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 16 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

- BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

i) Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii) Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

TEMARIO

Bloque común

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.
3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Bloque específico

1. Sistemas de gestión normalizados: Normas ISO 9001: 2015 e ISO 14001: 2015. Integración de sistemas.
2. Sistemas de Gestión de Calidad y Medioambiente: Fundamentos, conceptos relacionados, principios clave, herramientas básicas y requisitos.
3. Norma ISO 9001:2015: Estructura. Requisitos: Enfoque a procesos, lenguaje, análisis del contexto, pensamiento basado en riesgo, acciones preventivas, partes interesadas.
4. Norma ISO 9001:2015: Liderazgo, gestión del conocimiento, procesos externalizados, competencia del personal.
5. Sistemas de Gestión de Calidad basado en ISO 9001:2015: Política. Planificación, indicadores y gestión de calidad. Herramientas para el control y mejora de la calidad.
6. Sistemas de Gestión de Calidad basado en ISO 9001:2015: Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad.
7. Sistemas de Gestión de Calidad basado en ISO 9001:2015: Operación. Verificación. Evaluación del Desempeño y Mejora. Revisión por la Dirección.
8. Sistemas de Gestión de Calidad basado en ISO 9001:2015: Auditorías. Certificación.
9. Gestión de la Calidad en Laboratorios de Servicios Centrales según la Norma ISO 9001:2015. Carta de Servicios del SCAI.
10. Sistemas de gestión ambiental basado en ISO 14001:2015. Proceso de implantación. Aplicación en la UCO.
11. Sistemas integrados de gestión de calidad: ISO 9001:2015, ISO 14001:2015. Enfoque a procesos. Política integrada y planificación del Sistema Integrado. Identificación y evaluación de aspectos ambientales. Marco legislativo de medio ambiente. Identificación y evaluación de riesgos laborales y marco legislativo de PRL. Integración de los requisitos y gestión de recursos. Documentación y control documental y operación. Control operacional. Preparación y respuesta ante emergencias. Evaluación del desempeño y mejora. Auditorías Integradas. Entidades de certificación.
12. Desarrollo de actividades relacionadas con el control de calidad. Seguimiento de criterios técnicos en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.
13. Obtención de datos, cálculos, estadística y gráficos operando con las distintas funciones que ofrecen las hojas de cálculo, a fin de generar documentos fiables y de calidad.
14. Modelo de Excelencia y Calidad EFQM.
15. Acuerdo para la Mejora y la Calidad de los Servicios de la UCO.
16. Plan de sostenibilidad de la UCO. Proceso y ejes de acción.
17. Buenas prácticas ambientales. El programa Trébol de la UCO. Formación, información y sensibilización ambiental en la UCO. 471593245.
18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I al IV).

ANEXO III

1.º Apellido: 2.º Apellido :
Nombre: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza de la Universidad de Córdoba.

Declara, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de 2021.

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes.

1. Informe de periodos de inscripción en el que figure los periodos de antigüedad como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de tres plazas de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la oferta de empleo público adicional por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2018 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 23 de abril de 2019 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer tres plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, tres plazas de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo

de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7. El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la primera persona de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Dirección General, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

1.8. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36 de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal

laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional que las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda,

y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Los derechos de participación serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre, Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado, en vigor, acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección “Mis Solicitudes” de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante y concepto de la convocatoria «Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales». Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Fotocopia de documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial, deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona

interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara. núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.13. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios se anunciará y publicará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluido los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que

hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en el punto 2 del apartado a) y b) del anexo I de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo, o, en su defecto, de la documentación acreditativa de la experiencia laboral equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitados, deberán aportar certificado vigente del Órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Expresiones de género en esta resolución.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 18 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I**SISTEMA DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición:

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios, y será valorada con un total de 60 puntos, siendo ambos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

La duración de este ejercicio será de 1 hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre un supuesto teórico-práctico relacionado con el bloque específico del temario recogido en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

La duración de este ejercicio será como máximo de 1 hora.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.8 d) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 16 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones

desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 10 puntos)

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.
- BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

i) Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii) Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II**TEMARIO****Bloque común**

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.
2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.
3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (capítulos I al IV).

Bloque específico

1. Instalación LMS Moodle. Configuración, Requisitos hardware y software. Seguridad. Instalación de paquetes de idiomas. Web service.
2. Administración de LMS Moodle, Bloque I: Creación y organización de categorías: subida masiva de categorías, creación de cursos y ajustes por defecto. Gestión de usuarios. Gestionar autenticaciones. Matriculaciones: métodos de matriculación. Gestionar roles: crear un nuevo rol, importar/exportar rol, permitir asignar roles. Gestión de informes de actividad.
3. Administración de LMS Moodle, Bloque II: Bloques. Módulos de actividad, instalación. Instalación de plugin externos al core. Integración por LTI de herramientas externas.
4. Gestión de curso LMS Moodle. Traspaso de contenidos entre espacios LMS Moodle. Importación selectiva de contenidos. Gestión del banco de preguntas. Grupos y agrupamientos. Calificador. Informes.
5. Actividades y recursos en LMS Moodle. Actividades: chat, consulta, cuestionario, elección de grupo, foros, herramienta externa, lección, taller, tarea, easyPractice. Recursos: subida de archivos, carpeta, etiqueta, página, URL.
6. Sistemas de videoconferencias, Bloque I. Blackboard Collaborate Ultra. Aspectos básicos de uso: Audio y video, chat, Panel de asistentes, Contenido compartido, grabaciones, ajustes, subtítulos, sondeos y grupos de trabajo. Resolución de problemas: compatibilidad de navegadores, conexión de red.
7. Sistemas de videoconferencias, Bloque II. Blackboard Collaborate Ultra. Integración con Sistemas LMS. Creación y gestión de sala en curso Moodle. Generación de sesiones. Gestión de informes y métricas. Gestión de grabaciones.
8. Sistemas de administración y publicación de revistas electrónicas, OJS. Instalación de OJS. Administración y configuración del sitio. Tareas de operación en sistemas OJS. Migración de sistemas OJS.
9. Sistemas de administración y publicación de revistas electrónicas, OJS. Configuración y Gestión de Publicaciones. Gestión de usuarios, roles y configuración del Workflow Editorial. Gestión del Flujo de publicaciones de Artículos y Números. Gestión y Administración de las herramientas de Exportación/importación y Monitorización de las publicaciones.
10. Programación Web. Fundamentos de arquitectura y tecnologías web. HTML y CSS.

11. Sistemas Gestores de Contenido, Wordpress. Requisitos y características. Instalación y configuración de un sitio web. Instalación de módulos. Personalización mediante plantillas. Gestión de Menús. Publicación de contenido.

12. Sistemas Gestores de Contenido, Joomla. Requisitos y características. Instalación y configuración de un sitio web. Instalación de módulos. Personalización mediante plantillas. Gestión de Menús. Publicación de contenido.

13. Wowza Streaming Engine, software para transmisión de medios. Gestión de usuarios. Credenciales para emitir streaming. Configuración y grabación de streaming: live applications.

14. Administración WebTV. Instalación y configuración. Actualizaciones y mantenimiento. Gestión de categorías, canales, páginas, noticias, eventos, clips y usuarios. Reproducción de videos bajo demanda usando Wowza Streaming Engine. Configuración videos restringidos. Clips para streaming.

ANEXO III

1.º APELLIDO: 2º APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza de de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a de de 2021.

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes.

1. INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN en el que figure los periodos de antigüedad como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZO de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

En ejecución del acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de 26 de abril de 2021 y 3 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, y con el fin de atender las necesidades de Personal de la Administración General en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con el art. 140.10 de los Estatutos de esta Universidad, ya citados, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas en la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba, por el sistema de promoción interna.

Del total de plazas convocadas se reserva 1 plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que estén en posesión de los requisitos recogidos en la base 2 de la presente resolución.

La opción a las mismas habrá de formularse en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

Las personas que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el turno de plazas del sistema general.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en lo que les sea de aplicación, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la legislación sobre función pública que le es de aplicación; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; los Estatutos de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado

«convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, así como en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo en la Universidad de Córdoba, en Cuerpos o Escalas de Operadores de Informática adscritas al Subgrupo C1.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en tales Cuerpos o Escalas.

c) Estar en posesión de Título Universitario de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera de la Escala de Programadores de Informática.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las personas aspirantes deberán presentar, asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la documentación acreditativa de aquellos que no obren en su expediente personal, a excepción de la hoja de servicios que será incorporada de oficio por la Administración. La documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para la fase de concurso.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección seleccionpas@uco.es

con el asunto «avance solicitud/reclamación promoción interna Escala de Programadores de Informática», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.4. Asimismo, deberán abonar la cantidad de 30 euros, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta abierta en el Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248, a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Promoción Interna Escala de Programadores de Informática».

A la solicitud se adjuntará el resguardo original del ingreso o transferencia efectuada. En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas, debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo, en vigor, emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, en el que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.6. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobados los requisitos, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las

pruebas selectivas, en la que constará nombre, apellidos y DNI codificado de las personas solicitantes, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación de personas admitidas, se dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el BOUCO.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la/s causa/s de la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas por el mismo cauce anterior.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, que figura como Anexo III, reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se anunciará en la resolución por la que se haga pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas y estará formado por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por el Rector.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes y que serán informadas a las personas aspirantes.

5.3. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la misma, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan

de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3, o por otras causas.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá con asistencia del Presidente y del Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Estos asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores y ayudantes deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en la corrección, siempre que ello fuera posible.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las sesiones que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4. El lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, se anunciará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a 15 días.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos cada uno de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, la relación de personas aspirantes que los hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos. Las personas opositoras que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos.

No obstante, contra las mencionadas relaciones podrán presentarse alegaciones, ante el tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los medios antes citados, la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Contra esta puntuación se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3. Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso y la puntuación final constituida por la puntuación total de ambas fases, calculada conforme a la previsión del apartado 3 del Anexo I y se elevará al Sr. Rector.

Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as

8.1. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentarán en el Registro General de la Universidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la base anterior, los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

8.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba, mediante resolución del Sr. Rector que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión de estas personas aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín, en aquellos puestos donde esté adscrito el funcionario, siempre que su puesto contenga la doble adscripción A2/C1 en la relación de puestos de trabajo. En caso de imposibilidad, la Universidad ofertará nuevos destinos.

9. Género gramatical.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015.

Córdoba, 18 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I**PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN****1. FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, y se valorará de 0 a 60 puntos.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 80 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referidas a la totalidad del temario y podrán preverse cuatro preguntas adicionales que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las inicialmente propuestas. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal, pero no será superior a 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito, durante un período máximo de dos horas, de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal.

El Tribunal, dentro de cada supuesto, podrá proponer a los aspirantes apartados correspondientes a los diferentes dominios del conocimiento que figuran en el Anexo II.

Posteriormente, el supuesto será defendido en sesión pública ante el tribunal, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos. Finalizada la defensa, los miembros del tribunal podrán formular al aspirante las preguntas que se consideren oportunas relacionadas con el supuesto planteado, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

El Tribunal determinará el lugar, fecha, hora y el medio a través del cual se celebrarán estas defensas.

En este ejercicio el Tribunal valorará la eficiencia y la calidad técnica y funcional de la solución pro-puesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante, sus conocimientos sobre el programa, así como las competencias personales, el grado de madurez, equilibrio, responsabilidad y capacidad de decisión del aspirante.

Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será como máximo de un 40% de la puntuación total del proceso selectivo, distribuidos en los siguientes epígrafes y no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

a) Grado personal consolidado (máximo 24 puntos).

Se entenderá grado personal consolidado el que se tenga consolidado el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos convocados, será valorado de acuerdo con la siguiente escala:

- Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 24 puntos.
- Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 22 puntos.
- Por poseer un grado inferior en un nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- Por poseer un grado inferior en más de cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Trabajo desarrollado (máximo 36 puntos).

b.1) Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. En ningún caso podrá valorarse una puntuación superior al nivel máximo del intervalo de la Escala de pertenencia del funcionario. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 16 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 14 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 10 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 8 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 6 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos o más al de la plaza convocada: 2 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior de los correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala, con base en los acuerdos de homologación.

b.2) Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el desempeño de un puesto de trabajo en el área a la que se aspira a razón de 0,50 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, prestado en el Área a la que se aspira y con un máximo de 20 puntos.

A estos efectos se valorará el tiempo desempeñado en régimen funcional en Centros, Servicios o Unidades de la Universidad de Córdoba en un determinado puesto en relación con las áreas básicas de organización, áreas de gestión y Servicios y Unidades administrativas que se recogen en el anexo II del Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Córdoba.

c) Formación (máximo 10 puntos).

1. Por estar en posesión de titulación superior a la requerida para el puesto de trabajo y esté relacionada con el mismo conforme se determine en la correspondiente convocatoria: 3 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

2.a) De carácter general (máximo 3 puntos).

Se valorarán los cursos recibidos/impartidos por el INAP y el IAAP, las universidades públicas españolas, los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados, así como los impartidos por cualquier otra Administración Pública. Tendrán carácter general, entre otros, aquellos cuyo contenido sea sobre idiomas, procedimiento administrativo, prevención, informática, calidad e igualdad, salvo que tengan relación directa con el puesto de trabajo al que se aspira en cuyo caso se puntuarán según el apartado siguiente.

2.b) Cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 4 puntos).

Se valorarán los cursos recibidos/impartidos por el INAP y el IAAP, las universidades públicas españolas, los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan

sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados y cuyo contenido esté relacionado con las funciones y competencias del puesto al que se aspira.

3. La valoración de las actividades formativas se realizará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas o fracción proporcional, tanto impartidas como recibidas, hasta el máximo de 7 puntos y deben estar realizadas y concluidas con una antelación máxima de diez años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

d) Antigüedad (máximo 30 puntos).

Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios previos prestados y los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

3. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados. El porcentaje para cada una de las fases del sistema selectivo será del 60% para la de oposición y 40% para la de concurso.

En consecuencia, la mera superación de la fase de oposición no dará derecho a ser incluido en la correspondiente relación definitiva de personas aspirantes aprobados a que se refiere la base 7.3, pues para ello es preciso además que, sumadas las puntuaciones de ambas fases y ordenados los aspirantes por orden descendente de tal suma, el número de orden obtenido no sea superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese éste, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si esto no fuera suficiente, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala que le da acceso a las pruebas selectivas.

ANEXO II

T E M A R I O

Bloque I: Legislación

1. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género.

2. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

3. La política de protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en la universidad. La Agencia Española de Protección de Datos.

4. El Esquema Nacional de Interoperabilidad: principios básicos. El Esquema Nacional de Seguridad: Responsables de Seguridad y de Sistemas, categorización de sistemas y análisis y gestión de riesgos.

Bloque II: Tecnología Básica

5. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables y de altas prestaciones. Computación en la nube. Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

6. Conceptos de sistemas operativos: características, evolución y tendencias. Estructura, componentes y funciones. Sistemas operativos multiprocesador.

7. Arquitectura de sistemas cliente-servidor y multicapas: tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web.

8. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT.

9. Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Metodologías lean.

10. ERP Universitarios. Herramientas para la Gestión de Universidades: gestión académica, investigación, recursos humanos y financiera.

11. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

12. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. La web 2.0. La web semántica. Internet de las Cosas (IoT).

Sistemas y Comunicaciones

13. Sistemas operativos Linux. Características técnicas y funcionales. Distribuciones. Instalación, configuración y administración.

14. Sistema operativo Windows Server 2012. Características técnicas y funcionales. Instalación, configuración y administración.

15. Administración y configuración del puesto de trabajo y del equipamiento de aulas. Mecanismos de distribución y arranque. Sistemas de conexión a escritorios remotos.

16. Monitorización de servicios y servidores. Monitorización centralizada con agentes y sin agentes. Protocolos de monitorización: SNMP. Pandora FMS Enterprise.

17. Administración de sistemas de gestión de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de datos. El sistema de gestión de bases de datos Oracle.

18. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes. Planes de contingencia: técnicas de protección y recuperación de datos.

19. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

20. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Gestión de incidencias.

21. Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Normativa reguladora.

22. Estructura de la red informática de la Universidad de Córdoba. Las redes públicas de transmisión de datos. La red SARA. Redes académicas y de investigación. RedIris. GÉANT.

23. La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.

24. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad. Gestión de incidentes. Informática forense. Sistemas de protección EDR.

Ingeniería de los Sistemas de Información

25. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos del ciclo de vida

26. Planificación del desarrollo. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

27. Estrategias de determinación de requerimientos: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos. La especificación de requisitos de software.

28. Análisis estructurado. Diagramas de flujo de datos. Diagramas de estructura. Diccionario de datos. Flujogramas.

29. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.

30. Construcción del sistema. Entornos de construcción y generación de código. Pruebas Unitarias, de Integración y del Sistema. Preparación de la instalación. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.

31. La arquitectura Java EE. Características de funcionamiento. Elementos constitutivos. Productos y herramientas. Persistencia. Seguridad.

32. Aplicaciones Web. Diseño web multiplataforma/multidispositivo. Desarrollo web frontend y en servidor. Tecnologías de programación: JavaScript, applets, servlets, ASP, JSP y PHP. Serviciosweb: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad.

33. Entorno de desarrollo Oracle Application Express. Páginas, regiones y elementos. Procesamiento de páginas. Informes interactivos. Contenido dinámico. Librerías estándar.

34. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.

35. El lenguaje SQL. Lenguaje Oracle PL/SQL.

Administración Electrónica y Soporte

36. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica, Protocolos de directorio basado en LDAP y X.500. Mecanismos de identificación y firma: Certificados Digitales, Smart Cards, DNI electrónico, mecanismos biométricos.

37. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

38. Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba. Motor de tramitación trew@. Modelado de procedimientos: Model@. El escritorio de tramitación GOnce. Port@firmas. Comunicaciones electrónicas con eCO.

39. Planificación y control de las TIC: Gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de Nivel de Servicio. Bases conceptuales de ITIL y CoBIT.

40. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

41. El puesto de trabajo. La movilidad en el puesto de trabajo. Los puestos de trabajo pesados y ligeros. Los dispositivos personales en entornos corporativos (BYOD). Tendencias actuales.

42. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

43. Contenidos digitales para la docencia. Elementos de generación, almacenamiento, publicación y distribución.

44. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.

45. Herramientas de trabajo colaborativo y redes sociales.

46. Supercomputación. Arquitectura y elementos básicos. Aplicación en entornos de investigación.

ANEXO III

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Lorenzo Salas Morera, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

D. Antonio José Cubero Atienza, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

D. Porfirio Ángel Santiago Morín, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba.

D.^a Rosa M.^a Jorde Amo, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Juan Javier Carrera Obrero, de la Escala de Programadores de la Universidad de Córdoba, que actuará como secretario.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. José Antonio García Leiva, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

D. José Rodríguez Garrido, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Huelva.

D. Juan Francisco Martín Galeote, de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

D. Julia Cortés Delgado, Cuerpo de Gestión, Especialidad Informática de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D.^a Adela Torres Martínez, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Huelva, que actuará como secretaria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas de Informática de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

En ejecución del acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de 26 de abril de 2021 y 3 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, y con el fin de atender las necesidades de Personal de la Administración General en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con el 140.10 de los Estatutos de esta Universidad, ya citados, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas en la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba, por el sistema de promoción interna.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en lo que les sea de aplicación, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la legislación sobre función pública que le es de aplicación; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; los Estatutos de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo en la Universidad de Córdoba, en Cuerpos o Escalas de Programadores de Informática adscritas al Subgrupo A2.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en tales Cuerpos o Escalas.

c) Estar en posesión de Título Universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera de la Escala de Analistas de Informática.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las personas aspirantes deberán presentar, asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la documentación acreditativa de aquellos que no obren en su expediente personal, a excepción de la hoja de servicios que será incorporada de oficio por la Administración. La documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para la fase de concurso.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección seleccionpas@uco.es, con el asunto «avance solicitud/reclamación promoción interna Escala de Analistas de Informática», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.4 Asimismo, deberán abonar la cantidad de 40 euros, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta abierta en el Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248, a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Promoción Interna Escala de Analistas de Informática».

A la solicitud se adjuntará el resguardo original del ingreso o transferencia efectuada.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a

una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo, en vigor, emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, en el que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.6. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobados los requisitos, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, en la que constará nombre, apellidos y DNI codificado de las personas solicitantes, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación de personas admitidas, se dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el BOUCO.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la/s causa/s de la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas por el mismo cauce anterior.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, que figura como Anexo III, reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará formado por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por el Rector.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes y que serán informadas a las personas aspirantes.

5.3. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la misma, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3, o por otras causas.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá con asistencia del Presidente y del Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Estos asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores y ayudantes deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en la corrección, siempre que ello fuera posible.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las sesiones que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4. El lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, se anunciará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a 15 días.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos cada uno de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, la relación de personas aspirantes que los hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos. Las personas opositoras que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos.

No obstante, contra las mencionadas relaciones podrán presentarse alegaciones, ante el tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los medios antes citados, la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Contra esta puntuación se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.3. Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso y la puntuación final

constituida por la puntuación total de ambas fases, calculada conforme a la previsión del apartado 3 del Anexo I y se elevará al Sr. Rector.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as.

8.1 Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentarán en el Registro General de la Universidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la base anterior, los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

8.2 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba, mediante resolución del Sr. Rector que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión de estas personas aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín, en aquellos puestos donde esté adscrito el funcionario/a, siempre que su puesto contenga la doble adscripción A1/A2 en la relación de puestos de trabajo. En caso de imposibilidad, la Universidad ofertará nuevos destinos.

9. Género gramatical.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015.

Córdoba, 18 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, y se valorará de 0 a 60 puntos.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 80 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referidas a la totalidad del temario y podrán preverse cuatro preguntas adicionales que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las inicialmente propuestas. El tiempo para la

realización de este ejercicio será determinado por el tribunal, pero no será superior a 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito, durante un período máximo de dos horas, de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal.

El Tribunal, dentro de cada supuesto, podrá proponer a los aspirantes apartados correspondientes a los diferentes dominios del conocimiento que figuran en el Anexo II.

Posteriormente, el supuesto será defendido en sesión pública ante el tribunal, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos. Finalizada la defensa, los miembros del tribunal podrán formular a la persona aspirante las preguntas que se consideren oportunas relacionadas con el supuesto planteado, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

El Tribunal determinará el lugar, fecha, hora y el medio a través del cual se celebrarán estas defensas.

En este ejercicio el Tribunal valorará la eficiencia y la calidad técnica y funcional de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante, sus conocimientos sobre el programa, así como las competencias personales, el grado de madurez, equilibrio, responsabilidad y capacidad de decisión del aspirante.

Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

2. Fase de concurso:

La fase de concurso será como máximo de un 40% de la puntuación total del proceso selectivo, distribuidos en los siguientes epígrafes y no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

a) Grado personal consolidado (máximo 24 puntos).

Se entenderá grado personal consolidado el que se tenga consolidado el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos convocados, será valorado de acuerdo con la siguiente escala:

- Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 24 puntos.
- Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 22 puntos.
- Por poseer un grado inferior en un nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- Por poseer un grado inferior en más de cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Trabajo desarrollado (máximo 36 puntos).

b.1) Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. En ningún caso podrá valorarse una puntuación superior al nivel máximo del intervalo de la Escala de pertenencia del funcionario. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 16 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 14 puntos.

- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 10 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 8 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 6 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos o más al de la plaza convocada: 2 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior de los correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala, con base en los acuerdos de homologación.

- b.2) Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el desempeño de un puesto de trabajo en el área a la que se aspira a razón de 0,50 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, prestado en el Área a la que se aspira y con un máximo de 20 puntos.

A estos efectos se valorará el tiempo desempeñado en régimen funcional en Centros, Servicios o Unidades de la Universidad de Córdoba en un determinado puesto en relación con las áreas básicas de organización, áreas de gestión y Servicios y Unidades administrativas que se recogen en el anexo II del Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Córdoba.

- c) Formación (máximo 10 puntos).

1. Por estar en posesión de titulación superior a la requerida para el puesto de trabajo y esté relacionada con el mismo conforme se determine en la correspondiente convocatoria: 3 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- 2.a) De carácter general: (máximo 3 puntos).

Se valorarán los cursos recibidos/impartidos por el INAP y el IAAP, las universidades públicas españolas, los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados, así como los impartidos por cualquier otra Administración Pública. Tendrán carácter general, entre otros, aquellos cuyo contenido sea sobre idiomas, procedimiento administrativo, prevención, informática, calidad e igualdad, salvo que tengan relación directa con el puesto de trabajo al que se aspira en cuyo caso se puntuarán según el apartado siguiente.

- 2.b) Cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 4 puntos).

Se valorarán los cursos recibidos/impartidos por el INAP y el IAAP, las universidades públicas españolas, los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados y cuyo contenido esté relacionado con las funciones y competencias del puesto al que se aspira.

3. La valoración de las actividades formativas se realizará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas o fracción proporcional, tanto impartidas como recibidas, hasta el máximo de 7 puntos y deben estar realizadas y concluidas con una antelación máxima de diez años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Antigüedad (máximo 30 puntos).

Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios previos prestados y los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

3. Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados. El porcentaje para cada una de las fases del sistema selectivo será del 60% para la de oposición y 40% para la de concurso.

En consecuencia, la mera superación de la fase de oposición no dará derecho a ser incluido en la correspondiente relación definitiva de aspirantes aprobados a que se refiere la base 7.3, pues para ello es preciso además que, sumadas las puntuaciones de ambas fases y ordenados los aspirantes por orden descendente de tal suma, el número de orden obtenido no sea superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese éste, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si esto no fuera suficiente, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala que le da acceso a las pruebas selectivas.

ANEXO II

TEMARIO

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

1. Modelos de gobernanza TIC. Organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información en la universidad. La transformación digital de las Universidades.

2. Planificación estratégica de sistemas de información. El Plan de sistemas de la Información. Plan de Transformación Digital de la Universidad de Córdoba.

3. Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración. El cuadro de mando.

4. Organización y funcionamiento de un centro de sistemas de información. Funciones de desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, seguridad, calidad, microinformática y atención a usuarios.

5. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.

6. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT.

7. Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Metodologías lean.

8. Adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

9. Auditoría informática. Concepto y contenidos. Administración, planificación, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.

TECNOLOGÍA BÁSICA

10. Arquitecturas básicas de los sistemas informáticos. La planificación de los sistemas informáticos. Capacidad, rendimiento, flexibilidad, escalabilidad y alta disponibilidad. Conceptos y funcionalidades básicas de las unidades centrales multiusuario. Evolución y tendencia de las unidades centrales multiusuario. Sistemas departamentales y grandes sistemas centrales.

11. Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.

12. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

13. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA.

14. Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

15. Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

16. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI. Gestor de bases de datos RDBMS Oracle.

17. Modelo relacional. El lenguaje SQL. Lenguaje Oracle PL/SQL.

18. Entornos de desarrollo Java, Oracle Application Express y PHP.

19. Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Script de cliente. Frameworks UX. Desarrollo web en servidor. conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.

20. ERP Universitarios. Herramientas para la Gestión de Universidades: gestión académica, investigación, recursos humanos y financiera.

SISTEMAS Y COMUNICACIONES

21. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores. Hiperconvergencia.

22. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.

23. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.

24. El centro de proceso de datos. Elementos de diseño. Seguridad. Alta disponibilidad. Eficiencia energética.

25. La gestión de la continuidad del negocio. Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio.

26. Sistemas de gestión de identidades. Single Sign On. Federación de identidades. Estándares: SAML 2, OAuth 2, OpenID Connect. Autenticación MultiFactor.

27. Correo electrónico. Servicios de directorio y servicios de mensajería.

28. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.

29. Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa.

30. Redes Inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Seguridad, normativa reguladora.

INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

31. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

32. Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

33. Análisis del dominio de los sistemas: modelado de dominio, modelo entidad-relación y modelos de clases.

34. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.

35. Elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas de información. Diseño de interfaces de aplicaciones.

36. Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Planificación, estrategia de pruebas y estándares.

37. La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.

38. Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.

39. Gestión de cambios en proyectos de desarrollo de software. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOPORTE

40. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica, Protocolos de directorio basado en LDAP y X.500. Mecanismos de identificación y firma: Certificados Digitales, Smart Cards, DNI electrónico, mecanismos biométricos.

41. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

42. Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba. Sede Electrónica. BOUCO. Agenda de tramitación. Port@firmas. Comunicaciones electrónicas eCO.

43. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

44. Planificación y control de las TIC: Gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de Nivel de Servicio. Bases conceptuales de ITIL y CoBIT.

45. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

46. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

47. Contenidos digitales para la docencia. Elementos de generación, almacenamiento, publicación y distribución.

48. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.

49. Herramientas de trabajo colaborativo y redes sociales.

50. Supercomputación. Arquitectura y elementos básicos. Aplicación en entornos de investigación.

ANEXO III

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

Don Lorenzo Salas Morera, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Don Antonio José Cubero Atienza, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba

Don Porfirio Ángel Santiago Morín, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba.

Doña Rosa M.^a Jorde Amo, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Don Juan Javier Carrera Obrero, de la Escala de Programadores de la Universidad de Córdoba, que actuará como secretario.

TRIBUNAL SUPLENTE**Presidente:**

Don José Antonio García Leiva, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Don José Rodríguez Garrido, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Huelva.

Don Juan Francisco Martín Galeote, de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Doña Julia Cortés Delgado, Cuerpo de Gestión, Especialidad Informática de la Universidad de Sevilla.

Secretario:

Doña Adela Torres Martínez, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Huelva, que actuará como secretaria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas de Informática de esta Universidad por el sistema general de acceso libre.

En ejecución de la oferta de empleo público adicional por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2018 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.10 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía –mediante Orden de 23 de marzo de 2019– y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas en la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema general de acceso libre.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en lo que les sea de aplicación, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la legislación sobre función pública de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; los Estatutos de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera en la Escala de Analistas de Informática.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>.

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la sección ayuda de la sede electrónica se puede consultar la guía básica de acceso a los trámites de la sede electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en sede electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en sede electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan presentado y firmado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3 Los derechos de examen serán de 40 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Pruebas selectivas Escala de Analistas de Informática» y nombre de las personas interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

- Las víctimas del terrorismo, su cónyuge e hijos.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de inscripción

donde figuren los periodos que ha permanecido inscrito y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante según el modelo que se acompaña como Anexo IV.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la sede electrónica y retomar su expediente.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante y concepto de la convocatoria «Analistas de Informática». Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas que figura como Anexo III, reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará formado por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por el Rector.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal Escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.13. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobado que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de aprobados.

7.1. Concluido los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el Portal del Personal, apartado «convocatorias de empleo PAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, una relación provisional de las personas aspirantes que hayan

superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición. Si la calificación en esta fase fuera la misma, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de esta fase y, si esta también fuese igual, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de esta fase. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase en apartado 1 del baremo –Experiencia profesional–.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Las personas aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentarán en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a) deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4. Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba, mediante Resolución del Rector que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín.

9. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es: dptos@uco.es.

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

10. Expresiones de género en esta resolución.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

11.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

11.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 18 de octubre de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN Y BAREMO DEL CONCURSO

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, y se valorará de 0 a 60 puntos.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas del programa incluido en el Anexo II. El tribunal, al inicio del ejercicio, seleccionará al azar un tema del Bloque I de Legislación, Organización y Tecnologías, y dos del Bloque II de Conocimientos Específicos.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas para realizar el ejercicio.

El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema para aprobar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito, durante un período máximo de tres horas, de un único supuesto práctico.

El Tribunal podrá proponer a los aspirantes apartados dentro del supuesto correspondientes a los diferentes dominios del conocimiento que figuran en el Anexo II.

Posteriormente, el supuesto será defendido en sesión pública ante el tribunal, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos. Finalizada la defensa, los miembros del tribunal podrán formular al aspirante las preguntas que se consideren oportunas relacionadas con el supuesto planteado, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

El Tribunal determinará el lugar, fecha, hora y el medio a través del cual se celebrarán estas defensas.

En este ejercicio el Tribunal valorará la eficiencia y la calidad técnica y funcional de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante, sus conocimientos sobre el programa, así como las competencias personales, el grado de madurez, equilibrio, responsabilidad y capacidad de decisión del aspirante.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición, que no podrá ser inferior a 30 puntos, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por el interesado, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

En esta fase de concurso se valorará:

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima 20 puntos.

Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos/escalas de administración general, dentro de la Administración Pública:

a) Por servicios prestados en Universidades Públicas en puestos encuadrados en el subgrupo A1/A2:

- Con nivel igual o superior al 25: 0,25 puntos, por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

- Con nivel inferior al 25: 0,20 puntos, por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos encuadrados en el subgrupo A1/A2:

- Con nivel igual o superior al 25: 0,15 puntos, por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

- Con nivel inferior al 25: 0,10 puntos, por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

2. Formación. Puntuación máxima 16 puntos.

Por cursos de formación:

Se valorarán los cursos impartidos por el INAP, el IAAP, las universidades públicas españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados y cuyo contenido guarde relación directa con el trabajo a desempeñar por la escala a la que se opta.

Los cursos de puntuarán a razón de 0,040 puntos por hora de formación, debiendo estar realizados y concluidos con una antelación máxima de diez años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa deberá expresar con claridad el número de horas y el contenido de los cursos, no siendo puntuables aquellos cursos en los que no consten cualquiera de los extremos anteriores.

3. Otros méritos. Puntuación máxima 4 puntos.

3.1 Nivel de formación en idioma inglés. Por tener certificación oficial del idioma inglés, se valorará según la siguiente escala:

Nivel B1: 0,25 puntos.

Nivel B2: 0,50 puntos.

Nivel C1: 1 punto.

Nivel C2: 2 puntos.

3.2, Programas de Calidad.

3.2.1. Por haber participado activamente en Programas de Calidad, con pacto por objetivos e indicadores de cumplimiento, relacionados con la mejora de la gestión de actividades administrativas en las Universidades Andaluzas: 0,065, por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días.

3.2.2. Por haber participado activamente en Programas de Calidad, con pacto por objetivos e indicadores de cumplimiento, relacionados con la mejora de la gestión de actividades administrativas en otras Universidades Públicas: 0,045 por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días.

3.2.3. Por haber participado activamente en Programas de Calidad, con pacto por objetivos e indicadores de cumplimiento, relacionados con la mejora de la gestión de actividades administrativas en otras Administraciones Públicas: 0,025 por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días.

La documentación acreditativa, expedida por el órgano competente, deberá expresar con claridad, al menos, los siguientes extremos:

1. Programa de calidad.
2. Periodo de participación.
3. Objetivos e indicadores.

ANEXO II

T E M A R I O

BLOQUE I: LEGISLACIÓN, ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA

LEGISLACIÓN

1. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. Emblemas, honores y ceremonias. Estructura de la Universidad: Facultades y Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos, Institutos universitarios de investigación, centros adscritos. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Gobierno, Administración y representación de la Universidad: Normas propias, Órganos colegiados centrales: el Consejo Social, El Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno.

2. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Gobierno, Administración y representación de la Universidad: Órganos unipersonales centrales: El Rector, los Vicerrectores, El Secretario General, el Gerente.

3. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Gobierno, Administración y representación de la Universidad: Órganos de Gobierno de Facultades y Escuelas: La Junta de Centro, El Decano o Director, Los Vicedecanos o Subdirectores, el Secretario del Centro. Órganos de Gobierno de las Escuelas de Doctorado.

4. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Gobierno, Administración y representación de la Universidad: Órganos de Gobierno de los Departamentos: el Consejo de Departamento, el Director de Departamento, el Secretario de Departamento. Órganos de Gobierno de los Institutos Universitarios de Investigación: el Consejo de Instituto, el Director de Instituto.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

1. Modelos de gobernanza TIC. Organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información en la universidad. La transformación digital de las Universidades.

2. Planificación estratégica de sistemas de información. El Plan de sistemas de la Información. Plan de Transformación Digital de la Universidad de Córdoba.

3. Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración. El cuadro de mando.

4. Organización y funcionamiento de un centro de sistemas de información. Funciones de desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, seguridad, calidad, microinformática y atención a usuarios.

5. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.

6. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT.

7. Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Metodologías lean.

8. Adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

9. Auditoría informática. Concepto y contenidos. Administración, planificación, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.

TECNOLOGÍA BÁSICA

10. Arquitecturas básicas de los sistemas informáticos. La planificación de los sistemas informáticos. Capacidad, rendimiento, flexibilidad, escalabilidad y alta disponibilidad. Conceptos y funcionalidades básicas de las unidades centrales multiusuario. Evolución y tendencia de las unidades centrales multiusuario. Sistemas departamentales y grandes sistemas centrales.

11. Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.

12. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

13. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA.

14. Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

15. Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

16. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI. Gestor de bases de datos RDBMS Oracle.

17. Modelo relacional. El lenguaje SQL. Lenguaje Oracle PL/SQL.

18. Entornos de desarrollo Java, Oracle Application Express y PHP.

19. ERP Universitarios. Herramientas para la Gestión de Universidades: gestión académica, investigación, recursos humanos y financiera.

20. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.

BLOQUE II: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS**SISTEMAS Y COMUNICACIONES**

21. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores. Hiperconvergencia.

22. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.

23. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.

24. El centro de proceso de datos. Elementos de diseño. Seguridad. Alta disponibilidad. Eficiencia energética.

25. La gestión de la continuidad del negocio. Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio.

26. Sistemas de gestión de identidades. Single Sign On. Federación de identidades. Estándares: SAML 2, OAuth 2, OpenID Connect. Autenticación MultiFactor.

27. Correo electrónico. Servicios de directorio y servicios de mensajería.

28. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.

29. Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa.

30. Redes Inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Seguridad, normativa reguladora.

31. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc.

INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

32. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

33. Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

34. Análisis del dominio de los sistemas: modelado de dominio, modelo entidad-relación y modelos de clases.

35. Elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas de información. Diseño de interfaces de aplicaciones.

36. Diseño arquitectónico de sistemas. Diagramas de despliegue.

37. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.

38. Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Planificación, estrategia de pruebas y estándares.

39. La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.

40. La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional y por obsolescencia técnica. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

41. Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.

42. Gestión de cambios en proyectos de desarrollo de software. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOPORTE

43. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.

44. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica, Protocolos de directorio basado en LDAP y X.500.

45. Identificación y firma electrónica. Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: Certificados Digitales, Smart Cards, DNI electrónico, mecanismos biométricos.

46. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. CI@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

47. Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba. Sede Electrónica. BOUCO. Agenda de tramitación. Port@firmas. Comunicaciones electrónicas eCO.

48. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

49. Planificación y control de las TIC: Gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de Nivel de Servicio. Bases conceptuales de ITIL y CoBIT.

50. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

51. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

52. Contenidos digitales para la docencia. Elementos de generación, almacenamiento, publicación y distribución.

53. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.

54. Herramientas de trabajo colaborativo y redes sociales.

55. Supercomputación. Arquitectura y elementos básicos. Aplicación en entornos de investigación.

ANEXO III**COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL****Tribunal Titular**

Presidente: Don Lorenzo Salas Morera, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Don Antonio José Cubero Atienza, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba

Don Porfirio Ángel Santiago Morín, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba.

Doña Rosa M.^a Jorde Amo, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Don Juan Javier Carrera Obrero, de la Escala de Programadores de la Universidad de Córdoba, que actuará como secretario.

Tribunal Suplente**Presidente:**

Don José Antonio García Leiva, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Don José Rodríguez Garrido, de la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Huelva.

Don Juan Francisco Martín Galeote, de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Doña Julia Cortés Delgado, Cuerpo de Gestión, Especialidad Informática de la Universidad de Sevilla.

Secretario:

Doña Adela Torres Martínez, de la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Huelva, que actuará como secretaria.

ANEXO IV

1.º APELLIDO:..... 2.º APELLIDO:
NOMBRE:..... DNI:.....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas de Informática de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a de de 2021.

(Firma)

Deberán adjuntarse a este anexo IV, la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes.

1. INFORME DE INSCRIPCIÓN en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZO de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de octubre de 2021, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 8 de septiembre de 2021, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores con Plaza Vinculada.

Por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 8 de septiembre de 2021, publicada en el BOJA de 14 de septiembre de 2021, se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores con Plaza Vinculada. En esta convocatoria se incluye la plaza con código 2/5/PCD/2122, del área de conocimiento de Pediatría y perfil: «Docencia: Pediatría. Investigación: Pediatría (Neonatología). Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área/ Jefe de Sección. Centro Asistencial: Hospital Clínico Universitario San Cecilio. Especialidad: Pediatría. Actividad Asistencial: Pediatría-Neonatología». Con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, se detecta error en el perfil asignado a la plaza 2/5/PCD/2122, del área de conocimiento de Pediatría.

Por lo tanto, se resuelve anular la convocatoria de concurso público de la plaza 2/5/PCD/2122, de Profesor Contratado Doctor con Plaza Vinculada, del área de conocimiento de Pediatría.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante dicho Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 15 de octubre de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández; la Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se acuerda la apertura de un proceso de selección de personal para cubrir una plaza de Investigador del Grupo A, Nivel A.2 Personal Técnico Superior.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 13.3 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirá autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública.

Segunda. En marzo de 2021 esta Fundación obtuvo autorización de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y de la Secretaría General para la Administración Pública para la contratación de un Investigador/a del Grupo A, Nivel A.2 Personal Técnico Superior, a través de convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A este procedimiento de selección de personal es de aplicación el artículo 19, letras c) y e), de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en las que se establecen algunas de las competencias atribuidas al Director Gerente, en concreto, se le atribuyen «la administración y custodia de los recursos financieros, materiales y humanos de la Fundación y la formalización de los contratos del personal», respectivamente.

R E S U E L V E

Primero. Acordar el inicio del procedimiento de selección de personal para cubrir una plaza de un Investigador/a del Grupo A, Nivel A.2 Personal Técnico Superior.

Segundo. A continuación, se incluyen en la presente resolución las bases de la convocatoria pública del citado puesto:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INVESTIGADOR/A EN LA UNIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EUROPEOS DEL GRUPO A, NIVEL A.2 PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR. REFERENCIA 07-2021-INVESTPE

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir un puesto de Investigador en la Unidad de Proyectos de Investigación y Europeos.

1.2. La convocatoria se regirá por el siguiente fundamento jurídico: Artículo 55 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 57.4 Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, artículo 78.2 Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y según el II Convenio Colectivo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante Fundación, publicado en el BOP núm. 78, de 5 de abril de 2017.

1.3. Una vez comprobados los requisitos obligatorios exigidos en la convocatoria, el proceso selectivo constará de las siguientes fases: estudio de historial profesional y entrevista personal, las cuales se relacionan en el punto séptimo de las bases.

2. Condiciones del contrato de trabajo.

2.1. Modalidad contractual: Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo con un periodo de prueba de seis meses de trabajo efectivo.

2.2. Grupo profesional: Grupo A, Nivel A.2, Personal Técnico Superior.

2.3. Jornada: a tiempo completo 35 horas semanales.

2.4. Retribución bruta anual: 32.483,17 €.

2.5. Comienzo del contrato: En los 15 días siguientes a la adjudicación de la plaza.

2.6. Adscripción funcional y orgánica: Área de Investigación. Unidad de Proyectos de Investigación y Europeos.

2.7. Centro de trabajo: Avda. Blas Infante, s/n, Coria del Río, 41100 Sevilla.

2.8. Tipo de procedimiento: Procedimiento de selección interno para puestos de duración indefinida.

3. Misión y funciones del puesto.

3.1. Misión: asumir la gestión, el impulso y desarrollo de las líneas de investigación, estudios y proyectos externos, regionales, nacionales e internacionales, y, establecer relaciones de colaboración institucional con otras instituciones y centros de investigación para la realización de actuaciones de investigación social.

3.2. Funciones:

- Identificación y diseño de proyectos elegibles para optar a Fondos Europeos: desarrollo de la documentación técnica acorde con los requerimientos establecidos en cada oportunidad, así como la presentación de la documentación, en tiempo y forma, según los requisitos que se establezca.

- Presentación de proyectos a agentes claves y organismos intermedios.

- Búsqueda de alianzas con instituciones públicas y privadas.

- Búsqueda de nuevos candidatos y posibles socios nacionales y europeos.

- Monitorización de oportunidades.

- Seguimiento de los premios y de las actividades en general de investigación.

- Elaborar propuestas de I+D para la Fundación.

- Gestión y coordinación de eventos en el marco de las diferentes convocatorias de investigación internacionales.

4. Requisitos de los candidatos.

4.1. Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los requisitos obligatorios, los cuales deberán cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos, se le aplicará posteriormente la baremación dispuesta en el Anexo I.

4.2. Requisitos obligatorios:

a) Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o Extranjeros con residencia legal en España, en los Términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Cumplir con los requisitos mínimos de formación y experiencia que se exigen para el puesto según artículo 11 del II Convenio Colectivo:

Nivel académico mínimo exigido: Grado o equivalente en sociología o ciencia política.

Experiencia mínima exigida: Al menos cinco años en el puesto a desempeñar (estará delimitado por la misión y funciones descritas en el punto 3.º de las presentes bases).

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de haber nacido en otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. Quienes tengan la consideración de persona con discapacidad, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente a la plaza objeto de estas Bases, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo. Esta Fundación se compromete a adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso de selección y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

4.3. Requisitos valorables:

4.3.1. Experiencia superior a cinco años en el puesto a desempeñar. Se acreditará mediante nombramiento de funcionario, certificado de empresa con detalle de las funciones realizadas y/o declaración responsable detallando las funciones, fecha de inicio y fin y empresa destinataria de los trabajos en el caso de los trabajadores por cuenta propia. Dichos certificados habrán de contener obligatoriamente sello y/o firma de la persona que lo emite, datos oficiales de la empresa que certifica, denominación del puesto y descripción de funciones, así como tiempo de trabajo total en cada puesto, indicándose fecha de inicio y fecha de fin (0,1 puntos por cada mes que supere los cinco años de experiencia obligatoria, hasta un máximo de 4,5 puntos).

4.3.2. Posgrado en Promoción y/o Gestión de Proyectos Europeos de I+D+i o similar (0,5 puntos por cada 150 horas hasta un máximo de 2 puntos).

4.3.3. Nivel de inglés de B2 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL) o similar (0,5 puntos).

5. Solicitud y documentación.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar en un archivo ZIP la siguiente documentación tal y como aparece numerada:

1. Anexo II de Solicitud cumplimentado (disponible en la página web de la Fundación)
2. Curriculum vitae.
3. DNI.
4. Titulación académica oficial.
5. Informe vida laboral y/o contratos laborales y/o hoja de servicios en la Administración.

6. Certificado de funciones relacionadas con el puesto, o, en caso de trabajo autónomo, documentación oficial acreditativa como contratos, certificados de trabajo realizados y/o facturas o declaración responsable relativa a la experiencia laboral acreditada.

7. Documentación que acredite los requisitos valorables (enumerar la documentación conforme al punto 4.3 de las bases, es decir, 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3).

5.2. La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

5.3. Sólo se aportará la documentación fotocopiada, si bien a lo largo del proceso se podrá requerir la aportación de los documentos originales. En todo caso la persona

seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

5.4. Únicamente se admitirán las solicitudes en el formato indicado en el punto 5.1. La no presentación de la documentación en dicho formato o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando dicho plazo a las 14:00 horas del último día. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Una vez presentada la solicitud, se le asignará un código de seguimiento.

6.2. Presentación online: toda la documentación debe enviarse al email personas@fundacioncentra.es indicando la referencia 07-2021-INVESTPE.

6.3. Presentación física: serán dirigidas a la Unidad de Personas y Calidad de la Fundación y remitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por correo certificado o presentadas personalmente en la dirección calle Bailén, 50, 41001, Sevilla, indicando en el sobre y la documentación la referencia 07-2021-INVESTPE.

6.4. Para aquellas candidaturas enviadas por correo certificado y en las presentadas en algún otro centro de trabajo de la Fundación distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, deberá comunicarse el envío por correo electrónico (personas@fundacioncentra.es) adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o la fecha de entrega en otro centro dentro del plazo inicial de quince días para su registro de entrada en el plazo concedido.

6.5. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida por otras vías distintas a las expuestas en este punto.

7. Proceso de selección.

7.1. Se constituirá un Comité de Selección conforme a lo establecido en el artículo 18.1 del vigente II Convenio Colectivo. El Comité de Selección podrá contar en cualquier fase del proceso de selección con asesoramiento técnico externo para la evaluación de las solicitudes recibidas.

7.2. Las candidaturas que reúnan los requisitos obligatorios relacionados en el punto 4.2 participarán en las siguientes fases del proceso de selección: Estudio del historial profesional y Entrevista personal. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de estas dos fases.

7.3. Las comunicaciones y citaciones a los interesados para la asistencia a entrevistas se realizarán a través de correo electrónico.

7.4. Fase I. Estudio del historial profesional: tras el estudio inicial de los requisitos obligatorios de las candidaturas, el Comité de Selección publicará un listado provisional, listado provisional núm. 1, de candidaturas admitidas por cumplir los requisitos mínimos relacionados en el punto 4.2, y de candidaturas excluidas, señalándose la causa de exclusión. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 3 días hábiles. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo núm. 1 de candidaturas admitidas y no admitidas, que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas.

A continuación, se publicarán las puntuaciones totales obtenidas en la Fase I de estudio del historial profesional, listado provisional núm. 2. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 3 días hábiles. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo núm. 2, que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas, con las puntuaciones definitivas

obtenidas en esta Fase I, pasando a la fase de entrevista personal las cinco candidaturas más puntuadas.

7.5. Fase II. Entrevista personal: La no comparecencia en la fecha y hora indicada para la entrevista personal será causa de exclusión del proceso. Versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo

previstos en el perfil, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto. Una vez concluida la fase de entrevistas, se publicará un listado del resultado del proceso de selección con las puntuaciones totales de cada candidatura, listado definitivo núm. 3. El Comité de Selección podrá declarar la convocatoria desierta si ningún candidato obtiene al menos 5 puntos en total.

7.6. Quedarán candidaturas suplentes para su llamamiento y aceptación en el caso en que la persona seleccionada renunciara o causara baja definitiva por cualquier causa durante el primer año del período de contratación.

7.7. La persona seleccionada se someterá al correspondiente Reconocimiento Médico de Vigilancia de la Salud previa a su incorporación.

7.8. Todos los listados, así como la resolución del proceso de selección, serán publicados en la página web corporativa de la Fundación (www.centrodeestudiosandaluces.es) y en el Portal de Transparencia e incluirán el código de seguimiento asignado a cada solicitud.

8. Consultas sobre el procedimiento.

Las consultas o dudas sobre este procedimiento de selección pueden ser enviadas por correo electrónico a la dirección personas@fundacioncentra.es, indicando en el correo electrónico que se trata de una consulta y haciéndose alusión al proceso de selección a que se refiere dicha consulta (Referencia 07-2021-INVESTPE) y al código de seguimiento asignado en su solicitud.

9. Difusión de las bases.

Lugares de publicación de las bases: En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web www.centrodeestudiosandaluces.es y en el Portal de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

Baremación de referencia. Puntuación máxima: 10 puntos.

A) Fase de estudio del historial profesional (máximo 7 puntos): No se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto a excepción de la experiencia.

CRITERIO DE VALORACIÓN	Puntuación	Valoración máxima
Experiencia superior a cinco años en el puesto a desempeñar.	0,1 punto por mes completo cotizado	4,5 puntos
Posgrado en Promoción y/o Gestión de Proyectos Europeos de I+D+i o similar	0,5 puntos por cada 150 horas	2 puntos
Nivel de inglés de B2 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL) o similar	0,5 puntos por certificado	0,5 punto

B) Fase de entrevista (versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en el perfil, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto): máximo 3 puntos.

- Conocimiento y experiencia en la asistencia técnica a la gestión, seguimiento, evaluación y justificación de proyectos europeos.
- Conocimiento y experiencia en elaboración de informes tanto en castellano como en inglés.
- Capacidad de organización y experiencia en la identificación de oportunidades de financiación europea, y, diseño y dinamización de espacios de discusión y debate en inglés y español.

Sevilla, 19 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Tristán Pertíñez Blasco.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Pleno del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueban las resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Financiación Europea sobre el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, el día 29 de septiembre de 2021, en el transcurso de la sesión celebrada los días 29 y 30 del mismo mes y año, ha aprobado las resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración Pública sobre el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019, cuyos textos se insertan a continuación:

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a proveer a todos los organismos de una Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad, y a continuar avanzando en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS (Esquema Nacional de Seguridad) de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir mejorando el proceso de actualización de la clasificación de los programas presupuestarios según la Escala G+, así como la definición de los objetivos y de los indicadores de género, de forma que éstos sean precisos y claros y no se limiten a desagregar por sexo.

3. El Parlamento de Andalucía valora positivamente las medidas adoptadas para la disminución de los saldos de los libramientos pendientes de justificar, reducidos en 2019 en más de 290 millones de euros, un 22,87% menos, respecto al ejercicio 2018. Los relativos al ejercicio corriente se situaron en 11,33 millones de euros y los de ejercicios cerrados en 974,67 millones de euros, lo que ha supuesto un 88,74% y 17,24% menos que en el ejercicio anterior, respectivamente. Por ello, se insta al Consejo de Gobierno a continuar con la labor de reducción de saldos de libramientos pendientes de justificar, principalmente de aquellos que presentan una antigüedad elevada, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Aprobar una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado.

2.º Mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo.

3.º Revisar la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General, con el fin de evitar la dispersión y atomización de la información, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a, en aras de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, adoptar mecanismos para la actualización y depuración de dicho registro.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a recordar a la Consejería competente en materia de Hacienda y, en particular, a la Dirección General de Patrimonio el deber que les corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la Junta de Andalucía.

7. El Parlamento de Andalucía manifiesta su apoyo a la voluntad expresada por la Cámara de Cuentas de Andalucía de trasladar la obligatoriedad y establecer medidas de penalización, para que la información presupuestaria y las cuentas anuales de todas las entidades que forman parte del sector público andaluz sean presentadas en plazo y de una manera homogénea. Es imposible concebir la transparencia de la Administración si existen partes del propio sector público que no facilitan la información correspondiente.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Revisar, mejorar y completar la información económica, financiera y presupuestaria publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

2.º Adoptar medidas permanentes e independientes de los cambios de estructura, que permitiese la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias y redunden en la mejora de los valores del índice de madurez, índice de cumplimiento e indicador de organización de la seguridad. Especialmente sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad; asimismo, avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía. En este sentido, dado el bajo grado de ejecución de los hitos del plan de acción 2019-2020 de adecuación al ENS, sería conveniente impulsar la aplicación efectiva del mismo.

3.º Mejorar la coordinación y conciliación de distintas fuentes de información sobre seguridad, tal como la herramienta INES y la que se emplea para realizar el seguimiento del plan de adecuación al ENS, para que la información al respecto no presente incoherencias entre ellas y sea confiable y precisa.

4.º Continuar con la adopción de medidas que permitan la elaboración y aprobación de las resoluciones y los documentos técnicos referidos a todos los ámbitos de materias relacionadas en la Orden de 9 de junio de 2016.

5.º Seguir llevando a cabo medidas que permitan continuar acortando en lo posible el ciclo de resolución de los incidentes significativos por parte de las distintas entidades. Para ello, resultaría necesario reforzar la estructura y medios disponibles, mejorar y agilizar el proceso de gestión de incidentes, así como avanzar en la coordinación para la resolución de incidentes.

6.º Adoptar las medidas pertinentes que permitan establecer unos criterios homogéneos para el nombramiento del DPD de los distintos organismos y determinar que esta designación cumple con los criterios definidos en el RGPD.

7.º Realizar actuaciones que permitan homogeneizar el tratamiento del registro de actividades previsto en el artículo 30 del RGPD.

8.º Fijar unos criterios comunes que permitan homogeneizar la procedencia de la realización de análisis de riesgo, referido en los artículos 24.1 y 25.1 del RGPD, así como su alcance y metodología.

9.º Delimitar criterios que permitan clarificar la pertinencia de la realización de las evaluaciones de impacto.

10.º Homogeneizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos.

11.º Impulsar los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimiento de recursos de la Junta de Andalucía, con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.º Continuar adoptando medidas que permitan la disminución de los saldos de los libramientos pendientes de justificar, principalmente de aquellos que presentan una antigüedad elevada, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, en consonancia con lo establecido para la Administración general del Estado y para las entidades locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, se justifiquen las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AAAA y ARES, con fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado.

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Mejorar los módulos de seguimiento de los gastos con financiación afectada, en especial aquellos derivados del endeudamiento a largo plazo, teniendo en cuenta el carácter afectado de parte de esta fuente de financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGHP.

2.º Revisar la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación.

3.º Completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGCF.

4.º Mejorar e impulsar la gestión de los créditos incorporados del ejercicio anterior, dada su baja ejecución en el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas.

5.º Culminar el proceso de actualización y depuración del fichero de cuentas de tesorería lo antes posible, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y

debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso.

6.º Adoptar un plan que establezca los mecanismos necesarios para el impulso y seguimiento de los trabajos de depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de todas estas incidencias, de forma sistemática y diligente.

7.º Elaborar, por parte de la entidad gestora del FEyDE, una guía de carácter general que detalle todas las opciones de financiación que el Fondo ofrece, los objetivos y destinatarios a las que van dirigidas, y los instrumentos financieros creados para tal fin. Asimismo, y con el propósito de un mayor conocimiento de la capacidad de actuación del FEyDE por parte de las distintas consejerías, celebrar jornadas formativas y la elaboración de documentación y manuales específicos para las áreas competenciales afectadas.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que la Consejería competente en materia de Hacienda, y en particular la Dirección General de Patrimonio, deben conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la Junta de Andalucía.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a depurar los saldos que figuran en el Mayor de Gastos y que corresponden a entidades extinguidas.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a, en el caso del SAE, aprobar el plan de acción anual, tal como disponen los estatutos de esta agencia.

14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aplicar obligatoriamente las recomendaciones económicas y financieras llevadas a cabo por el órgano responsable del control externo del sector público de Andalucía en cada uno de los Informes de Fiscalización.

15. El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a mejorar y completar la información económica del Portal de Transparencia, con el objetivo de dar una información más completa al conjunto de la ciudadanía.

16. El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a la puesta en marcha el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, según establece el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.

17. El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a que se tomen las medidas oportunas para que las distintas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles envíen en tiempo y forma la remisión de la documentación para la formulación de la Cuenta General.

18. Igualmente, el Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a:

1.º Llevar a cabo los trabajos necesarios para implantar el Registro Contable de Facturas, que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública, a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.º Adoptar medidas que permitan la disminución de los saldos de los libramientos pendientes de justificar, principalmente de aquellos que presentan una antigüedad elevada, así como depurar los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios

anteriores, de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

3.º Aprobar una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería.

4.º Mejorar los módulos de seguimiento de los gastos con financiación afectada.

5.º Revisar la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General, en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma.

6.º Realizar una evaluación de la estimación de los efectos o impacto de la pandemia COVID-19 sobre la actividad de la Junta de Andalucía, de forma que los estados financieros proporcionen información adecuada y específica sobre tal impacto.

7.º Analizar en profundidad la repercusión de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra circunstancia que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario, y mejorar la gestión de los créditos incorporados del ejercicio anterior.

8.º Elaborar, por parte de la entidad gestora del FEyDE, una guía de carácter general que detalle todas las opciones de financiación, los objetivos y destinatarios a las que van dirigidas, y los instrumentos financieros creados para tal fin.

19. El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno para que la Consejería de Hacienda conozca y exija de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la Junta de Andalucía.

20. El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno para que el Servicio Andaluz de Empleo apruebe el plan de acción anual, tal como disponen los estatutos de esta agencia.

21. Asimismo, el Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a:

1.º Articular mecanismos para cumplir y hacer cumplir las recomendaciones incluidas en el Informe de la Cámara de Cuentas, con la finalidad de que tanto las limitaciones de alcance, incumplimientos, incorrecciones y otras deficiencias detectadas sean corregidas en el futuro.

2.º Cumplir con las recomendaciones del Parlamento recogidas en las propuestas de resolución relativas al Informe Anual de la Cámara de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General y Fondos de Compensación Interterritorial.

22. El Parlamento de Andalucía manifiesta su apoyo a la voluntad expresada por la Cámara de Cuentas de Andalucía de acelerar los plazos para la rendición de la Cuenta General y se muestra dispuesto a emprender las modificaciones necesarias en la legislación vigente.

23. Asimismo, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Elaborar una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados.

2.º Continuar revisando la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. En este sentido, sería necesario seguir avanzando en la mejora de la definición de los objetivos, actividades y, sobre todo, indicadores, de forma que fueran más precisos, que existiera una clara correlación entre objetivos

e indicadores, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada, así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía.

3.º Ampliar y perfeccionar los indicadores sobre cambio climático, así como identificar actuaciones presupuestarias que contribuyan a mitigar y adaptarse a sus efectos.

4.º Seguir depurando los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores (de los que 884,09 millones de euros datan de ejercicios anteriores a 2015), de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

5.º Seguir avanzando en la revisión de los criterios de dotación de provisiones de dudoso cobro y recoger en la memoria de forma más clara el criterio empleado. Asimismo, para la realización del cálculo debe coordinarse la información de contabilidad y de recaudación.

6.º Contabilizar en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

7.º Realizar una evaluación de la estimación de los efectos o impactos de la pandemia COVID-19 sobre la actividad de la Junta de Andalucía, de forma que los estados financieros proporcionen información adecuada y específica sobre tal impacto, exponiendo de una manera clara y no estereotipada cómo se espera que afecte a la gestión, la situación financiera y los flujos de efectivo, ofreciendo además una valoración de los recursos financieros afectados y los efectos sobre las áreas contables relevantes.

8.º Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias, siendo necesario justificar en el expediente las razones que permitan valorar el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos de los programas.

9.º Continuar con los procedimientos de ejecución de cuantos derechos le sean inherentes a la agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad.

10.º Continuar con el análisis iniciado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una Administración Pública que establece el artículo 129 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aras de elaborar un censo de entidades que deben adscribirse a la Administración de la Junta de Andalucía.

11.º Impulsar la modificación de los estatutos de aquellos consorcios en los que la Junta de Andalucía tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra Administración supone el sometimiento a un régimen jurídico (presupuestario, contable, de patrimonio, personal y control) distinto. Así mismo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía.

12.º Adoptar por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considera necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos, con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores.

24. El Parlamento de Andalucía, en aras a promover una mejor Administración Pública autonómica, más eficaz, eficiente y transparente, insta al Consejo de Gobierno a seguir

impulsando los cambios normativos necesarios que permitan avanzar en el correcto cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019, emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, y valora positivamente que a lo largo del ejercicio 2019 se hayan asumido por parte de la Junta de Andalucía el 86% de las recomendaciones aprobadas por este Parlamento respecto al informe de 2018.

25. El Parlamento de Andalucía recomienda continuar con la mejora de la información financiera y presupuestaria publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de manera que permita conocer y transmitir de una manera más sencilla y ágil a la ciudadanía las mejoras de la situación financiera de la Comunidad, el control de los fondos públicos, el aumento de la ejecución presupuestaria, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera, el resultado del sistema de financiación y la evolución de la deuda pública.

26. El Parlamento de Andalucía valora positivamente:

1.º El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el ejercicio 2019, tal y como constata el Informe del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 2020, al que se refiere el Informe de Fiscalización, a diferencia del incumplimiento de todas las reglas en el ejercicio 2018 por parte del anterior Gobierno socialista, e insta al Consejo de Gobierno a seguir gestionando desde el rigor y la responsabilidad, con la finalidad de sanear las cuentas públicas y restablecer la buena imagen de Andalucía.

2.º La creación y puesta en funcionamiento durante 2020 de la Agencia Digital de Andalucía, que integra todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y gobierno abierto de la Administración de la Junta de Andalucía, para avanzar en el desarrollo de actuaciones de transformación digital en toda la organización, mejorando la atención a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en el área de ciberseguridad y protección de datos, con la finalidad de mejorar la adaptación a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (ENS).

3.º La nueva redacción de los artículos 105 y 106 del TRLGHP, que se introducen tras la aprobación de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2021, que mejora, tal y como recomienda la Cámara de Cuentas, el contenido de la Cuenta General, en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, favoreciendo la armonización y la homogeneización de la misma.

4.º Las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno para impulsar, en el ámbito de la regulación contable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un procedimiento de consolidación contable para los entes integrantes del sector público andaluz.

27. El Parlamento de Andalucía recomienda al Consejo de Gobierno continuar con el análisis cualitativo de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programas, de manera que se siga avanzando en mejorar los programas presupuestarios y en la evaluación de impacto de las modificaciones presupuestarias.

28. Asimismo, el Parlamento de Andalucía valora positivamente:

1.º La culminación del proceso de actualización y depuración del fichero de cuentas de tesorería, tal y como recomienda la Cámara de Cuentas.

2.º La aprobación, por el Consejo de Gobierno, del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, que ha

permitido acelerar los procedimientos de justificación, realizar una revisión y depuración de los importes pendientes de justificar y evitar posibles prescripciones y la pérdida de ingresos por reintegros. Incidiendo, además, tal como ha recomendado de forma reiterada la Cámara de Cuentas, tanto en sus informes específicos como los relativos a la Cuenta General, en la mejora de los procedimientos de control y la gestión de los mismos, para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y en la agilización de las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa. Todo ello ha permitido reducir en el ejercicio 2019 los libramientos pendientes de justificar desde los 1.392,7 millones de euros en consejerías y agencias registrados al cierre de 2018, hasta los 1.055,7 millones al cierre de 2019, una reducción de 356 millones en términos absolutos, un 25,6% de reducción en sólo un año.

3.º La gestión del Consejo de Gobierno durante el año 2019 sobre la recaudación y depuración de los derechos pendientes de cobro, habida cuenta que, tal y como recoge el Informe de Fiscalización a 1 de enero de 2019, el montante de derechos pendientes de cobro ascendía a 4.184,8 millones de euros, quedando pendientes de cobro, a fin del ejercicio 2019, 2.279,9 millones, logrando una reducción de 1.904,9 millones, es decir, el 45,5% menos en un solo año, lo que ha permitido, de una parte, recaudar 968,9 millones, y de otra, depurar 935 millones que figuraban anteriormente incorrectamente contabilizados a favor la Hacienda Pública de Andalucía, pese a, tal y como reiteradamente había señalado la Cámara de Cuentas, su necesidad de depuración, dada su antigüedad.

29. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, con el fin de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, a culminar el proceso de actualización y depuración de dicho registro, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso.

30. El Parlamento de Andalucía considera muy negativo el fracaso de la política de avales a empresas llevada a cabo por el Gobierno socialista andaluz, dado el alto índice de ejecuciones de aval por fallidos concedidos por la agencia IDEA, acumulando al cierre de 2019 110,9 millones de euros, tal y como constata el Informe de Fiscalización de referencia, y valora positivamente las actuaciones implementadas por el Consejo de Gobierno desde el inicio de 2019 para la recuperación de 8,2 millones de euros, así como la aprobación de la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de manera que, a partir de su aprobación, estas operaciones se rijan por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, no discriminación e igualdad y confidencialidad, en relación con los datos económico-financieros de las destinatarias de las operaciones, fomentando el acceso igualitario a los recursos financieros, principios que no se contemplaban por el anterior Gobierno, así como la regulación para la gestión de recuperaciones y de los ingresos y cobros que resulten de dichas operaciones, y la creación de una base de datos de las mismas.

31. Finalmente, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Someter a una profunda revisión y mejora la información económica, financiera y presupuestaria publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, tras detectar la Cámara de Cuentas que el portal sólo recoge los informes de auditoría y de fiscalización elaborados por la propia Cámara de Cuentas, sin que aparezcan otros informes de auditoría de control interno o contratados con auditoras privadas. Tampoco

se ofrecen datos claros y específicos sobre los gastos en publicidad, su desglose por ejercicio, campañas realizadas y gasto por campaña.

2.º Proponer un proyecto de ley que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados, que permita la mejora de la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, definiendo las actividades, objetivos e indicadores de cada uno de ellos.

3.º Disponer de las medidas oportunas para completar, en lo posible, el contenido de la Cuenta General, conforme lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, de forma que se facilite la comprensión de la información de carácter financiero de las cuentas anuales y del resto de la Cuenta General.

4.º Permitir la convergencia de los sistemas y procedimientos de la Junta de Andalucía para posibilitar la implantación de un Registro Contable de Facturas que incluya todas las entidades que puedan encuadrarse dentro del sector público, conforme lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5.º Aprobar las normas precisas para determinar y justificar las cuentas extrapresupuestarias que deban conformar los apartados de operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y sus Agencias de Régimen Especial, para permitir un cálculo y un contenido normalizado, fiable y razonado, facilitando su depuración, regularización e imputación definitiva al presupuesto.

6.º Impulsar una mejora significativa en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, especialmente los derivados del endeudamiento a largo plazo.

7.º Considerar, previamente a la adopción de cualquier medida relacionada con los gastos, en particular en supuestos de modificaciones presupuestarias, así como de las medidas relacionadas con la reducción de ingresos, las consecuencias sobre el cumplimiento de las obligaciones de sostenibilidad y equilibrio financiero y de programación plurianual de las previsiones presupuestarias.

8.º Cumplir lo previsto en el Presupuesto de 2019, en relación con la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones.

9.º Articular, en lo que toca a Entidades Públicas Empresariales, procedimientos para que sus entidades dependientes conozcan y cumplan con la obligación de comunicar sus participaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada.

10.º Continuar con el proceso de análisis de adscripción, incluyendo, en su caso, modificaciones de los correspondientes estatutos, de Fundaciones Públicas y Consorcios.

11.º Reforzar las actuaciones que siempre ha realizado la Agencia IDEA para la reclamación de los derechos de garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de operaciones avaladas por la misma, de forma que garantice en lo posible la recuperación de las cantidades abonadas, continuando con las medidas normativas y mejoras de procedimientos puestos en marcha en materia de recuperación de cantidades derivadas de quebranto de avales.

12.º Aprobar el Plan de Acción Anual del Servicio Andaluz de Empleo, al detectar la Cámara de Cuentas un incumplimiento de lo que disponen los estatutos de la agencia.

13.º Elaborar una evaluación detallada de los efectos o impacto de la pandemia COVID-19 sobre la actividad de la Junta de Andalucía, permitiendo que los estados financieros proporcionen información adecuada y específica. La Cámara de Cuentas reclama una exposición «clara y no estereotipada de cómo se espera que afecte a la gestión, la situación financiera y los flujos de efectivo, ofreciendo además una valoración de los recursos financieros afectados y los efectos sobre las áreas contables relevantes».

14.º Dar la debida relevancia a los indicadores relativos al cambio climático, precisando cabalmente las actuaciones que contribuyan a mitigar y adaptarse a sus efectos.

15.º Completar los trabajos del Plan de Auditorías de Presupuesto y Género (APG) 2018-2020 que, según recoge el Informe de Fiscalización, incluye sólo 4 actuaciones.

Se constata, además, que en 2019 no se encontraba vigente ningún Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tampoco en el ámbito de las consejerías, incumpléndose la Ley 12/2007. Así mismo, se debe atender la recomendación de la Cámara de Cuentas de que el Plan de Auditorías abarque los programas presupuestarios con un mayor impacto y que se tengan en cuenta la importancia del alcance temporal para hacer las medidas eficaces. Para ello, se plantea una revisión metodológica en profundidad de las APG para incorporar las mejoras, en particular en el seguimiento de las recomendaciones y de los compromisos generales adquiridos.

16.º Impulsar, en materia de ciberseguridad, la adaptación a la Estrategia Nacional de Seguridad, tras detectar la Cámara de Cuentas un bajo grado de ejecución de los hitos del Plan de Acción 2019-2020. Así mismo, se deben adoptar medidas, permanentes e independientes de los cambios de estructura, que permitan la mejora de los procesos y medidas que presentan carencias y también la mejora de los índices de madurez, de cumplimiento y de organización de la seguridad. Se debe, por último, homogeneizar el procedimiento a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.7 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2019.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, el día 29 de septiembre de 2021, en el transcurso de la sesión celebrada los días 29 y 30 del mismo mes y año, ha aprobado, a efectos de lo previsto en el artículo 106.12.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2019.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 29 de septiembre de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 14 de octubre de 2021, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se establece el régimen jurídico preciso para la puesta en funcionamiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

La Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, ha creado en su artículo 6 la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (en adelante, la Oficina) como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Parlamento de Andalucía, que actuará con plena autonomía e independencia funcional en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines.

La disposición adicional primera de la Ley 2/2021 prevé que la elección de la persona titular de la Oficina y la puesta en funcionamiento de esta tenga lugar en un plazo máximo de tres meses tras la entrada en vigor de la Ley, que tuvo lugar el día 2 de julio de 2021, conforme a lo establecido en su disposición final octava.

El Pleno del Parlamento de Andalucía ha elegido el día 14 de octubre de 2021 al director de la Oficina. Por lo que se refiere a la puesta en funcionamiento de esta, es evidente que la previsión de la disposición adicional primera de la Ley 2/2021 ha de interpretarse de modo coordinado y sistemático con el resto de sus disposiciones, que indudablemente vinculan el pleno desarrollo de sus funciones por la Oficina con la elaboración y aprobación de diversos instrumentos, muy señaladamente el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina.

En efecto, basta el examen del contenido necesario del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina, previsto en el artículo 8.2 de la Ley 2/2021, para comprobar que, sin su existencia, no es posible el pleno funcionamiento de la Oficina en el marco de la Ley 2/2021. Tales exigencias se concretan en diversos preceptos de la Ley, como ocurre en sus artículos 24 (régimen jurídico del procedimiento de investigación e inspección), 29 (organización y estructura de la Oficina, con la existencia necesaria de dos subdirecciones, a una de las cuales se le atribuye precisamente, en el artículo 40.2, la instrucción de los procedimientos sancionadores) o 36.2 (procedimientos y canales para la presentación de denuncias).

En este sentido, la disposición final primera de la Ley 2/2021 prevé que, en el plazo de seis meses desde su nombramiento, el director de la Oficina elaborará y remitirá a la Mesa del Parlamento de Andalucía el proyecto de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina para su aprobación.

A todo ello debe añadirse, para la plena efectividad del desarrollo por la Oficina de las funciones previstas en la Ley 2/2021, la necesaria aprobación de su presupuesto, cuyo proyecto debe elaborar y aprobar el director de la Oficina (artículo 32.2 de la Ley), y de la relación de puestos de trabajo, cuya elaboración también corresponde al director de la Oficina (artículo 31.2 de la Ley).

Lo expuesto determina indudablemente que la puesta en funcionamiento de la Oficina, a la que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, va dirigida exclusivamente, como demuestra la vinculación que se establece con la elección de la persona titular de la Oficina, a la realización de las actuaciones precisas para hacer viable el pleno desarrollo de las funciones que tiene atribuidas en la Ley y, consecuentemente, la plena efectividad de las previsiones de esta, que simplemente no resulta posible sin aquel pleno desarrollo por la Oficina de sus funciones.

Ahora bien, la Ley 2/2021 no contiene previsión específica alguna sobre el régimen jurídico de aplicación, en cualesquiera aspectos, en estos momentos iniciales de

puesta en funcionamiento de la Oficina. Es indudable, sin embargo, que es necesario establecer diversas prevenciones al respecto, sin las cuales no resulta posible esa puesta en funcionamiento ni la realización de las actuaciones iniciales que se han señalado. En este sentido, el artículo 32.1 de la Ley 2/2021 prevé, con carácter general, que la Oficina deberá disponer de los recursos económicos necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.

Por todo ello, el Parlamento de Andalucía, al que se encuentra adscrita la Oficina, y al que se atribuyen en la Ley 2/2021 importantes funciones relativas a la organización, estructura y funcionamiento de la Oficina, sin perjuicio de su plena autonomía e independencia funcional en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, procede mediante el presente acuerdo a abordar normativamente los relevantes aspectos que se han expuesto.

En primer lugar, en aras de la indispensable seguridad jurídica, se dota de concreción al momento temporal en el que las previsiones de la Ley 2/2021, incluyendo las relativas al desarrollo de sus funciones por la Oficina, serán plenamente efectivas. Al efecto, con pleno respeto a la apuntada plena autonomía e independencia funcional de la Oficina, se atribuye al director de esta la determinación, mediante la aprobación de la oportuna resolución, de ese momento temporal.

En segundo lugar, mediante el presente acuerdo se establecen las indispensables prevenciones para la puesta en funcionamiento, en los términos de la disposición adicional primera, de la Oficina, ante la ausencia de toda regulación al respecto, como se ha expuesto. Se recogen así la retribución e indemnización que en estos momentos iniciales corresponderán al director de la Oficina y el régimen jurídico y retributivo del personal a su servicio durante los mismos, previéndose la aportación por el Parlamento de Andalucía de los medios materiales y de la colaboración personal que resulten precisos para el desarrollo por la Oficina de sus funciones hasta la plena efectividad de las previsiones de la Ley 2/2021. Asimismo, se aprueba la correspondiente modificación en el Presupuesto del Parlamento de Andalucía, precisa para atender las previsiones expuestas, hasta que se proceda a la aprobación del presupuesto de la Oficina en los términos previstos en el artículo 32.2 de la Ley 2/2021.

Por todo lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021,

HA ACORDADO

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el régimen jurídico preciso para la puesta en funcionamiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (en adelante, la Oficina), conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, hasta que se produzca la plena efectividad de las previsiones de aquella Ley, en los términos del apartado tercero del presente acuerdo.

Segundo. Puesta en funcionamiento de la Oficina.

La puesta en funcionamiento de la Oficina, a los efectos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, tendrá lugar el día de la toma de posesión del director de la Oficina, nombrado por Resolución de la presidenta del Parlamento de Andalucía de 14 de octubre de 2021.

Tercero. Plena efectividad de la Ley 2/2021.

Aprobado el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina, el director de la Oficina dictará Resolución en la que se determine el día en que adquirirán

plena efectividad las previsiones de la Ley 2/2021 vinculadas al pleno desarrollo de sus funciones por la Oficina.

La considerada resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Régimen retributivo y de indemnización del director de la Oficina.

El director de la Oficina, nombrado por Resolución de la presidenta del Parlamento de Andalucía de 14 de octubre de 2021, percibirá las retribuciones establecidas para los viceconsejeros de la Junta de Andalucía.

No obstante, no podrá percibir retribuciones inferiores a las que le correspondiera en el puesto de trabajo que desempeñaba en su Administración de origen, devengándose un complemento personal obtenido por la diferencia retributiva, teniendo en cuenta para su cálculo, en cómputo anual, las cantidades que percibe en su puesto de origen en concepto de sueldo, trienios y complemento de destino. Este complemento se actualizará en el mismo porcentaje en que lo sea el incremento general de retribuciones del personal al servicio del Parlamento de Andalucía. No obstante, absorberá cualquier otro incremento superior a este en las retribuciones del puesto de director de la Oficina.

Asimismo, en concepto de indemnización por los gastos de alquiler de vivienda o de alojamiento, tendrá derecho a percibir una cantidad fija de 500 euros brutos mensuales, habida cuenta de que tiene su domicilio habitual en un municipio que se encuentra a más de 60 km de Sevilla, entendiéndose como domicilio habitual lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 31 de octubre de 2000, por el que se establece la concesión de indemnización específica por gastos de vivienda y alojamiento.

Quinto. Personal al servicio de la Oficina.

Se crean tres puestos de trabajo al servicio de la Oficina, en los términos previstos en el Anexo I del presente acuerdo.

La cobertura de esos puestos de trabajo se realizará mediante comisión de servicios entre funcionarios de carrera de la Junta de Andalucía pertenecientes a los correspondientes subgrupos.

La comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, finalizando en todo caso, y extinguiéndose el correspondiente puesto de trabajo, cuando se apruebe y cubra la relación de puestos de trabajo de la Oficina, conforme a lo que determine la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Finalizada la comisión de servicios, quien la hubiera estado desempeñando retornará a la Administración de origen.

Las personas nombradas en comisión de servicios permanecerán durante el tiempo de su duración en situación administrativa de servicio activo en su correspondiente cuerpo o escala.

En lo demás, será de aplicación a este personal la normativa reguladora en materia de personal al servicio del Parlamento de Andalucía, adecuada a la forma de cobertura de los puestos de trabajo.

Sexto. Medios materiales y colaboración personal.

Durante el período previsto en el apartado primero de este acuerdo, el Parlamento de Andalucía proporcionará a la Oficina los medios materiales precisos para el desarrollo de sus funciones y le prestará, a esos efectos, la colaboración del personal a su servicio.

Séptimo. Modificación del Presupuesto del Parlamento de Andalucía para el año 2021.

A los efectos previstos en el presente acuerdo, se aprueba una modificación de crédito en el Presupuesto del Parlamento de Andalucía para el año 2021, mediante la aprobación

de un crédito extraordinario, financiado con nuevas dotaciones con cargo al Presupuesto general de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el Anexo II de este acuerdo, creándose un nuevo servicio en el programa presupuestario 1.1.B.

Octavo. Instrucción de procedimientos sancionadores tramitados como consecuencia de las infracciones tipificadas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos.

A los efectos previstos en el artículo 21.2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, la instrucción de los procedimientos sancionadores se realizará, durante el periodo al que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, por quien designe el director de la Oficina entre el personal al que se refiere su apartado quinto.

Noveno. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO AL SERVICIO DE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

1.
Denominación del puesto: Asesor/a técnico/a de régimen jurídico.
Número de plazas: 1.
Adscripción: Funcionario de carrera.
Subgrupo: A1.
Titulación: Licenciado en Derecho.
Nivel: 28.
C. específico 23.942,88.

2.
Denominación del puesto: Asesor/a técnico/a de régimen económico.
Número de plazas: 1.
Adscripción: Funcionario de carrera.
Subgrupo: A1.
Nivel: 26.
C. específico 18.578,64.

3.
Denominación del puesto: Secretario/a Dirección de la Oficina.
Número de plazas: 1.
Adscripción: Funcionario de carrera.
Subgrupo: C1.
Nivel: 22.
C. específico 16.443.

ANEXO II

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUEVAS APLICACIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02.00 04 100.00 11B 2021	Retribuciones altos cargos	19.972,37
02.00 04 120.00 11B 2021	Básicas Grupo A1	6.449,64
02.00 04 120.02 11B 2021	Básicas Grupo C1	2.141,41
02.00 04 120.05 11B 2021	Trienios	4.722,00
02.00 04 121.00 11B 2021	Complemento de destino	6.144,33
02.00 04 121.01 11B 2021	Complemento específico	13.512,72
02,00 04 160.00 11B 2021	Seguridad Social	10.316,08
02.00 04 232 11B 2021	Indemnización por traslados	1.250,00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 8 de octubre de 2021, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla y se da publicidad a su actualización.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 435.1, 436.3 y 438.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 147 y 149 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se dictó la Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se implantan las Oficinas Fiscales correspondientes a la Fiscalía Provincial de Sevilla y a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas y se aprueban inicialmente sus relaciones de puestos de trabajo, que vienen recogidas en el Anexo II.

Posteriormente, el Ministerio de Justicia, dicta la Orden JUS/554/2017, de 8 de junio, por la que se aprueban con carácter definitivo las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia de las oficinas fiscales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 522.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y fiscales son un instrumento técnico de ordenación del personal, flexible y capaz de adaptarse a las nuevas necesidades que surjan del funcionamiento de la nueva organización. La Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla entró en funcionamiento el 31 de enero de 2018 y desde esa fecha han concurrido una serie de circunstancias que han hecho necesario la modificación de su relación de puestos de trabajo.

Así, la consolidación de puestos de refuerzo generó la necesidad de modificar la relación de puestos de trabajo de dicha Oficina Fiscal, modificación que fue acometida a través de la Orden de 9 de septiembre de 2020, por la que se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla y de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas.

Igualmente, desde su entrada en funcionamiento, se puso de manifiesto que la Secretaría Personal del fiscal jefe es un puesto esencial para el correcto funcionamiento de la organización, pues permite descargar al fiscal jefe de labores puramente administrativas y le da soporte para centrarse en su actividad fiscal. Este puesto, adscrito al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, se configura como singularizado y su sistema de provisión es el procedimiento de libre designación. Actualmente tiene asignado el mismo complemento específico que los puestos genéricos de dicho cuerpo de funcionarios.

Esta cuestión fue objeto de análisis en la Comisión Mixta de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con el Consejo Fiscal celebrada el 12 de febrero de 2020 y se consideró apropiado proceder a la adecuación del complemento específico del referido puesto para hacer sus retribuciones más acordes con la responsabilidad que sus funciones conllevan, equiparándolas al resto de puestos singularizados del Cuerpo de Tramitación. Esta orden supone la segunda modificación de la relación de puestos de trabajo acordada desde que se aprobó la original de forma definitiva por el Ministerio de Justicia, por ello y en garantía de la seguridad jurídica, en el Anexo II se recoge y da publicidad a la versión consolidada de la relación de puestos de trabajo vigente en la oficina fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla.

En su virtud, a propuesta del Director General de Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con el artículo 523 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas y, habiéndose emitido informes favorables por el Consejo General del Poder Judicial y por el Consejo Fiscal, se procede a modificar la relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincia de Sevilla,

RESUELVO

Apartado primero. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla.

La relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla queda modificada en los términos previstos en el Anexo I.

Apartado segundo. Publicidad de la refundición de las modificación acometidas en la relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla.

En el Anexo II se recoge y da publicidad a la relación de puestos de trabajo consolidada de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla, tras las modificaciones realizadas desde su aprobación inicial en la Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se implantan las Oficinas Fiscales correspondientes a la Fiscalía Provincial de Sevilla y a la Fiscalía de Área de Dos Hermanas y se aprueban inicialmente sus relaciones de puestos de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

ANEXO I

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código	Denominación	Núm	Ads	Tipo de Puesto	Forma de Provisión	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				Méritos a valorar	Observaciones	Localidad
							Cuerpo	Tipo	Subt ipo	Complemento General			

CENTRO DIRECTIVO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

CENTRO DESTINO: FISCALÍA PROVINCIAL DE SEVILLA

MODIFICADO

13279110	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	II	A	3.440,16	8.660,88	133 141-151-190 161	GUARDIA	SEVILLA
----------	---------------------------------	---	---	---	-----	----	------------------------	----	---	----------	----------	---------------------------	---------	---------

ANEXO II

Código	Denominación	Num	Ads	Tipo de Puesto	Forma de Provisión	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					Observaciones	Localidad
							Cuerpo	Tipo	Subt tipo	Complemento General	Complemento Especifico		
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL													
CENTRO DESTINO: FISCALÍA PROVINCIAL SEVILLA													
13278210	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA.	II	A	4.015,68	11.025,96	GUARDIA	SEVILLA
13279110	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	II	A	3.440,16	8.660,88	GUARDIA	SEVILLA
13279210	SECRETARÍA DE ORDEN Y DISTRIB. SERVICIOS	1	F	S	PCE	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	II	A	3.440,16	8.660,88	GUARDIA	SEVILLA
13278310	RESPONSABLE DE ÁREA DE SOPORTE GRAL.	1	F	S	PCE	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA.	II	A	4.015,68	10.157,40	GUARDIA	SEVILLA
13278410	RESPONSABLE ÁREA APOYO PROC. E INVEST.	1	F	S	PCE	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA.	II	A	4.015,68	10.157,40	GUARDIA	SEVILLA
13278510	GESTIÓN PA	8	F	G	PC.SO	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA.	II	A	4.015,68	8.021,52	GUARDIA	SEVILLA
13278610	TRAMITACIÓN PA	37	F	G	PC.SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	II	A	3.440,16	7.618,68	GUARDIA	SEVILLA
13278710	AUXILIO JUDICIAL	9	F	G	PC.SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	II	A	2.627,76	7.381,08	GUARDIA	SEVILLA
CENTRO DESTINO: SECCIÓN TERRITORIAL FISCALÍA. LORA DEL RÍO													
13280310	GESTIÓN PA	1	F	G	PC.SO	AJ	GEST. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.843,12	8.021,52	GUARDIA	LORA DEL RÍO
13280410	TRAMITACIÓN PA	2	F	G	PC.SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.267,36	7.618,68	GUARDIA	LORA DEL RÍO
13865910	AUXILIO JUDICIAL	1	F	G	PC.SO	AJ	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.455,08	7.381,08	GUARDIA	LORA DEL RÍO
CENTRO DESTINO: SECCIÓN TERRITORIAL FISCALÍA. OSUNA													
13280510	TRAMITACIÓN PA	2	F	G	PC.SO	AJ	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.267,36	7.618,68	GUARDIA	OSUNA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Airtv International.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Airtv International, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Airtv International fue constituida en escritura pública de constitución otorgada el 5.9.2018 ante don Pedro Soler Dorda, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, registrada con el número 1.672 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«La defensa y promoción de los valores familiares y sociales, la defensa y la promoción de las artes gráficas y escénicas (teatro, música, cine, televisión, etc.), la asistencia social e inclusión social y educación de jóvenes con talento natural para las artes gráficas y escénicas, el desarrollo de la sociedad de la información, la defensa y promoción de la libertad de prensa.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en la Urbanización Esperonal, Marbella Club Golf Resort, casa 9, 29679-Benahavís (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la fundación asciende a siete mil quinientos euros (7.500 euros). El resto, hasta completar los treinta mil euros, es decir, veintidós mil quinientos euros, serán desembolsados en el plazo máximo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, es decir, desde el día 5 de septiembre de 2018.

Quinto. Patronato.

El patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura pública de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la

Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Airtv International, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1564.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 24 de agosto de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 31 de agosto de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17.6.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 11, relativo a la composición del patronato de la fundación, que se amplía para dar entrada a dos nuevos patronos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la copia simple de la escritura pública otorgada el 9.3.2021 ante el Notario don Francisco Javier López Cano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.190 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 14.12.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el patronato de la fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 9.3.2021 ante el Notario don Francisco Javier López Cano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.190 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 31 de agosto de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 31 de agosto de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla/FOCUS.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla/ FOCUS, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 9.4.2021 tuvo entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía la solicitud de inscripción de la modificación de los estatutos de la fundación, solicitud que fue objeto de requerimientos de fechas 27.4.2021 y 26.6.2021. El 30.7.2021 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la documentación requerida para proceder a la inscripción de la modificación estatutaria acordada por el patronato de la fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 5, 14 y 17 a fin de adaptar, para posibilitar su fiel cumplimiento, el destino de fondos a la labor asistencial del personal de Abengoa y sus sociedades filiales. Asimismo dotar de agilidad a la designación de cargos de patronos y órganos de la propia fundación abundando en sus requisitos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Copia autorizada y copia simple de la escritura pública otorgada el 8.4.2021 ante el Notario don Eduardo C. Ballester Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.097 de su protocolo.
- Copia autorizada y copia simple de la escritura pública otorgada el 26.7.2021 ante la Notaria doña María del Carmen Vela Fernández, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.658 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan las certificaciones de los acuerdos del patronato de fechas 15.1.2021 y 22.7.2021, relativos a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el patronato de la fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla/FOCUS en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en la escritura pública otorgada el 8.4.2021 ante el Notario don Eduardo C. Ballester Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.097 de su protocolo, complementada por la escritura pública otorgada el 26.7.2021 ante la Notaria doña María del Carmen Vela Fernández, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.658 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 31 de agosto de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 582/2021 Negociado JJ, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 582/2021, Negociado JJ, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Zona Café, S.L.U., contra Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado (BOJA extraordinario núm. 51, de 4 de junio de 2021), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 582/2021, Negociado JJ, y ordenar que se remita a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla copia autenticada del correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, haciéndoles saber que de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Ayuntamientos andaluces, destinadas a la dinamización de los centros de la red «Guadalinfo».

Mediante acuerdo de 8 octubre de 2021, se inició por parte de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la tramitación del proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Ayuntamientos andaluces, destinadas a la dinamización de los centros de la red «Guadalinfo».

Atendiendo a la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General Técnica considera conveniente someter el citado proyecto de orden a información pública, sin perjuicio de la realización del trámite de audiencia, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.2.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Ayuntamientos andaluces, destinadas a la dinamización de los centros de la red «Guadalinfo», durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOJA, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/228747.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la calle Zaragoza, núm. 8, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Dichas alegaciones habrán de realizarse preferentemente a través de la presentación electrónica general en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior.

Mediante acuerdo de 13 de octubre de 2021, se inició por parte de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la tramitación del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4 que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias que le habían sido atribuidas mediante el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero. En consonancia, el Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 8 que corresponden a la Secretaría General de Acción Exterior, entre otras competencias, «La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración General del Estado en estas materias, e impulsando y coordinando la participación de la Junta de Andalucía en instituciones u órganos de la Unión Europea, el Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales», así como «El impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes sociales existentes para ese fin».

Teniendo en cuenta la necesidad de incrementar los perfiles profesionales en materias relacionadas con la Unión Europea y la Acción Exterior, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, consciente de la necesidad de que las personas jóvenes con titulación universitaria adquieran experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, promueve la formación especializada sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior mediante la concesión de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la Secretaría General de Acción Exterior en Sevilla.

En consecuencia, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior establece, mediante la presente orden, la normativa que ha de regir las convocatorias de las becas a conceder, limitándose las correspondientes convocatorias a especificar el contenido mínimo indispensable y agilizar con ello su tramitación, a la vez que se regulan las condiciones que afecten a todas las personas becadas.

De conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición razonada del interesado, la aplicación al procedimiento de urgencia, por lo cual se reducirán a la

mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por su parte, el artículo 133.4, párrafo segundo, de la citada ley establece que, en el caso de que la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevea la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

En este sentido, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia (...). El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que asimismo habrán de explicitarse, lo exijan. En este sentido, la obvia necesidad urgente de atender las situaciones de extrema necesidad, que es el objetivo de las presentes bases reguladoras, justifica razonablemente recurrir a abreviar los citados trámites.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.2.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia al citado procedimiento, por las razones que quedaron debidamente motivadas en su acuerdo de inicio, y, en consecuencia, establecer un plazo de siete días hábiles para el trámite de audiencia y de información pública establecidos para el procedimiento ordinario.

Tercero. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/228763.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la calle Zaragoza, núm. 8, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Cuarto. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Dichas alegaciones habrán de realizarse preferentemente a través de la presentación electrónica general en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de octubre de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica Convenio entre el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la colaboración en materia de cursos selectivos y actividades formativas de Médicos Forenses.

Con fecha 13 de octubre de 2021 se ha suscrito Convenio entre el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la Colaboración en materia de cursos selectivos y actividades formativas de Médicos Forenses.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Directora, María del Mar Caraza Cristín.

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE CURSOS SELECTIVOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE MÉDICOS FORENSES

En Madrid y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, doña María Abigail Fernández González, directora del Centro de Estudios Jurídicos, organismo autónomo y en lo sucesivo CEJ, nombrada por Orden JUS/95/2020 de 6 de febrero y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.j) del Estatuto del CEJ, aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril.

Y de otra, doña María del Mar Caraza Cristín, directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, en adelante el Instituto, nombrada por Decreto 182/2021, de 15 de junio (BOJA núm. 116, de 18 de junio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por el Decreto 98/2014, de 10 de junio.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de sus instituciones,

E X P O N E N

Primero. Que el CEJ es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Justicia, que según establece el artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, tiene por objeto «desarrollar y ejecutar, en colaboración con el Ministerio de Justicia, las políticas de selección y formación de los funcionarios pertenecientes a los

Cuerpos de los Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia. Dicha colaboración se extenderá también a la formación continuada de los Abogados del Estado en el marco de los planes que elabore la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado».

Asimismo, para el cumplimiento de sus objetivos el artículo 3.2.a) de su Estatuto establece que el CEJ podrá «celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias».

Segundo. Por otra parte, el Instituto es una agencia administrativa adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que, según las letras b) y j) del artículo 4.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio, tiene como funciones específicas, dirigir, planificar, desarrollar, coordinar y evaluar la formación y el desarrollo de las capacidades del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía; y participar en el diseño de los procesos de selección y gestionar las pruebas y cursos de selección...del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

Asimismo, según el artículo 4.4 de sus Estatutos, el Instituto, para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

Tercero. Que este convenio quiere establecer un modelo de colaboración en materia de cursos selectivos y de actividades formativas dirigidos a funcionarios en prácticas que aspiran a ingresar en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de acuerdo con el régimen jurídico vigente.

Cuarto. Que al estar ambas partes interesadas acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que se formaliza con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el CEJ y el Instituto en materia de cursos selectivos, para funcionarios en prácticas que aspiran a ingresar en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses (por el territorio Ministerio de Justicia o por el territorio autonómico).

Segunda. Compromisos de las partes.

Las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Selección.

En virtud de este convenio y de acuerdo con los principios de colaboración institucional entre Administraciones Públicas, de economía y eficiencia del gasto público y de optimización de los recursos públicos, las partes firmantes podrán acordar en cada ejercicio, mediante resolución conjunta de la Comisión de Seguimiento de la cláusula cuarta, que los funcionarios en prácticas que aspiran a ingresar en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y que correspondan a cada parte firmante puedan incorporarse con plenos efectos jurídicos al curso selectivo que, en su caso, organice la otra parte firmante.

La incorporación al curso selectivo de funcionarios en prácticas de la otra parte firmante del convenio implicará que éstos se rijan por la programación de la parte firmante que organiza el curso selectivo, según la convocatoria del proceso selectivo.

A su vez, la parte que organiza el curso selectivo evaluará a los funcionarios en prácticas de la otra parte firmante (tanto la formación teórico-práctica como las prácticas tuteladas) y remitirá esas evaluaciones a la otra parte firmante.

La comisión de seguimiento establecida en la cláusula Cuarta de este convenio determinará anualmente, mediante acuerdo, si los funcionarios en prácticas del ámbito competencial de una de las partes firmantes se incorporarán o no al curso selectivo que, en su caso, organice la otra parte firmante.

2. Cesión de espacios con fines formativos.

Adicionalmente, cada parte firmante se compromete a ceder espacios de su competencia con fines formativos para la organización de cursos selectivos dirigidos a funcionarios en prácticas que aspiren a ingresar en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y que gestione la otra parte firmante.

3. Seguimiento y control.

Cada parte asumirá la realización del seguimiento administrativo y el control de cada una de las actividades que se desarrollen.

Tercera. Financiación.

Este convenio no conlleva obligaciones ni compromisos de gasto adicionales aparejados para el presupuesto del CEJ ni del Instituto.

En el caso de los cursos selectivos, la parte firmante que incorpore a sus funcionarios en prácticas en el curso selectivo que organice la otra parte firmante seguirá siendo la responsable del abono de las nóminas de sus funcionarios en prácticas y de cualquier otro gasto que pudiera originarse por la asistencia al curso selectivo de la otra parte firmante.

La cesión de espacios entre las partes firmantes tendrá siempre un carácter gratuito.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio, integrada por 4 miembros, designados por los firmantes de cada parte:

- 2 miembros por parte del CEJ.
- 2 por parte del Instituto.

Será presidente de la comisión la persona designada por el CEJ y actuará como secretario una persona designada por el Instituto.

Entre las funciones que corresponden a la comisión de seguimiento se incluyen:

a. Determinar anualmente, mediante resolución, si los funcionarios en prácticas del ámbito competencial de una de las partes firmantes se incorporarán o no al curso selectivo que, en su caso, organice la otra parte firmante.

b. Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de las actuaciones que se establezcan.

c. Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos formativos.

d. Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Sin perjuicio de lo previsto para la modificación y prórroga del convenio, los acuerdos de la comisión se adoptarán por consenso y, en su defecto, por mayoría, dirimiendo el presidente con sus votos los empates.

Quinta. Difusión.

Las partes darán la adecuada difusión por sus canales habituales (publicaciones, web, redes sociales, etc.) a los cursos selectivos en que participen funcionarios de ambas partes firmantes.

Con anterioridad a la celebración de los cursos selectivos que se abran a la participación de la otra parte firmante, ambas instituciones pondrán en común toda la información que se genere sobre el contenido de aquéllas que deba ser conocida por los asistentes.

Sexta. Duración.

Este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad y tendrá vigencia durante cuatro (4) años, prorrogables por otros cuatro (4) años siempre que las partes acuerden la prórroga antes del fin de la vigencia del convenio.

Séptima. Modificación y causas de extinción.

Este convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda Modificativa.

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

Serán causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, que deberán realizarse en el plazo improrrogable fijado por la comisión de seguimiento del convenio.

Octava. Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio de naturaleza jurídico-administrativa se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida conforme a lo previsto en la cláusula cuarta. En el supuesto de cuestiones litigiosas que no hayan sido solucionadas por la comisión serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Publicidad y transparencia.

Este convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se inscribirá en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Previamente, y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicará en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre). Igualmente, también se podrá publicar en el Portal de la Junta de Andalucía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo objeto de la publicidad activa prevista en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima. Protección de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Directora, Fdo.: María del Mar Caraza Cristín. Por el Centro de Estudios Jurídicos, la Directora, Fdo.: Abigail Fernández González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de octubre de 2021, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se realiza convocatoria específica del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, dirigida a militares de tropa y marinería, financiada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. En su artículo 10 indica que se podrán realizar convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

El apartado 1, letra b), del artículo 21 del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, dicta que las estructuras organizativas responsables del procedimiento en las comunidades autónomas son las administraciones educativa y laboral competentes en materia de formación. Éstas deberán establecer conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento establecido en el mismo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 72.3 que las Consejerías competentes en las materias de empleo y de educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un dispositivo de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, para lo que se contará con la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales; lo que queda igualmente recogido en el artículo 22 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo.

El Acuerdo de 10 de junio de 2016, entre la Dirección General de Formación para el Empleo y la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo, para desarrollar las competencias que ambas tienen atribuidas en la gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, concreta las funciones que cada parte asume y desarrolla en la gestión conjunta de tales procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

La Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación al procedimiento objeto de esta convocatoria. La presente convocatoria cuenta con el informe favorable del Consejo Andaluz de Formación Provisional que prevé el artículo 14.3 de la citada orden.

La acreditación de las competencias profesionales objeto de esta convocatoria favorecerá la inserción laboral del personal militar, y en especial, el acceso al empleo de

las mujeres en sectores en las que están infrarrepresentadas contribuyendo a la reducción de las brechas de género.

Este procedimiento es una operación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea-NextGenerationUE, dentro del Plan de Formación Profesional para el Crecimiento Económico y Social y la Empleabilidad, que se ejecutará a través de los créditos que se distribuyen a las Comunidades Autónomas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 2020, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo anterior, procede realizar una convocatoria específica del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Anexo I, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y el artículo 14.3 de la Orden de 8 de junio de 2021, las personas titulares de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y de la Dirección General de Formación Profesional,

R E S U E L V E N

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, conforme a la Orden de 8 de junio de 2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, dirigido al personal militar de tropa y marinería que, a fecha de publicación de la presente resolución, presten sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o que los hayan prestado y se encuentre inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja, con objeto de acreditar la experiencia profesional y formación adquiridas como personal militar.

Segundo. Órgano responsable e instructor del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, son los órganos responsables en Andalucía del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de conformidad con el artículo 10.2.d) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de conformidad con el artículo 11.2.f) y g) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, respectivamente.

2. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, en adelante IACP, realizará las funciones que le vienen atribuidas en la Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Cualificaciones profesionales y unidades de competencia convocadas.

Las cualificaciones profesionales y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, objeto de evaluación y acreditación de esta convocatoria específica, son las recogidas en el Anexo I de esta resolución.

Cuarto. Plazas convocadas y centros sede.

1. Se convoca un total de 1.492 plazas, distribuidas para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas según lo establecido en el Anexo II de la presente resolución.

2. Si en alguna cualificación profesional no se llegase al número previsto de personas candidatas para cubrir las plazas convocadas, el órgano instructor del procedimiento podrá asignar las plazas sobrantes a algunas de las otras cualificaciones convocadas. Asimismo, si el número de solicitudes a admitir excediera del número de plazas ofertadas, éste podrá aumentarse atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y de medios y recursos suficientes que permitan un desarrollo del procedimiento con garantías.

3. Las personas interesadas podrán solicitar en esta convocatoria una cualificación profesional y seleccionar un centro sede del procedimiento de los indicados en el Anexo II de la presente resolución, donde serán asesoradas y evaluadas.

Quinto. Requisitos de participación en el procedimiento.

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria específica del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Prestar servicios como personal militar de tropa y marinería (MTM) o ser reservista de especial disponibilidad (RED) en unidades, centros u organismos dependientes del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y encontrarse en situación administrativa de servicio activo; o bien, haberlos prestado y encontrarse inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja, de conformidad con el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería.

2. Los requisitos exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones del nivel I, y 20 años cumplidos cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral o formación relacionada con las competencias profesionales objeto de la convocatoria que se quiere acreditar:

1) En el caso de experiencia laboral, es necesario justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud.

2) En el caso de formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada, justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel 1 se requerirá al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemple una duración inferior, se deberá acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

Sexto. Cumplimiento de requisitos y méritos.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados para la selección deberán tenerse cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud y acreditarse conforme a lo dispuesto en el subapartado 2 del apartado resolutorio séptimo de esta resolución.

Para el cálculo del requisito de experiencia profesional mínima se computarán los días trabajados, atendiendo a los periodos de alta que figuran en la certificación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) para personal en situación de desempleo, o atendiendo al periodo de alta (dato destinos) que figura en la Hoja de Servicios del Sistema de Personal de Defensa (SIPERDEF) para personal militar en activo, siempre que quede acreditada su relación con las unidades de competencia de la cualificación solicitada considerando el resto de documentos indicados en el apartado resolutorio séptimo, subapartado 2, letra c).

Séptimo. Solicitud de participación y documentación.

1. Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento deberán solicitar su inscripción en el procedimiento conforme al modelo que a modo informativo se adjunta como anexo a la Orden de 8 de junio de 2021 y que estará disponible para su cumplimentación en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Educación y Deporte,

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/solicitudes/>

donde también se podrá acceder desde la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/iacp>

2. Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación justificativa que deberá ser relacionada en el apartado correspondiente de la misma.

a) Copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante. Solo deberá presentarse si la persona solicitante ha manifestado en el apartado correspondiente de la solicitud su oposición expresa a que el órgano instructor del procedimiento pueda consultar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de personas extranjeras deberán aportar copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

b) Historial profesional y formativo de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo, recogido en el Anexo III de la presente resolución.

c) Para acreditar la experiencia laboral:

- Certificado del ISFAS donde conste su pertenencia al ejército, la categoría profesional (grupo de cotización, en su caso) y el periodo de contratación en el caso de personal en situación de desempleo, u Hoja de Servicios del Sistema de Personal de Defensa (SIPERDEF) en el caso de personal militar en activo.
- Certificación del órgano competente del Ministerio de Defensa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la actividad desarrollada en el sector relacionada con las unidades de competencia a acreditar y el intervalo de tiempo en que se ha realizado la misma.

d) Para acreditar competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que certifique que la persona posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar, en el que consten los contenidos y horas de formación, certificado por la entidad u organismo que la impartió. En ningún caso se presentará certificación relacionada con formación formal: enseñanza secundaria obligatoria (ESO), ciclos formativos de formación profesional, títulos de bachillerato, universitarios o equivalentes y certificados de profesionalidad.

e) Adicionalmente, las personas interesadas podrán presentar cuanta documentación e información consideren necesaria, para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia de la cualificación profesional solicitada, de conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

3. Los documentos a presentar deben ser indicados en el apartado correspondiente de la solicitud, y ser ordenados para su entrega en el orden en que se citan en el punto 2 anterior. La documentación se presentará agrupando los documentos por apartados en un mismo archivo de formato de documento portátil (PDF) según su contenido, agrupando todos los certificados de cursos de formación al amparo de la administración pública, cursos de formación no al amparo de la administración pública, etc., para así facilitar la subida de esta documentación en la tramitación electrónica.

4. La falta de presentación o defecto de alguno de los documentos exigidos, o la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada la relación del requisito o mérito alegado con las unidades de competencia a acreditar, conllevará la no consideración del requisito, o en su caso, la no valoración del correspondiente mérito alegado.

5. El requerimiento para la aportación de documentos exigidos para acreditar los requisitos que no consten en el expediente de solicitud, se efectuará mediante la resolución provisional por la que se publique la relación de personas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas para participar en el presente procedimiento, a través de las observaciones correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la veracidad de la copia se podrá requerir a la persona participante los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada, o bien certificación adicional que así lo corrobore, en cualquier momento del procedimiento. En caso de que algún documento no se ajuste a la realidad, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, independientemente del momento en que se detecte la discrepancia y con independencia de la responsabilidad a que pudiera dar lugar.

7. En aplicación del artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación presentada deberá estar en castellano. En caso de estar escrita en otra lengua, deberá presentarse acompañada de la traducción oficial al castellano.

Octavo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1. La solicitud de inscripción irá dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y deberá ser cumplimentada a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Educación y Deporte

(<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/solicitudes/>)

en aplicación de lo recogido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en atención al régimen general de simplificación administrativa regulado por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y mediante la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen.

2. La solicitud se presentará junto con los documentos exigidos, de forma telemática mediante firma electrónica, obteniéndose una copia registrada y sellada que servirá como justificante de su presentación telemática. Conjuntamente con la solicitud, las personas solicitantes deberán cumplimentar y presentar en dicha oficina virtual, un cuestionario de datos para el Fondo Social Europeo. Para la presentación telemática las personas solicitantes deberá disponer de Certificado Digital o del sistema de identificación electrónica CI@ve.

3. Se deberá presentar una única solicitud con la cualificación profesional en la que solicita participar. En caso de presentar más de una solicitud de participación en este procedimiento, solo se tendrá en cuenta lo solicitado y declarado en la última solicitud presentada, considerándose que desiste de lo solicitado y declarado en las solicitudes anteriores. Las personas solicitantes vinculan sus datos personales, formativos y profesionales a lo indicado en la última solicitud presentada.

4. El plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Proceso de admisión.

1. La Dirección del centro sede notificará a la persona interesada la admisión o inadmisión provisional al procedimiento conforme a los datos consignados en la solicitud presentada, con indicación expresa del plazo de diez días hábiles para presentar, en su caso, alegaciones, subsanar errores y aportar los documentos exigidos no presentados junto con la solicitud, a través de la Secretaría Virtual de los centros educativos y dirigida a la persona titular de la dirección del centro sede del procedimiento, quien resolverá decidiendo sobre la admisión o inadmisión definitiva al procedimiento, que deberá estar resuelto en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud en la Secretaría Virtual de los centros educativos.

2. Las personas que resulten inadmitidas definitivamente, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de inadmisión, ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo. Información y orientación sobre el procedimiento.

1. La información y orientación sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas, serán facilitadas por personal del Ministerio de Defensa a través de las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) de las Bases y Acuartelamientos ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por los órganos y entidades que recoge el artículo 11 de la Orden de 8 de junio de 2021.

2. Las funciones de información y orientación sobre el procedimiento son las descritas en el artículo 12 de la Orden de 8 de junio de 2021.

Undécimo. Fases del procedimiento.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales constará de las siguientes fases:

1. Asesoramiento.
2. Evaluación de la competencia profesional.
3. Acreditación y registro de la competencia profesional.

Duodécimo. Lugares de realización de las fases de asesoramiento y evaluación.

Los centros sedes para el desarrollo de las fases de asesoramiento y de evaluación del procedimiento serán los establecidos en el Anexo II de la presente resolución, sin perjuicio de su posible ampliación o reducción con motivo de la demanda efectiva y atendiendo a la optimización del procedimiento y sus recursos. Las fases de asesoramiento y de evaluación se podrán desarrollar en centros de trabajo colaboradores o en otras instalaciones, lo que se notificará a la persona candidata por correo electrónico o postal, con al menos cinco días naturales de antelación. La persona candidata deberá aportar un

correo electrónico en activo para el envío de documentación digital y comunicaciones en las diferentes fases del procedimiento.

El órgano gestor del procedimiento podrá autorizar que las fases de asesoramiento y evaluación se realicen a través de medios telemáticos.

Decimotercero. Primera fase. Asesoramiento.

1. La fase de asesoramiento es de carácter obligatorio y tiene como finalidad la identificación de la correspondencia de los aprendizajes de las personas candidatas seleccionadas, con las unidades de competencia que pudieran ser más idóneas a efectos de evaluación, así como proporcionarles el apoyo necesario durante todo el proceso de asesoramiento. Se analiza la experiencia profesional y la formación previa de cada una de ellas. Se plantea un cuestionario de autoevaluación cumplimentado por ellas mismas, en el que hacen una reflexión profesional y una descripción de su historial y de su competencia profesional y formativa, para cada una de las unidades de competencia.

2. Se realizará una reunión grupal, presencial y de carácter obligatorio, dirigida a todas las personas candidatas seleccionadas asignadas a cada persona asesora, en la que se les aportará toda la información sobre el proceso de asesoramiento y sobre la elaboración del Dossier de Competencias Profesionales, siendo éste un conjunto de documentos con información relevante sobre su historial (datos personales, formación y experiencia profesional, y otros conocimientos) que viene a evidenciar el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional de cada persona candidata y que facilitará la evaluación de las unidades de competencia.

3. Posteriormente, el asesoramiento se realizará de forma individual, presencial y con carácter obligatorio, con la persona asesora que le ayudará a autoevaluar su competencia, completar su dossier y, en su caso, a presentar nuevas evidencias que lo justifiquen. De forma general, la reunión individual será celebrada en día y hora posterior a la de la reunión grupal, salvo autorización del órgano instructor del procedimiento.

4. La falta de asistencia no justificada a las reuniones grupales o individuales, provocará la pérdida de la condición de persona candidata y su abandono del procedimiento. Se considerará causa justificada los casos en los que la no asistencia esté motivada por enfermedad propia que imposibilite su asistencia, o por acontecer un deber inexcusable. Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal, la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

En estos supuestos deberá justificarse en los tres días naturales siguientes a la reunión la circunstancia acaecida mediante documento acreditativo de la misma. En caso de justificar la ausencia, la persona asesora en el plazo de cinco días naturales siguientes a la justificación, notificará por correo electrónico o postal a la persona candidata una nueva fecha para la sesión de asesoramiento.

En caso de persistir la circunstancia que motiva la imposibilidad de comparecencia y así se acreditase documentalmente, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales podrá autorizar otros medios para realizar el asesoramiento.

5. Una vez finalizada esta fase, la persona asesora realizará un informe motivado orientativo y explicativo de las evidencias presentadas por la persona candidata que fundamentan el sentido positivo o negativo del mismo, con los contenidos que establezca el órgano instructor del procedimiento, que notificará a la persona candidata presencial o electrónicamente, especificando las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas que sean susceptibles de ser evaluadas. El citado informe no tendrá carácter vinculante.

6. Si el informe es positivo, la persona asesora lo trasladará debidamente firmado a la correspondiente comisión de evaluación junto con toda la documentación recopilada.

7. Si el informe es negativo, se indicará la formación complementaria que debería realizar, así como los centros de formación o direcciones web donde podría recibirla. No

obstante, dado que el contenido del informe de la persona asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, la persona asesora también trasladará a la comisión de evaluación el informe elaborado debidamente firmado y toda la documentación recogida en el Dossier de Competencias.

8. Las personas candidatas deberán solicitar su inscripción o matriculación en las unidades de competencia de las cuales quieran ser evaluadas, bien en el acto de notificación del informe de asesoramiento realizado por la persona asesora, o dentro de los cinco días naturales siguientes. Dicha inscripción o matriculación se realizará conforme al modelo de solicitud que será facilitado por la persona asesora al final de la fase de asesoramiento. En caso de no presentar la solicitud en tiempo y forma, se entenderá que desiste de ser evaluada en el procedimiento. La referida solicitud de evaluación se presentará preferentemente a la persona asesora que la atendió, en el centro sede del procedimiento o en el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Decimocuarto. Segunda fase. Proceso de evaluación.

1. En la fase de evaluación se comprobará que la persona candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. En el proceso de evaluación se tendrán en cuenta tanto las evidencias indirectas obtenidas a partir de la información profesional aportada por la persona candidata, como las evidencias directas adicionales, que podrán constatarse mediante alguno de los métodos de evaluación que se consideren necesarios para comprobar la competencia de la misma.

3. La evaluación de la competencia profesional se realizará tomando como referente las realizaciones profesionales, los criterios de realización y el contexto profesional incluidos en cada una de las unidades de competencia, de acuerdo con los criterios que se fijan en las guías de evidencias correspondientes.

4. La persona candidata deberá ser evaluada de cada una de las unidades de competencia de las que resultó inscrita, independientemente del resultado del informe de la fase de asesoramiento.

5. La evaluación se realizará por las personas habilitadas y nombradas para ello, atendiendo a las funciones establecidas en el artículo 24 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y en el artículo 32 de la Orden de 8 de junio de 2021.

6. La fase de evaluación constará de las siguientes etapas:

a) La comisión de evaluación realizará un análisis del Dossier de Competencias y del informe de la persona asesora referido el artículo 22.7 de la citada orden, realizando una primera evaluación de las evidencias con objeto de decidir respecto a la suficiencia o insuficiencia de estas para proponer la acreditación de las unidades de competencia.

b) La comisión de evaluación efectuará una planificación para la persona candidata asignada, que quedará reflejada en el Plan Individualizado de Evaluación. Dicho plan será de carácter obligatorio y deberá ser entregado personalmente o mediante notificación electrónica a la persona candidata.

c) Cada persona candidata será objeto del proceso de evaluación que haya planificado la comisión de evaluación. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de «Demostrada» o «No Demostrada, siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

d) Finalmente, la comisión de evaluación elaborará el acta con los resultados de la evaluación, cuyas calificaciones se ajustarán al siguiente desglose:

1.º «Demostrada (D)» en el caso de que el resultado de la evaluación sea que las evidencias demuestran que la persona puede estar acreditada en la unidad de competencia evaluada.

2.º «No Demostrada (ND)» en el caso de que el resultado de la evaluación sea que las evidencias no demuestran que la persona puede estar acreditada en la unidad de competencia evaluada.

e) Las personas que no se hayan inscrito en la fase de evaluación en alguna unidad de competencia de las asesoradas, o una vez inscritas no se hayan presentado o hayan desistido de su participación, aparecerán en las actas de evaluación con las siguientes indicaciones:

1.º «No Inscrito o Inscrita (NI)» en el caso de no haber solicitado inscripción para la evaluación de esa unidad de competencia.

2.º «No Presentado o Presentada (NP)» en el caso que la persona haya sido inscrita para la evaluación de la unidad de competencia y no se haya presentado a las distintas sesiones de evaluación, o haya desistido de su participación.

f) El acta provisional con el resultado de la evaluación será publicada en el tablón de anuncios del centro sede, y por medios electrónicos, garantizándose en el acceso la privacidad de los datos de carácter personal. En los casos en los que resulten unidades de competencia no demostradas, la comisión de evaluación informará mediante la elaboración de un Plan Individualizado de Formación sobre las oportunidades para completar la formación de los participantes y obtener la acreditación que facilite la obtención de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

7. La asistencia a las entrevistas, contrastes directos y pruebas de evaluación serán de carácter obligatorio. En caso de que la persona candidata no pudiera asistir, deberá justificar de manera electrónica su ausencia mediante la documentación acreditativa de la misma en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la sesión o se le tendrá por desistido de su solicitud de evaluación, circunstancia que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación como no presentada. Se considerará causa justificada los casos en los que la no asistencia esté motivada por enfermedad de la persona candidata que le imposibilite su asistencia, por acontecer un deber inexcusable de carácter público o personal, o por causa de fuerza mayor.

En caso de justificar la ausencia, el evaluador o evaluadora en el plazo de tres días hábiles siguientes a la justificación, notificará electrónicamente a la persona candidata una nueva fecha para la entrevista o prueba de evaluación. El candidato o candidata participante en la evaluación deberá devolver un ejemplar firmado de la documentación acreditativa de su entrevista o prueba que se le entregará, dejando constancia de su recepción.

8. La fase de evaluación podrá desarrollarse de manera telemática, cuando las circunstancias impidan el desarrollo de la misma de manera presencial, conforme al artículo 8.4 de la Orden de 8 de junio de 2021.

9. Durante el desarrollo del proceso de evaluación, el incumplimiento por parte de la persona candidata tipificado como grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, provocará su interrupción y la valoración negativa de la competencia correspondiente.

Decimoquinto. Reclamaciones y recursos a la evaluación.

1. Conforme al artículo 24 de la Orden de 21 de junio de 2021, en caso de discrepancia con los resultados provisionales de la evaluación, publicados conforme al artículo 23.6.f), la persona candidata podrá presentar reclamación al acta de dichos resultados provisionales dirigida a la comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, a través de los mismos medios electrónicos que para la presentación de solicitudes dispone el artículo 17.1 de la citada orden.

2. En los cinco días siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación resolverá las reclamaciones que se hayan planteado elaborando un informe de revisión del resultado de la evaluación, y publicará el acta con los resultados definitivos

de la evaluación en el tablón de anuncios del centro sede y a través de medios electrónicos, garantizándose en el acceso la privacidad de los datos de carácter personal.

3. Contra el acto que resuelva con carácter definitivo la evaluación de las unidades de competencia, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de inadmisión, ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexto. Personas asesoras y evaluadoras.

1. El asesoramiento y la evaluación serán realizados por profesionales habilitados como personas asesoras y evaluadoras, para las unidades de competencia correspondientes, tanto por parte de la Administración General del Estado como por parte de las distintas Comunidades Autónomas. Para la obtención de la citada habilitación habrán tenido que superar una formación específica convocada al efecto.

2. La selección de las personas asesoras y evaluadoras se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 8 de junio de 2021. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional nombrará o designará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación, entre las personas propuestas para ello.

3. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, deberán desempeñar, en su caso, las funciones descritas en los artículos 31, 32 y 33 de la Orden de 8 de junio de 2021, y las funciones complementarias que la Consejería de Educación y Deporte establezca para el procedimiento.

4. Las personas asesoras o evaluadoras deberán atender sus funciones preferentemente fuera de su horario laboral y propondrán, en la medida de lo posible, un horario flexible adaptado a las necesidades de las personas candidatas y de la propia persona asesora o evaluadora.

5. Conforme al artículo 25, apartado 3, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, las personas designadas para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación, podrán intervenir tanto en calidad de asesores como de evaluadores, no pudiendo asumir el asesoramiento y evaluación en el caso de una misma persona candidata.

Decimoséptimo. Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional expedirá a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación, una certificación de acreditación de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación, según modelo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del procedimiento, se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales una nota informativa sobre la descarga de la certificación de acreditación de las unidades de competencia demostradas. Así mismo, se dará información de cómo proceder para solicitar, en su caso, el correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Decimooctavo. Efectos de las unidades de competencia acreditadas.

1. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

2. El reconocimiento de las unidades de competencia acreditadas eximirá de la obligación de realizar módulos formativos asociados a las unidades de competencia de

los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente y que se establece en cada uno de los certificados, sin perjuicio de lo que pueda ser requerido sobre módulos no asociados a unidades de competencia.

3. Las personas candidatas que acrediten una o más unidades de competencia tendrán derecho a la convalidación de los módulos profesionales de títulos de Formación Profesional que establezca el real decreto que regula cada título, si así lo solicitan en la secretaría del centro educativo donde estén cursando estudios de Formación Profesional.

Decimonoveno. Plan de formación.

1. Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales facilitará a todas las personas que hayan participado en el procedimiento un informe personalizado, en el que constará, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

c) Información sobre requisitos de acceso a las posibilidades de formación y las vías de adquisición.

2. En el plazo de cinco meses a partir de la fecha de finalización del procedimiento, se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales una nota informativa sobre la descarga del citado Plan de Formación.

Vigésimo. Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales se dotará de sistemas de gestión de la calidad, con el fin de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Vigésimo primero. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las personas que están trabajando, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Vigésimo segundo. Indemnizaciones económicas a las personas asesoras y evaluadoras.

1. Conforme al artículo 30.8 de la Orden de 8 de junio de 2021, las personas asesoras y evaluadoras percibirán las indemnizaciones económicas correspondientes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria recibida del órgano financiador y las instrucciones que se dicten al efecto.

2. En el caso de personas asesoras y evaluadoras que estén percibiendo prestaciones por desempleo, tanto contributivas como no contributivas, deberán comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal a través de su correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, su colaboración con el presente procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, al inicio y al final de la fase en la que haya participado como persona asesora o evaluadora.

Vigésimo tercero. Recogida y tratamiento de datos.

Este procedimiento es una operación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea-NextGenerationEU, dentro del Plan de Formación Profesional para el Crecimiento Económico y Social y la Empleabilidad y la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La persona solicitante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Plan de Formación Profesional para el Crecimiento Económico y Social y la Empleabilidad y la Unión Europea. La participación en este procedimiento conllevará el consentimiento expreso de la persona solicitante a que los datos aportados por la misma sean utilizados para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas con cargo al citado Plan, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. Así mismo, su participación conllevará el consentimiento expreso para consultar y recabar de cualquier administración pública los datos necesarios con el mismo fin.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sevilla, 6 de octubre de 2021.- El Director General de Formación Profesional para el Empleo, Joaquín Pérez Blanes; la Directora General de Formación Profesional, María Victoria Oliver Vargas.

ANEXO I

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	UNIDADES DE COMPETENCIA
Administración y Gestión	ADG083_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA	UC0233_2 - Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
			UC0234_3 - Realizar la gestión administrativa de las operaciones económicas y presupuestarias en las administraciones públicas.
			UC0235_3 - Realizar la gestión administrativa de recursos humanos en las administraciones públicas.
			UC0236_3 - Tramitar en las administraciones públicas.
Administración y Gestión	ADG084_3	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	UC0987_3 Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático.
			UC0233_2 Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
			UC0237_3 Realizar la gestión y control administrativo de recursos humanos.
			UC0238_3 Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos.
Administración y Gestión	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	UC0987_3 Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático.
			UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
			UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.
			UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
Administración y Gestión	ADG306_1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
			UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
			UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.
			UC0975_2: Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
Administración y Gestión	ADG307_2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
			UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
			UC0975_2: Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.
			UC0976_2: Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
			UC0978_2: Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
			UC9998_2: Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco Europeo de Referencias para las Lenguas, en el ámbito profesional.

Administración y Gestión	ADG308_2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
			UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
			UC0976_2: Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
			UC0978_2: Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
			UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
			UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
			UC0981_2: Realizar registros contables.
Administración y Gestión	ADG309_3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	UC0982_3: Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.
			UC0983_3: Gestionar de forma proactiva actividades de asistencia a la dirección en materia de organización.
			UC0986_3: Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos.
			UC9996_2: Comunicarse en una segunda lengua extranjera distinta del inglés con un nivel de usuario básico (A2), según el Marco Europeo de Referencias para las Lenguas, en el ámbito profesional.
			UC9999_3: Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (B1), según el Marco Europeo de Referencias para las Lenguas, en el ámbito profesional.
Administración y Gestión	ADG310_3	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
			UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
			UC0982_3: Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.
			UC0986_3: Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos.
			UC0987_3: Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático.
			UC0988_3: Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas.
Seguridad y Medio Ambiente	SEA029_2	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	UC0080_2 - Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos
			UC0081_2 - Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos
			UC0082_2 - Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas
			UC0272_2 - Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Seguridad y Medio Ambiente	SEA595_2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO RURAL	UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
			UC1964_2: Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.
			UC1965_2: Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.
			UC1966_2: Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.
Seguridad y Medio Ambiente	SEA676_2	PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	UC0361_2 - Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas
			UC2288_2 - Realizar las operaciones de prevención, extinción de incendios y emergencia
			UC2289_2 - Realizar las operaciones de rescate de personas y animales en peligro
			UC2290_2 - Realizar las operaciones de prevención y las acciones de contención en sucesos descontrolados de origen natural y tecnológico
			UC2291_2 - Realizar las operaciones de valoración del nivel de prevención de riesgo de incendio de las instalaciones, edificaciones y de las actividades que se desarrollan en su interior
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV048_2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	UC0132_2 - Mantener el motor térmico
			UC0133_2 - Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV195_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	UC0620_1 - Efectuar operaciones de mecanizado básico
			UC0623_1 - Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples del vehículo
			UC0624_1 - Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV454_2	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	UC1461_2 - Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera
			UC1462_2 - Realizar la conducción del vehículo y otras operaciones relacionadas con los servicios de transporte
			UC1463_2 - Planificar los servicios de transporte y relacionarse con clientes
			UC1464_2 - Realizar las actividades de atención e información a los viajeros del autobús o autocar
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV455_2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	UC1461_2 - Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera
			UC1462_2 - Realizar la conducción del vehículo y otras

			operaciones relacionadas con los servicios de transporte
			UC1463_2 - Planificar los servicios de transporte y relacionarse con clientes
			UC1465_2 - Supervisar y/o realizar los procesos de carga y descarga de mercancías.
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV456_2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	UC1466_2 - Realizar la conducción del taxi, turismo o furgoneta, y las operaciones relacionadas con la prestación del servicio
			UC1467_2 - Realizar las actividades de atención a los usuarios y relaciones con clientes
			UC1461_2 - Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera

ANEXO II

CÓDIGO	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	NÚM. PLAZAS	CENTRO SEDE	LOCALIDAD Y PROVINCIA
ADG305_1	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	102	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14002923 - I.E.S. Maimónides 18008841 - I.E.S. Cartuja 21002011 - I.E.S. La Marisma 23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla
ADG306_1	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	72	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14002923 - I.E.S. Maimónides 18008841 - I.E.S. Cartuja 21002011 - I.E.S. La Marisma 23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla
ADG307_2	Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente	58	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14002923 - I.E.S. Maimónides 18008841 - I.E.S. Cartuja 21002011 - I.E.S. La Marisma 23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla
ADG308_2	Actividades de gestión administrativa	87	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14002923 - I.E.S. Maimónides 18008841 - I.E.S. Cartuja 21002011 - I.E.S. La Marisma 23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla
ADG083_3	Gestión administrativa pública	54	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14002923 - I.E.S. Maimónides 18008841 - I.E.S. Cartuja 21002011 - I.E.S. La Marisma 23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla
ADG084_3	Administración de recursos humanos	37	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14002923 - I.E.S. Maimónides 18008841 - I.E.S. Cartuja 21002011 - I.E.S. La Marisma 23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla
ADG309_3	Asistencia a la dirección	43	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14002923 - I.E.S. Maimónides 18008841 - I.E.S. Cartuja 21002011 - I.E.S. La Marisma 23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla

ADG310_3	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	58	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14002923 - I.E.S. Maimónides 18008841 - I.E.S. Cartuja 21002011 - I.E.S. La Marisma 23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla
SEA029_2	Vigilancia y seguridad privada	365	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11003230 - I.E.S. La Granja 14007659 - I.E.S. Galileo Galilei 18009377 - C.P.I.F.P. Aynadamar 21003712 - I.E.S. Fuentepiña 23700293 - I.E.S. Virgen de la Cabeza 29700242 - I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Jerez de la Frontera (Cádiz) Córdoba Granada Huelva Marmolejo (Jaén) Málaga Sevilla
SEA595_2	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	27	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11003230 - I.E.S. La Granja 14007659 - I.E.S. Galileo Galilei 18009377 - C.P.I.F.P. Aynadamar 21003712 - I.E.S. Fuentepiña 23700293 - I.E.S. Virgen de la Cabeza 29700242 - I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Jerez de la Frontera (Cádiz) Córdoba Granada Huelva Marmolejo (Jaén) Málaga Sevilla
SEA676_2	Prevención, extinción de incendios y salvamento	32	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11003230 - I.E.S. La Granja 14007659 - I.E.S. Galileo Galilei 18009377 - C.P.I.F.P. Aynadamar 21003712 - I.E.S. Fuentepiña 23700293 - I.E.S. Virgen de la Cabeza 29700242 - I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral 41009135 - I.E.S. Heliópolis	Almería Jerez de la Frontera (Cádiz) Córdoba Granada Huelva Marmolejo (Jaén) Málaga Sevilla
TMV195_1	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	46	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14004889 - I.E.S. Zoco 18004458 - I.E.S. Virgen de las Nieves 21003712 - I.E.S. Fuentepiña 23700271 - I.E.S. El Valle 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41003765 - I.E.S. San José de la Rinconada	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga La Rinconada (Sevilla)
TMV048_2	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	53	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14004889 - I.E.S. Zoco 18004458 - I.E.S. Virgen de las Nieves 21003712 - I.E.S. Fuentepiña 23700271 - I.E.S. El Valle 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41003765 - I.E.S. San José de la Rinconada	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga La Rinconada (Sevilla)
TMV454_2	Conducción de autobuses	60	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14004889 - I.E.S. Zoco 18004458 - I.E.S. Virgen de las Nieves 21003712 - I.E.S. Fuentepiña 23700271 - I.E.S. El Valle 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41003765 - I.E.S. San José de la Rinconada	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga La Rinconada (Sevilla)

TMV455_2	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	191	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14004889 - I.E.S. Zoco 18004458 - I.E.S. Virgen de las Nieves 21003712 - I.E.S. Fuentepiña 23700271 - I.E.S. El Valle 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41003765 - I.E.S. San José de la Rinconada	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga La Rinconada (Sevilla)
TMV456_2	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas	207	04001187 - I.E.S. Los Ángeles 11700688 - I.E.S. San Severiano 14004889 - I.E.S. Zoco 18004458 - I.E.S. Virgen de las Nieves 21003712 - I.E.S. Fuentepiña 23700271 - I.E.S. El Valle 29005916 - I.E.S. La Rosaleda 41003765 - I.E.S. San José de la Rinconada	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga La Rinconada (Sevilla)
TOTAL PLAZAS		1492		

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM VITAE EUROPEO



INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre

[APELLIDOS, Nombre]

Dirección

[Número, calle, código postal, localidad, país]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

[Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

• Fechas (de – a)

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]

- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

• Fechas (de – a)

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]

- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
 - Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

Página 1 - Curriculum vitae de
[APELLIDOS, Nombre]

Para más información:
www.cedefop.eu.int/transparency
www.europa.eu.int/comm/education/index_es.html
www.eurescv-search.com

CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES <i>Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.</i>	
LENGUA MATERNA	[Escribir la lengua materna.]
OTROS IDIOMAS	[Escribir idioma] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]
• Lectura • Escritura • Expresión oral	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES <i>Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS <i>Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS <i>Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS <i>Música, escritura, diseño, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES <i>Que no se hayan nombrado anteriormente.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN	
INFORMACIÓN ADICIONAL	[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]
ANEXOS	[Enumerar los documentos anexos.]

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 241/2021, de 19 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad, por el Ayuntamiento de Motril (Granada), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en la calle Ronda del Mediodía, de dicha localidad, con destino a sede de la oficina comarcal agraria, y se adscribe a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera (AGAPA).

Por el Pleno del Ayuntamiento de Motril (Granada) se ha acordado la transmisión de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en la calle Ronda del Mediodía, de dicha localidad, con destino a sede de la oficina comarcal agraria (OCA).

Por la Consejería competente en materia de agricultura se ha manifestado el interés en la aceptación de la cesión de la propiedad de la citada parcela para su adscripción a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y albergar la sede de la oficina comarcal agraria (OCA).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 19 de octubre de 2021,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, acordada por el Ayuntamiento de Motril (Granada), del inmueble sito en la calle Ronda del Mediodía, de dicha localidad, con destino a sede de la oficina comarcal agraria (OCA).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Motril (Granada), al tomo 1816, libro 448, folio 19, con el número de finca 25835.

Referencia catastral: 3565901VF5636F0001RR.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera (AGAPA) con destino a sede de Oficina Comarcal Agraria (OCA).

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 19 de octubre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se hace pública la apertura del trámite de información pública en expediente de extinción de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 2571/2021).

En esta Administración se ha iniciado, a solicitud de doña Ramona Jaime Pérez, la extinción de la concesión de aguas públicas núm. 1975SCA000042CA - 296/1975, por la que se ha iniciado el expediente de ref. núm. 2014EXT000585CA – RA-AP/0232, cuyas características se indican a continuación:

Expediente de concesión: 1975SCA000042CA – 296/1975.

Registro inicio de extinción: 29.4.2010.

Fecha de resolución de concesión: 25.2.1977.

Núm. Inscripción: 60138.

Corriente o Acuífero: Arroyo de Alberite.

Clase y afección: Riego.

Titular: Juan Antonio Jaime Benítez.

Lugar: X: 264.800 Y: 789.700.

Término y provincia de la toma: Villamartín (Cádiz).

Caudal (l/s): 4,99.

Volumen máx. anual (m³/has/año): 5.700,00.

Superficie regable (has): 8,33.

Finca/paraje: La Fuente de Alberite.

Demarcación Hidrográfica: Guadalete-Barbate.

Título-fecha-autoridad: 25.2.1977: Concesión Comisaría de aguas. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 31 de diciembre de 2002.

Observaciones: Viene del núm. de registro 60138 y folio general 67. Finca: La Fuente de Alberite.

Condiciones específicas:

1.º Fecha de Caducidad: 1 de enero de 2061.

2.º El máximo volumen mensual a derivar será de 11.870 m³.

3.º El volumen máximo anual a derivar será de 47.481 m³.

Causa de la extinción: Por renuncia expresa del titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente:

En las oficinas de esta Delegación Territorial en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera N-IV, km 637), Jerez de la Frontera (Cádiz), en horario de 9:00-14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que dicta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el

Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 30 de agosto de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 2864/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2010SCA000359CA-2770/2010, de solicitud de la concesión de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Titular	Francisco Porras Beltrán y José Porras Beltrán
Registro Solicitud	04/08/2010
Finca/Paraje/lugar	Venta Leche
Destino del agua	Uso doméstico-2 viviendas Riego 6 ha de olivar Ganadero 3 equinos
Volumen máximo anual	10.398,8 m ³
Punto de toma	Pozo (X.- 302.742; Y.- 4.080.100) (HUSO 30, ETRS89)
Término municipal	Setenil de las Bodegas (Cádiz)
Demarcación Hidrográfica	Guadalete-Barbate

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera N-IV, km 637), Jerez de la Frontera (Cádiz), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 30 de septiembre de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 2867/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2009SCA000024CA (2619/2009-C-09-01-CA), de solicitud de la concesión de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Titula: Complejo Agrícola, S.A. (A28170629).

Registro solicitud: 21.8.2009.

Destino del agua: Ganadero.

Volumen máximo anual: 5.840,00 m³.

Punto de toma: Embalse del Celemín.

Coordenadas UTM. X 252.163; Y 4.020.428 (huso 30, ETRS 89).

Término municipal: Medina Sidonia (Cádiz).

Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera NIV, km 637) Jerez de la Frontera (Cádiz), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 30 de septiembre de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

En el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica considera conveniente someter el citado proyecto de decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.h) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía:
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/228781.html>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos. Dichas alegaciones podrán presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, y ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018).

A la vista de los siguientes

H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 203) la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que algunas de las mismas no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida, por lo que se les requiere para que subsanen su solicitud o aporten la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su solicitud, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles, conforme a la base reguladora decimoquinta.

Quinto. Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en los expedientes relacionados en el anexo adjunto no se han subsanado todos y cada uno de los defectos indicados en dicho requerimiento.

Sexto. Realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 9 de julio de 2021 se dicta por el órgano instructor propuesta de resolución en la que se propone tener por desistida las solicitudes referenciadas en el anexo adjunto,

procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

La base reguladora decimoquinta apartado 1 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Sexto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto, procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el fundamento de derecho cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Susana Cayuelas Porras.

A N E X O

Expediente	Apellidos	Nombre	I.O.	Fecha de tramitación
41-AI-PAIG-20722/18	AGUILAR GUAJARDO FAJARDO	ROCIO	****0956	18/12/2018
41-AI-PAIG-06566/18	BARROSO GARCIA	MAGDALENA	****3489	17/12/2018
41-AI-PAIG-20269/18	BIEDMA SENA	LUIS MIGUEL	****6119	17/12/2018
41-AI-PAIG-20812/18	BOCARDI JIMENEZ	MARIA	****5853	18/12/2018
41-AI-PAIG-20704/18	CANO MEDINA	MANUELA	****3666	18/12/2018
41-AI-PAIG-05583/18	CANTERO ROLDAN	MACARENA	****8201	18/12/2018
41-AI-PAIG-06669/18	CARRERA CASTRO	MARIA ELVIRA	****1541	17/12/2018
41-AI-PAIG-20148/18	CARRIZO ALONSO	MARIA DOLORES	****3555	17/12/2018
41-AI-PAIG-20141/18	CHNAOU	AZIZ	****7491	17/12/2018
41-AI-PAIG-20194/18	CUENDES ALVAREZ	MARIANO	****8118	17/12/2018
41-AI-PAIG-22058/18	EL AMANI TAOUALI	HANAN	****7870	17/12/2018
41-AI-PAIG-20665/18	FERNANDEZ AZAUSTRE	GLORIA	****9727	18/12/2018
41-AI-PAIG-20369/18	FERNANDEZ GONZALEZ	PAULA	****3061	17/12/2018
41-AI-PAIG-22885/18	FERNANDEZ MARTINEZ	ENCARNACION	****4577	18/12/2018
41-AI-PAIG-20213/18	GALVEZ RUIZ	GEMA	****0940	17/12/2018
41-AI-PAIG-20442/18	GARCIA IZQUIERDO	FRANCISCO	****9773	15/12/2018
41-AI-PAIG-20182/18	GUTIERREZ OROZCO	PABLO	****8716	17/12/2018
41-AI-PAIG-21826/18	GUZMAN MARTINEZ	MARIA	****4767	17/12/2018
41-AI-PAIG-20186/18	HASSINAT	ADEL	****1961	17/12/2018
41-AI-PAIG-22024/18	HERRERA CARBALLAR	SORAYA	****9037	18/12/2018
41-AI-PAIG-22154/18	IBARBUREN CAMPO	JENIFER MARIA	****2510	18/12/2018
41-AI-PAIG-06521/18	LOBILLO SERRANO	SILVIA	****0628	17/12/2018
41-AI-PAIG-20781/18	LOPEZ GALVIN	MARIA TERESA	****8067	18/12/2018
41-AI-PAIG-06131/18	PEÑALOSA DELGADO	LIDIA	****6660	17/12/2018
41-AI-PAIG-20571/18	PINEDA GARCIA	SERGIO	****8669	16/12/2018
41-AI-PAIG-20145/18	REINA BLANCA	MARIA ISABEL	****1801	17/12/2018
41-AI-PAIG-20150/18	RIVERA CUBILES	SALVADOR	****2780	17/12/2018
41-AI-PAIG-20787/18	SIMON LOPEZ	MONICA	****6841	18/12/2018
41-AI-PAIG-05525/18	TERINO URBINA	CARMEN	****0302	18/12/2018
41-AI-PAIG-20705/18	TOURE	AL HASSAN	****9775	18/12/2018

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jaén, dimanante de autos núm. 910/2020. (PP. 2924/2021).

NIG: 2305042120200006044.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 910/2020. Negociado: G1.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Unielectrica Energía, S.A.

Procuradora: Sra. Luisa María Guzmán Herrera.

Letrado: Sr. Héctor Escudero Artacho.

Contra: Energiand Operaciones, S.L.U.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario núm. 910/20 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jaén, a instancia de Unielectrica Energía, S.A., contra Energiand Operaciones, S.L.U., se ha dictado la sentencia de fecha 22.3.21 contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días y cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Energiand Operaciones, S.L.U., extiendo y firmo la presente en Jaén, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución, a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a dependencias de la Oficina de Empleo de Jerez-Santo Domingo (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Santo Domingo, 7, duplicado.
3. Formalización de la prórroga:
 - a) Adjudicatario: Área de Reparto, S.L.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 5 de noviembre de 2021 al 4 de noviembre de 2022.
 - c) Fecha de formalización: 1 de octubre de 2021.
 - d) Importe mensual de la renta: 3.300,00 €, IVA excluido (importe del IVA: 693,00 €), cantidad que se actualizará con la variación experimentada por el Índice de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del INE a nivel provincial en el periodo comprendido entre octubre 2020 y octubre de 2021.

Cádiz, 19 de octubre de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a dependencias de la Oficina de Empleo de Rota (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Rota (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: Avenida de América, s/n.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Ayuntamiento de Rota.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.
 - c) Fecha de formalización: 7 de septiembre de 2021.
 - d) Importe mensual de la renta: 760,70 €, IVA excluido (importe del IVA: 159,75 €), cantidad que será revisada de conformidad con la variación que experimente el índice general del IPC en el periodo de septiembre de 2019 a septiembre de 2021, que será publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 19 de octubre de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, piso 2.º, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto notificado	DNI/NIE/NIF	Titular	Signatura
Notificación Resolución cancelación oficio y parte	52998228H		C.I.AN-237375-2
	B91807925		C.I.AN-411978-2

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona con DNI número 29556472T, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 12 de octubre de 2021, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla, mediante cita previa. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 19 de octubre de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 2952/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Acciona Generación Renovable, S.A.
Domicilio: Avda. Europa, 10, 28108 Alcobendas (Madrid).
Emplazamiento de la instalación: Polígono 15 (36.144 N, -5.721 O).
Término municipal afectado: Tarifa (Cádiz).
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Características fundamentales:

- Planta solar «FV Central Fotovoltaica Tarifa» de 21,199 MWp de potencia (AT-14358/20).
- Generador fotovoltaico:
 - Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical.
 - 46.592 módulos fotovoltaicos de 455 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 2 centros de potencia de 6.548 kVA, 2 centros de potencia de 3.274 kVA y 1 centro de potencia de 1.637 kVA.
- Centros de potencia:
 - 2 centros de potencia de 6.548 kVA con 4 inversores, 2 centros de potencia de 3.274 kVA con 2 inversores y 1 centro de potencia de 1.637 kVA con 1 inversor, formados por transformador, inversores y protecciones.
 - 13 inversores centrales de 1.637 kVA de potencia máxima.
- Red de Media Tensión:
 - 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 120 y 400 mm² que unen los Centros de Potencia y la subestación.
- Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta ST Colectora Tarifa de 30/220 kV.

LMT1.

- Origen: PB5.
- Final: SE.
- Subterráneo.
- Tipo de cable: Hersatene RHZ1-OL-H16.

LMT2.

- Origen: PB2.
- Final: SE.
- Subterráneo.
- Tipo de cable: Hersatene RHZ1-OL-H16.

Infraestructura de evacuación –en otro expediente.

Se evacuará la energía generada a través de una línea subterránea hasta llegar a la ST Colectora Tarifa (220/30 kV) que, compartida con otros promotores, recibirá la energía producida por todas las plantas y elevará la tensión. A partir de aquí, una línea soterrada de 220 kV transportará la energía producida hasta la Subestación de Seccionamiento Renovables Puerto de la Cruz (220 kV), donde se realizará la instalación de enlace a la SE Puerto de la Cruz de REE.

Ocupación de vías pecuarias:

Vías pecuarias afectadas	Término municipal
Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina Sidonia	Tarifa
Colada del Alamillo	Tarifa
Colada de la Zorrera	Tarifa

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 8 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3024/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Parque Eólico Cerro Cabello, S.L.

Domicilio: C/ Severo Ochoa, 19. Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.

Emplazamiento de la instalación: Los Barrios, parcelas 28 y 29 del polígono 8.

Términos municipales afectados: Los Barrios (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica.

Características fundamentales:

Parque eólico «Cerro Cabello» de 45 MW de potencia (AT-14404/20).

Parque eólico.

• 8 aerogeneradores de 170 metros de diámetro de rotor, altura de buje 115 metros y 6.000 kW de potencia unitaria, tensión de generación 30 kV. Cada aerogenerador está dotado de un transformador trifásico encapsulado seco de 6.500 kVA. Los aerogeneradores irán instalados en las siguientes coordenadas:

AEROGENERADOR	UTM ETRS89 HUSO 30	
	X	Y
1	275362	4009293
2	276194	4009608
3	277291	4009312
4	277009	4008988
5	278166	4009045
6	278954	4010208
7	278470	4010676
8	276761	4010021
9 (Reserva)	277900	4008440

- Red colectora 30 kV subterránea formada por tres circuitos con conductor tipo AL HEPRZ1 18/30 kV de conexión entre aerogeneradores y la SET Cerro Cabello 30/220 kV.
- Centro de control y almacén.
- Caminos de acceso a los aerogeneradores
- Potencia total instalada: 48 MW limitada a un máximo de 45 MW

SET Cerro Cabello 30/45/220 KV.

Parque 220 KV.

- Tipo intemperie.
- Simple barra.
- Una posición de línea.
- Ocho posiciones de transformador.
- Una posición de medida en barras.

Transformadores de potencia.

- Tres transformadores 220/30 kV de potencias 50 MVA, 45 MVA y 35 MVA.
- Cinco transformadores 220/45 kV de 50 MVA de potencia cada uno.

Parque 45 KV.

Interior: El parque interior cuenta con cinco agrupaciones de celdas metálicas aisladas en gas SF6. Cada agrupación está compuesta por:

- 1 posición de línea generador.
- 1 posición para el lado de baja de los transformadores de potencia 220/45 kV.
- 1 posición para SS.AA.
- 1 posición para medida.
- 1 posición para bancos condensadores.

Intemperie:

- 5 bancos de condensadores.
- 5 reactancias.

Parque 30 KV.

Interior: El parque interior cuenta con tres agrupaciones de celdas metálicas aisladas en gas SF6. Cada agrupación está compuesta por:

- 1 posición de línea generador.
- 1 posición para el lado de baja de los transformadores de potencia 220/45 kV.
- 1 posición para SSAA y medida de tensión en barras.
- 1 posición para bancos condensadores.

Intemperie:

- 3 bancos de condensadores.
- 3 reactancias.

LAAT 220 KV SET Cerro Cabello-SE Cañuelo.

Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.

Tensión: 220 KV.

Longitud: 267 m.

Tipo Conductor: LA-455.

Número de conductores por fase: 2.

Coordenadas UTM (ETRS-89)

Apoyo	Huso	X (m)	Y(m)
AP-01 (POR)	30	279.490	4.010.173
AP-02	30	279.488	4.010.174
AP-03	30	279.469	4.010.277
AP-04 (POR)	30	279.463	4.010.164

Ocupación de vías pecuarias:

Vía pecuaria afectada	Término municipal
Vereda de la Cuesta de Palmares	Los Barrios
Vereda del Higerón	Los Barrios

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6 –Edificio Junta de Andalucía–, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3029/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Parque Eólico El Arenoso, S.L.
Domicilio: C/ Severo Ochoa, 19, Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.
Emplazamiento de la instalación: Los Barrios, parcelas 28 y 29 del polígono 8.
Términos municipales afectados: Los Barrios (Cádiz).
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica.

Características fundamentales:

Parque eólico «El Arenoso» de 42 MW de potencia (limitado a 36 MW)(AT-14403/20).

Parque eólico.

- 7 aerogeneradores de 170 metros de diámetro de rotor, altura de buje 115 metros y 6.000 kW de potencia unitaria, tensión de generación 30 kV. Cada aerogenerador está dotado de un transformador trifásico encapsulado seco de 6.500 kVA. Los aerogeneradores irán instalados en las siguientes coordenadas:

AEROGENERADOR	UTM ETRS89 HUSO 30	
	X	Y
1	274687	4010317
2	275403	4010533
3	275340	4010975
4	274562	4011737
5	275000	4012093
6	274417	4011318
7	273628	4010947

- Red colectora 30 kV subterránea formada por tres circuitos con conductor tipo AL HEPRZ1 18/30 kV de conexión entre aerogeneradores y el centro de seccionamiento.
- Centro de control y almacén.
- Caminos de acceso a los aerogeneradores.
- Potencia total instalada: 42 MW limitada a un máximo de 36 MW.

Centro de seccionamiento.

Parque 30 kV interior formado por tres celdas de entrada de línea, una celda de salida de línea y trafo de SSAA de 50 kVA.

Línea de evacuación.

Línea de evacuación 30 kV desde el centro de seccionamiento «El Arenoso» hasta la SET Cerro Cabello 30/220 kV, subterránea con una longitud de 5.536 metros con conductor AL HEPRZ1 2X630 mm².

Ocupación de vías pecuarias:

Vía pecuaria afectada	Término municipal
Vereda de la Cuesta de Palmares	Los Barrios
Cordel del Moral a Alcalá	Los Barrios

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de junio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Puebla de Cazalla y Marchena (Sevilla). (PP. 2045/2021).

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5.

Emplazamiento: «Trazado Nueva LAT A 66 kV D/C E/S en Sub. Puebla de Cazalla desde la LAT 66 kV S/C Osuna-Marchena».

Finalidad de la instalación: Alimentar a la nueva subestación Puebla de Cazalla para mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Línea eléctrica.

Origen: Subestación Puebla de Cazalla.

Final: Nuevo AP. núm. 20 (52) de entronque L.A. 66 kV S/C «Marchena-Osuna», que sustituye al anterior AP. núm. 52 (a desmontar).

Tt.mm. afectados: La Puebla de Cazalla y Marchena.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km.: 6.442 metros.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-280.

Apoysos: 20 nuevos 1 se desmonta (AP 52).

Aisladores: Composite CS 100SB.

Presupuesto: 441.951,85 euros.

Referencia: R.A.T: 114100 Expte.: 285819.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial

en el teléfono 955 063 910, si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla, 16 de junio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

**LAT66KV DC ES en SET Puebla Cazalla desde LAT66KV OSUNA-MARCHENA
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Nº FINCA s/proy.	Polígono	Parcela	Termino Municipal	Titular	Paraje	Tipo cultivo	Referencia Catastral	ZONA DE SERVIDUMBRE			APOYOS			OCUPACION TEMPORAL		SERVIDUMBRE DE ACCESO	
								Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m²)	Apoyos (nº)	Superf. Max. (m²)	Sup. Ocupación por acceso de material y montaje (m²)	Acceso a apoyo (nº)	Superf. Camino (m²)		
A1	5728301TG252N	LA PUEBLA DE CAZALLA	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	CR SEVILLA MALAGA 34	Suelo sin edificar	5728301TG252N	28	9	239	1	35	900	1	381			
1	5428504TG252N	LA PUEBLA DE CAZALLA	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	CR SEVILLA MALAGA ES:1 PR:00 PR:01	Suelo sin edificar	5428504TG252N	18	10	174					306			
2		No existen datos catastrales															
3	1	9005	LA PUEBLA DE CAZALLA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	RIO CORBONES	Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)	41077A00109005	15	11	160							
4	3	6	LA PUEBLA DE CAZALLA	HEREDEROS DE MARTAGON GUERRERO MANUEL	LA TEJUELA	LABOR O LABRADIO REGADIO	41077A00300006	132	12	1616							
5	3	7	LA PUEBLA DE CAZALLA	MARTAGON BOHORQUEZ DAVID	LA TEJUELA	LABOR O LABRADIO REGADIO	41077A00300007	191	10	1967	2	74	900	2	1278		
6	3	9001	LA PUEBLA DE CAZALLA	MARTAGON BOHORQUEZ ANTONIO MIGUEL	CARRETERA DE LA LANTEJUELA	Via de comunicacion de dominio publico	41077A00309001	92		1142				2	201		
A2 (*)	15	9002	MARCHENA	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	CM DE LA SERVIDUMBRE	Via de comunicacion de dominio publico	41060A01509002							3, 4	366		
7	15	9001	MARCHENA	JUNTA DE ANDALUCIA	CR CAZALLA A LANTEJUELA	Via de comunicacion de dominio publico	41060A01509001	74	14	1000							
8	15	215	MARCHENA	NAVARRO CARDENO CUSTODIA	DEHESA DE LAS YEGUAS	Labor o Labradio seco ; Improductivo	41060A01500215	705	11	8030	3	74	900	3, 4	1458		
9	15	212	MARCHENA	RAYA ROMAN JOSE MARIA GUILLERMO	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano ; Eucaliptus	41060A01500212	296	11	3298	5	9	600	5	525		
10 (*)	15	9010	MARCHENA	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	CM DE LA SERVIDUMBRE	Via de comunicacion de dominio publico	41060A01509010	5	13	64				5, 6	2168		
11	15	169	MARCHENA	MARTAGON GONZALEZ JUAN	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500169	16	13	213							
12	15	348	MARCHENA	HEREDEROS DE MARTAGON GONZALEZ ANTONIO	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500348	51	14	690							
13	15	409	MARCHENA	GONZALEZ PEREZ JOSE MIGUEL	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500409	19	13	248							
14 (*)	15	348	MARCHENA	HEREDEROS DE MARTAGON GONZALEZ ANTONIO	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500348			7							
15	15	170	MARCHENA	BONILLA REINA ENCARNACION	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500170	103	12	1235							
16	15	9011	MARCHENA	JUNTA DE ANDALUCIA	BARRANCO	Via de comunicacion de dominio publico	41060A01509011	5	9	45							
17	15	171	MARCHENA	BONILLA REINA ENCARNACION	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500171	8	9	70							
18 (*)	15	9009	MARCHENA	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	CM DE LA SERVIDUMBRE	Via de comunicacion de dominio publico	41060A01509009	7	9	62				6	501		
19	15	172	MARCHENA	HEREDEROS DE SANCHEZ JURADO SAZ AMPARO	DEHESA DE LAS YEGUAS	Labor o Labradio seco ; Improductivo	41060A01500172	67	9	589	6	9	600	6	102		

(*) Caminos de acceso público.
(**) Parcelas afectadas únicamente por la servidumbre de vuelo. Desvío de conductores, condición de tendido a 15°C-viento(120km/h).

LAT66KV DC ES en SET Puebla Cazalla desde LAT66KV OSUNA-MARCHENA
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº FINCA s/proy.	Poligono	Parcela	Termino Municipal	Titular	Paraje	Tipo cultivo	Referencia Catastral	ZONA DE SERVIDUMBRE			APOYOS			OCUPACION TEMPORAL		SERVIDUMBRE DE ACCESO	
								Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m²)	Apoyos (nº)	Superf. Max. (m²)	Superf. de recepción de material y montaje (m²)	Acceso a apoyo (nº)	Superf. Camino (m²)		
20	15	147	MARCHENA	VALERA GIL ANTONIO VALERA SANCHEZ BELEN VALERA SANCHEZ FERNANDO VALERA GIL NICASIO VALERA GIL FRANCISCO DE ASIS JOSE VALERA GIL MARIA INMACULADA CONCEPCION VALERA GIL ROSARIO VALERA GIL MARIA JOSE	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos regadio	41060A01500147	298	12	3607							
21 (*)	15	9005	MARCHENA	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	CM DE LA SERVIDUMBRE	Vía de comunicación de dominio público	41060A01500005	5	9	47					7, 8		3483
22	15	87	MARCHENA	MARTAGON MORENO JUANA	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500087	23	8	193							
23	15	89	MARCHENA	HEREDEROS DE MORENO CHAMORRO ANTONIA	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500089	75	10	713	7	9	600		7		63
24	15	91	MARCHENA	VELA NUÑEZ ANTONIO	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500091	88	13	1117							
25	15	93	MARCHENA	HIDALGO GUERRERO DOLORES	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500093	106	13	1422							
A3	15	94	MARCHENA	VELA NUÑEZ ANTONIO	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500094								8		717
26	15	66	MARCHENA	TORRES BELLIDO LUIS CABELLO CABELLO MIGUEL	DEHESA DE LAS YEGUAS	OLIVAR	41060A01500066	72	11	808							
27	15	64	MARCHENA	CALDERON DUARTE DOLORES	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos secano	41060A01500064	70	9	613	8	9	600		8		261
28	15	62	MARCHENA	MONTESINOS PINEDA DOLORES NAVARRO CARDENO CUSTODIA	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos regadio	41060A01500062	257	12	2970							
29 (*)	15	9004	MARCHENA	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	CM DE LA SERVIDUMBRE	Vía de comunicación de dominio público	41060A01509004	6	7	44						9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	7122
30	15	34	MARCHENA	NAVARRO CARDENO CUSTODIA	SAN JOSE	Olivos regadio	41060A01500034	240	12	2819	9	8	600		9		15
31	15	35	MARCHENA	HEREDEROS DE PACHON PORTILLO FRANCISCO	SAN JOSE	Olivos secano	41060A01500035	126	11	1327	10	7	600		10		831
32	15	36	MARCHENA	GUERRERO MONTIEL JOSE	SAN JOSE	Olivos secano	41060A01500036	6	8	48							
33	15	251	MARCHENA	GALICIA CAMPOS ESTRELLA	SAN JOSE	Olivos secano ; Improductivo	41060A01500251	291	12	3411							
34	15	22	MARCHENA	GALICIA CAMPOS MARIA JOSE NAVARRO MORO AVELINA	SAN JOSE	Olivos secano	41060A01500222	169	11	1782	11	35	900		11		1284
35	15	398	MARCHENA	RAYA NAVARRETE MARIA ESTRELLA	SAN JOSE	Olivos secano	41060A01500398	17	13	217							
36	15	399	MARCHENA	PARRA RODRIGUEZ MARIA CARMEN	SAN JOSE	Olivos secano	41060A01500399	151	12	1768							
37	15	269	MARCHENA	AVALOS TORRES FRANCISCO AVALOS TORRES PEDRO AVALOS TORRES MANUEL	SAN JOSE	Olivos secano	41060A01500269	96	10	927	12	8	600		12		132

(*) Caminos de acceso público.

(**) Parcelas afectadas únicamente por la servidumbre de vuelo. Desvío de conductores, condición de tendido a 15°C-viento(120km/h).

**LAT66KV DC ES en SET Puebla Cazalla desde LAT66KV OSUNA-MARCHENA
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Nº FINCA s/proy.	Polígono	Parcela	Termino Municipal	Titular	Paraje	Tipo cultivo	Referencia Catastral	ZONA DE SERVIDUMBRE			AFECCION			SERVIDUMBRE DE ACCESO	
								Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m²)	Apoyos (nº)	Superf. Máx. (m²)	Sup. Ocupación por apoyo de material y montaje (m²)	Acceso a apoyo (nº)	Superf. Camino (m²)
38	15	363	MARCHENA	AVALOS MARTAGON FRANGISCO	CASANOVA	Olivos secano	41060A01500363	7	11	74					
39	15	363	MARCHENA	AVALOS MARTAGON FRANGISCO	CASANOVA	Olivos secano	41060A01500363	348	11	3925	13	9		12,13	1152
40	15	360	MARCHENA	JIMENEZ HIDALGO ENCARNACION	DEHESA DE LAS YEGUAS	Olivos regadio; Improductivo	41060A01500360	64	13	845					
41 (*)	14	9003	MARCHENA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	ARROYO	Hidrografia natural (rio,laguna, arroyo.)	41060A01409003	5	13	66				11, 12, 13	3060
42	14	1	MARCHENA	AGRICOLA NOGASUR SL	LA CORONELA	AGRARIO RESIDENCIAL	41060A01400001	2111	11	23205	14	9	600	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	13716
											15	9	600		
											16	9	600		
											17	8	600		
											18	9	600		
											19	9	600		
											20	42	900		

(*) Caminos de acceso público.
(**) Parcelas afectadas únicamente por la servidumbre de vuelo. Desvío de conductores. condición de tendido a 15°C-viento(120km/h).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 52697331F.

Expediente: 41/0055/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la notificación.

Sevilla, 13 de octubre de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional al titular como extrabajador.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo al procedimiento de revisión de oficio 30/2021 y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, C.P. 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: RVO/PPID/30/2021.

Núm. DNI del interesado: 75.886.169S.

Acto notificado: Resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 19 de marzo de 2010, mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional al titular del DNI 75.886.169S como extrabajador de Delphi Automotive Systems España, S.L.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 19 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 19 de marzo de 2010, mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional al titular del DNI 75.796.433-W como extrabajador de Delphi Automotive Systems España, S.L.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo al procedimiento de revisión de oficio 31/2021 y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, C.P. 41092, Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: RVO/PPID/31/2021.

Núm. DNI del interesado: 75.796.433-W.

Acto notificado: Resolución del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 19 de marzo de 2010, mediante la cual se concede una ayuda sociolaboral excepcional al titular del DNI 75.796.433-W como extrabajador de Delphi Automotive Systems España, S.L.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 19 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 2141/2021/S/CA/352.

Núm. acta: I112021000052469.

Interesado: Control Zoosanitario, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.9.2021.

Liquidación núm. 0482000566053.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 14 de octubre de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 2167/2021/S/CA/376.

Núm. acta: I112021000078135.

Interesado: Don Miguel Ángel Sánchez Sánchez.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16.9.2021.

Liquidación núm. 0482110416046.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 14 de octubre de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 2257/2021/S/CA/390.

Núm. acta: I112021000067627.

Interesado: Doña Inmaculada Concepción Gómez Barcelona.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29.9.2021.

Liquidación núm. 0482110407275.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 2301/2021/S/CA/394.

Núm. acta: I112021000066314.

Interesado: Don José Velázquez Morales.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16.9.2021.

Liquidación núm.: 0482110416296.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2302/2021/S/CA/395.

Núm. acta: I112021000075711.

Interesado: Don Kashif Riaz.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16.9.2021.

Liquidación núm.: 0482110416280.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida Juan XXIII, núm. 82, 29006 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos

INTERESADO/NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
02194836S	2021/0031/29/01	Trámite de audiencia y propuesta de inadmisión de la solicitud de inscripción Registro Artesanos de Andalucía	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
24264564R	2020/0038/29/01	Trámite de audiencia y propuesta de inadmisión de la solicitud de inscripción Registro Artesanos de Andalucía	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, M.^a del Carmen Sánchez Sierra.

« La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se da trámite de audiencia y publicidad al acuerdo que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2903/2021).

La Delegación Territorial hace saber:

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y, de acuerdo a los artículos 5 y 6 y, en virtud de los artículos 45, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el Plan de Restauración de la solicitud de autorización de la Modificación del proyecto explotación de de recursos de Sección A) núm. 400, «Contadora», sita en el t.m. de Gerena para la profundización de cota de la misma, y en la que se informa de los siguientes asuntos:

Solicitud de autorización: Modificación del proyecto explotación de de recursos de Sección A) Núm 400, "Contadora", sita en el t.m. de Gerena para la profundización de cota de la misma.	Fecha solicitud: 25/02/2021. Promotor: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
Autorización sujeta a consultas con otro Estado/s Miembro/s:	No procede
Autoridad competente para su autorización:	Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla.
Autoridad obtener información, presentar observaciones y formular alegaciones:	Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla.
Calendario:	Las reclamaciones, observaciones y alegaciones se presentarán por triplicado, en formato papel, o a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
Propuesta de resolución a la autorización de la modificación del Plan de Restauración y de las instalaciones de residuos mineros:	28 de septiembre de 2021
Descripción de la propuesta de la modificación del plan de restauración y de las instalaciones de residuos mineros:	Modificación de la profundización actual autorizada, 118 m.s.n.m., a la cota 103 m.s.n.m.
Lugar y horario de exposición:	Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, sita en Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo de Los Bermejales, 41071, Sevilla. En horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, salvo festivos (mediante cita previa dirigida a la siguiente dirección de correo: departamento.minas.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es) Así como, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Procedimientos de participación pública:	Artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y artículos 45, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
--	---

Sevilla, 29 de septiembre de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a obras de captación de aguas subterráneas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, 17, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

EXPEDIENTE	TITULAR	ACTO A NOTIFICAR	FECHA
286152	Manuel Jurado Lobato	Resolución procedimiento autorización previa	17/09/2021
286745	José Antonio Martínez Aparicio	Requerimiento procedimiento autorización previa	01/10/2021
286690	Willy Antonio Guerrero Ramírez	Requerimiento procedimiento autorización previa	17/09/2021
286757	José Antonio Sahelices Puente	Requerimiento procedimiento autorización previa	27/09/2021
285315	Jhonatan Ponce Márquez	Resolución procedimiento autorización previa	06/09/2021
286343	María del Carmen Cabezas Chacón	Resolución procedimiento autorización previa	06/09/2021
286436	María del Carmen Jarana Fernández	Resolución procedimiento autorización previa	14/07/2021

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: B39247096.

Acto notificado: Resolución denegación solicitud bono empleo joven expte. CA/BJE/0733/2015, de fecha 30.6.2021.

Cádiz, 19 de octubre de 2021.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Puerto Real, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 2969/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Red Eléctrica de España, S.A.U., para el proyecto «Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito El Zumajo-Puerto Real y modificación circuitos 220 kV Dos Hermanas-Puerto Real, Algeciras-Puerto Real y Gazules-Puerto Real», en los términos municipales de Puerto Real, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (Cádiz), (Expediente: AAU/CA/049/19), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Red Eléctrica de España, S.A.U., para el proyecto «Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica A 220 kV simple circuito El Zumajo-Puerto Real y modificación circuitos 220 kV Dos Hermanas-Puerto Real, Algeciras-Puerto Real y Gazules-Puerto Real», en los términos municipales de Puerto Real, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera. (Cádiz). (Expediente: AAU/CA/049/19).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 11 de octubre de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000; fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 7 de octubre de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

CIF: B04680534.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del acto mencionado se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04004 Almería, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Almería, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

NIF persona interesada: 75721231 X.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Diez días a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

ANEXO II

Acto administrativo a notificar: Resolución de archivo por desistimiento de su solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recurso: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial o persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Plazo: Un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

Personas interesadas:

NIF/NIE	EXPEDIENTE
34847656-B	-
75180753-D	053 AL 00164
27271420-k	086 AL 01061

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000; fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 19 de octubre de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de sancionados

Nombre: Antonio Muñoz Muñoz.

NIF: ***6885**.

Número de expediente: AL/0181/21-Número de Referencia: 15/21-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20/08/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040224390 por importe de 501,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Palenzuela Torres.

NIF: ***9579**.

Número de expediente: AL/0599/21-Número de Referencia: 98/21-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 20/09/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Cabocrops, S.L..

CIF: B04773958.

Número de expediente: AL/0584/21-Número de Referencia: 54/21-A.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 07/09/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Comunidad Regantes Rambla Morales.
CIF: G04292124.
Número de expediente: AL/0424/21-Número de Referencia: 52/21-C.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 14/09/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Cristina Ventura Montoya.
NIF: ***6911**.
Número de expediente: AL/0625/21-Número de Referencia: 103/21-C.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 23/09/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: David Medina Hernández.
NIF: ***6307**.
Número de expediente: AL/0965/20-Número de Referencia: 19/20-P.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 23/08/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Encarnación Ramírez Gómez.
NIF: ***3977**.
Número de expediente: AL/0508/21-Número de Referencia: 72/21-C.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 16/09/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Gaston Alejandro Vergara Gómez.
NIF: ***4618**.
Número de expediente: AL/0423/21-Número de Referencia: 30/21-PR.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 19/08/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Hamid Aattou.
NIE: ****8999*.
Número de expediente: AL/0291/21 - Núm. Referencia: 26/21-PR.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 09/09/2021 y modelo de liquidación de la sanción número de 0482040247713 por importe de 100,00 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Héctor Jesús Menbrives Haro.
NIF: ***3014**.
Número de expediente: AL/0517/21-Número de Referencia: 19/21-R.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 02/09/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Joma Invernaderos , S.L.U.

CIF: ***7999**.

Número de expediente: AL/0784/20-Número de Referencia: 29/20-A.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 09/08/2021 y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482000492800 por importe de 13.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José David Gómez Mas.

NIF: ***6386**.

Número de expediente: AL/0783/20-Número de Referencia: 28/20-A.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 09/08/2021 y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482000490964 por importe de 21.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Miguel Castejón Camacho.

NIF: ***7321**.

Número de expediente: AL/0532/21-Número de Referencia: 35/21-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 19/08/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Miguel Cortes Berenguer.

NIF: ***5683**.

Número de expediente: AL/0625/21-Número de Referencia: 103/21-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 23/09/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Escobar González.

NIF: ***9174**.

Número de expediente: AL/0422/21-Número de Referencia: 29/21-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 19/08/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Flores Flores.

NIF: ***3305**.

Número de expediente: AL/0825/21-Número de Referencia: 108/21-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 09/09/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Maymi-1996, S.L..
CIF: ***7492**.
Número de expediente: AL/0387/21-Número de Referencia: 14/21-P.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 23/08/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Miguel Ángel Martín Soriano.
NIF: ***7357**.
Número de expediente: AL/0091/21-Número de Referencia: 17/21-PR.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20/08/2021 y modelo de liquidación de la sanción número de 0482040215951 por importe de 100,00 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Salah Nouhib.
NIE: ****1223*.
Número de expediente: AL/0250/21-Número de Referencia: 36/21-C.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20/09/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040243263 por importe de 3.000,00 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Souad El Barni.
NIE: ****9426*.
Número de expediente: AL/0596/21 - Núm. Referencia: 26/21-R.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20/09/2021, por el que se declara el Sobreseimiento del procedimiento. .
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: María del Carmen Roca López.
NIE: ***5418**.
Número de expediente: AL/0114/15 - Núm. Referencia: 47/15-P.
Acto administrativo a notificar: Orden de Ejecución de Sentencia de fecha 23/07/21, por el que se acuerda el Desistimiento.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- DNI/NIF: X4029058X.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0948/20.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 24.9.21. Resolución de caducidad del expediente y archivo de las actuaciones correspondientes, por razón del transcurso del plazo máximo para resolver y notificar. Debiendo procederse a la incoación de un nuevo expediente sancionador basándose en los mismos hechos en el caso de que la infracción administrativa no haya prescrito.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: 75884142N
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0545/21.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 10.9.21. Resolución y modelo 048 para abono sanción con número 0482000536333.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: B72021157.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0577/21.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca de fecha 14.9.21. Resolución y modelo 048 para abono sanción con número 048211347362.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF.: 32017596D
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/733/21.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca de fecha 21.9.21. Resolución y modelo 048 para abono sanción con número 0482110351282.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 10862991E.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/1153/21.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 7.9.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, de un trámite de audiencia de un procedimiento sancionador en materia de aguas.

Intentada infructuosamente la notificación del trámite de audiencia de un expediente sancionador en materia de aguas por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
44587196V	MA/0585/20

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga, sito en Calle Hilera, núm. 17, de la ciudad de Málaga, a efectos de tener el conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 18 de octubre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 44577733F.

Expediente: MA/0830/21.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 74817408H.

Expediente: MA/0938/21.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 78983009C.

Expediente: MA/1009/21.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53695280D.

Expediente: MA/1150/21.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 18 de octubre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7.

NIF: 44650467S.

Expediente: MA/1041/21.

Acto notificado: Cambio de Instructor en el procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 18 de octubre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo ésta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, de inicio de las operaciones materiales (APEO) del deslinde total del Monte Público que se cita, y situado en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Expte. MO/0082/2021.

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 28 de mayo de 2021, ha acordado el inicio del deslinde total, Expte. MO/0082/2021, del monte público «Fuente Agria y Almendrillos», Código de la Junta de Andalucía CO-10015-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Villafranca de Córdoba, provincia de Córdoba.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 30 de noviembre a las 9:00 horas de la mañana en el Edificio de Usos Múltiples en la C/ Moral, s/n, 14420, Villafranca de Córdoba, Córdoba. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss., de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 4.ª-8.ª plantas, C.P. 14004 Córdoba.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 697955026. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Córdoba, 18 de octubre de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2837/2021).

Núm. Expte.: AAU/HU/012/20.

Promotor: Ralos Development Fotovoltaico Sur, S.L.U.

Ubicación: En el término municipal de Gibraleón (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva relativa al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la planta solar fotovoltaica para conexión a red de 49,9 MWP denominada «Los Machos» y línea de evacuación del término municipal de Gibraleón (Huelva) (Expediente: AAU/HU/012/20).

Huelva, 28 de septiembre de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Unidad de Transparencia, por el que se notifica resolución a solicitud de información pública de transparencia.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente de acceso a la información pública de transparencia que abajo se detalla, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándose a la persona interesada, cuyo DNI se relaciona a continuación, resolución que se encuentra a su disposición en la citada Unidad de Transparencia, ubicada en la Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. C.P. 41020 (Sevilla).

Expediente: EXP-2021/00001460-PID@

NIF de la persona interesada: 31393129S.

Trámite que se le notifica: Resolución expediente de acceso a la información pública de transparencia EXP-2021/00001460-PID@

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- El Responsable de la Unidad, Enrique Fito Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 311/19-S.

Interesado: Global Wholesale Distribution, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se resuelve el recurso de alzada S/2021/023.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a familias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 391-2021-00000071-2.

Interesado con DNI: 75722497B.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2021/103.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: CO/19/0013.

Interesado: Bar Cerro Gordo.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se resuelve el recurso de alzada S/2021/033.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida propuesta de resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000002-21-P.

NIF de la empresa imputada: B18996967.

Último domicilio conocido: C/ Rosa, 1, C.P.: 18151 Ogíjares (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 18 de octubre de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, Almería.

Expediente: 04-000144-20-P.

NIF de la empresa imputada: B06625198.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Martínez de Pinillos, núm. 11. C.P. 06200 Almendralejo-Badajoz.

Trámite que se le notifica: Resolución de sobreseimiento del procedimiento sancionador.

Almería, 19 de octubre de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición las resoluciones de los expedientes sancionadores instruidos, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75881303W	EM11/0081/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
31594933V	EM11/0097/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
74650864V	EM11/0107/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
31852524P	EM11/0129/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
31517639A	EM11/0131/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
31845906Z	EM11/0161/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
X1218201Y	EM11/0265/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
44967453S	EM11/0278/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
48975800Z	EM11/0284/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
48971555R	EM11/0305/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77047124E	EM11/0335/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32070637N	EM11/0103/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
20067172V	EM11/0164/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
08778277M	EM11/0178/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
54358010V	EM11/0287/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y0380589E	EM11/0292/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
44882472L	EM11/0307/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77048001W	EM11/0338/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
76089705R	EM11/0342/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
X7045759P	EM11/0347/2020	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
26267674H	COV 5761 20 CA	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75906752J	COV 0013 20 CA	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
28721611Q	COV 5778 20 CA	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77018025H	COV 5797 20 CA	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y7209075S	COV 5793 20 CA	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
48191150D	AG CA 11-414-21	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32088334E	AG CA 11-530-21	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75916131P	AG CA 11-729-21	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
54838884F	SC11_035_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75959248T	SC11_095_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
X1351282D	SC11_101_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y0405757M	SC11_102_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
46399148Y	SC11_105_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
44966288T	SC11_109_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
31829781N	SC11_118_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
26971495Q	SC11_122_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75879305M	SC11_139_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75919740Y	SC11_202_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75954758H	SC11_220_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
Y4837886B	SC11_247_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
31398282Q	SC11_258_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75785653D	SC11_263_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
X7341117T	SC11_264_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
X8687172A	SC11_275_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77016810E	SC11_278_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77016810E	SC11_284_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75909704K	SC11_285_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32028537W	SC11_310_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
49537144C	SC11_313_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
48977404P	SC11_333_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
25605686Q	SC11_360_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
34006831C	SC11_363_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
34003832B	SC11_364_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
80100656M	SC11_373_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32098866C	SC11_398_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
32902963Z	SC11_399_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
31707869T	SC11_403_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
75924024N	SC11_411_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
45099181E	SC11_413_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
30263686X	SC11_447_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
30263686X	SC11_449_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
52419990T	SC11_454_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA
77396375H	SC11_497_2021	NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicadas a los interesados relacionados anteriormente las resoluciones de los expedientes sancionadores que así mismo, se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
Y5652334Y	EM11/0009/2020	Intento infructuoso de notificación
76645347D	SC11/712/2021	Intento infructuoso de notificación
49559164Y	SC11/714/2021	Intento infructuoso de notificación
75963247C	SC11/732/2021	Intento infructuoso de notificación
46153974N	SC11/733/2021	Intento infructuoso de notificación
77016387G	SC11/735/2021	Intento infructuoso de notificación
78228572Y	SC11/736/2021	Intento infructuoso de notificación
77202149G	SC11/740/2021	Intento infructuoso de notificación
32033007X	SC11/744/2021	Intento infructuoso de notificación
31834620K	SC11/745/2021	Intento infructuoso de notificación
78419380Y	SC11/760/2021	Intento infructuoso de notificación
01648202E	SC11/764/2021	Intento infructuoso de notificación
20067402V	SC11/773/2021	Intento infructuoso de notificación
76651141F	SC11/779/2021	Intento infructuoso de notificación
X5482872V	SC11/784/2021	Intento infructuoso de notificación
45116144B	SC11/785/2021	Intento infructuoso de notificación
52926849P	SC11/789/2021	Intento infructuoso de notificación
Y1439987V	SC11/796/2021	Intento infructuoso de notificación
52929931P	SC11/803/2021	Intento infructuoso de notificación
75796005B	SC11/813/2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 18 de octubre de 2021.- El Delegado, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 31 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sita en C/ Alcalde Mora Claro, 4-6, de Huelva.

DNI/NIE INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
X6437996C	561-2019-24695
48945179Y	561-2020-3401
75544489T	561-2020-7918
07272220B	561-2020-14788
X8396509Z	561-2020-32841
29042170R	561-2020-33058
X6513859Y	561-2020-33909
29773553F	561-2020-34218
23789896F	561-2020-35484
48917749S	561-2020-37514
48927278E	561-2020-37199
00414636S	561-2020-37355
29746337T	561-2020-37632
48936018E	561-2020-37635
14273147Z	561-2020-37656
48906283A	561-2020-37677
44951500R	561-2021-16422
Y0021520Y	564-2021-7711
08910958E	564-2021-7918
48940125N	564-2021-10809
44236544T	564-2020-18443
43041017J	564-2021-16350

DNI/NIE INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
29613013F	564-2021-16668
29788900J	564-2021-8721

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se deniega el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA, núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claro, 4-6, de Huelva.

DNI/NIE: INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
49085346B	561-2020-14476
75553645W	561-2020-35282
X6054164N	561-2020-36814
28555086B	561-2020-36891
55342246Z	561-2020-37104
29041813N	561-2020-37268

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de 1 mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

DNI/NIE INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
29771476T	564-2021-8608
49062909E	564-2021-334
49087986Y	564-2020-8855
48913529G	564-2021-1723

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se acuerda el archivo(inadmisión), de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.3 o en el punto 3 de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

DNI/NIE INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
49116890E	561-2020-30831
29613013F	561-2020-1941

Contenido del acto: Le comunicamos que en el plazo de 10 días a partir del siguiente a recibir esta notificación, podrá alegar y presentar la documentación que estime pertinente, a tenor de los establecido en el art. 82.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se tendrá por evacuado el trámite de audiencia, previstos en dicho artículo.

DNI/NIE INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
11813737V	561-2021-13266

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

DNI/NIE INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
29475709J	561-2020-36805
29471594S	561-2020-36810
48947515L	561-2020-21998
29054336T	561-2020-37250
48924507B	561-2020-37580
29760276R	561-2020-37650
38415201A	564-2021-839

Contenido del acto: Resolución de revisión a instancia de parte/de oficio suscrita por el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

DNI/NIE INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
29772766W	564-2021-5208
45156191S	564-2021-6849
29760036Z	564-2021-10807
49119425G	564-2021-16506
Y2789507N	564-2021-4920
13159498W	564-2021-6459
55131023T	564-2021-5288
28612373M	564-2021-6115
29431609G	564-2021-14181
54553441V	564-2021-11537
44206614Q	564-2021-11334
29473561G	564-2021-6742
48941803B	564-2021-6661
X4724776R	564-2021-9465
X3190472G	564-2021-7340
48930657C	564-2021-14477
29795990L	564-2021-16443
29616067W	564-2021-8636
29618414A	564-2021-9487
29489495E	564-2021-10816
75529107M	564-2021-10860
28444438Q	564-2021-11033
44203975E	564-2021-11080
29787643K	564-2021-7924
29606700L	564-2021-8558

DNI/NIE INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
49954198S	564-2021-7821
48954729B	564-2021-14411
29795863F	564-2021-14155
54552957Q	564-2021-13565

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por el que se inicia procedimiento para la suspensión temporal de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social concedida, según lo preceptuado en el artículo 39.2 a) del Decreto-ley 3/2017/, de 19 de diciembre, y con los efectos establecidos en los apartados 3 y 4 del citado artículo, se le concede un plazo de 10 días a partir del siguiente a la publicación para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva.

DNI/NIE INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE
42984866M	564-2021-15096

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.

Huelva, 14 de octubre de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 10 de septiembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2009-00006719-1 (EQM2) referente al menor F.J.H.R., ha dictado resolución de traslado de centro.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Juan Carlos Hermoso al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 18 de octubre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos por el proyecto que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto 03-SE-2821-0.0-0.0-PC «Via ciclopeatonal para mejora de seguridad vial en la A-8063 entre Tomares y Castilleja de la Cuesta (Sevilla)».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente según el procedimiento especial previsto para estos casos que regula el artículo 52 de la LEF y su Reglamento de desarrollo.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa y las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Tomares, el día y hora que se citan en la relación anexa, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que se harán constar los bienes o derechos expropiables, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a dicho acto, pudiéndose acompañar con gastos a su costa de perito y/o notario si lo estiman oportuno, y aportar la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del DNI/NIF o pasaporte para acreditación de su personalidad.
2. Original y fotocopia del título de propiedad de la finca afectada debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Nota Simple actualizada o Escritura Pública).
3. De actuar mediante representación, esta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma (poder notarial, documento privado con firma legalizada notarialmente o poder «apud acta»).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del REF, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y demás personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), sita en Plaza de San Andrés, 2, 41003 Sevilla, así como formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones.

Sevilla, 11 de octubre de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

A N E X O**RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Lugar: Ayuntamiento de Tomares. Día: 9.11.2021. Hora: 10:30.

FINCA	POL.	PAR.	TITULARES	Expr. Def. (Has)	Oc. Temp. (Has)	CLASE
005	8090	1	HOSTELERÍA ALJARAFE S.A.	0,0111	-	URB
008	1	6	MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	0,4744	-	RUST
009	1	5	JOSÉ GORDILLO AMÉRICO	0,0079	-	RUST
010	1	2	JUAN DIEGO ARAGON GUERRERO S.L.	0,0250	-	IND
012	1	53	LUSO ANDALUZA S.A.	0,2372	0,1000	RUST

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de requerimiento relativo a expedientes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

Por otra parte, la Orden de 29 de junio de 2020 convoca estas ayudas para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia no competitiva, estableciendo en el dispositivo noveno:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Por su parte, el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

El apartado 14 del cuadro resumen recogido en las BB.RR. dispone la documentación que ha de presentarse en el plazo y la forma que establece la convocatoria y dispone que la comprobación de la documentación y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

En virtud de ello, y conforme determinan los artículos 68, 69 y 72 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 13, 14 y 17 de las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, mediante el presente anuncio se procede a comunicar la recepción de la solicitud y, en su caso, practicar requerimiento a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, a fin de que subsanen y/o aleguen en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio

en el BOJA y en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las deficiencias observadas en la tramitación de sus expedientes y que se señalan en el mismo. De no atenderse dicho requerimiento en la forma y plazo descritos, bien por no atenderlo, por no acreditar la documentación solicitada, o por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, se indica que se le tendrá por desistida o desestimada su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo de 21 de la LPACAP.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda que para el cobro de la ayuda los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda.

Asimismo, indicar que la persona solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Administraciones Estatal –AEAT– y Autonómica –ATRIAN–) y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-007478/20	ABBAD -	BOUCHAI B	****0451	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010836/20	ABREU CORDERO	ILUMINA DA MARIA	****3761	15/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008291/20	ACEJO CAMELO	AARON	****2051	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-010757/20	ACEVEDO CARICOL	PALOMA	****7612	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008390/20	ACOSTA SALAS	JOSE MANUEL	****0970	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008256/20	AGUADO MELÉNDEZ	JOSE MANUEL	****4170	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007236/20	AGUAYO JIMENEZ	JOSE MARIA	****0608	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010444/20	AGUDO RODRIGUEZ	FRANCIS CO JOSE	****5458	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-006506/20	AGUILAR GARCIA	ANTONIO JESUS	****2923	14/09/2020	- En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Renta no coincide con la dispuesta en el contrato. Renta sin incluir gastos. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al beneficiario. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007774/20	AGUILAR MARTIN	PABLO ALEJANDRO	****4800	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. El importe de las mensualidades acreditadas no coincide con el importe de la renta en contrato. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.
41-AI-COV9-007649/20	ALANIS HONRADO	IVAN	****9887	27/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007621/20	ALDAITURRI AGA GARCIA	JANIRE	****6642	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010828/20	ALVARADO ORTIZ	CESAR ERNESTO	****9127	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. No aporta empadronamiento histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-007481/20	ALVARADO MARTIN	MARIA NIEVES	****0542	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007330/20	ALVAREZ SILVA	ALEJANDRO	****1983	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007340/20	ALVAREZ VAZQUEZ	MARIA LUISA	****3863	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007962/20	AMADOR BRIZUELA	YOSVANI	****2603	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Renta sin incluir gastos de comunidad. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. Aportar cese de actividad hasta marzo de 2021. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010899/20	ANTEQUERA CHIAS	MARCOS	****1528	29/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. Referencia catastral errónea.</p> <p>- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar.</p> <p>- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007454/20	ARAGON NAVAS	MARIA TERESA	****4349	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008347/20	ARBOLEDA RAMIREZ	IVONNE NATALIA	****9309	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010702/20	ARCINIAGA MARMOL	CARLOS	****8599	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006504/20	ARESTOY MARTINEZ	MARIA JESUS	****3786	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008063/20	ARIAS CARRASCO	MERCEDES	****4160	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007833/20	ATALAYA FONSECA	JOSE MANUEL	****3385	28/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas, según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Autonómica, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, con una validez de 6 meses. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008381/20	AUGUSTIN MARTIN	MIGUEL	****3152	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007713/20	AZOFRA JIMÉNEZ	ANA MARIA CANDELA RIA	****0787	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010844/20	BADR	ZINEB	****2430	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-010754/20	BAJAÑA CABRERA	GRECIA LUZMINA	****7567	18/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008432/20	BARRIGA ROMERO	LUIS MIGUEL	****0178	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010862/20	BARRIOS ARIAS	ANTONIO DANIEL	****6819	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de la vida laboral. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html. Anexo III.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-008181/20	BAZAN GARCIA	BENJAMIN	****8040	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-007844/20	BAZARRA VEGA	CELESTE	****3687	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010710/20	BECERRA ARTERO	JUAN JOSE	****2761	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010466/20	BENHMIMOU	MOHAMED	****3944	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010749/20	BENINATI	GAETANO	****6224	16/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007040/20	BERNABE MONTIEL	MARIA	****5625	21/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-008141/20	BLANCAS GULIN	MARIA DE LOS ANGELES	****0498	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-006966/20	BOBROVA -	YULIA	****8230	21/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-010736/20	BONILLA RUEDA	LETICIA	****2991	21/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de la vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008030/20	BOOT	MIREILLE JANE	****8064	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Faltan autoliquidaciones de IVA e IRPF del último trimestre de 2019 y tercer trimestre de 2020. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello,

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010662/20	BOUBAKRI	NOUREDDINE	****8980	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010667/20	BOUDGHYA	ADIL	****0370	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio del período subvencionable junio, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar renta sin incluir gastos de comunidad. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar. Debe indicar situación de vulnerabilidad. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web:

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010891/20	BOUFELJAT	ABDELKRIM	****5407	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010816/20	BOUKIR	YOUSSEF	****6072	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010884/20	BOUZID	MOHAMMED	****2682	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010948/20	BRAND ALVAREZ	JENNY	****7518	21/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007655/20	BUIL DOMINGUEZ	FRANCISCO	****7436	27/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-006380/20	BUZON MARTINEZ	SARA	****1452	13/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar renta sin incluir gastos de comunidad y agua. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008354/20	CABALLERO BARRAGAN	PATRICIA	****6927	30/09/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008136/20	CABALLERO ROMERO	CRISTINA	****4664	29/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>por la entidad bancaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Debe rellenar correctamente el importe de la renta con la que figure en el contrato de arrendamiento. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. Aportar certificado del SEPE desde marzo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-007846/20	CABRERA BARREIRO	INMACULADA	****9714	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010773/20	CABRERA RENGIFO	DIANIRA PAOLA	****2896	21/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Febrero y Marzo de 2020. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de la vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010751/20	CABRERA VERDE	MARIA DEL CARMEN	****1365	16/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>ingresos de la unidad familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. En lo aportado no se puede identificar beneficiario ni concepto. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. El aportado es ilegible. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.
41-AI-COV9-006576/20	CACERES HURTADO	SARA	****7325	15/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010829/20	CAICEDO RESTREPO	BRAYAN STIVEN	****0696	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. No aporta histórico.</p> <p>- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma.</p> <p>- Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado.</p> <p>- Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010886/20	CALVO TORRALBO	CRISTINA	****2278	30/09/2020	<p>- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.</p>
41-AI-COV9-010729/20	CAMACHO PINTO	AGUSTIN	****0423	14/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al beneficiario.</p> <p>- Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. Autoliquidaciones de IVA incompletas. Aportar autoliquidaciones correspondientes a IVA e IRPF del último trimestre de 2019 y tercer trimestre de 2020.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					solicitar.html.
41-AI-COV9-008045/20	CAMARA FERNANDEZ	JOSE ANDRES	****5104	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006519/20	CAMPANARIO GONZALEZ	RAQUEL	****1125	14/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Falta el mes de marzo de 2020. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. Documento incompleto. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010740/20	CAMPOS BRICEÑO	NESTOR DANIEL	****0862	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007657/20	CAMPOS MORILLO	JOSE ANTONIO	****5513	27/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006445/20	CANELA IGNACIO	PEDRO JOSE	****0139	14/09/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio septiembre, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008327/20	CANELA VERGARA	CARMEN	****4484	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006922/20	CANO ACEYTUNO	ANGELA	****4855	20/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010765/20	CANTON LOPEZ	CONCEPCION	****5602	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007722/20	CARMONA CORPAS	LUIS MIGUEL	****4701	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores,

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-010831/20	CARRASCO GÓMEZ	IRENE	****8430	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008343/20	CARRERA DOMINGUEZ	CRISTINA	****6084	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010496/20	CARETERO MOTA	AURELIO	****9832	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010854/20	CASADO CARO	SUSANA	****7730	30/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. No aporta empadronamiento histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010826/20	CASTILLO GORDILLO	ANTONIA EVA	****0766	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007286/20	CASTRO	ANA KAROLIN	****5087	23/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
		A			<p>bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-007977/20	CASTRO CADENAS	ISABEL	****5923	29/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. Debe aportar certificado de empadronamiento histórico actualizado.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-007706/20	CEREZO HIDALGO	MARINA	****8240	28/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado,</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010814/20	CHACON ROMERO	JUAN MANUEL	****4976	21/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. Contrato sin firmar por las partes. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Marzo de 2020. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de la vida laboral. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008445/20	CHAMIZO CRUZ	FELIX MANUEL	****6621	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010775/20	CHEDDADI EL KHAIDAR	FAYCAL	****0268	21/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008145/20	CHOZA SOTELO	JOSE IGNACIO	****0254	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					necesaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Autoliquidación del tercer trimestre de 2020. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010863/20	CIFUENTES LOPEZ	ROSARIO	****5137	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007408/20	COCA LANG	EDUARDO	****5185	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010860/20	COCHFEL QUINTELA FERREIRA DE OLIVEIRA	ANA	****6726	30/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado es inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007841/20	COCO -	PAMELA	****7634	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007837/20	COLCHERO VAZQUEZ	MANUEL	****0886	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008258/20	CONDE RIVAS	JOSÉ ABRAHA	****7678	30/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
		M			<p>bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. La renta indicada no coincide con la del contrato y las mensualidades.</p> <p>- Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes.</p> <p>- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010893/20	CORNEJO PEREZ	ELOY	****1456	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007110/20	COTO VELA	JUAN MIGUEL	****2936	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008325/20	CRiado DELGADO	MARIA ENCARNACION	****4854	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007357/20	CUARESMA MORENO	ELENA	****3999	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007311/20	CUETO RODRIGUEZ	FELICIDAD	****6848	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007219/20	CUETO ROMAN	JOSE MANUEL	****8878	21/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010681/20	DA SILVA	KATIA LUCRECIA	****7551	30/09/2020	- Debe aportar copia compulsada del DNI/NIE, ya que el aportado da error al comprobar la identidad. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas, según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Autonómica, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, con una validez de 6 meses. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010833/20	DAHMANDI	LEILA	****6458	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010677/20	DE CASTRO GARCIA	MARTA	****6046	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010808/20	DE LA GARZA ACOSTA	IVEET	****4381	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010823/20	DE LOS SANTOS ACEVEDO	CAROLINA	****2889	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-008410/20	DE LOS SANTOS SERRANO	ROSA OLQUIDE A	****2170	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010848/20	DEL RIO MERCHAN	MARGARITA	****5707	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007646/20	DELGADO DUGARTE	DANNY JESUS	****6132	27/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008023/20	DELGADO INFANTE	ANTONIO JESUS	****1732	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010669/20	DELGADO ZARZA	ESTANISLAO	****4827	29/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar renta sin incluir gastos.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Aportar facturas del mes de agosto.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010817/20	DIAZ AGUILERA	NURIA	****8433	21/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio Abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010949/20	DIAZ LAURA	HIDALGO	****3458	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-008042/20	DIAZ MARTIN	CARMEN ISABEL	****3292	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007588/20	DIAZ MEDINA	JESUS	****5518	25/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al beneficiario. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio mayo, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008110/20	DIEZ TRIGUERO	VICTOR	****3224	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-010859/20	DIOP DIOP	CHEIKH	****5153	24/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010811/20	DOMENICO	DIMICHIN A	****8450	27/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Enero de 2020. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html. Anexo III.
41-AI-COV9-006709/20	DOMÍNGUEZ CEJUDO	MARIA ANGELES	****0734	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008268/20	DOMINGUEZ MORILLO	ISABEL	****0056	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008470/20	DWEDAR -	ANNA	****7880	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008308/20	EL HADDAD EL ABIEL	RACHID	****0932	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010733/20	EL JAOUHARY	AMAL	****9311	14/09/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Los recibos deben ir firmados por el arrendador junto con su número de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>identidad. No queda acreditado su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010743/20	EL MERABET ASSEHIOUA	AMER	****7700	14/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007888/20	ENDRINA MONTES	LAURA SOLEDAD	****9624	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007025/20	ENRIQUEZ DOCASAL	ANA MARIA	****7191	21/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a) 2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010753/20	ESCUDERO VILLALBA	ROSA MARIA	****9197	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008417/20	ESPINAL RODRIGUEZ	CARLOS	****4181	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010810/20	ESPINOSA CONTRERAS	FERNANDO	****0603	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 20 - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos, y primero y segundo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006373/20	EWANSIHA -	RITA LORA	****3056	13/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-006640/20	FAKKAR -	AMEUR	****2714	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008280/20	FAKKAR -	HAYAT	****9657	30/09/2020	- Debe aportar copia compulsada del DNI/NIE, ya que el aportado da error al comprobar la identidad. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006512/20	FALERO HERMOSO	CARMEN	****1147	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010943/20	FERNANDEZ RIBEIRO	MONICA	****6118	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010890/20	FERNANDEZ CARO	MANUEL ANGEL	****0994	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					expediente.
41-AI-COV9-010842/20	FERNANDEZ CASTILLO	VERONICA	****2158	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-010843/20	FERNANDEZ CASTRO	MANUEL A	****6869	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008345/20	FERNANDEZ CRESPO	RUBEN	****1125	30/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010837/20	FERNANDEZ DELGADO	MARIA ISABEL	****0162	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008474/20	FERNANDEZ DIAZ	SALVADOR DAVID	****2556	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010679/20	FERNANDEZ MOLINA	ROCIO	****8035	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006449/20	FERNANDEZ RODRIGUEZ	ROCIO	****8573	14/09/2020	- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010838/20	FERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA ROCIO	****9815	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007310/20	FERRARI	ALESSIO	****5641	23/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio junio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007970/20	FERRER ROJAS	DAVID	****9016	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010830/20	FIGUEROA OVIOL	ANTONIO JOSE	****7020	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010824/20	FIGUEROA OSORIO	MISDOLIA	****1735	15/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-008395/20	FONCUBIERT A VILLASANTE	MARTA	****4834	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007579/20	FRANCO POLO	MARIA	****2318	25/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio mayo, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007854/20	FRUCTUOSO TRIGO	FELIX MANUEL	****0390	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-004097/20	GALAN DEL TORO	MARIA DEL CARMEN	****7591	05/08/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007704/20	GALLARDO BAUS	PABLO	****5120	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-	GALLARDO	BERNARD	****8460	18/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
010771/20	CARMONA	O			<p>concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Faltan autoliquidaciones del último trimestre de 2019 y tercer trimestre de 2020. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008456/20	GALLARDO PEDEMONTE	ARIADNA MARIA	****9170	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-006471/20	GALVAN PACHECO	FRANCIS CO	****1906	14/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-	GALVIN	MARIA DE	****8666	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
007850/20	MARTIN	LOS REYES			de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010832/20	GARCIA ALMANZA	NIDIA	****7373	15/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al beneficiario. Documento ilegible. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008346/20	GARCIA GONZALEZ	CARMEN	****4214	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008046/20	GARCIA MARTIN TORAL	LAURA	****4532	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008458/20	GARCIA MARTINEZ	AISA	****4728	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010851/20	GARCIA OLMO	JOSE LUIS	****3086	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010695/20	GARCIA PALACIOS	ANTONIO JESUS	****7553	30/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008334/20	GARCÍA PÉREZ	BELEN	****5223	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007163/20	GARCIA PINTADO	FERNAND O JOSE	****2039	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-007817/20	GARCIA REINA	MARIA DE LAS MERCEDES	****3820	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004037/20	GARCÍA RODRÍGUEZ	JOSE	****3026	05/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html . Debe aportar Anexo III y justificantes del pago de la renta de los meses de Agosto y Septiembre del 2020.
41-AI-COV9-010750/20	GARCIA SANCHEZ	SAMANTHA	****4041	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006911/20	GARCIA-MANJARON LOPEZ	ESPERANZA	****8939	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010904/20	GARRIDO BADILLA	LAURA	****8602	29/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio del período subvencionable abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. Documento ilegible. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html. Debe aportar Anexo III.
41-AI-COV9-006713/20	GARRIDO GOMEZ	RAQUEL	****2017	16/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio agosto, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008233/20	GAZQUEZ GARCIA	RAUL	****6594	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008146/20	GIL DIAZ	MARIA ISABEL	****3087	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Marzo.</p> <p>- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010747/20	GIL GARCIA	EDELMIR A	****8208	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007007/20	GILBERT GIL	JUAN ANTONIO	****5570	21/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010822/20	GIRALDO GONZALEZ	MARIA JOSEFA	****6383	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010803/20	GODFREY	OKOJIE	****3982	21/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Enero y Febrero de 2020.</p> <p>- Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado.</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010861/20	GOMEZ HAVEN	OLIVIA	****8386	24/09/2020	<p>- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.</p>
41-AI-COV9-010807/20	GOMEZ BARRAGAN	MARIA JOSE	****1975	25/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar.</p> <p>- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Falta firma del recibo del mes de marzo de 2020.</p> <p>- Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio junio, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Aportar facturas del mes de agosto.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html. Aportar justificantes de junio y julio de 2020 y Anexo III de la Ayuda al Alquiler por Covid-19.</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-006757/20	GOMEZ LUCERO	JORGE	****0185	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007849/20	GOMEZ MONTERO	MANUEL	****4780	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010885/20	GOMEZ ORTEGA	MARIA BELEN	****7190	17/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Marzo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-002365/20	GOMEZ PEÑALOZA	JACQUELINE	****4209	13/07/20	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010802/20	GOMEZ ROMERO	OSCAR	****4491	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007746/20	GOMEZ-BARRIS SERRAT	DANIEL ALEJANDRO	****9055	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008250/20	GONZALEZ ALBORNOZ	MARIA CONSTAN	****1009	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
		ZA			a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010699/20	GONZALEZ BOZA	MARIA DEL ROCIO	****6659	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No queda acreditado el pago completo del mes de febrero. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. Debe aportar certificado del SEPE que abarque los meses de abril a septiembre de 2020. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-006511/20	GONZALEZ DEL VALLE	JUAN SALVADOR R	****2712	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010767/20	GONZALEZ FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	****0955	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007540/20	GONZALEZ GARCIA	FATIMA	****3756	25/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Falta autoliquidación de IVA del último trimestre de 2019 y del primer y tercer trimestres de 2020. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006806/20	GONZALEZ GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	****0611	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008362/20	GONZALEZ IGLESIAS	FRANCISCO JAVIER	****8514	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-007369/20	GONZALEZ JIMENEZ	JOSE ANTONIO	****3050	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008078/20	GONZALEZ LUQUE	JUAN MANUEL	****8221	29/09/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010764/20	GONZALEZ PALACIO	SUGEIDY	****2118	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010912/20	GONZALEZ RENDON	NORBERTO	****4865	29/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio del período subvencionable mayo, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Aportar facturas del mes de agosto.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010684/20	GONZALEZ SOSA	FRANCIS CO JAVIER	****1690	30/09/2020	<p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio septiembre, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web:</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010806/20	GONZALEZ VILLEGAS	LOURDES	****0462	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Ilegibles. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010846/20	GRANADO ZAPICO	ÁLVARO	****8197	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008496/20	GUARDIA CRESPO	EMILIA	****8133	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008103/20	GUERRA BARQUERO	LAURA	****6000	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No queda acreditado el pago completo de la renta. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-006716/20	GUERRA GARCIA	JOSE CARLOS	****3968	16/09/2020	<p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010505/20	GUERRA GUTIERREZ	ANTONIO	****9329	25/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación.</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar.</p> <p>- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites.</p> <p>- Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010883/20	GUERRA JIMENEZ	ALICIA	****9621	17/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008480/20	GUERRERO BARROSO	SANDRA	****8132	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008341/20	GUERRERO FERNANDEZ	ALICIA	****0395	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					requisitos.
41-AI-COV9-008071/20	GUERRERO TORIL	SANDRA	****2040	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008400/20	GUEYE -	NDEYE DIEUMBE	****8017	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-008492/20	GUTIÉRREZ ALVARADO	MARIA DEL MAR	****8528	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-006521/20	GUTIERREZ GONZALEZ	ENRIQUE	****8077	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006570/20	GUTIERREZ GONZALEZ	CRISTINA	****8318	15/09/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Enero. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008143/20	GUZMAN MORENO	ERIKA	****0830	29/09/2020	- En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar renta sin incluir gastos de comunidad. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web:

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006904/20	HACHA DIAZ	FRANCISCO JAVIER	****3143	20/09/2020	<p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010734/20	HELLNER	IRMTRAUD	****6805	21/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-007464/20	HERMOSILLA COTAN	MARIA DE LOS ANGELES	****4718	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008238/20	HERNANDEZ JARAMILLO	ALEJANDRO	****3374	30/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Ilegible. Además, aportar el tercer trimestre de 2020.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010495/20	HERRERA DE LA TORRE	ELENA	****3383	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010768/20	HERRERA GONZALEZ	MARÍA DE LA LUZ	****1888	17/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación.</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual.</p> <p>- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006760/20	HERRERO CUENCA	ANGELA	****2056	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-006872/20	HERVAS BARRERO	JOSE LUIS	****9599	18/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008218/20	HIDALGO DELGADO	MANUEL A	****6946	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010812/20	HIDALGO GAYANGO	ALICIA	****1378	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007665/20	HUTCHINSON ----	WENDY NICOLE	****5534	27/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008090/20	IDRISSI EL YAHYAOUI	FOUZIA	****8877	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007476/20	JAÉN MUÑOZ	MARIA JOSE	****4532	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010554/20	JARMOUNI	MARIAM A	****1428	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010888/20	JIMENEZ AGUILERA	DESEADA	****2183	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010731/20	JIMENEZ CASTILLO	SILVIA DE JESUS	****7945	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007818/20	JIMENEZ FERNANDEZ	SARA INES	****5724	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. Ilegible. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Enero y Febrero de 2020. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de la vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar con facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					solicitar.html.
41-AI-COV9-010906/20	JIMENEZ FERNANDEZ	ANA MARIA	****3529	29/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html . Debe aportar Anexo III.
41-AI-COV9-006674/20	JIMENEZ JIMENEZ	AMANDA	****6795	16/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007630/20	JIMENEZ LOPEZ	ROSA	****6190	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-007956/20	JIMENEZ LOPEZ	MARIA DE LOS REYES	****5313	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008001/20	JORDAN RODRIGUEZ	ALONSO	****2879	12/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007291/20	JURADO CAMPOS	NATIVIDAD	****5863	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008149/20	KETIR -	MOURAD	****4340	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-	KIRILOVA	SAVINA	****7579	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
007809/20	IVANOVA				de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010651/20	LACOURT SALINAS	MARCELA ANDREA	****6673	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar un número móvil de contacto. - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.
41-AI-COV9-006841/20	LAGARTO PIRES	VANDA CRISTINA	****3021	18/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008202/20	LARION -	CLAUDIU FLORIN	****2915	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010686/20	LEON CUEVAS	JOSE MARIA	****6149	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-006476/20	LEON MORENO	CELESTE MARCEL A	****2487	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008033/20	LEON RODRIGUEZ	MARIANA	****4175	29/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar importe de renta sin incluir gastos de agua. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. El mes de febrero no queda completamente acreditado. No es posible identificar al beneficiario de la transferencia del mes de marzo. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008361/20	LIANES TORRES	LIDIA	****9807	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-	LIMA	MARIA	****9630	14/09/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
006494/20	SANCHEZ				<p>casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html. Aportar Anexo III.</p>
41-AI-COV9-010730/20	LOBATO FERIA	ROCIO	****9039	14/09/2020	<p>- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.</p>
41-AI-COV9-010673/20	LOPEZ DE LA ROSA	RAFAEL	****9950	29/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar importe de renta sin incluir gastos de comunidad.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses .El aportado no es histórico.</p> <p>- Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-	LOPEZ	MARIA DE	****4517	29/09/2020	<p>- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
010665/20	ESCOLAR	LOS ANGELES			de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006579/20	LOPEZ MUÑOZ	EVA	****3847	15/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008455/20	LOPEZ PARRA	ALBERT	****5744	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010898/20	LUCAS CAPITÁN	ANA	****8723	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-007659/20	LUQUE AGUILAR	PATRICIA	****5945	27/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008100/20	MACIAS BENITO	ROSA MARIA	****3652	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007370/20	MACIAS MORA	MIGUEL ANGEL	****5999	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010882/20	MACIAS VAZQUEZ	ANA	****0686	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008323/20	MADRIGAL MORALES	JOSE MANUEL	****6166	30/09/2020	- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Falta el mes de enero y de los meses de febrero y marzo falta por acreditar 83,28€. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Faltan autoliquidaciones de IVA del último trimestre de 2019 y del segundo y tercer trimestre de 2020 y de IRPF del último trimestre de 2019 y de los tres primeros trimestres de 2020.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008439/20	MAHROUM AHAMDAN	MOHAMED HATIM	****6464	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009764/20	MALDONADO VILLALBA	MIGUEL	****7265	08/07/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Renta sin incluir gastos. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Aportar factura firmada o sellada. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Debe aportar facturas del mes de junio.
41-AI-COV9-010840/20	MALU LOURENCO	CLEMENCIA	****4528	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>necesaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Enero, Febrero, Marzo de 2020. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no está actualizado. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio Abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-007016/20	MANCHEÑO DUARTE	JOSE MANUEL	****1959	21/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007650/20	MANZANEQUE CALVILLO	VERONICA	****5079	27/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-010704/20	MANZORRO ORTIZ	MANUEL	****6341	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007181/20	MAQUEDA PEREZ	MARIA	****0109	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008350/20	MARAÑON SILVA	CARLA DANIELA	****3230	30/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio mayo, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010852/20	MARCHENA CRUZ	MARIA DE LA CRUZ	****0865	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010805/20	MARIN RAMIREZ	MACARE NA	****0745	25/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No queda acreditada la fecha del pago de las mensualidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010719/20	MAROTO DOMINGUEZ	DANIEL	****5669	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008018/20	MARQUEZ AGUILAR	PABLO	****9931	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-010763/20	MARQUEZ CHAVES	MARÍA DEL MAR	****7891	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010827/20	MARTEL SOLORZANO	ROSA JANINNA	****0008	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010850/20	MARTÍN DOMÍNGUEZ	MARÍA ISABEL	****7087	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					vulnerabilidad económica y social sobrevinida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008207/20	MARTIN CARRERA	GERMAN	****9133	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2ºb) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al superarse el límite de ingresos que establecen las bases reguladoras de la subvención.
41-AI-COV9-007764/20	MARTIN FALCON	MARIA GEORGIN A	****5530	28/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010856/20	MARTIN GONZALEZ	MOISES	****5377	30/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<ul style="list-style-type: none"> - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-007455/20	MARTIN LOPEZ	PAULA AMALIA	****0281	24/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. Debe incluir a su pareja como miembro de la unidad familiar. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio mayo, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008269/20	MARTIN MANTILLA	GERMAN	****2858	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010853/20	MARTIN TALAVERA	LUCIA	****3381	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010663/20	MARTINEZ FERNANDEZ	JAIRO	****4354	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-006386/20	MARTINEZ NUÑEZ	ANDREA	****7164	13/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010742/20	MARTINEZ PANIAGUA	MARIA CONCEPCION	****8603	14/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. 07 Debiendo indicar ingreso a la persona beneficiaria. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. Nombre de vía incorrecto. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio junio, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010761/20	MARTINEZ PEREZ	ALEJANDRO	****5796	18/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010701/20	MARTINEZ SAMPER	ARANZAZU	****1910	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007308/20	MATEOS LOBO	MANUEL JOSE	****1550	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008296/20	MAZON DE LAS TORRES RETAMAL	INMACULADA CONCEPCION	****1707	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. La renta indicada no coincide con la renta de la vivienda en el contrato. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-010907/20	MEJIAS GOÑI	GUSTAVO	****2546	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio del periodo subvencionable abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. Referencia catastral incompleta. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar renta sin incluir gastos. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010746/20	MENENDEZ RUBIO	SUSANA	****3631	21/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-010499/20	MIGUEL GALAN	ILDEFONSO	****5008	25/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010858/20	MOLINA CASTILLO	IRENE	****7247	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html . Anexo III.
41-AI-COV9-007775/20	MOLINA RUIZ	MARIA LUISA	****5798	28/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Marzo de 2020. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010915/20	MONGE GÓMEZ	JUANA	****9715	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007239/20	MONTERO TARDIO	JAZMINA	****3398	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010804/20	MONTES NEIRA	CELESTE MARIBEL	****3715	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003766/20	MONTES ORTIZ	DIANA	****8287	30/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008148/20	MORAGO RODRIGUEZ	MARIA JOSÉ	****1329	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008084/20	MORALES ACOSTA	JUAN JOSE	****6880	29/09/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008206/20	MORALES CARRASCO	SANTIAGO	****4225	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010693/20	MORAÑO DIAZ	ANA MARIA	****6232	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-	MORENO	INMACUL	****1262	15/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
006602/20	AREVALO	ADA			<p>Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al beneficiario</p> <p>- Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-006450/20	MORENO MARTIN	ADRIANA	****1003	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008129/20	MORENO SOLIS	MARIA JOSE	****4884	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010691/20	MORILLO VEGA	ELOY	****2470	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010762/20	MOUBARIK	ADEL	****0050	16/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio mayo, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante.</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar.</p> <p>- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites.</p> <p>- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010881/20	MUÑOZ LAVADO	PATRICIA	****6767	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007337/20	MUÑOZ CARDENAS	ISABEL	****8426	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007637/20	MUÑOZ CERRILLO	PABLO JOAQUIN	****8985	26/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento, incumpliendo el Apartado 4.a 2º a) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. El importe de las mensualidades acreditadas no coincide con el importe de la renta en contrato. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006625/20	NAVA RIOS	ALEJANDRA LETICIA	****8299	15/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-007289/20	NAVARRETE FUENTES	JONATHAN STALIN	****5530	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-007698/20	NAVARRETE FUENTES	JOEL ALBERTO	****5549	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Enero y Marzo de 2020. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007474/20	NAVARRO FERNANDEZ	SILVIA	****1049	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010766/20	NAVARRO MARTIN	ROCIO	****2243	17/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Indicar importe total de la ayuda. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010887/20	NAZIH	NAIMA	****2837	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007778/20	NIEVES VAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	****6642	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-006708/20	NOGUERAS VALDES	MARIA JOSE	****6891	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-010841/20	NUÑEZ DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	****2604	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007654/20	OLIVER CANOSA	CONCEPCION	****1864	27/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado histórico no está actualizado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Agosto. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010813/20	OMEDE	GLORY	****0462	15/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-006745/20	ORTIZ FERNANDEZ	MIGUEL	****5749	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007852/20	ORTIZ HERNANDO	MATILDE	****1874	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-010781/20	ORTIZ MAYA	ESTEFANIA	****2999	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010737/20	ORTIZ PEREZ	LETICIA	****0925	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003998/20	ORTUÑO GARCÍA	ANGEL	****7322	04/08/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-008019/20	OSTOS VASCO	FERNANDO	****4664	29/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Falta acreditar el pago de los meses de febrero y marzo de 2020.</p> <p>- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010536/20	OUADIH SOUASSI	SANAA	****4238	25/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación.</p> <p>- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante.</p> <p>- En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>necesaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio septiembre. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010834/20	OUALLA	HAMID	****1102	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.
41-AI-COV9-007366/20	PACHECO CAMPOS	ANDREA	****5172	23/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007936/20	PALOMO VERDE	RAUL	****0357	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>- Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Faltan autoliquidaciones de IVA e IRPF del último trimestre de 2019, primer trimestre de 2020 y tercer trimestre de 2020.</p> <p>- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Aportar facturas del mes de agosto.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-008093/20	PANTOJA LUQUE	ANA ISABEL	****4248	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007947/20	PAVON FERNANDEZ	IVAN	****4976	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010759/20	PAVON VAZQUEZ	JOSE ANTONIO	****6411	16/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010910/20	PAZ DE CUELLAR	DEISY	****3458	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006839/20	PEREIRA GONZALEZ	MARIA DEL	****6124	18/09/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
		CARMEN			<p>mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al beneficiario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010815/20	PEREZ CARRASCO	JOAQUIN	****7868	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010897/20	PEREZ CUENCA	JOSE RAMON	****8698	30/09/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-006816/20	PEREZ FARRONA	MANUEL	****3946	18/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010748/20	PEREZ GOMEZ	FRANCISCO	****4236	18/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-	PEREZ	ANTONIO	****5495	24/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
007493/20	GONZALEZ				Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Falta autoliquidación de IVA del tercer trimestre de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006366/20	PEREZ RAMOS	MONICA MARIA	****2292	12/09/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-006659/20	PEREZ TRIGOS	INES	****8402	16/09/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007612/20	PEREZ VELASCO	MARIA TERESA	****3276	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006666/20	PETERS LUNA	JOSE ALEJANDRO	****5918	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008094/20	PICAZO REINA	CRISTINA	****1259	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-006700/20	PINEDA AGEA	JULIO ALBERTO	****2874	16/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008184/20	PINO CRUZ	CINTYA ALEJANDRA	****3393	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007225/20	PIÑAR CORRAL	SERGIO	****2071	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010902/20	PIÑERO BADARACO	MARIA AUXILIADORA	****9760	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006881/20	POLO ROMAN	JENNY	****0921	18/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008382/20	POLONSKY RODRIGUEZ	CAROLINA INES	****8822	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010908/20	PONCE CARMONA	YOLANDA	****1417	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007339/20	POVEA JIMENEZ	ROCIO	****2300	23/09/2020	- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. Renta indicada no coincide con renta contrato ni pago mensualidades. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web:

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008209/20	PRIETO GARCIA	ANDREA VIRGINIA	****2027	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-006721/20	PUENTE ROJAS	MAITE	****9871	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010697/20	PULGAR FUENTES	SUSANA	****1690	30/09/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010820/20	QUIÑONES CABEZA	PAOLA ANDREA	****3957	21/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010857/20	RAMIREZ RABADAN	ELISABET	****7519	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010741/20	RAMIREZ CAREÑO	IGNACIO	****1274	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008403/20	RAMIREZ GIL	CLAUDIA MILENA	****3772	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008312/20	RAMOS GONZALEZ	ANTONIO MANUEL	****5384	30/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Falta enero 2020.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-007928/20	RAMOS PALMA	MARIA DOLORES	****1143	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010919/20	REAL BERMUDO	MARIA ANGELES	****3565	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-010758/20	REDONDO SANCHEZ	MARIA ANGELES	****2469	18/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006807/20	REINA GUERRERO	JULIANA	****0302	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007220/20	REJANO GORDILLO	ANTONIO	****9095	22/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-007615/20	REPISO FERNANDEZ	JESUS	****3028	25/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. La renta indicada no coincide con la del contrato aportado. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010760/20	REYES GONZALEZ	ANDRES	****9569	18/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Aportar facturas del mes de agosto. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010845/20	REYES LEATHER	LINDA	****9061	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-003769/20	RIOS UZCATEGUI	CARLINA THAIS	****7056	30/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010855/20	RIVAS BLANCA	JOAQUIN	****6703	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007685/20	RIVAS MARTIN	MARIA ROSARIO	****3821	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008123/20	ROCA FERNANDEZ	MARIA AMPARO	****8881	29/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. Aportar documento que abarque la fecha desde la que se quiere iniciar el periodo subvencionable. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentarse junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008128/20	ROCA NUÑEZ	FATIMA	****6370	29/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. Aportar documentos que abarque la fecha desde la que se quiere iniciar el periodo subvencionado. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentarse junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010744/20	ROCHA GONZALEZ	ALBERTO	****5626	14/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Renta no coincide con la indicada en el contrato. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>(Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. Aportar certificado de la AEAT y autoliquidaciones de IVA del último trimestre de 2019 y tres primeros trimestres de 2020.</p> <p>- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. Aportar facturas del mes de agosto.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010551/20	ROCHDI JABIL	JAMILA	****7422	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-006876/20	ROCHE GUZMAN	MARINA	****3459	18/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-007048/20	RODRIGUEZ DELGADO	MARIA CARMEN	****6435	21/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Enero.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-006892/20	RODRIGUEZ DIAZ	GERMAN	****2804	19/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006617/20	RODRIGUEZ LLAMAS	FRANCIS CA DE PAULA	****4570	15/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Enero. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses .El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-008097/20	RODRIGUEZ MANZANEQUE ALDERETE	JAVIER	****1354	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010526/20	RODRIGUEZ MERINO	ROSA MARIA	****1589	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010738/20	RODRIGUEZ OSTOS	FRANCIS CA	****0197	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010901/20	RODRIGUEZ PEREZ	MARLEN	****3346	24/09/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007319/20	RODRIGUEZ ROCA	ROBERTO	****5429	23/09/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006891/20	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA DE GRACIA	****4574	19/09/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010889/20	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	INMACULADA	****4068	25/09/2020	- En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010821/20	RODRIGUEZ SANCHEZ	RAQUEL	****3625	28/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					necesaria. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007282/20	RODRIGUEZ VELA	MARIA SALUD	****2634	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010770/20	ROLDAN BERMUDEZ	PATRICIA	****0727	18/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-008481/20	ROMERO CABRAL	FRANCISCO MIGUEL	****2534	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-008199/20	ROMERO CARO	CARMEN MARIA	****0079	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007866/20	ROMERO GARCIA	MARTA	****6462	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-007664/20	ROMERO JAPON	ISRAEL	****2533	27/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado histórico no está actualizado. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007738/20	ROMERO MONTERO	ROCIO	****7596	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010671/20	ROSA GOMEZ	MARIA JOSE	****2872	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007836/20	ROTARU -	MIRCEA IULIAN	****6486	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-010809/20	RUBIO IMBERNON	NURIA	****7798	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010825/20	RUIZ FERNANDEZ	ANA MARIA	****5447	21/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. No aporta empadronamiento histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio, Abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007301/20	RUIZ DE LA HUZ	LORENA	****9963	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010819/20	RUIZ DE LA OLIVA MUÑOZ	FLOR	****7655	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008912/20	RUIZ GARCIA	JESUS	****7053	17/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-	RUIZ	MARIA	****8228	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
008348/20	HERNANDEZ	DEL ROCIO			haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008469/20	RUIZ LOPEZ	ANA BELEN	****9830	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-008388/20	RUIZ REPILA	PEDRO	****5206	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Falta cuarto trimestre de 2019 y tercero de 2020, y acreditación titularidad sociedad. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-010769/20	RUIZ RIVAS	FRANCIS CA DE VALME	****6194	18/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010839/20	RUSU RADUCAN	PAULA CRINA	****3461	28/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Último trimestre 2019 Primero segundo y tercer trimestre 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010493/20	RUZ GONZALEZ	ANA ISABEL	****2990	25/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. Debe aportar certificado de empadronamiento histórico con una antigüedad mínima de 6 meses.</p> <p>- Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html. Anexo III cumplimentado con los meses de abril a septiembre.</p>
41-AI-COV9-008092/20	RYAH	RACHIDA	****4578	29/09/2020	<p>- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.</p>
41-AI-COV9-011071/20	SADIQ	DEBORAH	****5342	15/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación.</p> <p>- En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar renta sin incluir gastos de reformas.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>ingresos de la unidad familiar.</p> <p>- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentarse junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-011073/20	SALGADO SALGADO	ALEJANDRO	****9823	15/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación.</p> <p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. La aportada es incorrecta.</p> <p>- Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010727/20	SALVADOR RIVAS	DAVID	****6909	14/09/2020	<p>- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación.</p> <p>- En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>la persona solicitante.</p> <p>- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010849/20	SALVATIERRA MENDEZ	OSVALDO	****1465	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010905/20	SANCHEZ RAMOS	CARLOS	****9374	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19. - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007057/20	SANCHEZ AGUZA	VICTOR HUGO	****9944	22/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-007619/20	SANCHEZ BUZON	SORAYA	****7006	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007489/20	SANCHEZ CARCEL	ALBA	****1774	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008142/20	SANCHEZ CASTELLANOS	MARIA ELENA	****8765	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010461/20	SANCHEZ GARCIA	FRANCISCO JAVIER	****4796	24/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 ,

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007734/20	SANCHEZ MOYA	ALBA	****3248	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008144/20	SANCHEZ PARRA	DOLORES	****8898	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-006382/20	SANCHEZ PICO	MARIA DEL PILAR	****7198	13/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar renta sin incluir gastos. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio septiembre, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010755/20	SANDOVAL GRANERA	AMBROSI O ARNULFO	****8172	16/09/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites.</p> <p>- Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-008466/20	SANDOVAL VARGAS	ARTURO JOSUE	****5243	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-010706/20	SANZ SANCHEZ	MANUEL	****4821	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008022/20	SECK MBOUP	MAMADO U	****3386	29/09/2020	<p>- Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Faltan autoliquidaciones de IVA correspondientes al último trimestre de 2019 y tres primeros trimestres de 2020 y autoliquidaciones de IRPF del último trimestre de 2019 y primer y tercer trimestres de 2020.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-008446/20	SECK NIANG	SERIGNE ABDOU	****2043	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007620/20	SEGURA MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	****6764	25/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-010776/20	SEKKAKRI	MOUNIA	****0370	21/09/2020	<p>- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero</p>

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Marzo de 2020,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. No aporta empadronamiento histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010896/20	SERRANO BELMONTE	ESPERAN ZA	****1087	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. El aportado es ilegible. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					solicitar.html.
41-AI-COV9-008099/20	SERRANO GUTIERREZ	ALFONSO	****6542	29/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Renta sin incluir gastos de comunidad. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-006641/20	SERRANO LOBO	INMACULADA	****9852	16/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-006780/20	SERRATO REINA	JUAN CARLOS	****5341	17/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-006905/20	SEVIC -	STEVAN	****6332	20/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar renta sin incluir gastos de comunidad. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-008147/20	SEVILLA RINO	VANESA	****3867	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008396/20	SIERRA CHACON	JUAN CARLOS	****0286	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008402/20	SINITSYNA ---	KATSIAR YNA	****4950	30/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. Falta documento mutua colaboradora de prestaciones recibidas y meses correspondientes. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006623/20	SOBRADO HERRERO	JOSE EDUARDO	****4242	15/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-007051/20	SOUSA JURADO	RAFAEL DAVID	****2025	21/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007922/20	SOVILLA -	JOAQUIN	****5483	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010707/20	STEREA	PETRUTA	****2590	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006610/20	SUAREZ-PUERTA COLOMER	FRANCISCO	****3903	15/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008154/20	TALAVERA MARTINEZ	ARTURO MARTIN	****4381	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006890/20	TASSI	BARBARA	****3897	19/09/2020	- Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado,

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-010756/20	TOMAS ESCUDERO	JUANA	****8536	16/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010950/20	TONER CHAVEL	MANUEL A	****1374	15/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010562/20	TORANZO GALLARDO	MARGARITA	****6414	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-007874/20	TORNE PEREZ	JOSE LUIS	****1069	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007929/20	TORRERO FERREIRA	CRISTINA	****9214	29/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda Referencia catastral no es correcta. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Faltan autoliquidaciones de IRPF e IVA del último trimestre de 2019 y tres primeros trimestres de 2020. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Regulatorias de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007934/20	TORRES ROMERO	TOMAS	****5042	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008186/20	TRIVES GOMEZ	ANA MARIA	****4694	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-008121/20	TRUJILLO LOPEZ	PATRICIA	****7173	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-006622/20	VALIENTE CABRERA	ROCIO	****3546	15/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-006510/20	VALLE MORON	DIEGO	****5457	14/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Renta no coincide con la indicada en el contrato. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html .
41-AI-COV9-006909/20	VARGAS GARCIA	MARIA DEL PILAR	****2382	20/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010892/20	VAZQUEZ GONZALEZ	ALVARO	****0118	18/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-007315/20	VAZQUEZ SANTANA	ALONSO	****7058	23/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 , al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-008155/20	VEGA PETIT	ANGELA MARIA	****9568	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-008067/20	VELEZ IZQUIERDO	FRANCIS CO JAVIER	****3111	29/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010894/20	VERA GARCIA	SORAYA	****3262	30/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010909/20	VERDUGO ROMAN	EVA MARIA	****7983	25/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. Documento incompleto. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010900/20	VIDAL CAMPOS	MILAGRO S	****0820	30/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <p>- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. La mensualidad de marzo 2020 no está acreditada en su totalidad.</p> <p>- Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero, segundo y tercero de 2020. Faltan último trimestre de 2019 y tercero de 2020.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-006467/20	VIDAL CORDERO	RAQUEL	****6943	14/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010895/20	VILCHES GUERRA	LUIS	****6317	28/09/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. No aporta empadronamiento histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-007740/20	VILLACORTA LINAZA	LUCIA	****8397	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010847/20	ZAJARA CORONEL	PILAR	****1086	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006378/20	ZAPATA GOMEZ	ESTEFANI A LETICIA	****6900	13/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010917/20	ZAPATA GOMEZ	ANDREA MILENA	****3352	29/09/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020 , salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al beneficiario. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html .
41-AI-COV9-007816/20	ZAPATA PEDREÑO	TOMAS MARIA	****1324	28/09/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-006358/20	ZAZA -	MGDALE N	****2017	12/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009862/20	ZELLAL ALI	MOSTAFA	****7960	03/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010772/20	ZINSOU CARDEAU	KOUSSOU MI CHARLOT TE	****9614	18/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.
41-AI-COV9-010735/20	ZITOUNI	SELMA	****8798	21/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 . La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19 , al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006749/20	ZOILO DONAIRE	ANDRES	****4824	17/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada

N.º Expediente	Apellido Titular	Nombre Titular	DNI/NIE	Fecha Tramitación	Requerimiento
					<p>por la entidad bancaria.</p> <p>- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual.</p> <p>- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.</p> <p>- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2020 , de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 , de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 /como-solicitar.html.</p>
41-AI-COV9-010818/20	ZUNINO AGUILAR	LUCIA	****8372	15/09/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 , al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida a consecuencia del Covid-19 , impidiendo concluir la evaluación del expediente.

Sevilla, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Barbate, por el que se aprueban las bases del procedimiento de selección por concurso de promoción interna de dos plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local. (PP. 2934/2021).

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2021, se aprobaron las bases generales de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 191, de 5 de octubre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Barbate, 6 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Molina Chamorro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión de cuatro plazas de Intendente de la Policía Local. (PP. 2936/2021).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2018 (REF.: OE-91/18)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 127, de fecha 5 de julio de 2019, y BOJA núm. 176, de 12 de septiembre de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer 4 plazas Intendente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Categoría Intendente de la Policía Local. Estas bases han sido modificadas mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 188, de fecha 1 de octubre de 2021.

Se accede a las bases íntegras de la convocatoria en:

<https://oficinavirtual.cordoba.es/convocatorias-aprobadas>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de octubre de 2021.- El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de 26 plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de oposición en turno libre. (PP. 2937/2021).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 26 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

(REF.: OE-35/17-18-29)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 247, de fecha 30 de diciembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer 26 plazas de Trabajador/a Social (Grupo A, Subgrupo A-2), vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2017, 2018 y 2020 y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase de Técnicos Medios. Y modificadas mediante decretos del Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, cuyos anuncios han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 20, de 1.2.21, núm. 25, de 8.2.21, y núm. 188, 1.10.21.

Se accede a las bases íntegras de la convocatoria en:
<https://oficinavirtual.cordoba.es/convocatorias-aprobadas>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de octubre de 2021.- El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de las bases y convocatoria para cubrir nueve plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, ocho de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre y una mediante sistema de movilidad sin ascenso, todas ellas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo de clasificación C, subgrupo C1, nivel de destino 19. (PP. 2939/2021).

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 230, de 4 de octubre de 2021 (páginas 19 a 37 del citado Boletín), y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento (<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es/>) aparecen publicadas íntegramente las bases y convocatoria para cubrir nueve plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ocho de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre a través del procedimiento de selección de oposición, y una mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, todas ellas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, grupo de clasificación C, subgrupo C1, nivel de destino 19 (acumulación de las OPE 2019 y 2020), aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 5248/2021, de 23 de septiembre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe, 4 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Mojácar, de información pública aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Mojácar, y el Estudio Ambiental Estratégico del PGOU. (PP. 2995/2021).

Doña Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

Hace saber: Que el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Mojácar, y el Estudio Ambiental Estratégico del PGOU redactados por la empresa TCA Cartografía y Geomática, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental y un resumen no técnico de dicho estudio, por un plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA, al efecto de poder formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Durante dicho período podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y podrán formularse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es/transparency/c0dee43b-a7ad-4b99-8b1d-570fc7c4b836/>

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mojácar, 13 de octubre de 2021.- La Alcaldesa, Rosa María Cano Montoya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Vívar, relativo a publicación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de cuatro plazas de Policía Local. (PP. 3015/2021).

El Alcalde de Vívar hace saber:

Mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2021 se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en las Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, personal de nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 186, de 28 de septiembre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Vívar, 28 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Antonio Bonilla Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la convocatoria de empleo público para la contratación de personal con contrato indefinido.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL CON EXPERIENCIA EN SAP SUCCESSFACTORS

1. Objetivo.

El objeto de la presente convocatoria es la apertura de una oferta pública para cubrir puesto en Cetursa Sierra Nevada, S.A., de Administrativo/a del departamento de Personal con experiencia en SAP SuccessFactors.

2. Destinatarios/as de la convocatoria.

La presente convocatoria es pública y está abierta a todos/as los candidatos que, cumpliendo los requisitos previstos en el Anexo I, presenten solicitud y documentación en el plazo y la forma establecidos en la misma.

3. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección habrán de presentar solicitud junto con currículum vitae, DNI y todos los requisitos y/o méritos objeto de valoración indicados. La documentación que acompañe a la solicitud se aportará en un fichero en formato PDF. Los originales de dichos documentos podrán ser exigidos a los participantes en cualquier fase del proceso por parte del órgano de selección y deberán presentarse, en todo caso, por quien resulte seleccionado/a para el puesto antes de la firma del contrato. La no presentación de la documentación solicitada supondrá la exclusión del proceso de selección ya que no podría hacerse una correcta valoración de la candidatura. Sólo se admitirá aquella documentación que sea entregada en el plazo de presentación.

4. Presentación y plazo de inscripción.

Exclusivamente a través del formulario específico para este puesto que estará disponible en el apartado Ofertas de Empleo de nuestra web www.cetursa.es, aportando la información indicada en el mismo conforme a las bases y la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos <https://cetursa.es/es/trabaja-con-nosotros/ofertas-de-empleo/>

Las solicitudes serán tratadas con total confidencialidad, no publicándose listas al respecto. El formulario no permitirá su presentación si no se acompaña al mismo la documentación que acredite el cumplimiento de lo indicado en el apartado Anexo I.

Los/as candidatos/as contarán con un periodo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web, para inscribirse en la oferta y aportar toda la documentación requerida.

5. Características del puesto y funciones a desarrollar.

a. Características del puesto convocado:

- Puesto: Administrativo/a de personal con experiencia en SAP SuccessFactors.
- Número de puestos a cubrir: 1.
- Naturaleza del contrato de trabajo: Contrato indefinido.

- Destino: Estación de Esquí de Sierra Nevada, Monachil.
- Retribuciones: según convenio colectivo de CETURSA-Remontes.
- b. Funciones a desarrollar:
 - Grabar las de incidencias de nómina.
 - Extraer datos de SAP SuccessFactors para elaboración de informes de dirección
 - Elaborar de documentación de personal para su control e información a trabajadores.
 - Ayudar en la digitalización del proceso de nómina.
 - Resolver dudas a trabajadores sobre el funcionamiento del portal del empleado de SAP SuccessFactors.
 - Elaborar informes sobre absentismo, presencia, costes de personal, etc.
 - Controlar que todos los responsables de departamento usen el portal corporativo para informar sobre incidencias de su equipo.

6. Fases del proceso de selección.

Primera fase (presentación de solicitudes): Presentación de solicitudes, conforme se establece en las bases de la oferta de empleo. Las solicitudes de candidatos que no cumplan todos y cada uno de los requisitos mínimos serán excluidas del procedimiento y no pasarán a la segunda fase.

Segunda fase (Comité Calificador): El discernimiento de la idoneidad de los aspirantes a este puesto corresponderá a un comité calificador compuesto por el director del área de Recursos Humanos de CETURSA, así como un técnico del departamento de personal de CETURSA Sierra Nevada, y deberá quedar perfectamente justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad para el puesto. El Comité Calificador podrá decidir que todos o algunos de los/as candidatos/as sean sometidos a entrevista personal, si lo considerara necesario.

Tercera fase: Resolución con designación del candidato/a y contratación conforme a las bases de la presente oferta de empleo, salvo que la misma haya sido declarada desierta. En caso de que la primera persona seleccionada no formalizara el contrato de trabajo en el plazo indicado para la incorporación, su candidatura quedará desestimada y se pasará al siguiente candidato/a conforme a la selección y calificación realizada por la Comisión Calificadora. No se mantendrá correspondencia ni comunicación alguna con los/as candidatos/as que no vayan superando las diferentes fases y/o no resulten finalmente seleccionados.

ANEXO I

1. Requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Titulación mínima exigible:

Formación profesional Grado Superior:

Rama Administración y Finanzas.

Similar.

3. Formación complementaria valorable:

Formación en procesos de digitalización de RRHH.

Grado superior en carreras afines a recursos humanos.

4. Experiencia mínima exigible:

- Experiencia mínima de 3 años en módulos SAP HCM como usuario final.

- Experiencia mínima de 3 años en módulos de SAP SuccessFactors como usuario final.

- Experiencia de al menos 3 años en gestión de procesos de recursos humanos en entornos multidisciplinares.

5. Competencias valorables:

- Orientación al logro.

- Capacidad de organización y priorización.

- Capacidad de aprendizaje.

6. Otros aspectos que son valorables:

- Capacidad de trabajo en equipo.

- Nivel medio de inglés.

- Disponibilidad de incorporación inmediata.

Sierra Nevada, 18 de octubre de 2021.- El Consejero Delegado, Jesús Ibáñez Peña.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Junta Central de Usuarios del Canal de la Cota 100, por la que se da publicidad a la convocatoria de la Junta General. (PP. 2990/2021).

En base al procedimiento establecido en el artículo 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás formalidades establecidas en los artículos 201 y siguientes del mismo texto legal, se convoca a las siguientes comunidades y usuarios del agua del canal de la cota 100 (provincia de Granada):

- Comunidad de Regantes de Motril-Carchuna y Cota 200.
- Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.
- Comunidad de Regantes «La Unión» de Castell de Ferro.
- Comunidad de Regantes del «Pozo La Unión o Casarones» de Polopos-La Mamola.

a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en Motril el próximo día 9 de noviembre de 2021, en la sede de la Mancomunidad de municipios de la Costa Tropical de Granada, a las 10:00 horas en primera convocatoria, media hora después en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Propuesta de contratación de estudio técnico para mejora de la regulación del sistema con incorporación de sistema de telecontrol y análisis de los costes de explotación y mantenimiento de la infraestructura común.
3. Ruegos y preguntas.

Motril, 13 de octubre de 2021.- La Presidenta, María José Sánchez Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Comunidad de Regantes Río Almachares, sobre convocatoria de junta general para el 20 de noviembre de 2021. (PP. 3013/2021).

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO ALMACHARES

(En formación)

Término municipal de Canillas de Aceituno

A N U N C I O

Constituida esta Comunidad de Regantes y designada Comisión para la redacción de ordenanzas y reglamentos, se convoca Junta General que se celebrará el día 20 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda, en la iglesia escuela de La Pasada de Granadillo (Canillas de Aceituno) la reunión tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes, formulados por la Comisión designada al efecto.

Canillas de Aceituno, 4 de octubre de 2021.- La Secretaria, Rosa Adela Vega Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 4 de octubre de 2021, de la Comunidad de Regantes Carve, sobre convocatoria de Junta General constitutiva para el 19 de noviembre de 2021. (PP. 3014/2021).

Por la presente se convoca a todos los regantes interesados en formar parte de la comunidad de regantes en la zona conocida como Pago Carcelero y Vega del Río Algarrobo, a la Junta General que se celebrará el día 19 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda, en la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo Costa, sita en Avda. de Andalucía, 29, Algarrobo Costa (Málaga), con el siguiente orden del día:

1. Acordar la constitución de la Comunidad de Regantes y sus características.
2. Formar la relación nominal de usuarios de las aguas, con expresión de la superficie de cada uno.
3. Fijar las bases a que dentro de la legislación vigente se han de ajustar a las ordenanzas y reglamentos de la comunidad, en las disposiciones que particularmente la afecten.
4. Nombrar una Comisión encargada de redactar los estatutos y reglamentos a fin de someterlos a la deliberación y acuerdo de la comunidad.
5. Elegir al Presidente y Secretario provisionales que han de representar a la Comunidad y certificar sus acuerdos.
6. Autorizar al Presidente para llevar a cabo a los demás actos necesarios.

Vélez-Málaga, 4 de octubre de 2021.- El Secretario en funciones, Antonio Gutiérrez Ariza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Junta de Compensación del Sector 34 La Norieta del PGOU de Jerez de la Frontera, de convocatoria para Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3034/2021).

Convocatoria con fecha 8 de octubre de 2021 para la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector 34 La Norieta del PGOU de Jerez de la Frontera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tengo el honor de convocar a todos sus integrantes a la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector 34 «La Norieta» del PGOU de Jerez de la Frontera, a celebrar mediante videoconferencia (conectando con el enlace meet.google.com/hwa-akbz-ibe), el próximo jueves, 21 de octubre, a las 5 de la tarde, en primera convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente.

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Ratificación del documento de reparcelación forzosa de las parcelas de los comuneros rebeldes al cumplimiento de su obligación de pago de derramas para su remisión al Ayuntamiento.
4. Delegación, en su caso, en el Presidente y el Secretario para la ejecución y elevación a público de cuantos acuerdos sean adoptados en la presente Asamblea General.
5. Ruegos y preguntas.

Se le informa de que tiene a su disposición en el domicilio social de la entidad la documentación que sirve de soporte a las deliberaciones de los diversos puntos del orden del día.

Sevilla, 8 de octubre de 2021.- El Presidente del Consejo Rector, David José Rumbao Real.